



UPRA

APPA Jericó

Documento técnico de soporte

Declaratoria de Áreas de Protección
para la Producción de alimentos
municipio de Jericó





Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Jericó, Antioquia

Contiene los análisis técnicos y geográficos realizados para la identificación y declaratoria de las APPA.

**Dirección de ordenamiento social de la propiedad
y mercado de tierras**

Autores

- Equipo social
- Equipo de OSP
- Equipo de Usos
- Equipo de ACFEC
- Equipo de recurso hídrico
- Equipo de análisis ambiental
- Equipo de mercado de tierras
- Equipo de desarrollo restringido
- Equipo de gestión y financiación
- Equipo de ordenamiento territorial
- Equipo de derecho humano a la alimentación

Versión: 2

Fecha: 2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2025). Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA municipio de Jericó (Antioquia). Bogotá: UPRA.



Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en el municipio de Jericó. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger la producción de alimentos como un derecho humano fundamental, en consonancia con la Resolución 377 de 2024 del MinAgricultura y el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Para lograr este objetivo, se realiza un análisis exhaustivo de diversos criterios e insumos, incluyendo la frontera agrícola (FA), la aptitud y capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y de ordenamiento social de la propiedad rural, así como variables socioculturales y económicas relevantes. Este análisis detallado permite identificar las áreas más adecuadas para la producción de alimentos y establecer las bases para su protección a largo plazo.

Asimismo, busca definir lineamientos claros y viables para su implementación. Estos lineamientos tienen como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), fortaleciendo la disponibilidad de alimentos y abordando las dimensiones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria. Este enfoque integral se fundamenta principalmente en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen la importancia de la producción de alimentos y el acceso a la tierra para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria.

Palabras clave: Área de Protección para la Producción de Alimentos; Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento Territorial; Aptitud Productiva; Análisis Territorial.



Abstract

This document has the main objective of identifying the Areas of Protection for Food Production (APPA) as determinants of level II territorial planning in Jericó, Antioquia. This initiative responds to the need to protect food production as a fundamental human right, in accordance with Resolution 377 of 2024 from the Ministry of Agriculture and Rural Development and article 32 of Law 2294 of 2023, which adopts the National Development Plan “Colombia World Power of Life”

To achieve this objective, an exhaustive analysis of various criteria and inputs is carried out, including the agricultural frontier, land use suitability and capacity, territorial planning instruments and rural property social ordering, as well as relevant sociocultural and economic variables. This detailed analysis allows for the identification of the most suitable areas for food production and establishes the basis for their long-term protection.

Likewise, it seeks to define clear and viable guidelines for its implementation. These guidelines aim to guarantee the human right to adequate food (DHAA), strengthening food availability and addressing the dimensions of food security, sovereignty and autonomy. This comprehensive approach is mainly based on articles 64 and 65 of the Political Constitution, which establish the importance of food production and access to land for rural development and food security.

Keywords: Area of Protection for Food Production; Human Right to Food; Territorial Planning; Productive Aptitude; Territorial Analysis.



Contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Índice de tablas	9
Índice de figuras	13
Lista de siglas y abreviaturas	16
Glosario	18
Introducción.....	23
Objetivos	24
Alcance	25
1. Marco de referencia	27
1.1 Marco jurídico	27
1.2 Marco conceptual.....	35
1.2.1 Producción de alimentos	36
1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA	36
1.2.3 Ordenamiento territorial	40
1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)	41
2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos	42
2.1 Descripción general del territorio.....	43
2.1.1 Dinámicas demográficas de Jericó.....	44
2.2 Importancia de Jericó en producción de alimentos	47
2.3 Ordenamiento social de la propiedad	48
2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA	52
3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del APPA.....	55
3.1 Frontera agrícola.....	55
3.2 Determinantes del ordenamiento territorial	57
3.2.1 Nivel 1 Determinantes ambientales	57
3.2.2 Nivel 2. Determinantes protección alimentos.....	68
3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural.....	69
3.2.4 Nivel 4: Infraestructura.....	76
3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos.....	92
3.2.6 Nivel 6: turismo.....	93
3.3 Análisis del ordenamiento territorial.....	93
3.3.1 Análisis del plan de ordenamiento departamental POD de Antioquia.....	93
3.3.2 Análisis del EOT de Jericó	99
3.4 Variables socioculturales y económicas.....	118
3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias	119
3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural.....	129
3.4.3 Actividades de utilidad pública	131



3.4.4	Proyectos para el desarrollo económico rural.....	131
3.5	Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	132
3.5.1	Producción de alimentos en el territorio.....	132
3.5.2	Figuras de ordenamiento social de la propiedad.....	170
4.	Identificación del área de protección para la producción de alimentos.....	171
4.1	Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA.....	171
4.1.1	Eta 1 FA habilitada para APPA sin territorios étnicos	172
4.1.2	Eta 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	173
4.1.3	Eta 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA.....	176
4.1.4	Eta 4: Identificación de variables socioculturales y económicas.....	180
4.1.5	Eta 5: Polígono preliminar habilitado para APPA	182
4.1.6	Eta 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos	184
4.2	Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA	186
4.3	Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera.....	188
4.3.1	Distribución predial del APPA.....	188
4.3.2	Actividad minera en el APPA.....	190
5.	Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo	192
5.1.	Zonificación.....	192
5.2.	Parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	193
5.2.1.	Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.	198
6.	Estrategia de participación.....	213
6.1.	Identificación de actores.....	214
6.2.	Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA.....	215
6.2.1.	Coordinación para la gestión.....	215
6.2.3.	Socialización para la apropiación	219
6.2.6.	Difusión para la transparencia	236
7.	Etapas posteriores a la implementación.....	239
7.1.	Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial.	239
7.1.1	Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	239
7.1.2.	Orientaciones para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	247
7.1.3.	Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA.....	249
7.1.4.	Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial.....	251



7.1.5. Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA).....	253
7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación.....	256
7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	256
7.2.2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Jericó.....	258
7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:.....	259
7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria	260
7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:.....	261
7.2.6. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:.....	262
7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:	263
7.2.8. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA.....	265
7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	266
7.2.10. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA:	268
7.2.11. Promoción de la comercialización de la ACFEC:	268
7.2.12. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA:	269
7.2.13. Regularización de la propiedad rural	270
7.2.14. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA.....	272
7.2.15. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:	273
8. Seguimiento y evaluación.....	274
8.1. Diseño de la estrategia	274
8.2. Seguimiento.....	277
8.3. Evaluación	277
Referencias	279
9. Anexos	288
Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.....	288
Anexo 2. Análisis de Patrimonio determinante III y Turismo VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Jericó, Antioquia.....	288
Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Jericó, Antioquia.....	288



Anexo 4. Estrategia de participación	288
Anexo 5. Cartografía	288



Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional en Jericó (2025)	44
Tabla 2. Población por área en Jericó 2025-2035	44
Tabla 3. Distribución poblacional municipio de Jericó 2025 por género y área	46
Tabla 4. Distribución poblacional de Jericó por pertenencia étnico o racial (2025)	46
Tabla 5. Contexto de la FA preliminar de Jericó (2025)	55
Tabla 6. FA preliminar Habilitada para APPA.....	55
Tabla 7. Categorías FA preliminar 2025 habilitada para APPA.....	56
Tabla 8. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA preliminar habilitada para APPA por tipologías.....	57
Tabla 9. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis.....	59
Tabla 10. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota.....	60
Tabla 11. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical	62
Tabla 12. Estrategias complementarias de conservación	63
Tabla 13. Análisis Corantioquia-UPRA POMCA	64
Tabla 14. Acuerdo Corantioquia y UPRA Zona ribereña del río Cauca.....	65
Tabla 15. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste	67
Tabla 16. Sitios arqueológicos en Jericó.....	75
Tabla 17. Tipos de vías y estado.....	78
Tabla 18. Densidad vial de Jericó	81
Tabla 19. Concesiones viales	84
Tabla 20. tabla de localización de STAR.....	87
Tabla 21. Localización de red de líneas	88
Tabla 22. Red de subestaciones	88
Tabla 23. tabla de localización de proyectos de generación de energías alternativas.....	90
Tabla 24. Cobertura del servicio de gas	91
Tabla 25. Infraestructura de telecomunicaciones en Jericó.....	91
Tabla 26. Directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas.....	96
Tabla 27. Información documental EOT municipio de Jericó	100
Tabla 28. Clasificación del suelo municipio de Jericó.....	101
Tabla 29. Relación de elementos de la Estructura Ecológica Principal de Jericó.	103
Tabla 30. Unidades territoriales para las que es adecuado el tratamiento de preservación de usos agrarios.....	104
Tabla 31. Identificación de los BIC-N y sus zonas de influencia existentes en Jericó.....	107
Tabla 32. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de protección a infraestructuras de servicios públicos	108
Tabla 33. Categorías de desarrollo restringido EOT Jericó.....	111
Tabla 34. Unidades territoriales para tratamiento de consolidación suburbana	112
Tabla 35. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de desarrollo suburbano.	112



Tabla 36. Resultados de UMS en Jericó	113
Tabla 37. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de consolidación centro poblado.....	114
Tabla 38. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de desarrollo campestre y agroturístico	115
Tabla 39. Equipamientos existentes en suelo rural.....	117
Tabla 40. Equipamientos proyectados en suelo rural.....	117
Tabla 41. Títulos mineros en Jericó en FA habilitada para APPA, Antioquia	120
Tabla 42. Solicitudes de áreas de reserva especial minera en FA habilitada para APPA.....	122
Tabla 43. Zonas con potencial minero en FA habilitada para APPA en jurisdicción de Jericó.....	124
Tabla 44. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la FA habilitada para APPA en Jericó.....	126
Tabla 45. Distribución del valor agregado total por municipios del Suroeste Antioqueño (2023).....	134
Tabla 46. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Jericó en los últimos 15 años	139
Tabla 47. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Jericó, Antioquia, en los últimos años.....	144
Tabla 48. Áreas sembrada y cosechada, producción y rendimiento por cultivo en Jericó, Antioquia (2023)	145
Tabla 49. Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en Jericó, Antioquia a 2023.....	146
Tabla 50. Inventario pecuario para Jericó, Antioquia.....	147
Tabla 51. Distribución del inventario pecuario de Jericó según la edad de los animales	147
Tabla 52. Distribución del inventario bovino de Jericó en los tamaños de los predios (2023).....	148
Tabla 53. Cantidad de aves y estimado de producción de huevos en Jericó (2023)	149
Tabla 54. Distribución de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Jericó (2023).....	150
Tabla 55. Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en Jericó (2023)	150
Tabla 56. Sistemas productivos relevantes en Jericó, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN.....	151
Tabla 57. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.....	153
Tabla 58. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Jericó, Antioquia	154



Tabla 59. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de zonificaciones nacionales para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Jericó.....	156
Tabla 60. Áreas de las coberturas de la tierra en el nivel 3 de CLC para Jericó	156
Tabla 61. Áreas de coberturas relacionadas con actividad agropecuaria en Jericó	157
Tabla 62. Distribución de las tierras de Jericó por su capacidad de uso.....	161
Tabla 63. Leyenda de Capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Jericó.....	161
Tabla 64. Distribución de las tierras en Jericó por su capacidad de uso según estudio semidetallado 1:25.000	163
Tabla 65. Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster	167
Tabla 66. Participación del clúster de Economía de la AC FEC en Jericó	167
Tabla 67. Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en Jericó.....	168
Tabla 68. Distribución del área cartográfica del clúster de los predios AC FEC en Jericó.....	169
Tabla 69. Distribución predial en el polígono de APPA de Jericó.....	189
Tabla 70. Zonas de reserva con potencial minero en el polígono APPA de Jericó	191
Tabla 71 Zonificación polígono APPA municipio de Jericó, Antioquia.	193
Tabla 72 Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA.....	196
Tabla 73 Conjunto de otros usos en el suelo APPA	197
Tabla 74 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	198
Tabla 75 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	200
Tabla 76 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	202
Tabla 77 Conjunto de usos compatibles agropecuarios	203
Tabla 78 Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria.....	205
Tabla 79 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo	207
Tabla 80 Uso compatible de vivienda	208
Tabla 81 Conjunto de usos compatibles de equipamientos.....	208
Tabla 82 Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio.....	210
Tabla 84 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA	257
Tabla 85 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Jericó	258
Tabla 86 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles	259
Tabla 87 Orientaciones para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria	261



Tabla 88 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad.....	262
Tabla 89 Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial.....	263
Tabla 90 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA.....	264
Tabla 91 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA.....	266
Tabla 92 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	267
Tabla 93 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA	268
Tabla 94 Promoción de la comercialización de la AC FEC	269
Tabla 95 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA	270
Tabla 96 Regularización de la propiedad rural.....	271
Tabla 97 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA.....	272
Tabla 98 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria	273
Tabla 99. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA....	275



Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Mapa político administrativo municipio de Jericó, Antioquia	43
Figura 2. Comportamiento crecimiento poblacional periodo 2025-2035.....	45
Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA en Jericó.....	56
Figura 4. Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis.....	59
Figura 5. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota	61
Figura 6. Relictos de bosque seco tropical en Jericó	62
Figura 7. Zona ribereña al río Cauca	66
Figura 8. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste.....	67
Figura 9. Sitios arqueológicos Jericó	75
Figura 10. Mapa de conectividad vial	77
Figura 11. Mapa de tipos de vías	78
Figura 12. Mapa de clasificación de vías	81
Figura 13. Mapa de tiempos de desplazamiento.....	82
Figura 14. Mapa de tiempos de concesiones viales.....	84
Figura 15. Mapa de infraestructura aeroportuaria suroeste antioqueño	85
Figura 16. Mapa de infraestructura férrea	86
Figura 17. Mapa de distribución de red eléctrica.....	88
Figura 18. MOT de Jericó según el POD.....	95
Figura 19. Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Jericó según el POD	98
Figura 20. Clasificación del suelo de Jericó	102
Figura 21. Áreas excluibles del APPA de la categoría del EOT de Jericó	110
Figura 22. Áreas excluibles del APPA de la categoría <i>Desarrollo restringido</i> del EOT..	118
Figura 23. Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias-títulos mineros en FA habilitada para APPA.....	121
Figura 24. Solicitudes de áreas de reserva especial minera en FA habilitada para APPA	123
Figura 25. Zonas con potencial minero en FA habilitada para APPA en jurisdicción de Jericó	124
Figura 26. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia (2023	133
Figura 27. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia (2023)	135
Figura 28. Área sembrada en ha y producción en toneladas en Jericó (2023)	136
Figura 29. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre 2009 y 2023 en Jericó, Antioquia	139
Figura 30. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Jericó, Antioquia, en los últimos años.....	140



Figura 31. Comportamiento del área sembrada de los cultivos con importancia media para Jericó en los últimos años.....	141
Figura 32. Comportamiento del rendimiento en el cultivo de tomate para Jericó en los últimos años.....	142
Figura 33. Comportamiento del rendimiento en los cultivos más relevantes para Jericó en los últimos años.....	142
Figura 34. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Jericó, Antioquia, en los últimos años.....	143
Figura 35. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Jericó.	155
Figura 36. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en Jericó	159
Figura 37. Clases agrológicas para Jericó.....	160
Figura 38. Distribución de las tierras de Jericó, según su capacidad de uso	161
Figura 39. Capacidad de uso de la tierra en Jericó	163
Figura 40. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste de Antioquia comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023)	164
Figura 41. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Jericó (2023).	165
Figura 42. Mapa de la distribución de los predios clasificados de AC FEC, según tipo de mercado, en Jericó.....	169
Figura 43. Modelo cartográfico etapas	171
Figura 44. Etapa 1 del modelo cartográfico APPA: FA habilitada para APPA sin territorios étnicos.....	172
Figura 45 Resultado Etapa 1 FA preliminar habilitada para APPA municipio de Jericó sin territorios étnicos.....	173
Figura 46. Etapa 2 modelo cartográfico APPA: áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	173
Figura 47. Etapa 2. Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Jericó.....	176
Figura 48. Etapa 3. Modelo cartográfico APPA: áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	179
Figura 49. Resultado de la Etapa 3: modelo cartográfico APPA, Áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Jericó.....	179
Figura 50. Etapa 4. Modelo cartográfico APPA. Áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA	181
Figura 51. Etapa 4 modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA en Jericó	182
Figura 52. Etapa 5 modelo cartográfico APPA	183



Figura 53. Etapa 5 modelo cartográfico APPA: polígono preliminar habilitado para APPA en Jericó.....	184
Figura 54. Etapa 6 modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	185
Figura 55. Etapa 6 modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Jericó.....	185
Figura 56. Resultado polígono APPA	186
Figura 57. Resultado polígono APPA municipio de Jericó (sin limpieza cartográfica)	187
Figura 58. Polígono de las APPA de Jericó, Antioquia.	188
Figura 59. Distribución predial en el polígono de APPA Jericó	190
Figura 60. Títulos mineros y Zonas de reserva potencial minera en el APPA.....	191
Figura 61 Zonificación polígono APPA municipio de Jericó, Antioquia.	193



Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
AICAS	Áreas importantes para la conservación de las aves
APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de Interés Cultural
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
DA	Distritos agrarios
DAT	Distritos de Adecuación de Tierras
EVA	Evaluación agropecuaria municipal
FA	Frontera agrícola
Gestua	Gestión del territorio para usos agropecuarios
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
OSP	Ordenamiento social de la propiedad
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
PNN	Parque nacional natural
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POPSPR	Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIPRA	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEMP	zonas especiales de manejo pesquero
ZEPA	zonas exclusivas de pesca artesanal
ZDE	zonas de desarrollo empresarial
Zidres	zonas de interés de desarrollo rural económico y social

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



ZOMAC	Zonas más afectadas por el conflicto armado
ZPPA	zona de protección para la producción de alimentos
ZRA	Zonas de reserva agrícola
ZRC	Zona de reserva campesina



Glosario

Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria: Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan diversidad¹ de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [MinAgricultura], 2017).

Aptitud de usos agropecuarios: Capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado cultivo a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Área afectada: “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad” (Decreto 1516/2022 art. 2.4.3.2, Ministerio de cultura).

Áreas condicionadas de la frontera agrícola (condicionantes ambientales y étnicas): Áreas cuyas actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (MinAgricultura, 2018).

Áreas de exclusión de la frontera agrícola: Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la ley (MinAgricultura, 2018).

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA): Áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial, de acuerdo con la Ley 2294/2023. Hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado. Se ubican dentro de la FA y deben mantenerse en el tiempo (MinAgricultura, 2023).

Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA): Áreas ubicadas dentro de la FA para asegurar la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables en términos de producción sostenible y del uso eficiente del suelo, una de las

¹ Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.



medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. De estas, se destacan las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

Áreas de restricción de la frontera agrícola: Áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por consideraciones legales, políticas y técnicas (adaptado de la Resolución 000261 de 2018, MinAgricultura). Por lo tanto, las áreas de restricción no hacen parte de la FA.

Las áreas de restricción se encuentran compuesta por tres tipologías: áreas de restricción legal ambiental, restricciones técnicas o áreas no agropecuarias, por ejemplo: coberturas artificializadas, y el acuerdo cero deforestación (Acuerdo nacional basado en el mapa de bosques del Ideam del 2010).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial: Previsión jurídica de áreas, zonas y ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo u ordenamiento agropecuario. Se destacan las zonas de reserva campesina; las zonas de reserva agrícola; los distritos de adecuación de tierras; las zonas de interés de desarrollo rural económico y social y las zonas de desarrollo empresarial (MinAgricultura, 2023).

Bien de interés cultural (BIC):

Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397/1997, modificada por la Ley 1185/2008, art. 12 (Presidencia de la República, 2019).

Clases agrológicas: Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas, es decir, cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, pastos y bosques. El enfoque es general, no para cultivos o tipos de utilización específicos por largos periodos, en forma sostenible y sin deterioro del suelo (Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC], 2017).

Declaratoria de BIC: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos



comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Frontera agrícola: Con base en lo enunciado en el artículo 1 de la Resolución número 000261 de 2018 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se define la FA como “el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias² y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas”.

Frontera agrícola no condicionada: Son aquellas áreas que, de acuerdo con la metodología prevista son idóneas para el desarrollo de las actividades agropecuarias sin perjuicio del debido cumplimiento de la ley.

Frontera agrícola condicionada: Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (art 2, Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura). Para el ejercicio de identificación de APPA se tienen en cuenta las áreas condicionadas en donde se permita el uso sostenible agropecuario que sean relevantes para la producción de alimentos.

Ordenamiento productivo agropecuario: Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio. El propósito del plan consiste en mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MinAgricultura, 2017).

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. Ley 397/1997, artículo 6 (Congreso de la República de Colombia).

Patrimonio cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la

² Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.



tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (Ministerio de Cultura, 2024).

Patrimonio cultural mueble (PCMu): está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden ser trasladados de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen (Ministerio de Cultura, 2024; Ministerio de Cultura, 2024).

Patrimonio Cultural Arquitectónico (PCA): son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a escala municipal, distrital, departamental o nacional. (MinCultura, 2024)

Plan de Manejo Arqueológico (PMA): Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsable (Presidencia de la República, 2019)



Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PNSAN): Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil. Los objetivos de este plan buscan proteger a la población de las contingencias que llevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles, como el hambre y la alimentación inadecuada; asegurar a la población el acceso a los alimentos de forma oportuna, adecuada y de calidad; y lograr la integración, articulación y coordinación de las intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (CISAN, 2012).

Seguridad alimentaria y nutricional: Disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y acceso oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad bajo condiciones que permitan la adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).

Uso eficiente del suelo: Resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, cuyo objetivo consiste en mejorar la productividad y la competitividad del territorio en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para determinar el uso eficiente del suelo, la aptitud de la tierra es un factor decisivo para el desarrollo de sistemas productivos y comprender las demandas de los mercados agropecuarios; el contexto socioecosistémico y socioeconómico de los territorios; la distribución equitativa de la tierra; y la seguridad jurídica de la tenencia (MinAgricultura, 2017).

Zona de influencia: “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio” (MinCultura, 2022).

Zonas de protección para la producción de alimentos: Zonas a partir de las cuales se determinarán las APPA por parte del MinAgricultura y con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Funciona como instrumento de protección de los suelos para la producción de alimentos en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial (MinAgricultura, 2023).



Introducción

La producción de alimentos en los territorios es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación. Al aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar su acceso físico y, de manera indirecta, el acceso económico, se contribuye a un consumo diverso y nutritivo, a la vez que se promueve la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades.

En este contexto, la salvaguarda de la capacidad productiva territorial es un mandato constitucional y una política pública prioritaria. En respuesta a esta exigencia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en ejercicio de su misión de orientar la política de gestión territorial para usos agropecuarios, ha desarrollado lineamientos y criterios técnicos. Estos instrumentos son estratégicos para la toma de decisiones relativas al ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y la promoción del uso eficiente del suelo, elementos cardinales para la consecución del DHAA.

La relevancia de esta aproximación se ha visto reforzada con la inclusión de las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación como determinante de ordenamiento territorial y de superior jerarquía en el Nivel 2, conforme al artículo 32 de la Ley 2294/2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388/1997. Dentro de esta categoría, se destacan las APPA, las cuales deben ser declaradas en la FA, incorporando una zonificación detallada y restricciones de uso específicas para preservar su función primordial.

En consonancia con lo expuesto, el MinAgricultura, mediante la Resolución 377 de 2024, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el suroeste antioqueño. Estas zonas son punto de partida para la posterior identificación y declaratoria de las APPA en cada uno de sus municipios. Esto teniendo en cuenta que, el suroeste antioqueño representa el 25 % del área productiva del departamento, consolidándose como un territorio fundamental para el abastecimiento alimentario. Además, el 35 % de su superficie cuenta con una zonificación de aptitud alta, lo que indica condiciones óptimas desde las perspectivas física, socio ecosistémica y socioeconómica para una producción eficiente de alimentos, contribuyendo así a mejorar el acceso físico a los mismos. Particularmente, Jericó, objeto de estudio en el presente documento, destaca por presentar en el 76 % de su territorio, áreas con alta aptitud, validada mediante un análisis biofísico integral, para la producción agrícola y pecuaria que caracteriza su sistema productivo actual.

El presente documento se estructura en una serie de capítulos que abordan sistemáticamente el proceso de identificación de las APPA en Jericó.



El capítulo 1 establece el marco normativo y teórico para la identificación de las APPA, analizando normas, jurisprudencia y conceptos sobre la producción de alimentos, seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, ordenamiento territorial y gestión del territorio para usos agropecuarios.

El capítulo 2 justifica la necesidad y pertinencia de las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía para la garantía del DHAA. Se aborda cómo estas áreas, fortalecen la disponibilidad de alimentos y las demás dimensiones del DHAA en sus distintas escalas de realización (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), en cumplimiento principalmente de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política.

Los capítulos 3, 4 y 5, detallan el análisis técnico y metodológico de los criterios e insumos empleados para la identificación de las APPA. El propósito es asegurar una lectura precisa del ordenamiento y desarrollo territorial del municipio objeto de estudio, con el fin de establecer una zonificación y un conjunto restricciones de uso que no solo cumplan los propósitos de las APPA, sino que sean también coherentes con el modelo de ocupación del territorio.

El capítulo 6 aborda la estrategia de participación social, elemento esencial para la legitimidad y apropiación del proceso. Se detalla la identificación de actores clave y la implementación de tres líneas de actuación a saber: coordinación para la gestión, socialización para la apropiación y difusión para la transparencia.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 proporcionan orientaciones técnicas para la articulación de las APPA con otras determinantes de ordenamiento territorial y su incorporación en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Asimismo, establecen orientaciones sectoriales para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de estas áreas de protección. Se define, además, una estrategia de seguimiento y evaluación que contempla revisiones periódicas cada cinco años o cuando las dinámicas territoriales o exijan, a partir de la declaratoria de las APPA.

Objetivos

Identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en Jericó, en el Suroeste de Antioquia.

La identificación de las APPA busca orientar al MinAgricultura, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas



áreas en sus respectivos procesos de planificación y desarrollo del ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.

Alcance

El presente alcance detalla y sistematiza la metodología, los criterios técnicos y los análisis espaciales y temáticos rigurosamente desarrollados para la identificación y declaratoria de las APPA en el ámbito geográfico de Jericó, Antioquia.

Este proceso se enmarca estrictamente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente lo establecido en la Ley 388/1997, artículo 10, el cual fue modificado y actualizado por el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, (Ley 2294/2023, art. 32). Esta modificación legislativa confiere a las APPA la categoría de determinantes del ordenamiento territorial de Nivel II.

La designación de Nivel II reviste una gran importancia, pues implica que las APPA poseen una jerarquía normativa superior que debe ser incorporada de manera obligatoria y vinculante en todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo del municipio, incluyendo su EOT o POT.

En consecuencia, el alcance de este proceso abarca:

1. La descripción detallada de los criterios técnicos empleados para evaluar la aptitud del suelo para la producción agropecuaria, considerando factores biofísicos, variables socioeconómicas, entre otros insumos utilizados.
2. La fundamentación jurídica y técnica que respalda la propuesta de declaratoria de estas áreas como determinantes de ordenamiento territorial, asegurando la coherencia con el marco normativo nacional y departamental.



3. La justificación de la necesidad de proteger estas áreas estratégicas como un mecanismo indispensable para garantizar la seguridad alimentaria, promover el uso eficiente y sostenible del suelo rural, prevenir su pérdida por usos incompatibles y salvaguardar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada de la población del municipio y la región.

En síntesis, este estudio no solo presenta una identificación técnica, sino que proporciona el soporte conceptual, metodológico y normativo necesario para que las APPA de Jericó sean efectivamente reconocidas, protegidas e integradas en la planificación territorial como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la resiliencia alimentaria.



1. Marco de referencia

Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se configuran como espacios geográficos estratégicamente definidos y delimitados, cuya vocación principal y prioritaria es la producción agropecuaria. Su singularidad y trascendencia radica en su constitución como determinantes de ordenamiento territorial, lo que les confiere el estatus de normas de superior jerarquía dentro del marco de la planificación territorial a escala municipal y departamental.

Esta condición implica que las disposiciones relativas a las APPA son de obligatorio cumplimiento y tienen primacía sobre otras regulaciones de menor rango, asegurando que los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios las incorporen de manera vinculante, garantizando su preservación y función productiva.

Las APPA gozan de una protección especial por parte del Estado, lo que se traduce en un conjunto de salvaguardas legales, instrumentales y de gestión orientadas a prevenir su fragmentación, degradación o conversión a usos no agrícolas. Su ubicación inherente dentro de la FA subraya su rol vital en el sistema productivo alimentario del país, diferenciándolas de otras categorías de protección ambiental o territorial.

En consecuencia, la naturaleza de las APPA demanda que su aptitud y uso principal para la producción de alimentos deben mantenerse inalterables en el tiempo. Este principio de permanencia es fundamental para asegurar la disponibilidad continua y sostenible de alimentos, contrarrestando presiones como la expansión urbana, la especulación del suelo o los cambios de uso que comprometerían irreversiblemente la capacidad productiva del territorio a largo plazo. La protección de las APPA es, por tanto, una estrategia clave para la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, así como para la gestión eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En el presente capítulo se sustenta el marco jurídico y conceptual de estas determinantes de ordenamiento territorial.

1.1 Marco jurídico

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74/1968, consagra en el artículo 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone a los Estados la obligación de



adoptar correctivos para lograr una producción, conservación y distribución eficiente y justa de los alimentos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su artículo 2 que:

1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación [...].

El Estado Colombiano mediante Nota Diplomática S-GAIIID -22-028520 de 2 de noviembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida al secretario general de la Organización de Naciones Unidas, manifestó su apoyo a la declaración y resalto el compromiso del Estado con su efectiva implementación para la garantía, protección y respeto de los derechos de la población rural, como base fundamental para consolidar un país más justo y en paz.

Dichas recomendaciones se encuentran en línea con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, que dispone:

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura



rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En este sentido, el artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que contiene la protección especial del derecho a la alimentación contribuye a la materialización de los derechos de los campesinos como sujetos de derecho especial protección al establecer que:

El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional [...]

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en otorgar al trabajador del campo y al desarrollo agropecuario un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción con el objetivo de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural es así como en sentencia C -644 de 2012 sostuvo que:

El campesino y su relación con la tierra debe privilegiarse y hacer parte de las prioridades de políticas económicas de intervención, en pos tanto de la igualdad material del Estado social de derecho (art. 1º C.P.), como de incorporarlos en los procesos productivos y los beneficios del mercado y el ejercicio de las libertades económicas y empresariales.

La Corte Constitucional en sentencia C- 077 de 2017 ha considerado que los campesinos y trabajadores agrarios son sujetos de especial protección constitucional entre otras razones a los cambios profundos que se están produciendo tanto en materia de producción de alimentos como en los usos y la explotación de recursos naturales estableciendo en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia el cual está compuesto por:

[...] los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.



Así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política contiene la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Esta disposición se encuentra acorde el Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811/1974, donde se establece que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En ese orden de ideas, el artículo 1° de la Ley 12/1982, definió la Zona de Reserva Agrícola como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, en donde, se propende por ordenar regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

También resulta indispensable vincular la Ley 101/1993, *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*, cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector (art 1-1, 1-3 y 1-11).

La protección del derecho a la alimentación adecuada requiere no solo de acciones por parte de las entidades de orden nacional, si no también, en una visión horizontal del Estado, es necesario la coadyuvancia de instancias de orden regional y municipal, así las cosas, la Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales establece que:

Como bien lo señala el artículo 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual **la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario.** (...) El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, **el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el**



principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (destacado propio).

En este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos:

“Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. (...)”

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...)”

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (destacado propio).

Por su lado, el Decreto 3600/2007, compilado por el Decreto 1077/2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*, nace con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (arts. 2.2.2.2.1.1 y ss), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388/1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.



En el 2011, el Gobierno Nacional consideró como prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, identificando la necesidad de contar con una unidad técnica en el sector que se encargara del proceso de planificación del suelo rural, que le permitiera contar con información debidamente procesada a las autoridades locales, regionales y nacionales para definir políticas públicas que orientaran la estructuración de los proyectos y programas en el sector y contribuyera con la coordinación e implementación de políticas públicas, razón por la cual, se expidió el Decreto Ley 4145/2011, que creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: “Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial”.

La Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” en su artículo 3, “Funciones de los municipios”, numeral 9, manifiesta lo siguiente: “Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes [...] y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural”.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C – 138 de 2020 en los siguientes términos:

La reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el artículo 10 de la Ley 388/1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben **ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local.** En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) [...] (destacado propio).



Por su parte la Ley 2294/2023, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación adecuada, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Lo que implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los artículos 32 y 359 de la referida norma.

El artículo 32 de la Ley 2294/2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388/1997, incluyó como determinante de ordenamiento territorial y superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las APPA. Dicho artículo estipuló que las APPA deben ser declaradas en la FA (art. 1 Res. MinAgricultura 0261 de 2018) y contener una zonificación y unas restricciones de uso.

Por otro lado, la anterior determinante materializa el postulado constitucional en virtud del cual a la propiedad le es inherente una función social y ecológica que en el caso de las APPA se materializa con la utilidad que reporta a la comunidad y población colombiana en general, tener alimentos disponibles, accesibles y sostenibles para su consumo.

Que, en ese orden, corresponde al MinAgricultura, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener su características y condiciones naturales, prevaleciendo en ellas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización.

Así mismo, es importante mencionar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), se articula con políticas públicas como la materializada a través de la Resolución 464/2017, *Por la cual se Adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la ACFC*, expedida por el MinAgricultura, que contempla la promoción de la agricultura familiar como fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Así mismo, la Resolución 0095 de 2021 *Por la cual se modifican los artículos 11,12,13 y 14, la Resolución 464 de 2017 (...)*; creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC. Mientras que la Resolución 175/2024, modifica las Resoluciones mencionadas previamente y se denomina al sistema como: Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y



Comunitaria (ACFEC), incorporando el término étnico en toda la normatividad y documentos referentes a esta política pública.

Que otro de los aspectos relevantes para el marco jurídico de la APPA, es el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, *“Por la cual se define la FA y se adopta la metodología para la identificación general”*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo y Rural, que definió la FA como “el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”.

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, el MinAgricultura declaró, mediante la Resolución 000016 de enero de 2025, el Año de la Reforma Agraria y de la ACFEC, con el objetivo de *“[...] coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la ACFEC”*.

Esta iniciativa busca contribuir con la materialización de lo dispuesto en la Declaración del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que definió en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que: “Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado”.



En el contexto nacional, proteger el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) significa asegurar que todas las personas tengan acceso a alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros. Por lo tanto, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El MinAgricultura, mediante Resolución 000377 de 26 de diciembre de 2024, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la región suroeste del departamento de Antioquia en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Barbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia. El artículo 4 de la citada resolución establece que el MinAgricultura en un término no superior a un año contado a partir de su expedición declarará las APPA para estos municipios.

Finalmente, es necesario mencionar que, las APPA deben respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, pues el artículo 58 Superior, dispone que “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”.

Este marco jurídico se complementa con lo consignado en el Acto Administrativo por el cual se declare la respectiva Área de Protección para la Producción de Alimentos.

1.2 Marco conceptual

La identificación de las APPA se contextualiza en el marco de conceptos pertinentes para su propósito como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, el ordenamiento territorial y la gestión del territorio para usos agropecuarios, los cuales se exponen a continuación.



1.2.1 Producción de alimentos

Con el fin de definir de manera adecuada el concepto de producción de alimentos, se debe descomponer el concepto en producción y alimentos. La FAO entiende alimento como:

[...] toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos. (FAO, 2021)

Así mismo, la FAO define producción como: “[...] las operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado en que se dan en la finca, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto” (FAO, 2021).

Con base en lo anterior, se puede establecer que la producción de alimentos se puede entender como:

La actividad económica o de subsistencia que contiene las operaciones necesarias que se llevan a cabo para obtener toda sustancia sólida o líquida, bien sea bruta, semielaborada, o elaborada, destinada al consumo humano y animal contribuyendo de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.

1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA

El reconocimiento del DHAA se remonta al artículo 25 de la ‘Declaración Universal de Derechos Humanos’ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incorporado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948).

Seguidamente, este derecho humano se consagró en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74/1968, que entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976.

Del mismo modo, el derecho a la alimentación de grupos poblacionales específicos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales, ratificando que todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o



de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre (OHCHR y FAO, 2010).

De forma práctica, en la ‘Cumbre Mundial sobre la Alimentación’ de 1996, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (por sus siglas en inglés), “se ratificó el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos”, y se instó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aclarara el contenido de este derecho en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y propusiera formas de aplicar y realizar estos (FAO, 1999). Así, en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publicó su ‘Observación General N.º 12’, donde define este derecho humano de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole. (CESCR, 1999, párr. 6)

Además del abordaje conceptual del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) plantea para su aplicación, en el plano nacional, la integración consciente y sistemática de los principios de dicho derecho en todos los aspectos para la estructuración de estrategias locales basadas en la determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes (CESCR, 1999), que en el proceso incorporen los principios de los derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (Panther, por sus siglas en inglés), lo que permitirá la transversalización del derecho como objetivo global explícito, así como la promoción de este y el “empoderamiento y desarrollo de capacidades de los titulares de obligaciones para que los cumplan y de los titulares de derechos para que los exijan” (FAO, 2013, p. 9).

1.2.2.1 Soberanía alimentaria

El origen del concepto de soberanía alimentaria data de 1996 cuando La Vía Campesina lo formuló en los siguientes términos:



Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondition para la seguridad alimentaria genuina. (La Vía Campesina, 1996)

Fue un concepto formulado en términos de derechos, y en abierto antagonismo al de seguridad alimentaria (FAO, 1996), el cual fue cuestionado por apreciarse como un enfoque que se reduce básicamente al tema de acceso y al componente nutricional de la alimentación, dejando de lado, convenientemente, la discusión sobre el poder, sobre quién toma las decisiones en materia alimentaria, y el derecho de las personas y pueblos a controlar su propio proceso alimentario (Boletín internacional Nyéléni, 1996).

Para el 2003, según FIAN, la definición de soberanía alimentaria se había ampliado, convirtiéndose claramente en un horizonte de lucha de las comunidades rurales, en el que las prácticas comerciales se consideran en función de los derechos de las personas y comunidades y no al contrario, al tiempo que se insistía en el derecho de los pueblos a decidir sobre su alimentación:

La soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autodependientes, a impedir que sus mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países que los vuelcan al mercado internacional mediante la práctica del 'dumping', y a darle preferencia a las comunidades locales pesqueras respecto al control del uso y los derechos sobre los recursos acuáticos. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. (FIAN Colombia, 2021)

Hacia adelante, para 2007, más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, confluyeron en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí, para fortalecer el movimiento global para la Soberanía Alimentaria. Allí, se plantearon un conjunto de propuestas entre las que se consolidaron una definición de soberanía alimentaria como:

[...] el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables. (Comisión Internacional de Dirección de Nyéléni, 2007, p. 6)

La construcción de un concepto que explique la Soberanía Alimentaria implica reconocer el vínculo que tiene con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que supone contar con la fuerza de un sistema jurídico de normas internacionales y nacionales que reconozca la necesidad de garantizar y justiciar el acceso a los recursos productivos: tierra, agua, aire, semillas, conocimiento (Cuéllar, et al, 2013, p. 41) para la población rural y campesina.

En este marco, diversos autores han planteado la necesidad (y la urgencia) de comprender la agricultura agroecológica, campesina, indígena y comunitaria como pilares en la construcción de la soberanía alimentaria. “[...] Un modelo productivo que debe ir estrechamente ligado a un modelo agroalimentario coherente con aspectos socioeconómicos básicos, tales como la relocalización de la producción y el consumo de alimentos, y el desarrollo de los mercados locales” (Cuéllar, et al, 2013, p. 27). Así, los resultados generados en las investigaciones desde el enfoque de la agroecología están demostrando empíricamente que la agricultura tradicional campesina posee una capacidad productiva sustentable, con tecnologías y conocimientos apropiados de manejo ecológico, incluso en condiciones adversas (Pretty, 2006; McIntyre, et al, 2009; Uphoff & Altieri, 1999; Badgley, et al, 2007).

1.2.2.2 Seguridad alimentaria y nutricional

En Colombia la política en materia alimentaria y nutricional vigente es la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008. La política es el resultado de un acumulado del país en la construcción de un referente sobre lo alimentario, soportada en los debates internacionales de su momento. La PNSAN tiene como objeto: “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad” (DNP, 2008).

La política establece como marco referencial el concepto de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), entendido como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e



inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).

En este sentido, las APPA coadyuvan al objetivo de garantizar que toda la población colombiana disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, sustentados principalmente desde la producción local para realizar su derecho humano a la alimentación.

1.2.3 Ordenamiento territorial

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial [...]. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (Congreso de Colombia, 2011)

El artículo 5 de la Ley 388/1997 plantea que:

[...] el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Congreso de Colombia , 1997)

El ordenamiento del territorio rural puede definirse como un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial.



De acuerdo con lo anterior, se reconoce el potencial biofísico y la diversidad económica, y es allí donde la actividad agropecuaria ocupa un renglón importante para el desarrollo de los territorios colombianos, por esta razón, desde la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial se considera fundamental la identificación, delimitación, planificación y gestión de las ZPPA y de las APPA, para garantizar en el tiempo la seguridad alimentaria, mediante la protección de suelos para la producción de alimentos.

1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)

La gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua), se define como el conjunto de estrategias, instrumentos y acciones planificadas tanto sectoriales como territoriales y de gestión intersectorial orientadas a lograr usos agropecuarios eficientes en todo el territorio.

La Gestua formula lineamientos, tanto conceptuales como estratégicos, y de instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, que promueve el desarrollo agropecuario con enfoque territorial, a partir de tres ejes interrelacionados: la planificación sectorial agropecuaria, el ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria.

Uno de los propósitos de la Gestua es:

Orientar el ordenamiento territorial agropecuario, mediante lineamientos, criterios, estrategias e instrumentos de ocupación y uso de la tierra rural que propicien el uso eficiente de la misma y sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales y administrativas en sus planes de ordenamiento territorial. (UPRA, 2015)

En este sentido, se plantean los “Instrumentos para el ordenamiento del territorio rural agropecuario”, los cuales están orientados a proteger las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario del país, así como a resolver los usos agropecuarios ineficientes y a consolidar áreas agropecuarias en las que existan limitaciones que obstaculizan su aprovechamiento eficiente y sostenible. Todo ello, en armonía con el ordenamiento ambiental y demás determinantes sectoriales del ordenamiento territorial.



2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

Durante la etapa de identificación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) en el suroeste antioqueño, contemplada en el documento técnico “Identificación de la zona de protección para la producción de alimentos (ZPPA): región suroeste de Antioquia” y adoptado por el MinAgricultura mediante Resolución 377 de 2024, se desarrolló un proceso de caracterización territorial. Este proceso arrojó una serie de conclusiones fundamentales que justifican la imperativa necesidad de identificar y posteriormente declarar las APPA en los municipios priorizados en dicha subregión, en particular, en Jericó. Dichas conclusiones abarcan:

- i. Descripción general del territorio.
- ii. Importancia del territorio en la producción de alimentos.
- iii. El ordenamiento social de la propiedad, las dinámicas prediales y el mercado de tierras.
- iv. Fundamentación de la necesidad y pertinencia de la APPA.

Lo anterior, con el fin de ratificar que las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, son esenciales para la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación. Su implementación no solo fortalece la dimensión de disponibilidad de alimentos mediante la protección de la base productiva, sino que incide positivamente en las demás dimensiones del DHAA y sus escalas de realización, promoviendo la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria a escala local y nacional.

Además, la declaratoria de la determinante de APPA en Jericó, Suroeste antioqueño, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, modificados por los actos legislativos 01 de 2023 y el 01 de 2025 respectivamente.

Por un lado, el artículo 64 eleva al campesinado a la categoría de sujeto de especial protección constitucional. Esta reconfiguración jurídica se fundamenta en su particular y esencial relacionamiento con la tierra, centrado en la producción de alimentos que garantiza la soberanía alimentaria, y se distingue por sus formas específicas de territorialidad campesina, así como por sus condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales. Por otro lado, el artículo 65 garantiza la protección especial del Derecho Humano a la Alimentación, impulsando la creación de condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en todo el territorio nacional, lo cual se materializa a través de la salvaguarda de las áreas productivas estratégicas como las APPA.



En la composición sectorial de Jericó, el 46 % de la productividad se concentra en el sector terciario³, el 4 % en el secundario y el 50 % en el primario. Este último, proviene totalmente de actividades como la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura o la pesca.

2.1.1 Dinámicas demográficas de Jericó

El objetivo de esta sección es caracterizar las dinámicas demográficas de Jericó. Para ello, se proporciona un análisis que abarca el tamaño total de la población, su distribución espacial en el territorio, sus tendencias de crecimiento a largo plazo, así como su composición desagregada por género y pertenencia étnico-racial.

Según las proyecciones demográficas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el 2025, Jericó registra una población total de 14.576 habitantes (tabla 1). Un análisis de su distribución espacial revela una predominancia significativa de la población urbana, que asciende al 61 % del total municipal. No obstante, lo anterior, en el marco de la implementación del APPA es importante desarrollar intervenciones más adaptadas y descentralizadas para la población rural, que podrían incluir programas de asistencia técnica agropecuaria, mejoramiento de vías terciarias, o la implementación de tecnologías sostenibles en comunidades dispersas.

Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional en Jericó (2025)

Municipio	Población			Porcentaje (%)	
	Total	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Jericó	14.576	8.921	5.655	61	39

Fuente: proyecciones poblacionales basadas en datos del DANE (2023).

En la tabla 2 y la figura 2, se presentan: la distribución de la población por área para 2025-2035 y el comportamiento del crecimiento para estos años.

Tabla 2. Población por área en Jericó 2025-2035

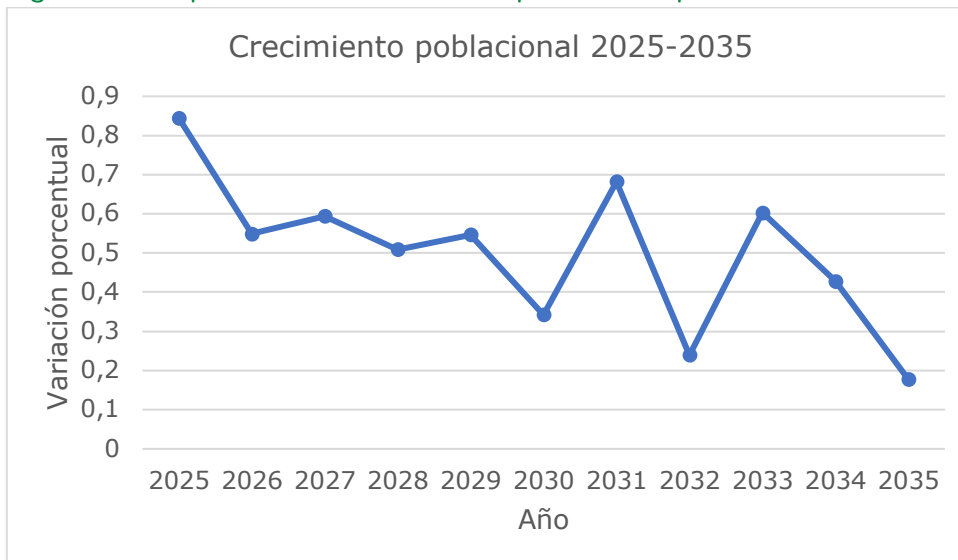
Año	Población urbana	Población rural	Total
2025	8.801	5.653	14.454
2026	8.921	5.655	14.576
2027	9.006	5.650	14.656
2028	9.088	5.655	14.743

³ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

Año	Población urbana	Población rural	Total
2029	9.154	5.664	14.818
2030	9.229	5.670	14.899
2031	9.257	5.693	14.950
2032	9.318	5.734	15.052
2033	9.334	5.754	15.088
2034	9.389	5.790	15.179
2035	9.401	5.843	15.244

Fuente: proyecciones poblacionales basadas en datos del DANE (2023).

Figura 2. Comportamiento crecimiento poblacional periodo 2025-2035



Fuente: elaboración propia, con proyecciones poblacionales basadas en datos del DANE (2023).

Las proyecciones demográficas indican que Jericó experimentará un incremento poblacional cercano al 4,76 % en la próxima década. Específicamente, la población rural, área de particular interés para la protección de la producción de alimentos, se prevé que crezca un 3,32 % en el mismo periodo.

A pesar de que el crecimiento promedio anual se mantiene en un valor positivo del 0,5 %, un análisis más detallado de la trayectoria revela una clara tendencia a la desaceleración. Esto significa que, si bien la población continúa aumentando, la tasa de crecimiento es marginalmente inferior cada año en comparación con el precedente. Esta dinámica demográfica, caracterizada por un incremento positivo pero decreciente, sugiere una serie

de implicaciones para la planificación territorial y sectorial. Podría indicar una estabilización demográfica, una reducción de la natalidad, o incluso una paulatina migración neta hacia centros urbanos de mayor tamaño en el largo plazo. Comprender esta desaceleración es crucial para anticipar las futuras necesidades de infraestructura, servicios sociales y, fundamentalmente, para ajustar las estrategias de gestión del suelo rural, garantizando que las iniciativas como las APPA respondan a las realidades poblacionales proyectadas y contribuyan a la resiliencia territorial.

En la tabla 3, se presenta la distribución de la población de Jericó, por género y área.

Tabla 3. Distribución poblacional municipio de Jericó 2025 por género y área

Género	Población área urbana	Población área rural	Población total	%
Hombres	2.977	4.261	7.238	49,66
Mujeres	2.678	4.660	7.338	50,34
Total	5.655	8.921	14.576	100

Fuente: elaboración propia, con proyecciones poblacionales basadas en datos del DANE (2023).

Un análisis desagregado por género de la población de Jericó revela una ligera predominancia femenina a escala municipal. Asimismo, en la zona rural, área focal del presente proceso de identificación de las APPA, se exhibe una mayor representatividad del género femenino. Esta cifra es notable y exige una atención especial. La predominancia femenina en el campo puede estar relacionada con la migración masculina hacia áreas urbanas en busca de oportunidades laborales, entre otras razones que, son importante tener en cuenta a la hora de planificar el territorio, contribuyendo así a la equidad de género y al desarrollo sostenible del municipio.

Por otro lado, según los datos del DANE, la pertenencia étnico-racial en Jericó se caracteriza por la presencia de población negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana, ubicada principalmente en el área urbana. Es importante señalar que el DANE no registra población raizal, palenquera, gitana o Rrom como se presenta en la tabla 4. Se registra la presencia en el área urbana de 3 personas con pertenencia indígena.

Tabla 4. Distribución poblacional de Jericó por pertenencia étnico o racial (2025)

Pertenencia	Población		
	En área urbana	En área rural	Total
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	0	0
Palenquero(a) de San Basilio	0	0	0
Negro (a) mulato (a), afrodescendiente, afro colombiano (a)	28	3	31

Pertenencia	Población		
	En área urbana	En área rural	Total
Indígena	3	0	3
Gitano (a) o Rrom	0	0	0
Total	31	3	34

Fuente: elaboración propia, con proyecciones poblacionales basadas en datos del DANE (2023).

2.2 Importancia de Jericó en producción de alimentos

La producción de alimentos en Jericó en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

Desde una perspectiva económica, Jericó se ubicó en la posición 63 en el aporte total del valor agregado de departamento de Antioquia, con una contribución de 429.000 millones de pesos, equivalente al 0,2 % del total. Frente a los aportes sectoriales de Jericó, el 50 % corresponde al sector primario y dentro de este, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Lo anterior muestra la importancia que tienen las actividades agropecuarias por su contribución al valor agregado de actividades primarias y las cuales deben seguir fortaleciéndose.

En el área agropecuaria para el 2023, Jericó representó el 1,4 % (5.176,4 ha) sobre el total del área sembrada en el departamento de Antioquia (382.197 ha) con 16 productos agrícolas: Aguacate, banano, café, cardamomo, cebolla de rama, cilantro, frijol, gulupa o cholupa, maíz, naranja, pepino cohombro, pimentón, plátano, tomate, tomate de árbol y yuca. Así mismo es importante destacar la producción de bovinos, aves de postura (huevos) y cerdos, siendo esta producción pecuaria importante para la seguridad alimentaria en el municipio.

Es importante destacar que dentro de la oferta productiva de Jericó se presentan alimentos de importancia para su cultura y seguridad alimentarias y nutricional tales como aguacate, café, plátano, el tomate de árbol y el cardamomo.

En Jericó, las tierras con mayor potencial para uso agropecuario tecnificado correspondientes a clases 3 y 4 (grupo a) suman alrededor de 6.249 ha. Las principales limitaciones identificadas son de tipo topográfico (pendientes inclinadas), edáfico-químicas (alta acidez, saturación de aluminio, baja fertilidad) y climáticas (como el déficit de humedad). También se presentan restricciones de profundidad efectiva y pedregosidad superficial en varios sectores. Aunque estas tierras permiten una producción intensiva,



requieren un manejo agronómico cuidadoso, incluyendo prácticas de conservación, corrección de acidez y mejoramiento de fertilidad.

Las tierras de las clases agrológicas 6 y 7 (grupo b) alcanzan aproximadamente 14.000 ha, cubriendo la mayor parte del municipio. Estas áreas presentan pendientes escarpadas a moderadamente escarpadas, erosión ligera a moderada, fuerte acidez, alta saturación de aluminio, baja fertilidad y una alta susceptibilidad a los movimientos en masa. También se reportan suelos con alta capacidad de fijación de fósforo, lo cual limita la disponibilidad de este nutriente, y zonas afectadas por déficit de humedad o mal drenaje. Estas tierras requieren un enfoque de manejo restrictivo, orientado a la agroforestería, silvopastoreo o incluso de conservación.

El análisis de la aptitud del territorio, enfocado desde la perspectiva física y ambiental, ha permitido identificar las áreas con mayor potencial para la producción agropecuaria. Considerando el componente integral biofísico de productos agropecuarios, nos da como resultado que el 76 % del área (15.486 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio (20.469 ha). El municipio tiene un 80 % en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias, y de éstas el 86 % se encuentran en área con aptitud alta con participación de cultivos importantes para la región como café; a pesar de que la mayor cobertura (40 %) sean pastos limpios (6.492 ha), y éstos están en un 94 % en aptitud alta.

Del total de coberturas agropecuarias (16.369 ha), 8.600 ha que equivale al 53 % está en suelos con clase agrológica 6 (VI), y en esta clase el 30 % está en pastos limpios; mientras que la cobertura de café tiene el 16 %.

Es importante revisar las dinámicas productivas, ya que se evidencia que el cultivo del café, a pesar de ser el principal producto agrícola, no está en los suelos con las mejores condiciones (clase agrológica 3), en cambio los pastos limpios y las plantaciones forestales si están en su mayoría en esta clase agrológica.

2.3 Ordenamiento social de la propiedad

Los siguientes son los datos más relevantes en cuanto al ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Jericó departamento de Antioquia, que son importantes en la implementación de políticas públicas, programas o proyectos que propendan por la garantía de la población rural al derecho humano a la alimentación adecuada y el acceso a la tierra, especialmente las áreas de protección para la producción de alimentos, APPA.



El municipio de Jericó cuenta con 2.532⁴ predios rurales, que abarcan un área de 21.553,36 ha, siendo 21.197,31 ha, el área destinada al desarrollo agropecuario, que corresponde a un 76,15% de los predios rurales (1.928 predios), lo cual muestra la importancia que tiene el sector productivo y su población rural en este municipio del departamento de Antioquia.

El 96,41 % de los predios rurales en este municipio son de propiedad o posesión de personas naturales o entidades jurídicas privadas, siendo su área total de 20.063,76 ha (93,09 % ha), mientras que 89 predios se clasifican como predios del Estado correspondiendo al 3,51% del total de predios rurales, abarcando un 6,60% del área total. Respecto a la clasificación por tamaño de los predios en el municipio de Jericó, los datos muestran que aquellos con una extensión de hasta media hectárea, constituyen el 36,34% del total de propiedades rurales, aunque en términos de área tienen una mínima representatividad (0,67 % ha); así mismo, hay 698 predios que presentan áreas por encima de la media hectárea y hasta las 2,5 ha, con lo cual se evidencia una importante cantidad de predios (27,57%) con extensiones mínimas que, se ubican en la parte central del municipio.

En contraste, se registran 15 predios que se encuentran entre 200 y las 500 hectáreas, lo que equivale a un 0,59% del número total de predios; no obstante, estos predios abarcan el 17,76% de la superficie rural. Estas cifras contrastan con las indicadas en el párrafo anterior, pues con ellas se exponen las desigualdades en la distribución de la propiedad y en las oportunidades de desarrollo económico productivo que pueden tener las familias de este municipio antioqueño. No obstante, el análisis realizado por destino económico de los predios muestra que el 75,51% del área total de los predios rurales tienen una destinación agropecuaria, lo que refuerza la importancia de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Además, se observa un fraccionamiento predial, donde un 40,04% de los predios privados con fines agropecuarios presentan signos de fraccionamiento en un total de 772 predios, con una superficie de 4.124,08 ha.

En el municipio de Jericó se presenta una desigualdad alta (Gini >0,6), tienen una dispersión alta (Theil entre 0,18 a 1), una disparidad inferior alta (entre 0 a 0,055) y disparidad superior alta (entre 5,2 a 10). Esto implica que los comportamientos altos en los índices predominan para Jericó.

Los indicadores elevados de disparidad, tanto superior como inferior, ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra. En particular, el fraccionamiento de las propiedades, asociado a la proliferación de minifundios u predios de inferior tamaño, pueden provocar una presión

⁴ Fuente base catastral IGAC vigencia 2020.



sobre los recursos hídricos y una sobreexplotación del suelo, limitando la capacidad productiva y sostenibilidad de las tierras rurales.

Un indicador de disparidad superior alto refleja una elevada concentración de la tierra rural, lo que en muchos casos implica el uso del suelo para monocultivos que no necesariamente están orientados a la producción de alimentos. Es importante destacar que estos análisis reflejan tendencias generales, por lo que para establecer relaciones de causalidad más precisas se requieren estudios adicionales que consideren factores exógenos a la productividad del sector agropecuario, como el cambio en el uso del suelo y la especulación del valor de la tierra.

Al analizar la clasificación de la Unidad Agrícola Familiar -UAF⁵- por rango de tamaño, en el municipio de Jericó se encontró que el 77,49 % correspondiente a 1.962 predios se encuentran en un rango menor a la UAF (áreas menores a 5 ha), donde predominan los predios con áreas menores a las 0,5 ha.

Así mismo, el 18,76 % de los predios se encuentran dentro de la UAF (475 predios), cuyas áreas van hasta 100 ha y, por último, el 3,75 % con 95 predios se encuentran en el rango mayor a la UAF. Las anteriores cifras evidencian la desigualdad que se presenta en la distribución de la tierra rural en este municipio de la región del suroeste antioqueño.

Por otra parte, este municipio cuenta con 638⁶ predios presuntamente informales que corresponden a 6.458,46 ha, con un índice de informalidad del 25%. La informalidad en este municipio se centra en los predios privados con el 95,8%, que corresponde a 611 predios, seguidos por 26 predios del Estado lo que, representa inseguridad jurídica en cuanto a las relaciones de tenencia de los campesinos con su tierra, que puede incidir en la producción de alimentos y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

Aunque el índice de informalidad en el municipio se mantiene por debajo del 30%, sigue representando un desafío significativo, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos.

Dentro del municipio de Jericó, Antioquia no se registra presencia de ZRC (constituidas o en proceso de constitución) y de acuerdo con la información secundaria obtenida de parte de la ANT, se tiene que dentro de los límites territoriales del municipio de Jericó no se

⁵ Se realizaron los cálculos con los 2.532 predios rurales del municipio de Jericó, con base catastral IGAC 2020.

⁶ Este total de predios no incluye mejoras.



ubican ni pretensiones étnicas, ni territorios étnicos constituidos bajo las figuras de resguardos indígenas y Territorios Colectivos de Comunidades Negras.

Por otro lado, la caracterización de la dinámica del mercado de tierras rurales agropecuarias determinó los rangos de precios comerciales de la tierra rural a escala 1:100.000 del municipio de Jericó del departamento de Antioquia. Inicialmente el territorio apto para el mercado de tierras rurales comprende una extensión de 20.306,56 ha del municipio, que abarcan un área incluida de 13.714,86 ha y condicionada de 6.591,70 ha; esta última cuya reglamentación restringe las transacciones del mercado de tierras para aquellos predios ubicados en zonas limítrofes o que limita el desarrollo de las actividades agropecuarias por restricciones ambientales, de gestión del riesgo o de reserva campesina.

Para este municipio se establecieron 9 rangos de precios comerciales de la tierra rural, que comprenden desde el menor rango definido de Mayor que 10 hasta 15 millones de pesos por hectárea; localizado predominantemente en tierras ubicadas en el extremo sur en los límites con los municipios de Támesis, Andes y Jardín en el sector denominado Morro Pelao que hace parte del distrito de manejo integrado de Cuchilla Jardín - Támesis, son suelos con topografía ligeramente escarpada, con dificultades de acceso y valores potenciales predominantes de 35 a 40 puntos, con amenaza alta por movimientos en masa. Este rango de valor se caracteriza por presentar usos forestales y tiempos de desplazamiento hasta la cabecera urbana más cercana de entre 1 y 2 horas.

Las áreas con los valores más altos en el municipio se encuentran localizadas en el límite norte del municipio, en la vereda Cauca y se extiende en sentido norte sur hasta la base del escarpe Jericó – Támesis, en inmediaciones de la autopista 4G - Pacífico 2, presenta un buen acceso ya que se encuentran vías de segundo orden que conectan la zona urbana municipal con la autopista. En cuanto a sus características físicas, la topografía del terreno se presenta desde plano, ligeramente inclinado, fuertemente inclinada hasta ligeramente escarpada o ligeramente empinada, con rangos de pendiente que van del rango desde 1-3% hasta de 25-50%. Una de las características más importantes de este polígono de valor es que la norma de uso del suelo está definida para parcelación de vivienda campestre con posibilidad de loteo y densidad de 5 a 7 viviendas por hectárea, no obstante, los rangos de valor potencial que predominan se encuentran en el rango de 53 a 58 puntos que los describe como buenos suelos para la producción agropecuaria. En cuanto a la accesibilidad, los tiempos de desplazamiento a la cabecera urbana más cercana son predominantemente inferiores a 1 hora de recorrido. En estas zonas los precios oscilan entre el rango mayor que 200 hasta 250 millones de pesos por hectárea.

En cuanto otras formas de acceso a tierras diferentes a la propiedad, la figura que prevalece en esta subregión es la de arrendamiento, especialmente el arriendo parcial de latifundios



orientada a renta para el establecimiento de ganadería bovina, con cánones que se tasan mensualmente entre \$15.000 y \$20.000 por hectárea como su unidad de medida.

El municipio de Jericó cuenta con un estatuto tributario vigente desde el año 2017, el cual fue sancionado mediante un acuerdo que se realizó seis años antes del último periodo de actualización catastral, el cual data de 2023. Esto refleja una considerable demora en la realización de la próxima actualización del estatuto tributario, lo que puede impactar en la precisión y justicia de la aplicación de los impuestos prediales.

El esquema tarifario evidencia el interés del municipio para incentivar usos agropecuarios asignando tarifas más bajas respecto a otros usos. El estatuto tributario utiliza como criterios para la asignación de tarifas la destinación económica, el estrato, el rango de avalúo catastral y el rango de área. La tarifa mínima es del 5 por mil para vivienda rural de estrato 1, 2 y 3 con avalúo catastral inferior a 135 SMMLV y la pequeña propiedad rural destinada a la actividad agrícola.

La tarifa máxima es del 16 por mil para predios destinados al turismo, recreación, servicios, instalaciones y montaje de equipos para la extracción y explotación de minerales e hidrocarburos, industria, agroindustria y explotación pecuaria, parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales cerrados y urbanizaciones campestres.

Se recomienda que, el municipio ajuste su estatuto tributario donde se les asignen tarifas especiales a los predios ubicados dentro de las APPA una vez se hayan declarado, para incentivar el uso agropecuario para la producción de alimentos, revisando la tarifa máxima para la agroindustria y la explotación pecuaria para así desincentivar otras actividades que compiten con los usos agropecuarios.

La actualización catastral y la implementación de tarifas diferenciadas, junto con mecanismos eficientes de gestión del recaudo, son estrategias clave para fortalecer la gestión del suelo y la economía rural, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en el municipio.

2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política son pilares normativos que subrayan la crucial conexión entre la protección de los suelos y el derecho a la alimentación, marcando la pauta para identificar y priorizar las áreas que merecen ser protegidas. En este sentido y como parte importante de la justificación del presente proceso, es menester señalar algunos indicadores que demuestran la necesidad de declaratoria y puesta en marcha de un área de protección para la producción de alimentos en Jericó.

En una primera parte se tiene que, la producción de alimentos en el municipio en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria y



el desarrollo territorial. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva y por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

En este mismo sentido y de acuerdo con DANE (2022) se identifica que en Jericó para 2022, aproximadamente 24 de cada 100 hogares disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron al menos una vez durante los últimos 12 meses. Este promedio fue de 4,1 puntos porcentuales por debajo del nacional, y ligeramente superior al promedio departamental.

Si bien la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa del municipio es cercana a la escala departamental y menor a escala nacional, aún no se logra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 relacionado con “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Esto refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Lo anterior, soportado también en los datos calculados por el departamento (reportados por la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia), que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA)⁷, en donde se evidenció una inseguridad alimentaria en el departamento del 70 %; la cual al analizarla por área arrojó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que a nivel urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024).

Asimismo, y en línea con lo expuesto, el análisis del destino económico de los predios rurales arroja una cifra elocuente. Se tiene que el 76,15 % del área total (21.197,31 ha) se dedica a actividades agropecuarias. Este dato robustece la consideración de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

⁷ La ECLSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.



Aunque la informalidad en la tenencia de la tierra en esta zona no excede el 30 %, sigue representando una cantidad significativa de predios con inseguridad jurídica. Esta situación es un factor limitante crítico para las unidades productivas rurales, ya que la ausencia de certeza legal sobre la propiedad o la tenencia obstaculiza su desarrollo.

La inseguridad jurídica se traduce directamente en:

1. Dificultad en el acceso a servicios estatales y financiamiento: los productores carecen de las garantías formales exigidas para acceder a créditos bancarios, programas de fomento agropecuario, asistencia técnica especializada y seguros de cosecha. Esta exclusión del sistema formal restringe significativamente su capacidad para invertir en tecnología, mejorar sus prácticas productivas o acceder a mercados más competitivos.
2. Desincentivo a la inversión productiva: la incertidumbre sobre la permanencia en el predio reduce el incentivo para realizar inversiones a largo plazo en el suelo, como la mejora de la fertilidad, la implementación de sistemas de riego eficientes o la diversificación de cultivos, lo cual repercute negativamente en la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas.
3. Afectación directa a la disponibilidad de alimentos y seguridad alimentaria familiar: la limitación en la inversión y el acceso a recursos impacta directamente la capacidad productiva de los predios, disminuyendo la disponibilidad de alimentos a escala local y regional. A escala familiar, la inseguridad en la tenencia compromete la estabilidad económica y el bienestar de los hogares rurales, menoscabando su seguridad alimentaria al limitar su capacidad de producción para autoconsumo o generación de ingresos.

A partir de lo anterior, se concluye que la declaratoria de las APPA en Jericó se configura en una estrategia fundamental para blindar la seguridad alimentaria y fortalecer el sistema agroalimentario del municipio, el marco de un ordenamiento territorial sostenible. Su implementación permitirá potenciar el desarrollo sostenible, garantizar la permanencia de la producción agropecuaria y contribuir a la estabilidad económica y al desarrollo del territorio.

3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del APPA

3.1 Frontera agrícola

La frontera agrícola (FA) y la FA condicionada son el criterio de entrada para la identificación de las APPA con base en el ordenamiento ambiental del territorio. En línea con la Ley 2294/2023e, artículo 32-2, se llevó a cabo el trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) en lo concerniente a las determinantes del nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas. La tabla 5 precisa la FA preliminar para Jericó 2025.

Tabla 5. Contexto de la FA preliminar de Jericó (2025)

Área mpal (ha)	FA preliminar 2025			
	No condicionada (ha)	Condicionada (ha)	Total (ha)	% municipal*
20.497,12	448,65	13.752,75	14.201,41	69,28

* Porcentaje con relación al área municipal.

Fuente: elaboración propia.

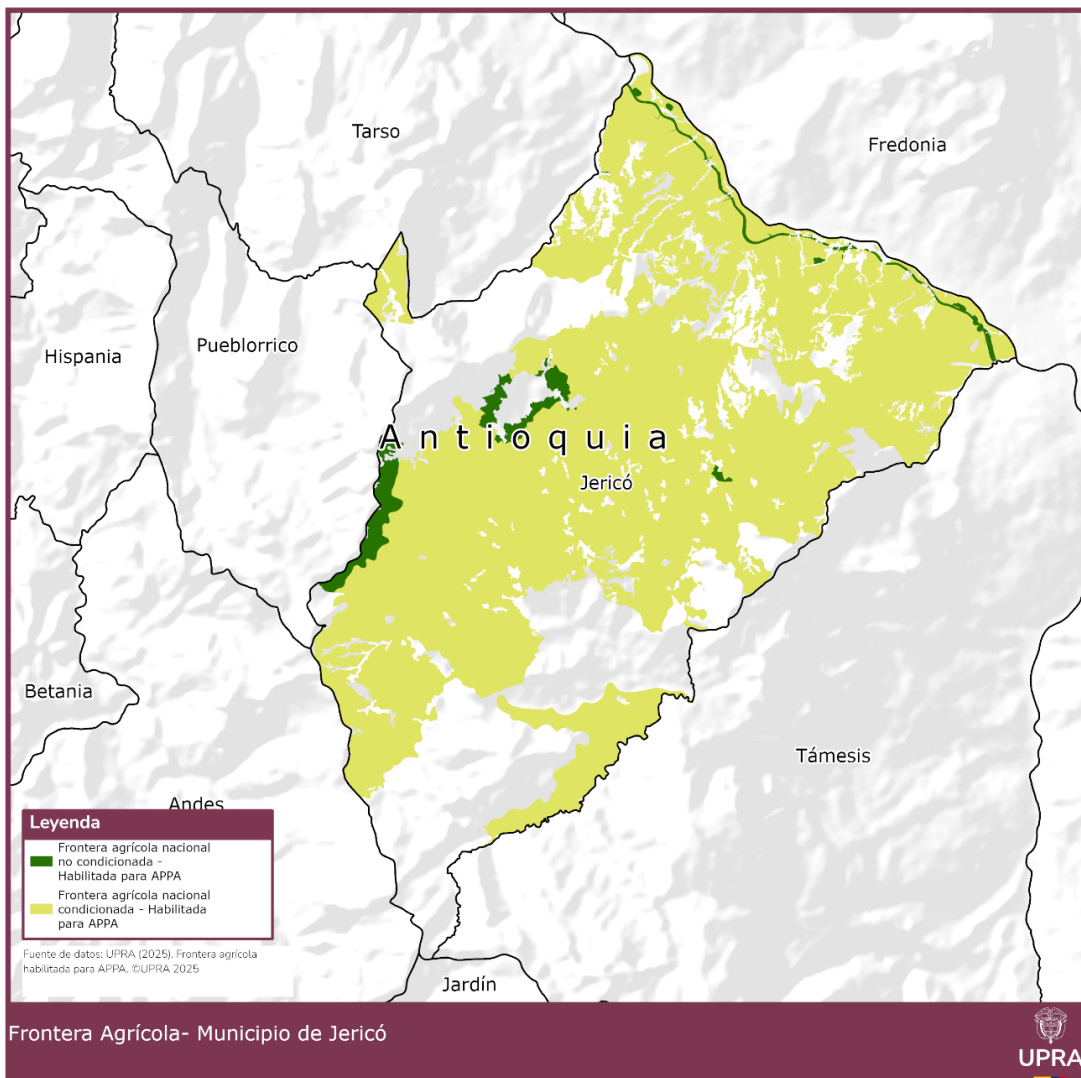
En la tabla 6 y la figura 3, se muestra la FA habilitada para APPA en el municipio luego de las mesas de concertación.

Tabla 6. FA preliminar Habilitada para APPA

FA preliminar 2025				Total FA 2025 (ha)
Habilitada para APPA (ha)	%	No Habilitada para APPA (ha)	%	
13.421,03	94,5	780,38	5,5	14.201,41

Fuente: elaboración propia.

Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA en Jericó



Fuente: elaboración propia.

La FA preliminar habilitada para APPA se configura según se observa en la tabla 7:

Tabla 7. Categorías FA preliminar 2025 habilitada para APPA

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada-habilitada para APPA	12.972,38
	FA no condicionada-habilitada para APPA	448,65
	FA condicionada-habilitada para APPA (étnico-cultural)	0,00
Total FA preliminar habilitada para APPA		13.421,03

Fuente: elaboración propia.

La tabla 8 detalla la FA condicionada-habilitada para APPA en el municipio.

Tabla 8. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA preliminar habilitada para APPA por tipologías

Tipología	Figuras del ordenamiento
Ambiental	POMCA Río San Juan - POMCA Río Amagá-Sinifaná - DMI Nubes Trocha Capota (uso sostenible) - DMI Cuchilla Jardín Támesis (uso sostenible) - AICA-KBA - RRN Zona Ribereña del Río Cauca - Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del Suroeste antioqueño

Fuente: elaboración propia.

3.2 Determinantes del ordenamiento territorial

En el marco del proceso de identificación de las APPA y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2294/2023, con el fin de realizar una adecuada articulación entre las determinantes de ordenamiento territorial contempladas en el artículo 10 de la Ley 388/1997, se debe llevar a cabo un proceso de coordinación y articulación con las entidades responsables de la expedición de dichas determinantes.

En este sentido, en el presente acápite se identifican, analizan y articulan las determinantes por orden de prevalencia identificadas en Jericó, con la del nivel II identificada en el presente documento.

3.2.1 Nivel 1 Determinantes ambientales

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2022), se han definido unas determinantes ambientales para tener en cuenta en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para elaborar, adoptar y ajustar los POT, PBOT y EOT. En este contexto, las determinantes se definen como los “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. Entre las características que se les atribuyen a las determinantes según el MinAmbiente (2022), se encuentran:

- Todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (MinAmbiente, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).
- Cuentan con vida jurídica propia.

- Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
- Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.
- Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático. (MinAmbiente, 2022)

Las determinantes ambientales se agrupan por ejes temáticos y afines entre sí, de la siguiente manera: determinantes del medio natural, determinantes del medio transformado, determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y por último las determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural.

A continuación, se describen las determinantes ambientales analizadas según la agrupación y clasificación, para Jericó, en el marco de la definición de la FA. Es importante mencionar que las áreas definidas como de *conservación y protección de los recursos naturales* definidas por los POT también hace parte de estas determinantes del nivel I, sin embargo, su análisis se realizará más adelante en el abordaje del correspondiente instrumento de ordenamiento territorial.

3.2.1.1 Análisis del Sistema nacional de áreas protegidas (Sinap)

3.2.1.1.1 Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Támesis (Andes, Caramanta, Jardín, Jericó y Támesis)

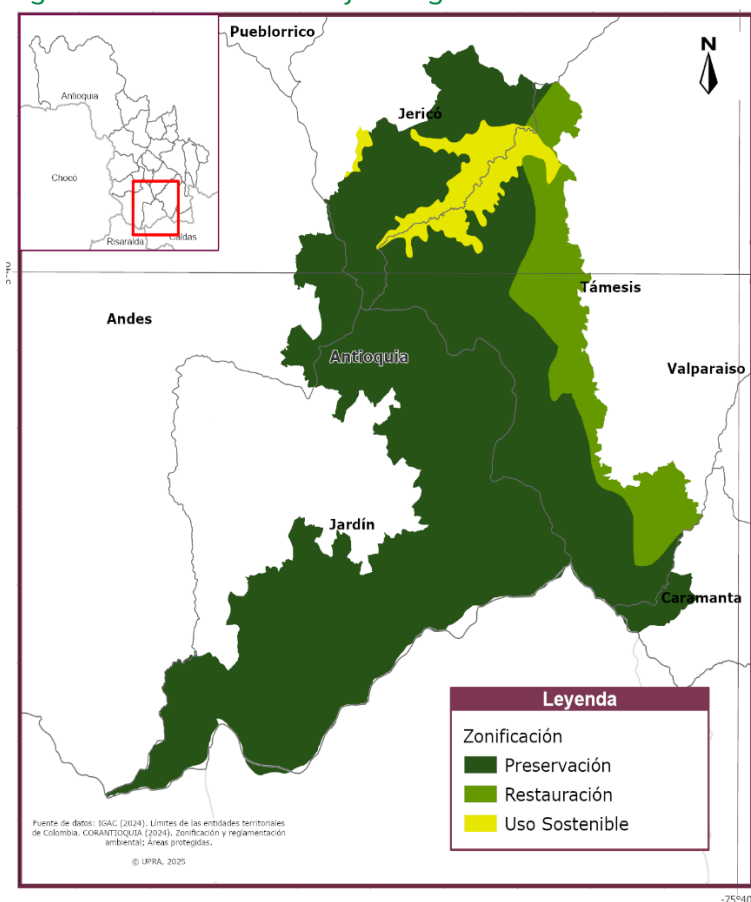
De acuerdo con los insumos técnicos disponibles del DMI Cuchilla Jardín Támesis se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para la FA condicionada y la habilitación de áreas para la identificación del APPA. En las zonas a incorporar están permitidas las actividades agropecuarias bajo condicionamientos de manejo de cultivos que incorporen buenas prácticas agrícolas, manejo de rondas y de áreas degradadas. Las zonas de preservación y restauración se restringen en la FA y por lo tanto no se habilitan para la identificación del APPA (tabla 9 y figura 4).

Tabla 9. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área de todo el DRMI (ha)	Área (ha) Jericó
	FA	APPA		
Preservación	No	No	23.252,97	3.040,85
Restauración	No	No	3.210,66	18,47
Uso sostenible	Sí	Sí	1.506,40	768,22
Total			27.970,03	3.827,54

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

Figura 4. Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis



CARTOGRAFÍA PRELIMINAR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
DRMI Cuchilla Jardín Támesis

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

La autoridad ambiental señaló que cualquier actividad que allí se realice debe acoger lo señalado en el Plan de Manejo respectivo, expedido por Corantioquia. En lo que corresponde a las zonas de preservación, restauración, uso público y protección de los DMI mantendrán las restricciones de la FA; no se habilitarán en la identificación del APPA.

3.2.1.1.2 *Distritos de Manejo Integrado Nubes Trocha Capota (Jericó, Pueblorrico y Tarso)*

Con base en los contenidos del plan de manejo del DMI Nubes Trocha Capota se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para su incorporación a la FA condicionada y se habilita para la identificación del APPA. En esta zona se permite la actividad agropecuaria a través del manejo que incorpore prácticas de conservación y herramientas de manejo del paisaje.

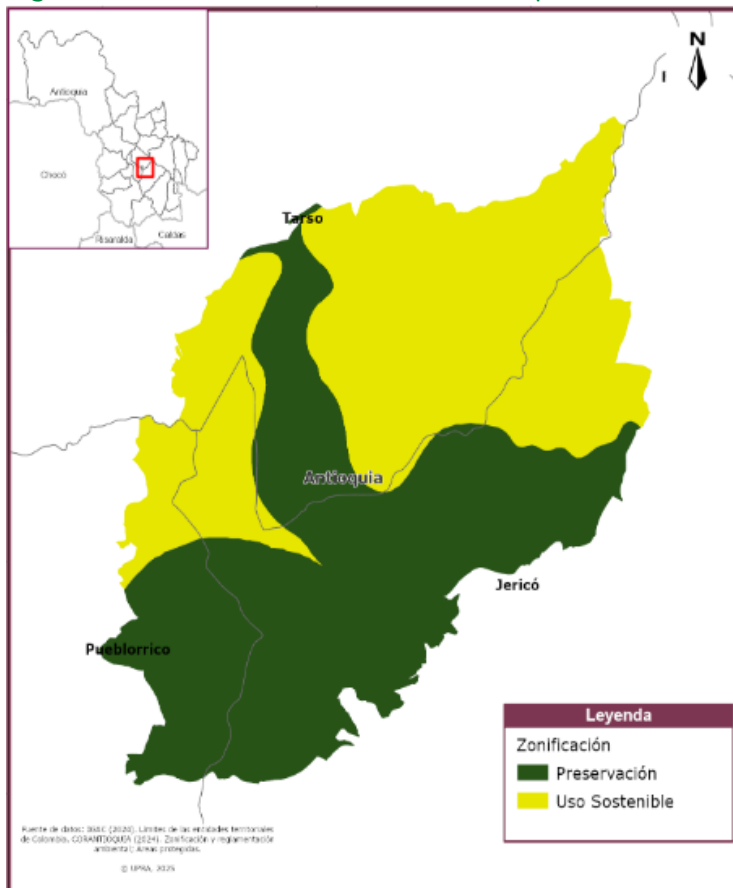
La zona de preservación (zonas de especial interés ambiental y paisajístico, y la zona de oferta de bienes y servicios ambientales) se restringe de la FA y por lo tanto no se habilitan para la identificación del APPA. Resulta importante anotar que, el humedal Laguna La Cascada se encuentra superpuesto por la zona de especial interés ambiental y paisajístico (preservación) por lo cual queda restringido del proceso (tabla 10 y figura 5).

Tabla 10. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área de todo el DRMI(ha)	Área (ha) Jericó
	FA	APPA		
Preservación/Preservación/Zona de especial interés ambiental y paisajístico/ Zona de oferta de bienes y servicios ambientales	No	No	2.129,15	1.336,43
Zona de producción Agroforestal Sostenible/Zona de producción silvopastoril Sostenible/ Recuperación para la Producción	Sí	Sí	2.054,12	580,20
Total			4.183,26	1.916,63

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

Figura 5. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota



CARTOGRAFÍA PRELIMINAR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
DMI Nubes Trocha Capota

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

En consecuencia, para el caso de las áreas protegidas del SINAP de categoría Distrito de Manejo Integrado se revisaron los planes de manejo, zonificación y respectiva cartografía y se acordó que la categoría de uso sostenible definida en los planes de manejo, permite algunas actividades agrícolas, las cuales se especifican en cada plan de manejo, por lo tanto, se considera que estas zonas de uso sostenible pueden ser tenidas en cuenta para la FA condicionada, así mismo podrían ser tenidas en cuenta para la habilitación de áreas para APPA en calidad de determinantes del nivel 1.

La autoridad ambiental señaló que cualquier actividad que allí se realice debe acoger lo señalado en el Plan de Manejo respectivo expedido por Corantioquia. En lo correspondiente a las zonas de preservación, restauración, uso público y protección de los DMI mantendrán las restricciones de la FA y no serán habilitadas para la identificación del APPA.

3.2.1.2 Análisis de áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

3.2.1.2.1 Relictos de bosque seco tropical

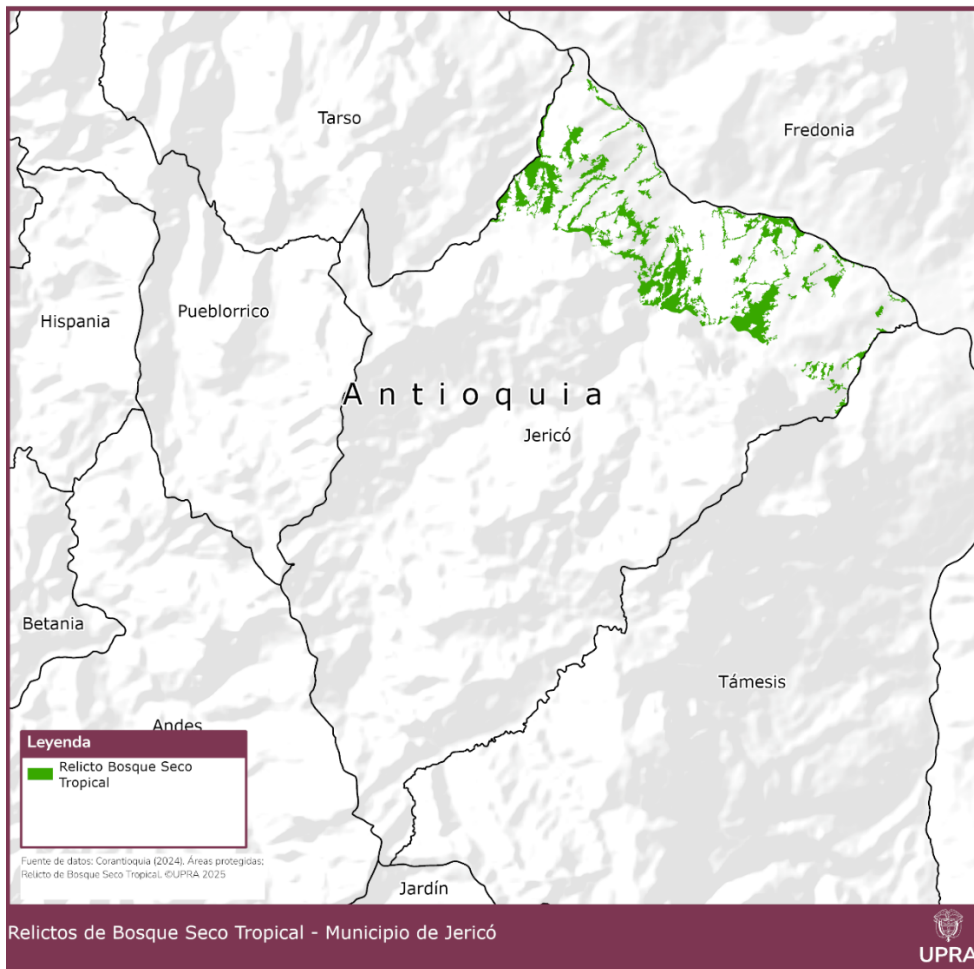
Los relictos de bosque seco tropical en Suroeste se localizan en los municipios de Amagá, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, **Jericó**, La Pintada, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia. (tabla 11 y figura 6).

Tabla 11. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical

Nombre	Concepto unificado		Área total (ha)	Área Jericó (ha)
	FA	APPA		
Relictos de BsT en municipios APPA	Sí	No	14.384,53	864,01

Fuente: elaboración propia con información de Corantioquia.

Figura 6. Relictos de bosque seco tropical en Jericó



Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.



Los relictos de bosque seco tropical BsT estarán en la FA condicionada. Las áreas con cobertura de bosque natural no podrán ser intervenidas. Las áreas de bosque seco que están en los municipios del Suroeste no se habilitan para APPA.

3.2.1.3 Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica

Según lo señala el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076/2015, las estrategias complementarias de conservación de distinciones internacionales cobijan los Sitios Ramsar, las Reservas de Biósfera, las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras. La citada norma aclara que no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

De acuerdo con BirdLife International (2024) las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) y las Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA) se agrupan en una misma figura, dado que se amplió la nominación de áreas de importancia a otros grupos biológicos además de las aves. De acuerdo con el IAvH:⁸

Las KBA son una herencia de las áreas importantes para la conservación de las aves (AICA), y de los sitios para la cero extinción (AZE por sus siglas en inglés). (...) De acuerdo con lo anterior, en este momento, su principal objetivo es la conservación de aves, plantas y anfibios. Sin embargo, el proyecto actual busca sumar biodiversidad a estas áreas, identificando todas las posibles especies detonantes (aquellas amenazadas o con distribución restringida).

3.2.1.3.1 Área de importancia para la conservación de aves: AICA y KBA

Jericó se encuentra en jurisdicción de la figura de ordenamiento ambiental: “AICA Bosques montanos del sur de Antioquia”, como se presenta en la tabla 12.

Tabla 12. Estrategias complementarias de conservación

Categoría	Nombre	Municipios	Área (ha)
Área de Importancia para la Conservación de Aves AICA-KBA	AICA Cerro de Pan de Azúcar	Amagá, Angelópolis	4.156,03
	AICA Bosques montanos del sur	Andes, Betania, Caramanta, Ciudad	67.011,70
	AICA Los Cafetales de Támesis	Támesis	225,66
Total			71.393,39

Fuente: elaboración propia.

De las 71.393,39 ha de esta figura en los municipios de Suroeste se analizan 14.364,96, toda vez que el resto del área se encuentra bajo restricciones de la Frontera en sus tres

⁸ Tomado de: <https://www.humboldt.org.co/noticias/colombia-y-otros-paises-actualizan-areas-claves-para-la-biodiversidad>

categorías. Las áreas cubiertas por las estrategias KBA-AICA se habilitan para el APPA y se mantienen como *condicionante de la FA*.

3.2.1.4 Análisis derivados de instrumentos de planificación

3.2.1.4.1 Planes de ordenación y manejo de Cuencas POMCA

Con relación al POMCA que cubre una pequeña parte de Jericó, se realiza el análisis atendiendo las disposiciones de la autoridad ambiental a través de planes de manejo y actos administrativos de áreas protegidas y otras directrices sobre ecosistemas proferidas para la gestión ambiental (tabla 13).

Tabla 13. Análisis Corantioquia-UPRA POMCA

Nombre POMCA	Zona de uso y manejo	Concepto unificado	
		FA	APPA
POMCA-Directos río Cauca-río Amagá, quebrada Sinifaná NSS [Código 2620-01]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales- Áreas licenciadas	Sí	Sí

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Teniendo en cuenta que, según la Guía para la formulación de los POMCA se contemplan las categorías de ‘protección y conservación ambiental’ y ‘uso múltiple’ se aclara que la primera se analizó a partir de la zonificación de los planes de manejo, actos administrativos y cartografía, así como las directrices de manejo dadas por la autoridad ambiental para ecosistemas y áreas de importancia ambiental. Los análisis individuales y detallados se encuentran disponibles en las fichas de cualificación.

Para el caso de los POMCA y en coherencia con lo definido para las áreas protegidas, para el cálculo de APPA se podrán tener en cuenta las áreas que define la determinante POMCA de la Zonificación Ambiental, en la categoría de Uso Múltiple, especialmente las relacionadas con "Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales".

Respecto a las áreas definidas en los POMCA dentro de la categoría de protección y conservación ambiental se deberán respetar las áreas correspondientes a los descriptores para cada zona y subzona de uso y manejo definidas en esta categoría, en los respectivos POMCA. Por lo anterior es importante que en la definición de APPA se tenga en cuenta lo que ya se encuentra definido en el EOT, dado que el municipio ya cuenta con áreas de



producción agrícola y áreas de desarrollo restringido, las cuales no son analizados en los POMCAS, acorde con la metodología que define MinAmbiente y que además existen áreas del polígono de análisis que aún no está cubierto por POMCAS. La Autoridad Ambiental precisa como parte de acuerdos que se deben respetar las licencias ambientales que ya han sido otorgadas.

3.2.1.5 Análisis de estrategias de Conservación *In Situ* diferentes a áreas protegidas

3.2.1.5.1 **Reserva de recursos naturales Zona ribereña del río Cauca en territorio antioqueño**

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Betulia, Caramanta, Concordia, Fredonia, **Jericó**, La Pintada, Salgar, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia. Se define con la autoridad ambiental que el área debe pasar a la FA condicionada.

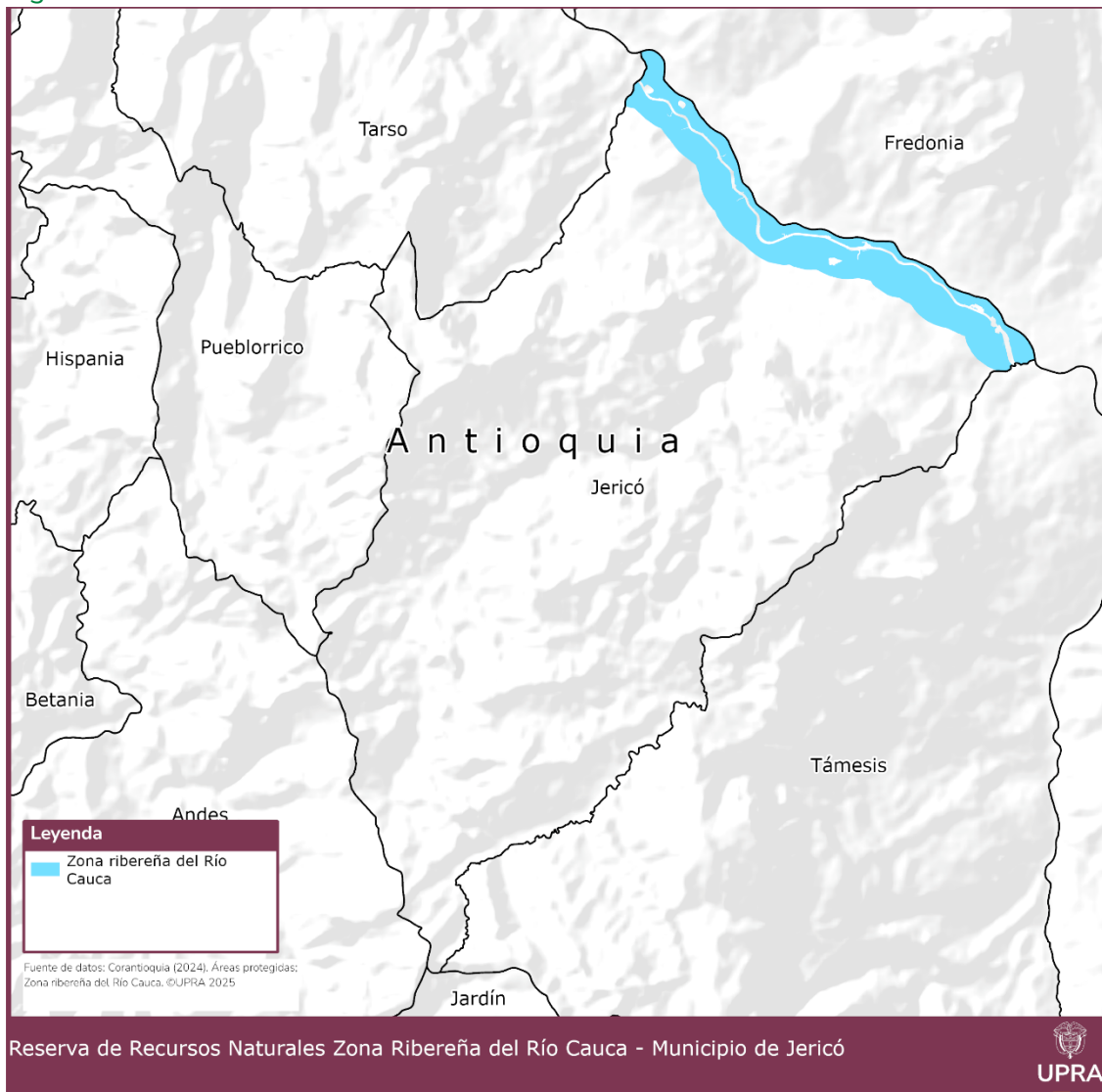
Se aclara que las áreas de restricción a la FA que se encuentran superpuestas a la reserva Zona ribereña del río Cauca se mantienen. La Corporación actualmente adelanta el proceso de reglamentación (tabla 14 y figura 7).

Tabla 14. Acuerdo Corantioquia y UPRA Zona ribereña del río Cauca

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)	Área (ha) en Jericó
	FA	APPA		
Reserva de recursos naturales zona ribereña río Cauca	Sí	Sí	16.851,40	1347,49

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

Figura 7. Zona ribereña al río Cauca



Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

3.2.1.5.2 Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del suroeste antioqueño

Esta figura del ordenamiento fue declarada por el MinAmbiente mediante la Resolución 0855 de 20 junio de 2025 y está en la jurisdicción de los municipios de **Jericó**, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del suroeste antioqueño, con un área de 37.365,57 ha (tabla 15 y figura 8).

Teniendo en cuenta que el artículo 3 del acto de declaratoria enuncia que los efectos de la reserva temporal:

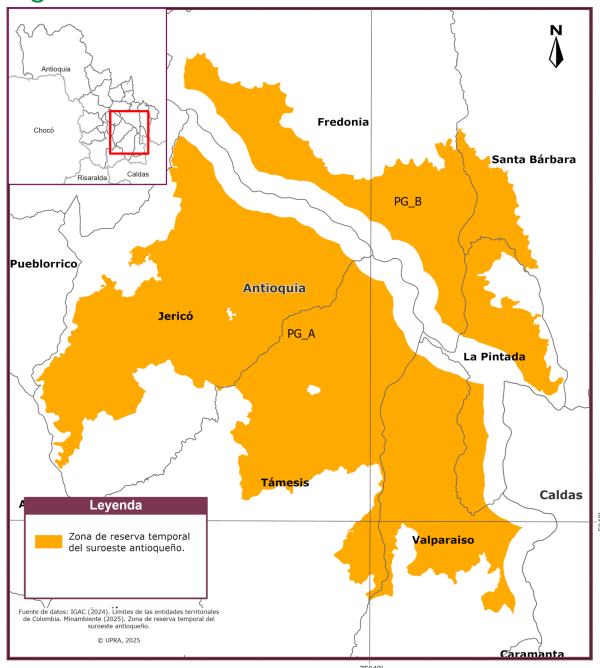
[...] solo tendrá efectos sobre actividades de minería [...] En consecuencia y sin perjuicio de las determinantes ambientales, se podrán desarrollar los demás usos de suelo determinados en los instrumentos de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en el marco de la normativa vigente. [...] Por lo anterior, las actividades agrícolas, pecuarias, de turismo, vial, salud, educación, financieras y demás, así como los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), podrán continuar los trámites, acorde con la normatividad vigente [...].

Tabla 15. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto		Área (ha) total	Área (ha) Jericó
	FA	APPA		
Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó , Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del Suroeste antioqueño	Sí	Sí	37.365,57	12.460,57

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.

Figura 8. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste



CARTOGRAFÍA PRELIMINAR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal del Suroeste antioqueño

Fuente: elaboración propia, con datos de Corantioquia.



3.2.1.6 Consolidado de análisis de determinantes ambientales

Desde una perspectiva sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y, en atención al deber de la articulación intersectorial, se concretaron acuerdos con la autoridad ambiental competente sobre aquellas zonas que podrán hacer parte de la identificación, delimitación y declaratoria de APPA por permitir el uso para la producción de alimentos.

En el trabajo articulado con la autoridad ambiental se plantea la necesidad de definir el manejo diferenciado de las áreas de la FA condicionada que ingresan a APPA, de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo de Corantioquia y con criterios de uso sostenible para la producción de alimentos que generen el menor impacto negativo a estos ecosistemas. Los usos y lineamientos de estas áreas se regirán de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes planes de manejo, zonificación ambiental y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas. Estas consideraciones deberán tenerse en cuenta en el acto administrativo que declare las APPA y en el plan de acción.

Respecto a los lineamientos y recomendaciones dadas por la autoridad es importante precisar que, el Ministerio de Ambiente (2022) ha postulado que las determinantes ambientales no necesariamente tienen que estar adoptadas mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena validez, siempre y cuando se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial, tales como la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria pero sobre los que puede definirse la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular.

3.2.2 Nivel 2. Determinantes protección alimentos

El numeral 2 del artículo 10 de la ley en referencia, señala que, son determinantes de ordenamiento territorial, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA), las cuales se encuentran ubicadas dentro de la FA para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.



El municipio no cuenta actualmente con AEIPDHA, diferentes a las identificadas en el presente proceso.

3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural

Corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Para el análisis de la determinante nivel 3 del artículo 10 de la Ley 388/1997, se toman como referencia los BIC del ámbito Nacional y, Departamental, y también se identifican aquellos que se encuentren declarados o que estén dentro de los instrumentos de planeación territorial (EOT) previo al 2008, en los términos de la Ley 1185/2008 (Congreso de Colombia), y los que posteriormente surtieron el proceso de declaratoria ante el respectivo consejo de patrimonio según sea el ámbito correspondiente.

3.2.3.1 Análisis general de Jericó

El pasado de Jericó, al igual que varias áreas del suroeste antioqueño, se caracteriza por los diferentes tipos de experiencias sociales y de poblamiento que sean dado, debido a los recursos que ofrece el sitio (la cuenca del río Cauca), como también la capacidad de adaptación que han tenido los diferentes grupos humanos. De igual manera, la memoria del lugar, los valores culturales y patrimoniales, y los sentidos de arraigo, que acá se han construido, se encuentran estrechamente ligados con la historia de la expansión agrícola que se dio a finales del siglo XIX, y las prácticas agropecuarias que se desarrollaron en torno al café y la minería. Esto explica, no solo la vocación rural de Jericó, sino también el porqué de ciertos hitos patrimoniales, como por ejemplo su idiosincrasia y los valores culturales que las personas le han dado a bienes como; los edificios del pueblo, a las haciendas y a los caminos antiguos, significados que se acobijan a un pasado del territorio.

De acuerdo con las investigaciones arqueológicas que se han desarrollado en el suroeste antioqueño, tanto en Jericó como en áreas cercanas al municipio, hay suficientes evidencias para recrear y proponer posibles períodos de población prehispánicas en el lugar (Botero, 2002). La región comenzó a ser habitada tempranamente entre 7000 a los 2000 a. C. por sociedades de cazadores, horticultores y recolectores, que encontraron en las cuencas del río Cauca, y las montañas, lugares apropiados para desarrollar progresivamente culturas sedentarias.



Los estudios realizados en Jericó hacen énfasis en que los procesos de poblamiento se dieron de manera continua desde un temprano período, hasta el contacto con los españoles. Las evidencias dan a concluir que los dos hallazgos más recurrentes son huellas de poblamientos tempranos (s. I d.C. a. s. V d.C.) y tardíos (s. X d.C. a s. XVI d.C.) (Otero, 1992). Estos poblamientos, de la familia Caribe, eran dispersos, pero estratégicamente localizados para el desarrollo de la agricultura y la obtención de recursos. Las herramientas que se han hallado dan cuenta de desarrollos tecnológicos que se elaboraron en función de aprovechar las ventajas agrícolas. Se dio, por ejemplo, la agricultura de gramíneas y tubérculos propios del lugar como también la preparación de los productos de la caza y de la pesca (Otero, 1992).

Del período colonial no se conoce lo suficiente en cuanto a la forma como fue habitado el sector de Jericó. A la llegada de los españoles, pese a la abundancia de recursos para el desarrollo agrícola y la veta de minerales, los ibéricos encontraron el lugar no propicio para las prácticas que habían traído consigo (como la unidad de estancia) (Molina, Ríos, Palacio, & Suárez, 2002), (Pimienta, 2013) lo que llevó a los ibéricos a abandonar la idea de poblar el área correspondiente al actual municipio. Por esta razón existen pocos documentos acerca de la relación de este territorio con los poderes y sociedades coloniales.

A partir de finales del siglo XVIII, inicia un fenómeno de migración de personas provenientes de Medellín, al principio lento y después acelerado, al territorio, quienes buscaban expandir la FA y en la búsqueda de minas, un contexto que estaba sucediendo en el resto de la región:

La llamada colonización antioqueña fue un proceso histórico mediante el cual, desde finales del siglo XVIII, se propició la apertura de nuevos frentes agrícolas y de poblamiento en diversos lugares de la Provincia de Antioquia. El flujo más importante de colonos se dio hacia la zona sur y suroccidental; algunos de ellos, por iniciativa individual o familiar o invitados por algunos empresarios a quienes se les habían concedido importantes extensiones de tierra por parte del Estado, con el fin de fomentar el crecimiento económico (González, 2016)

Es en este contexto que emergen los primeros asentamientos y poblamientos en el lugar que hoy se conoce como Jericó. De acuerdo con Ramírez y Londoño, Jericó se considera uno de los sitios de frente de avanzada de esta expansión en la región, “de los asentamientos cercanos a la banda occidental del río Cauca. Los orígenes de ese proceso se remontan a los primeros treinta años del siglo XIX, cuando la migración poblacional alrededor del sur del río San Juan era bastante activa” (Ramírez y Londoño, 2024). Empresarios como Juan Santamaría, Gabriel Echeverri y Juan Uribe, compraron terrenos baldíos al Estado, aproximadamente, en el de 1825 para instaurar unidades productivas.



Al inicio de este proceso, los migrantes centraron sus actividades en el cultivo de productos de pan coger y en la crianza de animales para su propio sustento. Esto dio pie a la fundación de haciendas y asentamientos, como Palocabildo. Sin embargo, solo hasta 1850, momento en que la migración de trabajadores aumento, se fundó Jericó:

Hacia la mitad del siglo XIX, la población era campesina dedicada a la agricultura y la ganadería, y el modelo de vivienda inicial fue construido con techo pajizo primero y cubierta de tejas de roble después, muros de bahareque y tapia o cancel, cocina y solar; para 1883 la elite local, conformada por comerciantes y hacendados con poder político y económico catapultaron a Jericó en el suroeste antioqueño, al favorecer la arquitectura propia de la cultura cafetera (Vargas y Mira, 2020)

En 1923, el Ferrocarril de Antioquia construye la estación Jericó. Esto significó para el municipio convertirse, no solo en un territorio importante para el cultivo, sino también un punto coyuntural de comercio del mismo:

De 1900 a 1950, en Jericó el café no solo sustentaba la economía, también crea una estética [...] el *cielo raso* o *zarzo*, un depósito de café construido un metro más abajo de las vigas de las casas, y los “bajos” o primeros pisos que se utilizaban como depósitos del grano o como agencias de compraventa. (Vargas y Mira, 2020)

El café también incentivó la actividad ganadera y de agricultura diversificada dando como resultado fincas mixtas de economía campesina, donde la ganadería a pequeña escala se combinó con el plátano, la caña de azúcar y otros productos tradicionales. Al igual que otros municipios del suroeste, el desarrollo de las actividades mineras acompañó la expansión agrícola. Ya, desde 1889, existen indicios de algunas minas de oro y plata en el municipio, como también de la fabricación de ladrillo (Aldea de Piedras, 2024). La minería es una actividad, en ocasiones polémica, que al día de hoy continúa teniendo una presencia en el área. A su vez ha incentivado una serie de procesos sociales, como la reivindicación de derechos (Rutas del Conflicto, 2024).

Estos procesos han dejado huellas materiales importantes que constituyen acervos del patrimonio cultural de la región. Por ejemplo, los caminos y trochas son vestigios que dan cuenta de este proceso de poblamiento. Las haciendas y la misma estética del pueblo también son vestigios de este pasado de expansión agrícola valorado no solo por el Estado, sino porque son objetos representativos del arraigo para sus habitantes.



3.2.3.2 BIC del ámbito nacional y departamental en el municipio

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Decreto 1080/2015):

Son BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. (art. 2.4.1.10)

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran BIC de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397/1997 modificada por la Ley 1185/2008.

Se identificaron un total de tres BIC del ámbito nacional. De estos, 1 BIC corresponde a una estación del ferrocarril, la cual está protegida bajo el Decreto 746/1996. Otro BIC corresponde al Centro Histórico (zona urbana) y finalmente también la Hacienda Botero (zona rural). Este último es importante, porque es el único elemento representativo en zona rural, inmueble, de la actividad agropecuaria en el suroeste Antioqueño con declaratoria del ámbito nacional.

Ahora bien, los inmuebles que han sido declarados BIC deberán cumplir entre otras, las siguientes consideraciones (Republica de Colombia, 1996)

La declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural (BIC) establece un régimen especial de protección que debe ser revisado. Este régimen determina un área afectada, que generalmente corresponde al perímetro construido del inmueble declarado, y un área de influencia, que para el caso de las estaciones férreas se establece en 100 metros de contorno, dada su condición urbana, y de 300 en zona rural. (Presidencia de la República, 2019)

Esta determinación se sustenta también en lo señalado en el Decreto 2358/2019, aplicable a la mayoría de las estaciones férreas declaradas como BIC.

Es importante señalar que, aunque en muchos casos se requiere un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para estos inmuebles, a la fecha ningún BIC de este tipo cuenta con dicha reglamentación.

Por otro lado, se identificó La hacienda La Botero, localizada en el sector rural lote no 5 de la vereda Puente Iglesias, declarada como BICN mediante la Resolución 1584 de 2002. De acuerdo con la Resolución, la Dirección de Patrimonio decidió recomendar al Concejo de Monumentos Nacionales la emisión de un concepto favorable para la declaratoria, debido



a los valores que representaba el inmueble, entre los cuales se manifiesta que “La hacienda, es testigo de uno de los acontecimientos sociales y económicos más importantes de la nación, conocido como la Colonización Antioqueña. Así mismo, es un ejemplo sobresaliente de la arquitectura de este período histórico” (Ministerio de Cultura, Resolución 1584/2002).

El inmueble es una huella importante de los procesos agrícolas que han sucedido en la región y el municipio, y de esta manera los habitantes del área la consideran como parte importante para la reconstrucción de la memoria de Jericó, particularmente al ser un testigo material de la expansión agrícola que sucedió a finales del siglo XIX, que incentivó un proceso de poblamiento, de la emergencia de estéticas materiales, y también de formas de habitar y trabajar el territorio.

Así mismo, en la ficha de inventario para bien Inmueble, elaborado por el Ministerio de Cultura en el 2005, argumentan que uno de los criterios importantes que soportan el valor de La Hacienda La Botero, es que

La construcción es respuesta clara a la actividad económica de soporte de la región; [...] que tenía como objetivo base la vida de productividad agraria. En ella se refleja la manera como los antioqueños concibieron su hogar y como utilizaron los elementos de su entorno para construirlo [...]. La casa está construida con materiales del entorno directo (madera y tierra) [...] en total correspondencia con el momento histórico en que fue realizada. Todos los materiales y técnica constructiva pertenecen a la tradición de la arquitectura de la colonización antioqueña. (Ministerio de Cultura, Manual para inventarios de Bienes Culturales Inmuebles, 2005)

El acto administrativo no cuenta con polígonos definidos respecto a una zona de influencia y un área de afectación, por lo cual de acuerdo con el Decreto 2358/2019, si el Bien no cuenta con un PEMP, se establece como área de influencia perimetral de 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.

La resolución no cuenta con normativa en relación con usos, sin embargo, el Acuerdo 01 de 2023, por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del EOT, que articula las disposiciones del EOT con lo adoptado por el Ministerio de Cultura, artículo 158 dispone de una serie de usos complementarios, restringidos y prohibidos del suelo rural del área de la declaratoria de este BICN (anexo 2).

3.2.3.3 BIC del ámbito municipal

La determinante nivel 3 en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, contempla los BIC del ámbito Nacional y Departamental. No obstante, lo anterior, para efectos del



presente documento, es importante reconocer si, dentro del EOT del municipio, se han reconocido elementos vinculados al patrimonio cultural en la zona rural como área focal de las APPA.

En cumplimiento de la Ley 1182/2008, se busca identificar los BIC del ámbito municipal, declarados como tal en los EOT anteriores a la divulgación de esta norma. Sin embargo, realizado el análisis no se identifican en suelo rural BIC declarados por estos actos administrativos.

Ahora bien, es importante resaltar que los artículos 29 y 149 del Acuerdo No 01 de 2023 mediante el cual se adopta el EOT de Jericó, introducen la categoría de áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural en suelo rural, y uso del suelo de protección rural de tipología patrimonial, que se presenta única y exclusivamente en la porción de la Hacienda La Botero que cuenta con declaratoria como bien de interés cultural -BIC. El acuerdo incorpora un plano con el área de unidad territorial relacionado a la Hacienda.

3.2.3.4 Sitios arqueológicos ICANH

La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. (Decreto 138/2019, art. 2.6.1.5.)

El Decreto 138/2019, artículo 2.6.1.4, dispone que el patrimonio arqueológico lo integran “todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter y sus contextos arqueológicos”.

Los 41 sitios arqueológicos registrados (tabla 16 y figura 9) no deben confundirse con áreas arqueológicas protegidas. Los sitios son yacimientos en los que se han identificado material arqueológico (bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológicos) que han sido registrados por arqueólogos e investigadores a la luz de contextos y áreas de intervención específicos en el marco de Programas de Arqueología Preventiva (PAP) o por intervenciones de investigación arqueológica:, en los que se ha determinado que estos bienes requieren de medidas para garantizar su protección o mitigar sus afectaciones por la actividad (obra o estudio) que se va a desarrollar en ese sitio.

Estas medidas de protección son planteadas en el programa de arqueología preventiva, una serie de procedimientos que se elaboran para definir los lineamientos a seguir en el proyecto específico: “es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo



3.2.4 Nivel 4: Infraestructura

En el marco del ordenamiento territorial y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2294/2023 en su artículo 32 que modifica el artículo 10 de la Ley 388/1997, las APPA deben incorporar de manera explícita el señalamiento, localización y zonificación de la infraestructura, como una determinante de nivel 4.

Este señalamiento de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por la escala nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet, es indispensable para garantizar la funcionalidad territorial de la producción agropecuaria, su resiliencia ante el cambio climático, y la seguridad alimentaria local y nacional.

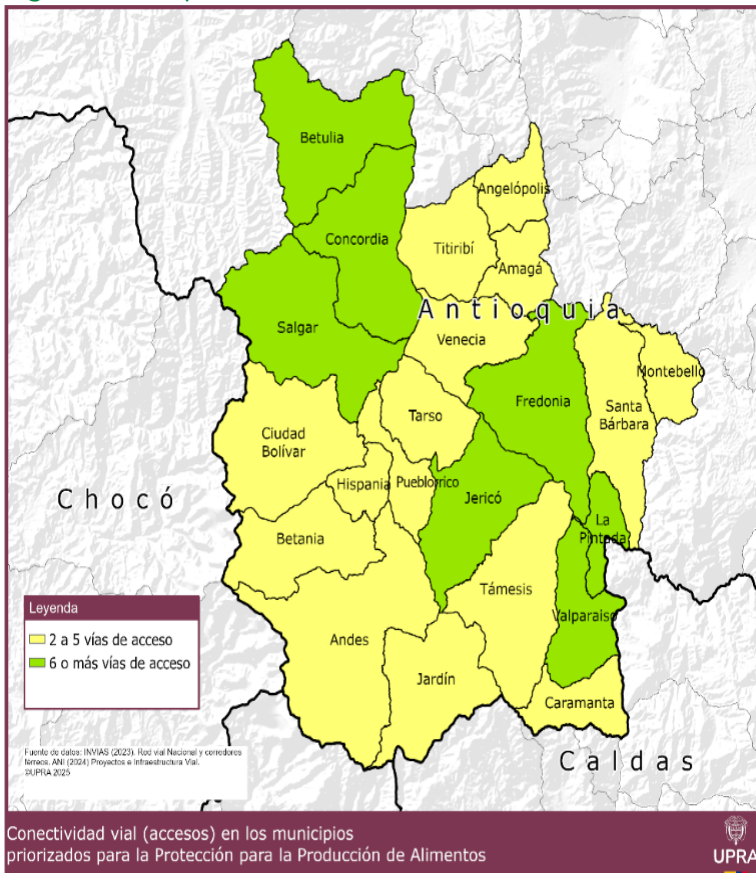
3.2.4.1 Infraestructura vial y de transporte

La infraestructura vial y de transporte tiene un papel crucial y estratégico en el funcionamiento y la sostenibilidad de un APPA; a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

3.2.4.1.1 Conectividad vial

La conectividad evalúa el grado de conexión entre los municipios y con centros de distribución regionales, la conectividad es esencial para garantizar el flujo de productos agrícolas y permite un acceso rápido a servicios y mercados. Según información de Invías, Jericó cuenta con al menos 6 vías (figura 10), lo que significa que es un territorio que tiene mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región. Esto permite una mayor competitividad en la producción de alimentos, ya que las opciones de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos.

Figura 10. Mapa de conectividad vial



Fuente: elaboración propia, con base en información del Invías y la ANI (2024).

3.2.4.1.2 Tipos de vías

Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables. Se presentan desde vías tipo uno que corresponden a carreteras nacionales o departamentales vías tipo siete que corresponden a caminos rurales o senderos.

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el Invías la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. En la figura 11 y la tabla 17, se muestran, de acuerdo con los insumos de IGAC, los tipos de vías presentes en Jericó y su estado.

Figura 11. Mapa de tipos de vías



Fuente: IGAC, (2020)

En este mismo sentido, a continuación, se caracterizan por su estado estas vías.

Tabla 17. Tipos de vías y estado

Tipo_vía	Estado_superficie	Accesibilidad	Longitud (km)
1	22,91	Transitable todo el año	22,91
3	1,39	Transitable todo el año	1,39
4	100,00	Transitable todo el año	100,00
5	45,42	Transitable en tiempo seco	45,42
6	23,17	Transitable en tiempo seco	23,17
7	21,77	Sin valor	21,77
Total			214,66

Fuente: elaboración propia con base información del IGAC (2024).



De la totalidad de tipos de vías (214,66 km) identificadas por el IGAC, 192,89 son vehiculares, de éstas 124,3 km son transitables todo el año, lo que corresponde tan solo a un 64,44 % y 68,59 km transitables solo en tiempo seco es decir un 35,55 % de la totalidad de vías vehiculares.

- **Vías transitables todo el año:** La mayor proporción de las vías vehiculares 124,3 km (64,44 %) están en condiciones óptimas de transitabilidad durante cualquier temporada. Esto refleja una cobertura limitada de vías adecuadas para el acceso continuo y confiable.
- **Vías transitables en tiempo seco:** Solo 68,59 km (35,55 %) depende de condiciones climáticas favorables, lo que representa una limitación para la conectividad en épocas de lluvia o invierno.

3.2.4.1.3 Clasificación de carreteras

El numeral 1.2 denominado **Clasificación de las carreteras**, contenido en el *Manual de diseño geométrico de carreteras* (2008), adoptado como norma técnica para los proyectos de la red vial nacional, mediante la Resolución 744/2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- **Vías de primer orden:** son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos, para el municipio se identifica La Troncal Doble Calzada Pacifico 2 (Alcaldía de Jericó, 2019).

- **Vías de segundo orden:** son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento. Para el municipio se identifican las siguientes de

acuerdo con el documento de formulación de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, (Alcaldía de Jericó, 2019):

- Vía Jericó-Doble calzada Pacífico 2.
- Vía Jericó-Andes, se toma a partir del casco urbano y por la carrera 5 hacia el sur.
- Vía Jericó-Pueblorrico, se toma a partir del casco urbano y por la carrera 1 al oeste.
- Vía Jericó-Támesis, se toma a partir del casco urbano y por la carrera 5 al sur.
- Vía Jericó-Tarso, se toma a partir del casco urbano y por la carrera 1, salida a Medellín.

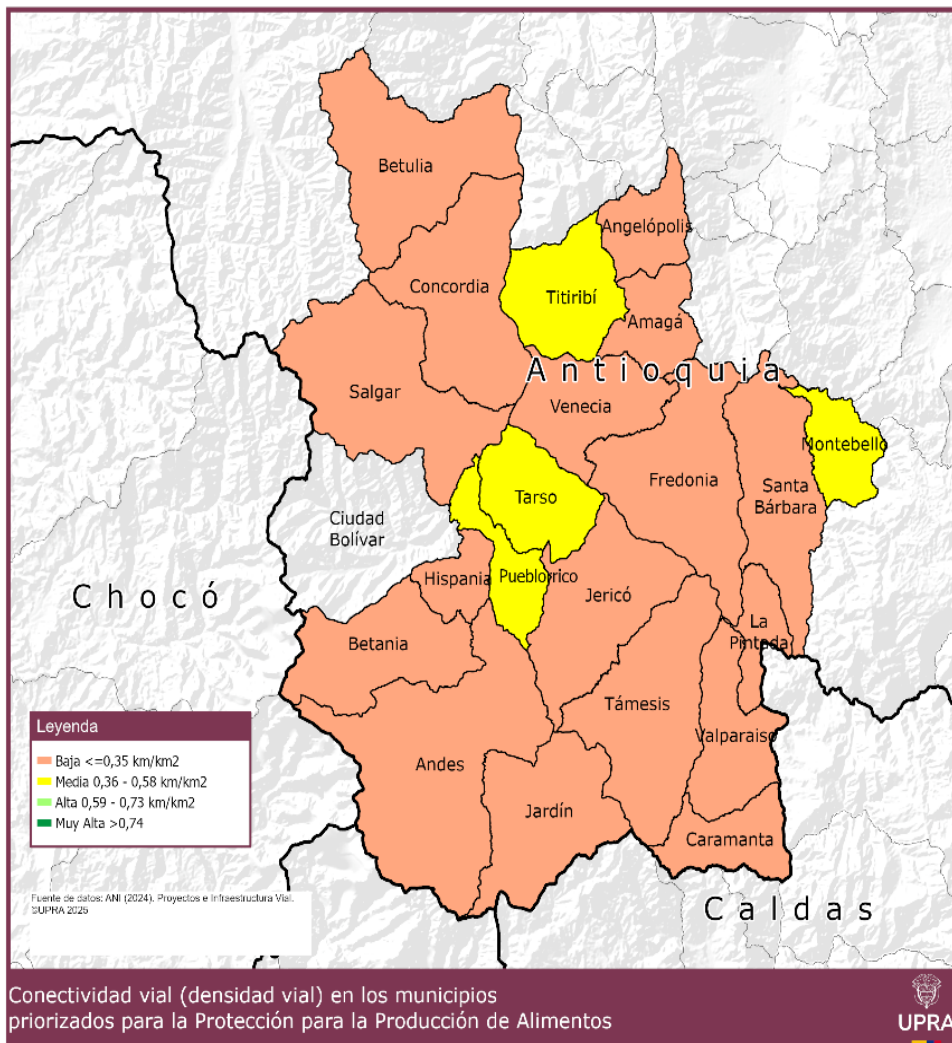
- **Vías de tercer orden:** son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias, suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales. Para el municipio se identifican las siguientes vías de conectividad con veredas de acuerdo con el documento de formulación de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, (Alcaldía de Jericó, 2019):

- Vía Jericó Andes
- Vía Jericó-Bolombolo-La Pintada
- Vía Jericó-La Cabaña
- Vía Jericó-Pueblorrico
- Vía Jericó-Támesis

3.2.4.1.4 Densidad vial

La densidad vial mide la cantidad de kilómetros de vías por kilómetro cuadrado, lo que refleja la facilidad con la que un territorio puede ser recorrido, en la figura 12 y la tabla 18, se analiza esta característica para Jericó.

Figura 12. Mapa de clasificación de vías



Fuente: elaboración propia con información de la ANI (2024).

La **baja densidad (menor a 0,35 km/km²)** que presenta el municipio, es común en áreas rurales con baja conectividad, se ve asociado a regiones menos desarrolladas y con menor acceso a mercados, lo cual representa gran dificultad en el acceso de insumos necesarios y en la salida de los productos agropecuarios.

Tabla 18. Densidad vial de Jericó

Densidad vial y accesos-Jericó				
Municipio	Área municipal (ha)	Número de accesos, según el código del tramo	Longitud conectividad (m)	Densidad vial
Jericó	20.497	8	64.822,77	0,32

Fuente: UPRA, (2024) con información de ANI, (2024)

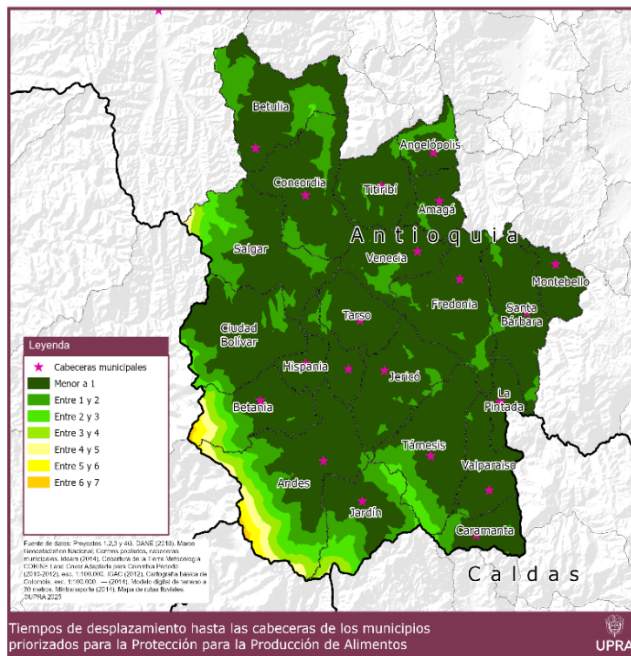
En términos de densidad vial, el suroeste antioqueño es una región montañosa, lo que limita la construcción de nuevas vías y reduce la densidad vial en comparación con áreas más planas.

3.2.4.1.5 Tiempos de desplazamiento

En el contexto de la implementación de un **APPA**, los tiempos de desplazamiento entre las zonas de producción y los centros de consumo o distribución tienen implicaciones clave en eficiencia, costos y sostenibilidad, a continuación, se analizan estos factores. La figura 11 muestra la accesibilidad y conectividad de distintas zonas en relación con un punto de referencia, en este caso, las **cabeceras municipales**, los colores representan rangos de tiempo, facilitando la identificación de áreas con mejor o peor movilidad.

1. **Cabeceras municipales:** representadas como puntos centrales desde los cuales se miden los tiempos de desplazamiento hacia las zonas circundantes.
2. **Manchas de colores en degradé:** señalan las áreas según el tiempo requerido para llegar a la cabecera municipal, cada color indica un intervalo de tiempo específico, (En verde los de mejor movilidad hasta los rojos con peor), permitiendo analizar la eficiencia de la infraestructura vial y la distribución territorial de la producción.

Figura 13. Mapa de tiempos de desplazamiento



Fuente: UPRA (2024), con información del DANE, el Ideam, el IGAC y MinTrasporte (2018).



En el municipio se identificaron tiempos que varían desde menos de una hora hasta entre 1 y 2 horas, que determinan implicaciones relevantes principalmente en lo relacionado a la logística de transporte y distribución:

Tiempos menores a una hora, las zonas productivas cercanas a cabeceras municipales presentan ventajas competitivas. Entre los principales beneficios están:

- Menor costo de transporte, lo que reduce los precios finales de los productos.
- Conservación óptima de productos perecederos, asegurando su frescura y calidad.
- Mayor acceso a mercados y comercialización eficiente, lo que incentiva el desarrollo económico local.

Entre una y dos horas, aún se consideran tiempos razonables para la distribución de productos agrícolas, pero aparecen algunos desafíos:

- Incremento en costos de transporte debido al consumo de combustible y mantenimiento de vehículos.
- Necesidad de infraestructura adecuada, como vías pavimentadas y almacenamiento intermedio.
- Tiempo aceptable para productos refrigerados, pero con mayores exigencias logísticas.

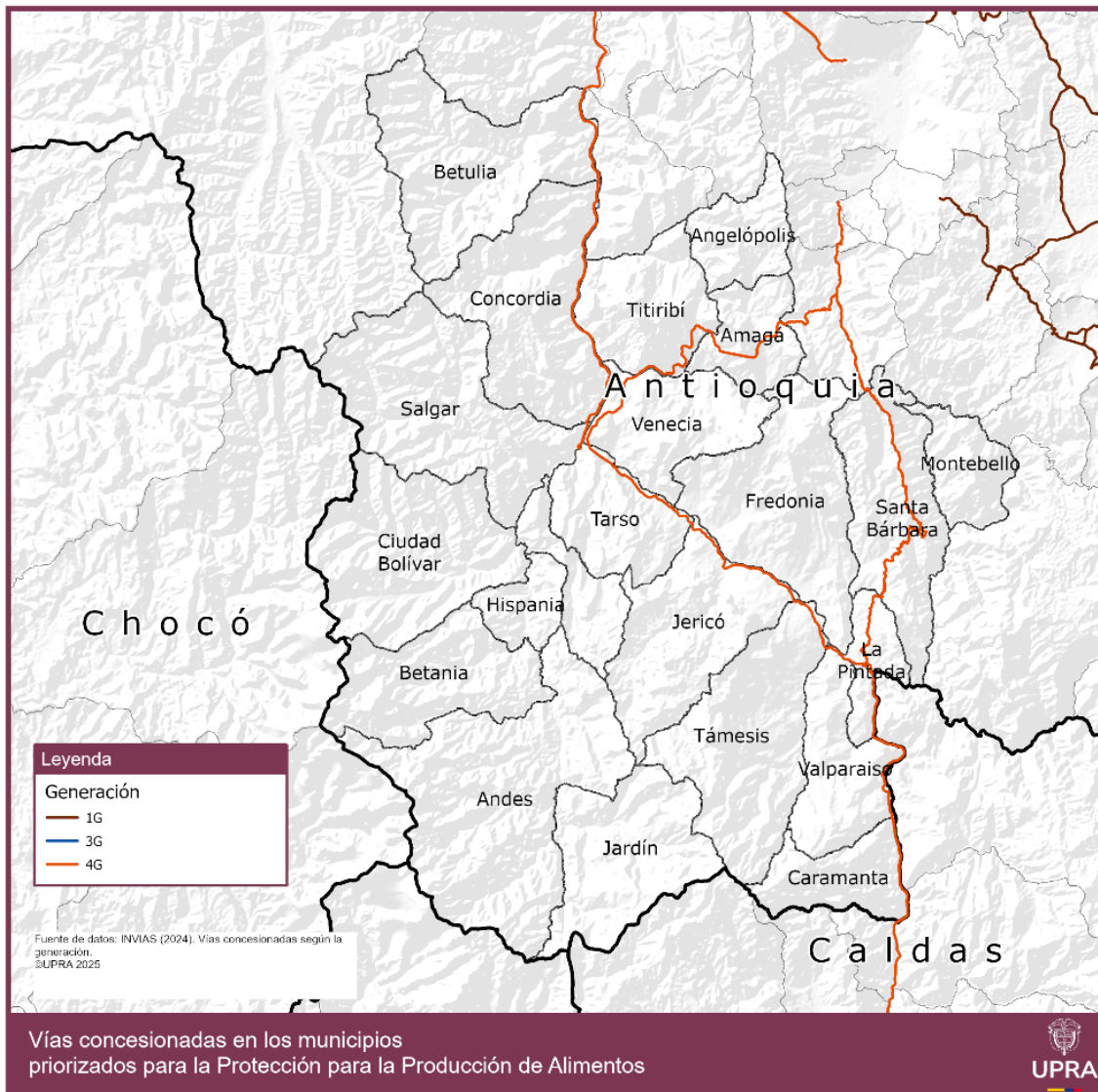
Los tiempos de desplazamiento en este caso no son altamente variables, dependiendo de la calidad de las vías y la distancia a centros de distribución o ciudades principales, presenta tiempos de desplazamiento más cortos hacia los mercados, mientras que municipios más alejados y montañosos pueden tener tiempos significativamente más largos, lo que afecta la competitividad y frescura de los productos agrícolas.

3.2.4.1.6 Concesiones viales

Las concesiones viales en Colombia son un modelo de gestión de infraestructura en el que el Estado delega a empresas privadas la construcción, mantenimiento y operación de carreteras, estas concesiones se establecen mediante contratos de Asociación Público-Privada (APP), permitiendo la inversión privada en proyectos estratégicos de movilidad.

Las concesiones viales juegan un papel clave en la movilidad y la Agrologística de los municipios del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el Suroeste Antioqueño, ya que estas concesiones permiten la construcción, mantenimiento y operación de carreteras estratégicas, facilitando el transporte de productos agrícolas y mejorando la conectividad entre zonas rurales y mercados urbanos, en el municipio se identifica la concesión Autopista Conexión Pacífico 2, de cuarta generación (4G), que tiene una longitud de 14,6 km (figura 14 y la tabla 19).

Figura 14. Mapa de tiempos de concesiones viales



Fuente: UPRA (2024), con información Invías, (2020)

Tabla 19. Concesiones viales

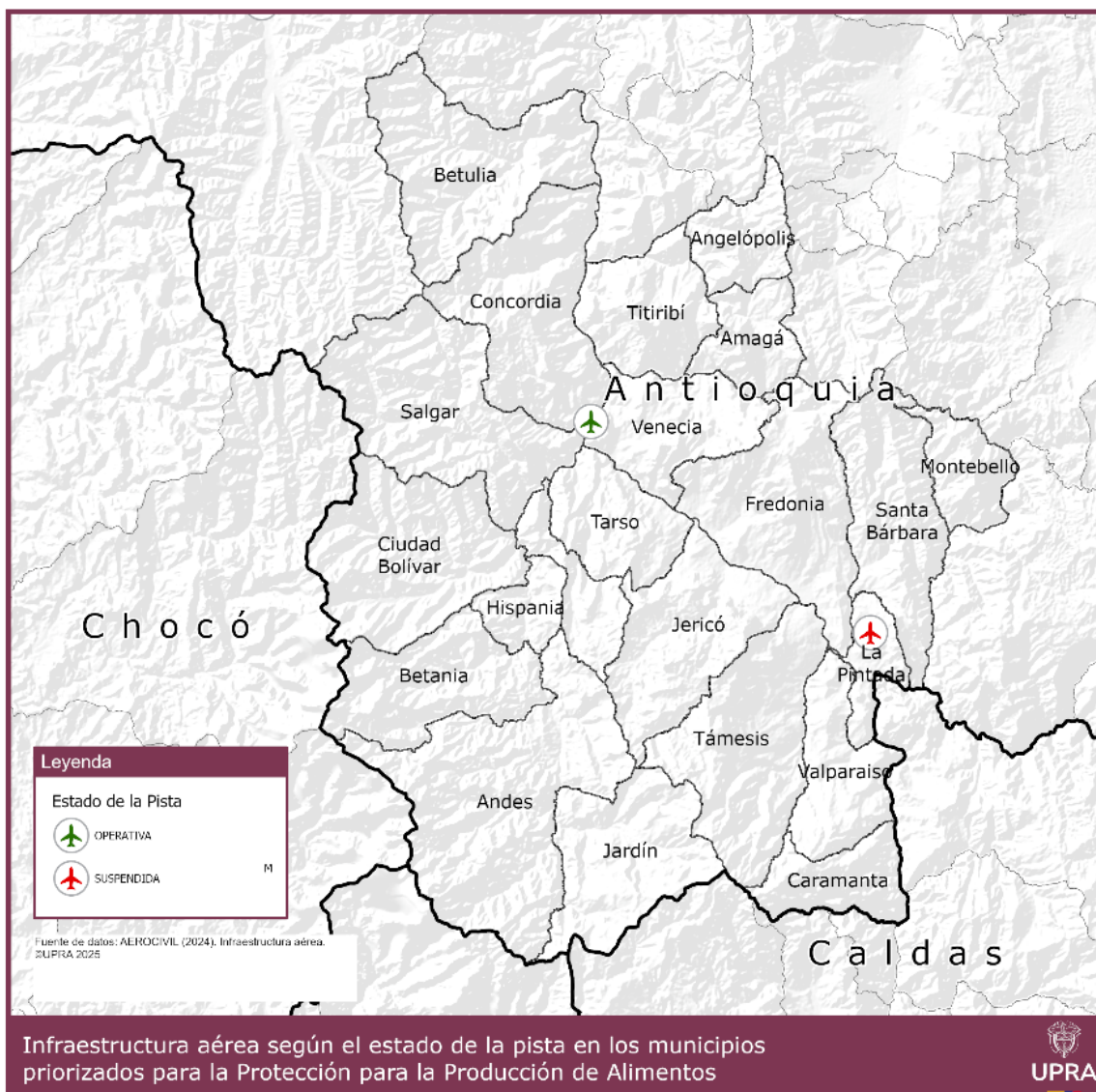
Vías concesionadas-Suroeste de Antioquia								
Municipio	Nombre	Generación	Ola_4g	Estado	Cod_pr_ire	Sigla	Concesionario	Long (m)
Jericó	Autopista conexión Pacífico 2	4g	primera	construcción	c-30	p2	Concesión la pintada S.A.S	14.663,52

Fuente: elaboración propia, con base en información del Invías (2020).

3.2.4.2 Infraestructura aeroportuaria

Una vez revisada la información remitida por la Aerocivil, en Jericó no se identifica infraestructura aeroportuaria (aeropuertos y aeródromos) (figura 15).

Figura 15. Mapa de infraestructura aeroportuaria suroeste antioqueño



Fuente: elaboración propia, con información Aerocivil (2024).

3.2.4.3 Infraestructura férrea

Una vez revisada la información remitida por la ANI, en Jericó no se identifica infraestructura férrea. La figura 16, precisa la información relacionada por la ANI.

Figura 16. Mapa de infraestructura férrea



Fuente: elaboración propia, con información de la ANI (2024).

3.2.4.4 Infraestructura de acueducto y alcantarillado

El sistema de acueducto de Jericó se abastece de dos fuentes superficiales, correspondientes a las quebradas Mata de Guadua que abastece al acueducto de palenque y las Monjas que abastece al acueducto de Palenque, de acuerdo con el documento de formulación de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, (Alcaldía de Jericó, 2019). Sistema de tratamiento de aguas residuales



Según Superservicios (2024), en el municipio se identifican dos plantas de tratamiento de aguas residuales tabla 20, una en el casco urbano ubicada en el barrio Amelí, cerca de la vía que conduce al barrio Salazar y otra localizada en el área rural.

La PTAP de Jericó, se encuentra localizada en el sector Los Aguacates, de acuerdo con el documento de formulación de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (Alcaldía de Jericó, 2019).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Jericó, la cobertura del Servicio de Acueducto Rural es de 63,4 %, lo cual representa una cobertura media (2025).

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales identificadas se encuentran ubicadas según las siguientes coordenadas.

Tabla 20. tabla de localización de STAR

Sistemas de tratamientos de aguas residuales georreferenciados						
Mun	Empresa	Longitud	Latitud	Altitud	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operaciones
Jericó	Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A. E.S.P.	-75°47'27"	5°47'26"	1850	25-09-2005	02-12-2005

Fuente: UPRA (2024), con información Superservicios, (2024)

Estas áreas se validarán en el análisis del instrumento de ordenamiento territorial.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Jericó, la cobertura del Servicio de Alcantarillado Rural es de 13,9 %, lo cual representa una cobertura muy baja (2025).

3.2.4.5 Infraestructura de aseo y disposición de residuos sólidos

En el municipio no se ha identificado un lugar para disposición y tratamiento de desechos sólidos los cuales son llevados al relleno sanitario la Pradera ubicado en el municipio llamado Don Matías, de acuerdo con el documento de formulación de revisión del EOT, (Alcaldía de Jericó, 2019).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Jericó, la cobertura del Servicio de Aseo Rural es de 7,74 %, lo cual representa una cobertura muy baja (2025).

3.2.4.6 Infraestructura eléctrica

Según la información suministrada por la UPME, para la distribución del servicio de electricidad en Jericó, se identifica la siguiente infraestructura (tablas 21 y 22, y figura 17).

Tabla 21. Localización de red de líneas

Name	Folderpath	Longitud (m)
UPME 03-2021	Proyectos Convocatorias/Proyectos Transmisión en Ejecución	5.902,18

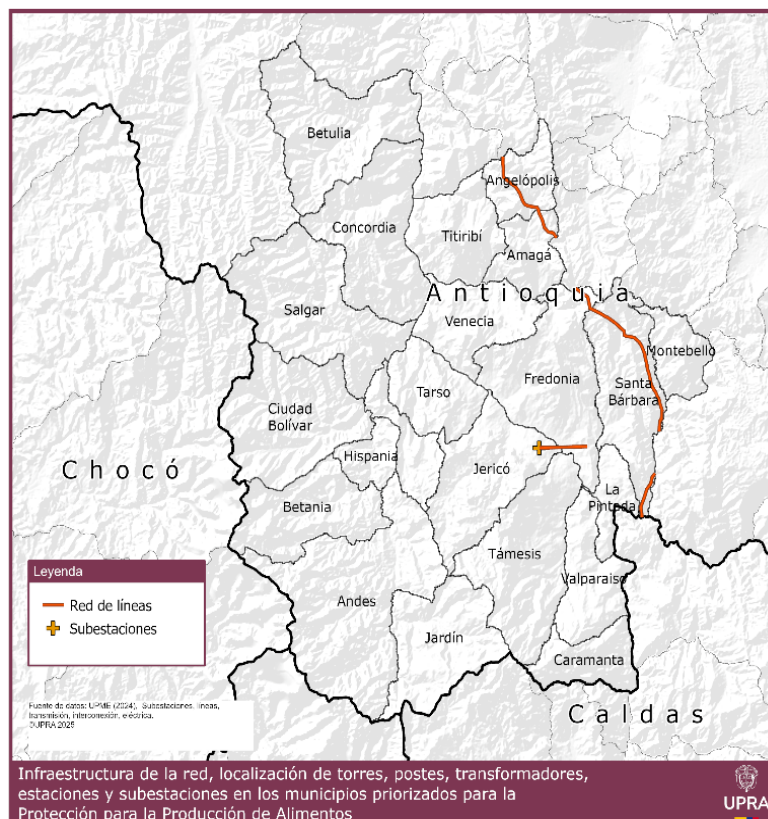
Fuente: elaboración propia, con base en información de la UPME (2024).

Tabla 22. Red de subestaciones

Name	Folderpath	Symbolid	Altmode	Base	Número de puntos
Carreles 230 kV	Proyectos Convocatorias/Subestaciones	1	-1	0	2

Fuente: elaboración propia, con base en información de la UPME (2024).

Figura 17. Mapa de distribución de red eléctrica



Fuente: UPRA (2024), con información UPME (2024)



De acuerdo con la obligación que tiene el MinMinas de establecer los requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas y acogiendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), en relación con el territorio APPA, se recomienda tener especial consideración lo contemplado en el Libro 3. Instalaciones objeto del Retie principalmente en lo relacionado a distancias de seguridad para zonas rurales, así como de siembra, Título 10-Distancias de seguridad:

Para efectos del presente Reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante; en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales...

De igual manera se recomienda tener en consideración lo relacionado a Título 20– Requisitos generales de redes de distribución, artículo 3.20.4. Estructuras de soporte:

Las redes de distribución aéreas se deben soportar en estructuras tales como: torres, torrecillas, postes de concreto en cualquiera de sus técnicas de construcción (armado o pretensado), postes metálicos, de madera, de fibras poliméricas o de otros materiales; siempre que estén certificados y cumplan los siguientes requisitos [...]. (MinEnergía, 2024)

La Resolución 40117/2024, del MinMinas, modifica el *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas* (RETIE), estableciendo nuevas disposiciones sobre servidumbres en infraestructura eléctrica. Las servidumbres en infraestructura eléctrica son esenciales para garantizar la seguridad y operatividad de las redes de transmisión y distribución. La resolución establece criterios clave para la gestión de servidumbres eléctricas, los cuales pueden armonizarse con el APPA mediante una planificación territorial adecuada y el uso sostenible de la infraestructura energética. Esto permitirá fortalecer la producción agropecuaria sin comprometer la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Jericó, la cobertura del Servicio de Energía Rural es de 99,62 %, lo cual representa una cobertura muy alta (2025).

3.2.4.7 Sistemas de energía alternativas (no convencionales)

Con base en el Informe de registro de proyectos de generación de electricidad, inscripción según requisitos de las Resoluciones UPME 520, 638/2007 y 143/2016, actualizado con corte 02/04/2025, se identifican los siguientes proyectos en Jericó:



Tabla 23. tabla de localización de proyectos de generación de energías alternativas

Municipio	Latitud	Longitud	Tipo	Cap (mw)	Nombre del proyecto	Longitud	Latitud	Observaciones
Mericó	5,79	-75,77	Hidráulico	0,99	Proyecto Hidroeléctrico Santa Ana	4.695.648,36	2.197.835,63	Río Piedras

Fuente: UPRA (2024), con (UPME, 2025)

No es posible identificar dichas coordenadas por lo que se recomienda analizar en el marco del análisis del EOT. Se considera viable la implantación de infraestructuras de producción de energía solar de pequeña escala (Autogeneración), siempre y cuando se realice bajo el sistema Agrovoltáico, es decir que se combine producción agropecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, teniendo en cuenta que el uso principal de las APPA será la producción agropecuaria de alimentos y los sistemas productivos agrovoltáicos pueden desarrollarse de manera sinérgica con la producción agropecuaria, primando la producción de alimentos.

En cuanto a futuras infraestructuras de generación de energía solar, con producciones mayores a 1 Mega Watt (MW), que, de acuerdo con la infraestructura existente identificada, corresponden a proyectos que ocupan grandes extensiones de suelo, algo que va en contravía de la protección del suelo agropecuario que precisamente es el objetivo fundamental del APPA. En la medida que se permitieran estas infraestructuras dentro del suelo APPA se estaría ocupando el suelo para una actividad que no es propia del sector agropecuario, razón por la cual se determina:

- La infraestructura para la producción de energía mayor a 1MW, podrá localizarse en el suelo rural que no sea APPA, bajo la premisa que el APPA, no debe ocupar todo el suelo rural incluso estas infraestructuras podrían estar en suelos de desarrollo restringido.
- Teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1715/2014 establece las categorías de autoabastecimiento, en suelo APPA solo se permitirán bajo ciertas restricciones "Autogeneradores de pequeña escala", es decir, de hasta 1 MW, siempre y cuando cumpla con las restricciones mencionadas más adelante.

3.2.4.8 Infraestructura de gas

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en los municipios del APPA Suroeste Antioqueño no se observa trazado de Gasoducto como tampoco se identifica infraestructura relacionada tipo compresoras de gas natural.

La cobertura de gas en el Suroeste Antioqueño varía según el municipio. Empresas como EPM y Promigas han desarrollado redes de distribución, pero aún existen municipios con acceso limitado; según datos recientes, 92 de los 125 municipios de Antioquia cuentan con servicio de gas natural. En Jericó la cobertura total es del 51 % (tabla 24).

Tabla 24. Cobertura del servicio de gas

Empresa	EPM E.S.P.
Municipio	Jericó
Tipo	GNC
Catastro población	3.263
Total residenciales anillados	42
Total comercial conectados	-
Total industrial conectados	2.601
Total usuarios conectados	51 %
Cobertura residencial efectiva	EPM E.S.P.

Fuente: UPRA (2024) con información EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-EPM E.S.P. (2025)

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Jericó, la cobertura del Servicio de Gas Rural es de 4,18 %, lo cual representa una cobertura muy baja (2025).

3.2.4.9 Infraestructura de telecomunicaciones

Integrar de manera efectiva la infraestructura de telecomunicaciones en los municipios del APPA, mejorará la eficiencia, productividad y competitividad del sector agrícola, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo, por tal motivo a continuación se hace una identificación y recomendación de la infraestructura relacionada por MinTIC. En tabla 25 se desglosa la infraestructura de telecomunicaciones del municipio y se presentan algunas recomendaciones.

Tabla 25. Infraestructura de telecomunicaciones en Jericó

Infraestructura	Identificación o recomendación
Centros digitales	El municipio de Jericó cuenta con un total de 3 centros y se recomienda fortalecer los existentes y crear nuevos en zonas estratégicas para la producción agrícola, procurando que estos centros tengan acceso a internet de alta velocidad y equipos adecuados.
Fibra óptica	No se identifican nodos ópticos en Jericó. Es necesario priorizar la extensión de la fibra óptica a las zonas agrícolas para mejorar la conectividad de los productores, integrando la fibra óptica en los proyectos de Agrologística para optimizar la cadena de suministro.

Infraestructura	Identificación o recomendación
Televisión digital terrestre	No existen en Jericó. Se recomienda promover el acceso a la TDT en áreas rurales para difundir información educativa y agropecuaria.
Estaciones de radio	Existen 1 estación de radio y 18 estaciones terrenas. Es necesario fomentar la creación de estas estaciones comunitarias que transmitan contenidos relevantes para los agricultores. (alertas tempranas sobre condiciones climáticas y plagas)
Infraestructura de telecomunicaciones móvil	Existe sistemas ITEM Celular 2G (3), ítem Celular 3G (4) e ITEM Celular 4G (5). Se recomienda mejorar la cobertura móvil en áreas agrícolas para facilitar el acceso a información y servicios digitales. Integrar aplicaciones móviles en los procesos agropecuarios para optimizar la gestión de la producción y distribución.

Fuente: elaboración propia con información MinTic (2024).

En el análisis e identificación del territorio APPA, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Para la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta el Decreto 1078/2015 que es el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, que compila y organiza las normativas vigentes sobre telecomunicaciones en Colombia, puntualmente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos

Corresponde a los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625/2013 y la Ley 388/1997. De acuerdo con MinVivienda constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

No obstante, lo anterior, no se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Jericó. En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.



3.2.6 Nivel 6: turismo

De conformidad con el literal d del artículo 2.2.4.14.5 del Decreto 2064/2023, son proyectos turísticos las acciones concretas que se desarrollan en territorio para la implementación de las políticas y estrategias establecidas en los instrumentos de planificación, en materia de infraestructura turística, competitividad y promoción turística, para el fortalecimiento del sector turismo. No se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción de Jericó que fueran definidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

3.3 Análisis del ordenamiento territorial

3.3.1 Análisis del plan de ordenamiento departamental POD de Antioquia

Visión del Plan de Ordenamiento Departamental POD, artículo 6:

El Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia se adopta por la ordenanza 031 de 2019, con la siguiente visión:

En 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y socio-cultural; conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y la vincula a la economía en el marco de desarrollos territoriales sostenibles, con efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando los servicios ecosistémicos, diversificando la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave, avanzando en la descarbonización de la actividad productiva, **disminuyendo su dependencia alimentaria con el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria, y agenciando condiciones justas de acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural**. Asimismo, cuenta con un sistema urbano regional equilibrado territorialmente, con aceptables índices de cobertura de sus servicios sociales y públicos y con la resolución de dificultades de acceso y conectividad física y virtual. (subrayado propio).

Es así como, se destaca que el POD visualiza al departamento, entre otros aspectos, como un territorio con soberanía alimentaria que fortalece la pequeña y mediana producción agraria, para lo cual también considera que se deben mejorar las condiciones de acceso, formalización y tenencia de la tierra, lo que significa que el sector agropecuario debe fortalecer sus acciones y determinaciones desde el plan de ordenamiento departamental como de los diferentes instrumentos regionales y municipales de ordenamiento y desarrollo territorial, con el apoyo de la nación.



3.3.1.1 Principios del POD, artículo 4:

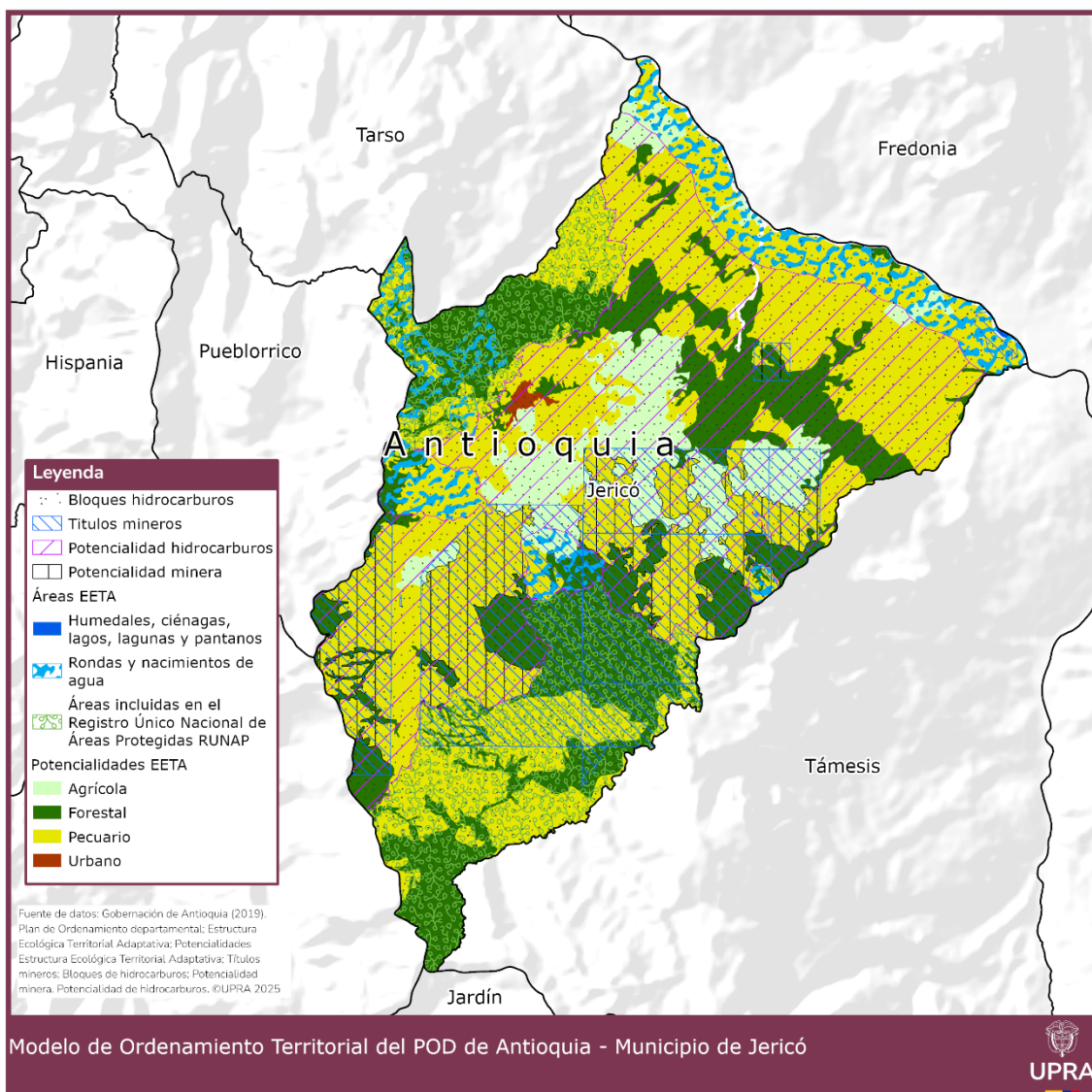
En la estructura del POD se orienta y fundamenta la planeación del territorio departamental a partir de derechos y principios, destacando los siguientes:

- **Derecho fundamental a la alimentación:** derecho a la disponibilidad, a la accesibilidad, a la estabilidad y a la utilización de alimentos.
- **Derecho de la población campesina:** Que las políticas agrarias presten especial atención a la diversidad de los modos de producción de alimentos; que el modelo agrario garantice la soberanía alimentaria. Que los procesos de producción garanticen la producción artesanal y de pequeña escala acorde con sus culturas y modos campesinos. (respeto de prácticas tradicionales y mejora de condiciones socio económicas).

3.3.1.2 Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, artículo 7:

En relación con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, se destaca que, en uno de los elementos que lo constituyen (art. 7, numeral 5), se establece que se deben definir y priorizar las potencialidades que se identifican en su territorio relacionadas con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, entre otras. En la figura 18, se muestra el modelo de ordenamiento territorial para Jericó según el POD.

Figura 18. MOT de Jericó según el POD



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019), UPRA (2025).

Como se puede visualizar en la anterior figura, se registra una gran importancia para el municipio desde el Plan de Ordenamiento Departamental de impulsar, proteger y posicionar estas actividades, que claramente es un mensaje para el trabajo conjunto de los sectores nacional, departamental y local (Municipios) a través de la identificación y puesta en marcha de planes, programas y proyectos relacionados con este sector de la economía y la comunidad de campesinos, agricultores y gremios.

3.3.1.3 Síntesis del POD en relación con el sector agropecuario y producción de alimentos, acorde con el Modelo de Ordenamiento Territorial y la Visión para el Departamento (arts. 6 y 7):

A continuación, se sintetizan las directrices generadas desde el POD en términos de economía en las potencialidades agrícolas, en el cuadro resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas (tabla 26):

Tabla 26. Directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas.

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
Economía rural	Agrícola	El Departamento de Antioquia protegerá los suelos con potencialidad de uso agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la continuidad de las actividades productivas primarias, como quedó establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, en los que se señala que la producción de alimentos tendrá protección del Estado y en el artículo 4.º del Decreto 3600/2007 que establece las categorías de protección en el ordenamiento rural.
		Deben tenerse en cuenta sentencias de la Corte Constitucional, tales como la C-006 de 2002 y la C-644 de 2012, en las que se destaca la importancia de la protección de las actividades agropecuarias , con lo que no solo se contribuye al fortalecimiento de la economía nacional, sino también a mejorar las condiciones materiales de vida de la población del campo .
		En la Resolución 000464 de 2017 del MinAgricultura, se plantean los lineamientos para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) , que de acuerdo con el diagnóstico de la Misión para la Transformación del Campo, aporta cerca del 70 % de la producción de alimentos y el 50 % del empleo dentro de este sector, presentando iniciativas que van desde el establecimiento de los circuitos cortos de comercialización hasta el mejoramiento en los procesos de acceso y tenencia de la tierra .
		El Departamento fortalecerá la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), estrategia que contribuye a elevar las condiciones materiales de vida de los habitantes del campo, reconociendo para ello la pluriactividad de los territorios rurales. Este fortalecimiento de los pequeños productores campesinos se apoyará en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), de acuerdo con las disposiciones de Ley 1876/2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, situación que permite mejorar las capacidades de la población campesina para la reconversión de sus prácticas ante los escenarios de cambio climático. En este sentido, el Departamento establecerá las condiciones para una

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
		reconversión productiva que le permita alcanzar: usos agrícolas eficientes, sostenibles ambientalmente y que posibiliten el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la diversificación de la canasta productiva y exportadora, como se establece en el CONPES 3866 de 2016, que plantea la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP). El Departamento acompañará los procesos de titulación de baldíos y la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 160/1994 y el Decreto 902/2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final, especialmente en lo referido al proceso para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Es decir, el Departamento apoyará los procesos de acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, el reconocimiento de los territorios étnicos y la restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.

Fuente: elaboración propia a partir de información Gobernación de Antioquia (2019).

Acorde con la tabla resumen sobre directrices en la economía rural en las potencialidades agrícolas definidas en el POD, se puede evidenciar la importancia que desde el departamento se evidencia de proteger el suelo para la producción de alimentos y la necesidad de adelantar acciones en pro de quienes desarrollan actividades agropecuarias, especialmente la población campesina tradicional, lo que significa que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, específicamente los municipios, y concretamente en el marco de sus ordenamientos territoriales.

3.3.1.4 Directrices sobre la situación económica territorial: artículos 32, 33 y 51

En el artículo 32 se establece que para la protección del uso agrícola (producción de alimentos) frente al desarrollo de procesos urbanos, el Departamento deberá proteger los suelos con potencialidad agrícola, y los que sean clase agrológica I, II y III.

En el artículo 33, se contempla que el Departamento acompañará a los municipios cuando haya tensiones con las demás actividades de la ruralidad.

Así mismo, todos los artículos del capítulo II, propenden por la protección de las áreas destinadas a la producción de alimentos, razón por la cual debe haber una armonización y trabajo conjunto entre las entidades departamentales competentes y los municipios del Departamento. Así mismo, los lineamientos establecidos en el artículo 51 están relacionados

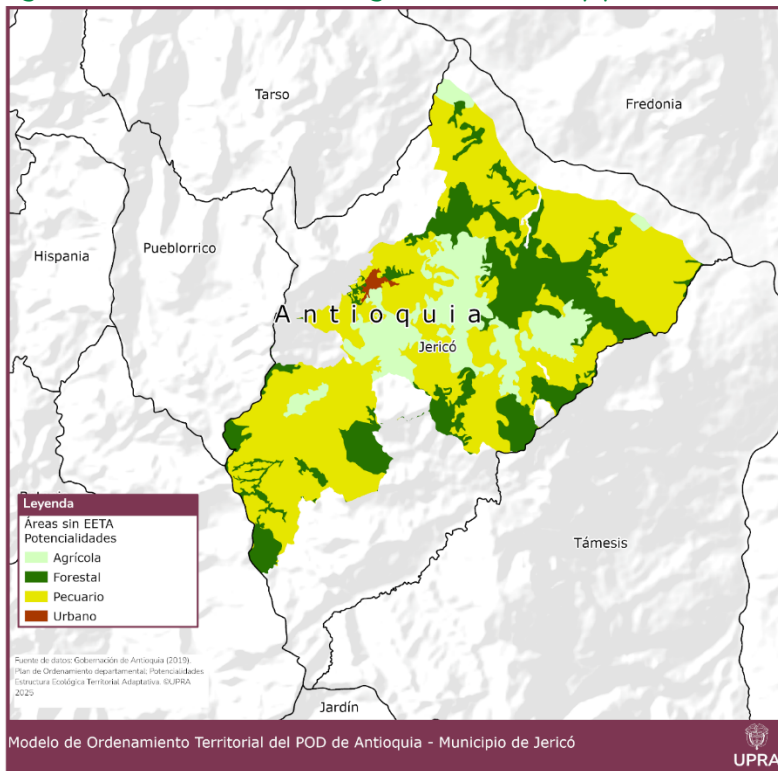
con la potencialidad agrícola del territorio departamental, así como también con el apoyo y la promoción del desarrollo del sector agropecuario y la producción de alimentos.

3.3.1.5 Armonización con APPA

En concordancia con los apartes y síntesis del POD recogidos en el presente documento, y considerando la relevancia que el plan de ordenamiento departamental da a la actividad agropecuaria, su desarrollo socio económico y sus potencialidades en las regiones, así como también las directrices previstas que son de obligatorio cumplimiento, es necesario que como parte de la identificación y declaratoria del APPA para el suroeste antioqueño, cada municipio dentro de su proceso de armonización con el respectivo plan de ordenamiento territorial, deberá incorporar dentro del componente general, sus estrategias, visión, objetivos, su modelo de ocupación del territorio – MOT, lo previsto en la visión, el modelo de ordenamiento, directrices y lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia.

En la figura 19, puede identificarse el mapa de potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD, con un detalle en Jericó:

Figura 19. Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Jericó según el POD



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019), UPRA (2025).

3.3.2 Análisis del EOT de Jericó

3.3.2.1 Marco normativo general

El marco normativo del ordenamiento territorial en Colombia, lo conforman principalmente la Ley 388/1997 y la Ley 1454/2011, junto con sus decretos reglamentarios, normas que han definido las directrices para que los municipios y distritos planifiquen sus territorios, a partir de tres principios, con base en el artículo 2 de la Ley 388/1997:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Cada Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios o distritos debe contener tres componentes (general, urbano y rural), en donde desarrollarán tanto en forma general como específica los objetivos, estrategias y contenidos de largo, mediano y corto plazo para sus territorios. Con respecto al componente rural, la Ley 388/1997, artículo 11, define que cada ente territorial deberá presentar las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Así, a partir de las decisiones adoptadas en los Decretos 879/1998 y 4002/2004, cada municipio construyó su respectivo POT. Sin embargo, solo hasta 2007, con el Decreto 3600, hoy compilado, se reglamentaron a detalle los aspectos normativos concebidos en la Ley 99/1993 y la Ley 388/1997 relacionados con el ordenamiento territorial del suelo rural. Esto, en lo que respecta a sus determinantes, actuaciones urbanísticas contempladas para dicha clase de suelo y sus instrumentos complementarios.

Las anteriores disposiciones normativas, fueron compiladas en el *Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio* (1077/2015); el cual a la fecha incluye modificaciones que han generado un marco normativo del suelo rural más robusto, siendo un avance significativo también el desarrollo de la normativa para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial (Decreto 1807/2014) y las precisiones que para ese sector introdujo el Decreto 1232/2020, a partir del cual se adicionaron o ajustaron los requisitos (contenidos y procedimientos) para los planes de ordenamiento territorial. Además del marco normativo del suelo rural, este componente da las pautas para el desarrollo de las normas específicas, áreas de actividad, usos del suelo y los tratamientos



que este territorio debe considerar; y a partir de estos, se define el régimen de usos, densidades, formas de ocupación, entre otros aspectos que regulan estas áreas.

Ahora bien, el EOT de Jericó se adoptó mediante el Acuerdo Municipal 021/2023. Con base en dicho acto administrativo, en adelante, se analizan los elementos más importantes y que tendrán incidencia en el proceso de identificación de las APPA como de terminante de nivel 2 del ordenamiento territorial.

3.3.2.2 Entrega de información relacionada con el EOT del municipio

El siguiente es un resumen de la información oficial del EOT de Jericó que fue entregada a solicitud de la UPRA con el fin de iniciar el análisis de la información de ordenamiento territorial en el proceso de identificación de las APPA en el municipio (tabla 27)

Tabla 27. Información documental EOT municipio de Jericó

Acto administrativo	Documentos técnicos de soporte	Cartografía
Acuerdo 01 de 2023	DTS Diagnóstico DTS Formulación	Cartografía de diagnóstico Cartografía de formulación

Fuente: elaboración propia.

De la recolección de información proporcionada por el municipio y con base en los documentos e instrumentos que hacen parte estructurante del EOT de Jericó, se puede determinar que el municipio, cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial de segunda generación (posterior al Decreto 3600/2007), que contempla información suficiente, identificada y georreferenciada, la cual permite llevar a cabo un ejercicio de análisis apropiado para garantizar la mitigación de conflictos y una lectura adecuada del territorio, en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.3.2.3 Componente general del modelo de ocupación

El propósito de adelantar el presente análisis es el de conocer las decisiones que se han tomado en Jericó acorde con lo consignado en el EOT, en los que respecta al modelo de ocupación territorial (MOT) planteado por el municipio y sus decisiones sobre la clasificación del suelo (Urbano, Rural y Expansión Urbana). Esto permite reconocer la distribución espacial de las diferentes actividades y articularlas con las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

En el Acuerdo 01/2023, que adopta el EOT del municipio, se destaca la importancia del sector agropecuario. Este tema es crucial en el componente general del acuerdo,



especialmente en lo que respecta a su Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT), como se señala a continuación:

En el artículo 18 del acuerdo en mención, se define el modelo de ocupación como la determinación que visibiliza los elementos físicos que permiten alcanzar los objetivos de la visión territorial, y se refiere a aplicación de estrategias, normas, programas y proyectos que deben estar orientados por directrices, de las cuales se destaca la siguiente:

Directriz 4. Una zona agroproductiva para la seguridad y la soberanía alimentaria, con infraestructura básica de apoyo para la preservación de la vida campesina: Inmersos en el mundo global y previendo posibles crisis ambientales y económicas, en Jericó se destina una amplia zona para la agroproductividad, la seguridad y la soberanía alimentaria de los habitantes del municipio. El propósito es preservar las actividades campesinas tradicionales y la permanencia en el territorio de la población que las hace posibles.

Para ello, se requiere una constante y pertinente prestación de servicios sociales, que articulados a una óptima infraestructura vial, de servicios públicos, de espacios públicos y de equipamientos, garanticen la calidad de vida de la población arraigada en este sector del suelo rural.

Acorde con la directriz señalada, se puede establecer la importancia que el modelo establece para el desarrollo de las actividades agropecuarias como parte de lo estructurante de su instrumento de ordenamiento territorial, lo cual se debe priorizar con estrategias, programas, proyectos y normativa, según lo destaca el artículo en mención, reconociendo y afianzando la identidad agropecuaria y tradicional de Jericó.

3.3.2.4 Clasificación del suelo

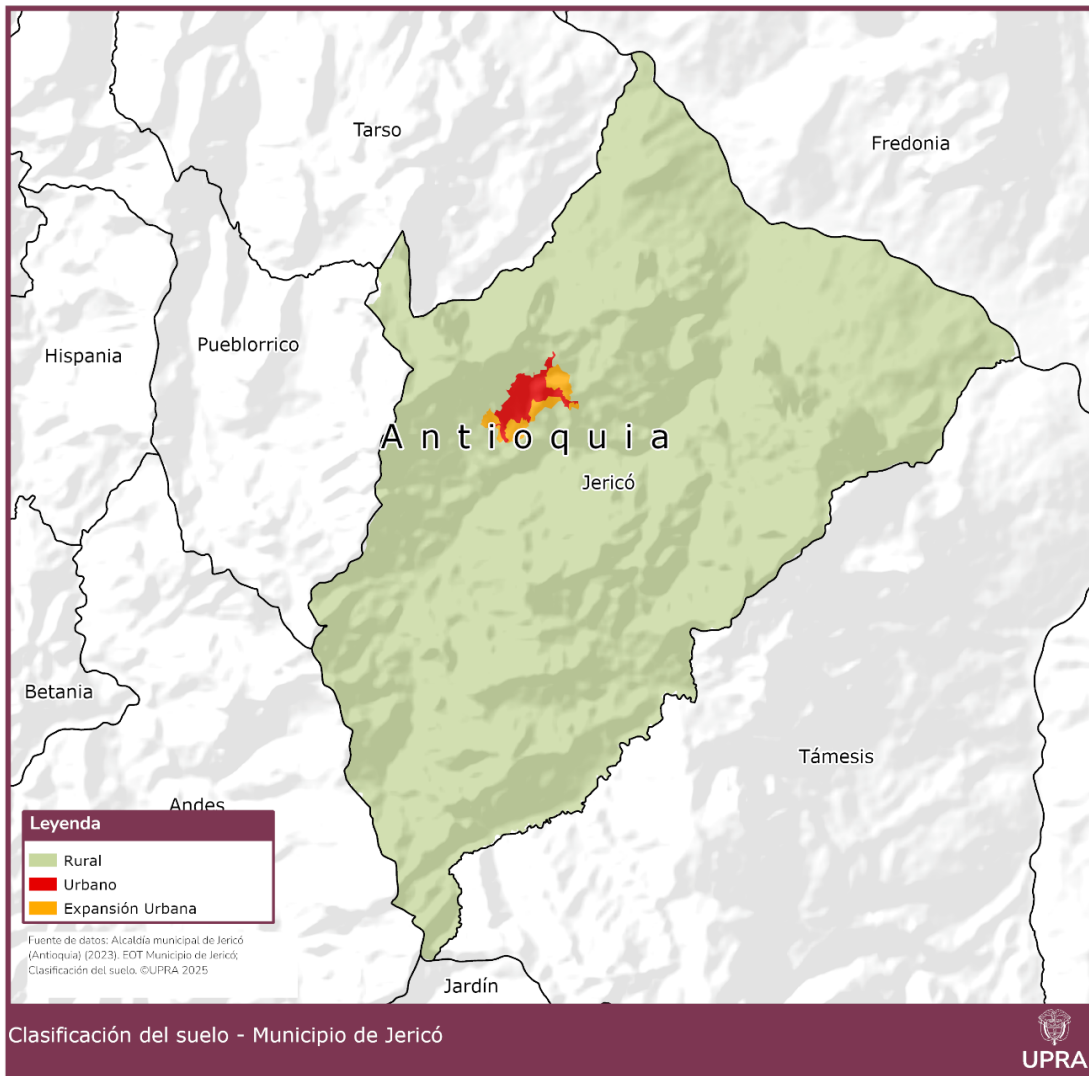
Conforme con el Acuerdo 01/2023, artículo 21, la clasificación del suelo en el EOT de Jericó se presenta en la tabla 28 y la figura 20.

Tabla 28. Clasificación del suelo municipio de Jericó

Clasificación del suelo						
Suelo urbano	Área (ha.)	Suelo expansión	Área (ha.)	Suelo rural	Área (ha.)	Observaciones
X	144,1	X	114,8	X	21.353,8	Con respecto al EOT anterior de 2010, el área urbana aumenta en 6 has, el área de expansión disminuye en 6 has, y el área rural se mantiene igual.

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023), UPRA (2025).

Figura 20. Clasificación del suelo de Jericó



Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023), UPRA (2025).

En el marco del proceso de identificación de las APPA, debido a las dinámicas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, estas serán excluidas del polígono de esta determinante de ordenamiento territorial.

3.3.2.5 Categorización del suelo rural

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 388/1997, arts. 14, 16.3 y 17, en el componente rural del EOT de Jericó y en su cartografía, se determinan y delimitan las categorías de protección y desarrollo restringido, como se analiza en adelante.

3.3.2.5.1 **Categoría de protección**

3.3.2.5.1.1 Áreas de conservación y protección ambiental

Acorde con el Acuerdo 01/2023, artículo 28, las áreas de conservación y protección ambiental se incluyen dentro de la categoría de protección en los términos del Decreto 3600/2007 y se clasifican en los cuatro siguientes grupos:

En primer lugar, las áreas del sistema nacional de áreas protegidas -SINAP- representadas en el municipio en los Distritos de Manejo Integrado Nubes Trocha Capota y Cuchilla Jardín Támesis.

En segundo lugar, las áreas de reserva forestal, las cuales, no tienen presencia en el municipio.

En tercer lugar, las áreas de manejo especial -AME-, que no se encuentran declaradas en el municipio.

En cuarto lugar, las áreas de especial importancia ecosistémica -AEIE-, de las cuales, en el municipio tienen lugar los nacimientos de agua, los humedales Laguna de La Cascada y Espejo de La Mama, y, las rondas hídricas de los cuerpos de agua, aunque estas últimas no han sido acotadas por parte de la autoridad ambiental y tal sentido no es posible incorporarlas en el presente Acuerdo.

Los mapas que identifican la subcategoría y las figuras asociadas a la conservación y protección ambiental (tabla 29) son:

- FR_6_ClasificaciónSueloRural_OK
- FR_9_SueloRuralProteccion
- FR_EstructuraEcologicaPrincipal.

Tabla 29. Relación de elementos de la Estructura Ecológica Principal de Jericó.

Categoría	Elemento de la EEP	Área (ha)	% del municipio
Áreas del SINAP	DMI Cuchilla Jardín-Támesis	3.892,7	18,01
	DMI Nubes-Trocha-Capota	2.948,0	13,64
Áreas de especial importancia ecosistémica (AEIE)	Cuerpos de agua y zonas de restricción hidrológica	1.939,7	8,97
	Humedal de montaña Laguna La Cascada	6,4	0,03
	Humedal de montaña Espejo de La Mama	0,9	0,004
Ecosistemas estratégicos	Escarpe Jericó-Támesis	2.412,2	11,16
	Áreas de interés paisajístico y ambiental	106,5	0,49
	Relictos de bosque seco tropical (Bs-t)	907,3	4,20
	Relictos de bosque en zona de montaña	390,9	1,81

Categoría	Elemento de la EEP	Área (ha)	% del municipio
	Predios corporativos con fines de conservación	457,9	2,12
	Predios municipales para la conservación ambiental	908,3	4,20
Total, estructura ecológica principal **		11.672,9	54,01

** La extensión total de la estructura ecológica principal no es la suma de las áreas de sus elementos constitutivos; en diversos casos, dichos elementos se superponen entre sí.

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

Las áreas identificadas, excepto aquellas clasificadas como de uso sostenible de los DMI Cuchilla Jardín Támesis y Nubes Trocha Capota al ser habilitadas para APPA en el proceso de concertación de la FA con la autoridad ambiental.

3.3.2.5.1.2 Áreas de producción agrícola ganadera y de explotación de recursos naturales

Lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo 001 de 2023 que adopta el EOT de Jericó, y que se refiere a la categoría de protección del suelo rural, no incluye la subcategoría de áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, la cual se desarrolla en el Artículo 136. Tratamiento de Preservación de Usos Agrarios (PUA), que establece lo siguiente:

Este tratamiento busca favorecer e incentivar la permanencia de los pobladores rurales y sus actividades campesinas, limitando la presión ejercida en el suelo por el sector inmobiliario y los desarrollos urbanísticos. Tiene por objetivo preservar y recuperar las actividades rurales tradicionales, el mantenimiento de la cultura y vocación campesina, el aseguramiento alimentario, el fortalecimiento de los agroecosistemas, el cuidado de los recursos naturales, el control a la subdivisión predial y a los factores que inciden en la expulsión de la población campesina, el aumento de la productividad a través de la asistencia técnica y la dotación de infraestructura para la producción rural.

La tabla 30 establece las subcategorías, las unidades territoriales, la descripción y las áreas de este tratamiento previsto para los usos agrarios en Jericó.

Tabla 30. Unidades territoriales para las que es adecuado el tratamiento de preservación de usos agrarios

Subcategoría a suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
Rural	Preservación de usos agrarios	SRR-PUA-01 SRR-PUA-02	Corresponden a las áreas agroproductivas tradicionales localizadas en la zona media del municipio, tanto en las		

Subcategoría a suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
		SRR-PUA-03 SRR-PUA-04	proximidades de la cabecera municipal como en la zona comprendida entre la Verdea La Estrella y el escarpe Jericó Támesis en las veredas La Hermosa y La Soledad	2.942,1	13,78
		SRR-PUA-05	Corresponden a las áreas agroproductivas tradicionales localizadas en la zona alta del municipio, en las veredas La Raya, La Selva y La Aguada, y en pequeñas porciones de La Estrella, El Zacatín y Volcán Colorado. No incluye las áreas objeto de determinantes ambientales	2.575,8	12,06
		SRR-PUA-06	Corresponde el área localizada en la franja reservada mediante el Acuerdo 017 de 1996 que no hace parte de las categorías de protección, sin incluir el polígono de vivienda campestre de la parcelación Cauca Viejo.	1.099,2	5,15

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

En el Artículo 158. Usos y actividades específicas en suelo rural se clasifican los usos para tratamiento de preservación de usos agrarios, para lo cual es importante anotar que los siguientes son los contemplados, los cuales se tienen en cuenta en las restricciones de usos del capítulo 5, subcapítulo 5.2 del presente documento, con el fin de armonizar lo contemplado en el EOT con lo que se considera en el APPA:

Resumen de los usos en las unidades territoriales definidas en el EOT:

En general los principales son los relacionados con la producción agrícola y pecuaria tradicional, la ganadería estabulada y semiestabulada, la cría de animales y actividades piscícolas, sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles, entre otros.

De los complementarios se pueden destacar el procesamiento de productos agrícolas y pecuarios, las actividades asociadas al turismo agroecológico o de naturaleza, los viveros, centros de acopio, mercados campesinos, comercio de menor escala, entre otros.



Y entre los restringidos están las viviendas asociadas a la UAF, algunas infraestructuras de turismo que no alteren la actividad agropecuaria, las pesebreras, establos y porquerizas, las cabalgatas, etc.

Estos usos contemplados en el EOT se han analizado y tenido en cuenta en el marco de las restricciones de usos que hacen parte de la identificación del APPA para Jericó.

Por su lado, en el Artículo 134 (ibidem) con relación al Tratamiento Generación de Actividades Rurales Sostenibles (GARS), este refiere a la producción rural asegurando la conectividad ecológica, mejorando la estabilidad de los suelos y favoreciendo las condiciones naturales para la prestación de bienes y servicios ecosistémicos. Aplica en polígonos que presentan actividades económicas rurales en coexistencia con entornos que aún presentan vegetación natural en diferentes estados sucesionales, donde, además, los suelos presentan fuertes limitantes naturales para la agroproductividad y su potencial se encuentra ligado a la prestación de bienes y servicios ecosistémicos. Este tratamiento se analiza con el fin de que se armonice con las áreas que constituyen la zona compatible para la producción de alimentos correspondiente a la zonificación del APPA.

En el marco del análisis de las categorías del suelo de producción, en el EOT de Jericó, es importante determinar que se consideran como parte de la armonización con el APPA teniendo en cuenta que el EOT determinó el desarrollo de estas actividades como parte de su ordenamiento, orientadas a fortalecer y poner en marcha acciones para el mejoramiento de la producción y de las condiciones de la población que trabaja el campo.

Igualmente, el MOT del EOT, que se describe en el Acuerdo 01/2023, artículo 18, establece una directriz a considerar dentro de las estrategias, programas y proyectos, que está encaminada hacia el fortalecimiento de la agroproductividad:

Directriz 4. Una zona agroproductiva para la seguridad y la soberanía alimentaria, con infraestructura básica de apoyo para la preservación de la vida campesina: Inmersos en el mundo global y previendo posibles crisis ambientales y económicas, en Jericó se destina una amplia zona para la agroproductividad, la seguridad y la soberanía alimentaria de los habitantes del municipio. El propósito es preservar las actividades campesinas tradicionales y la permanencia en el territorio de la población que las hace posibles.

Es así como el APPA debe reconocer estas áreas, incorporarlas y afianzar su desarrollo en el marco del plan de acción como implementación prevista.

3.3.2.5.1.3 Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

El artículo 29 *Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural*, del Acuerdo que adopta el EOT, define esta subcategoría de protección representada por la Hacienda La Botero, que cuenta con declaratoria como BIC, la cual, se localiza en el sector de Puente Iglesias entre el río Cauca, la quebrada Dos Quebradas y los desarrollos viales de cuarta generación (4G).

El artículo 70, se refiere a la identificación y localización de los BIC (BIC) situados en Jericó, del cual se cita lo siguiente: “Las áreas o inmuebles ubicados en Jericó que cuentan con declaratoria como BIC, se acogen en el presente Acuerdo indicando a cuál de los tipos de BIC corresponden y su ámbito de declaratoria” (tabla 31):

Tabla 31. Identificación de los BIC-N y sus zonas de influencia existentes en Jericó.

Categoría	Subcategoría	Nombre	Nivel de la declaratoria y acto administrativo	PEMP o Plan de Manejo Arqueológico	Localización/dirección
BIC del grupo arquitectónico	Arquitectura habitacional	Hacienda La Botero	Nivel nacional	No tiene PEMP.	Vereda Cauca, sector Puente Iglesias
Zona de influencia	Zona de influencia de un BIC del grupo arquitectónico	Zona de influencia de la Hacienda La Botero	Nivel nacional. Resolución 1584 de 2002 del Ministerio de Cultura. Ficha de inventario del Ministerio de Cultura (2005).	No tiene PEMP	Vereda Cauca, sector Puente Iglesias.
Patrimonio arqueológico	La que esté registrada por el ICANH.	Según registros del ICANH.	Nivel nacional. No requiere declaratoria.	Lo que esté aprobado por el ICANH.	Según registros del ICANH.

Fuente: elaboración propia, a partir de la Resolución 663/2018 y la 1584/2022 del MinCultura.

Adicionalmente, el artículo 75, de Lineamientos normativos con respecto al patrimonio arqueológico, establece lo siguiente:

En caso de que el ICANH declare algún Área Arqueológica Protegida y apruebe el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente durante la vigencia del presente Acuerdo, las delimitaciones y lineamientos que se determinen en dicho plan de manejo deben ser incorporadas al EOT, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 138/2019.

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de áreas e inmuebles de patrimonio cultural, se pueden identificar acorde con lo previsto en el capítulo de determinante 3 aunque lo más importante es la armonización de estos inmuebles

declarados acorde con lo previsto en los lineamientos respectivos con el fin de mitigar los posibles conflictos y respetar lo dispuesto en la declaratoria de los mismos.

3.3.2.5.1.4 Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

En el Acuerdo que adopta el EOT, en el artículo 30 se define las Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios con un total de 29,5 ha y en el artículo 119 se determinan las áreas de reserva para el desarrollo de la infraestructura de estos servicios.

Es importante complementar lo dispuesto en la subcategoría de servicios públicos domiciliarios con lo previsto en el artículo 135, que define el Tratamiento de Protección a Infraestructura de Servicios Públicos (PISP), que son áreas que están ocupadas o destinadas para la instalación de componentes de los servicios públicos domiciliarios para que sean la base de los elementos estructurantes del componente de servicios públicos del municipio en el suelo urbano y en el suelo rural.

El tratamiento de PISP aplica para las siguientes áreas en Jericó, bien sea que se encuentren cartografiadas o no:

- a) Infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos.
- b) Sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- c) Predio Mariposas Amarillas.
- d) Áreas propuestas para disposición final de residuos sólidos.
- e) Generadoras de energía.
- f) Líneas de transmisión y distribución de energía.
- g) Redes de telefonía conmutada, y antenas.

En la siguiente tabla se señalan las unidades territoriales donde aplica el tratamiento de protección a infraestructuras de servicios públicos.

Tabla 32. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de protección a infraestructuras de servicios públicos

Subcategoría suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
Áreas Servicios Públicos	Protección a Infraestructura de Servicios Públicos	SRP-PISP-01 SRP-PISP-02 SRP-PISP-03 SRP-PISP-04	Corresponde a las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos. Incluye la actual PTAP Municipal, la micro central Agua Fresca, y las áreas propuestas para la PTAR de Guacamayal,	29,5	0,14

Subcategoría suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
		SRP-PISP-05 SRP-PISP-06	Castalia y Palocabildo, y para la ubicación de un sitio de disposición final de residuos sólidos. Así mismo, corresponde al predio del antiguo relleno sanitario mariposas amarillas.		

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

En el marco del análisis del suelo rural, se llevó a cabo una exhaustiva identificación, georreferenciación y verificación de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios señaladas en el EOT. Este proceso es fundamental para determinar la compatibilidad de dichas infraestructuras con las APPA.

Se estableció una distinción clara entre dos tipos de infraestructura:

1. **Infraestructuras que se excluyen del APPA:** Debido a su alto impacto territorial, las áreas destinadas a la localización de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de Guacamayal, Castalia y Palocabildo—, así como los sitios para la disposición de residuos sólidos, deben ser excluidas del proceso de delimitación del polígono de las APPA.
2. **Infraestructuras compatibles con el APPA:** Por su carácter complementario y esencial para el desarrollo de actividades agropecuarias, otras infraestructuras como las asociadas al sistema de acueductos municipales y veredales pueden permanecer dentro del polígono del APPA.

Es importante aclarar que la exclusión de ciertas infraestructuras no se debe a una incompatibilidad inherente con el suelo rural, sino que obedece a la necesidad de generar un polígono de APPA preciso y detallado, libre de elementos de gran impacto que no estén directamente relacionados con el soporte de la actividad agrícola.

3.3.2.5.1.5 Áreas de amenazas y riesgo

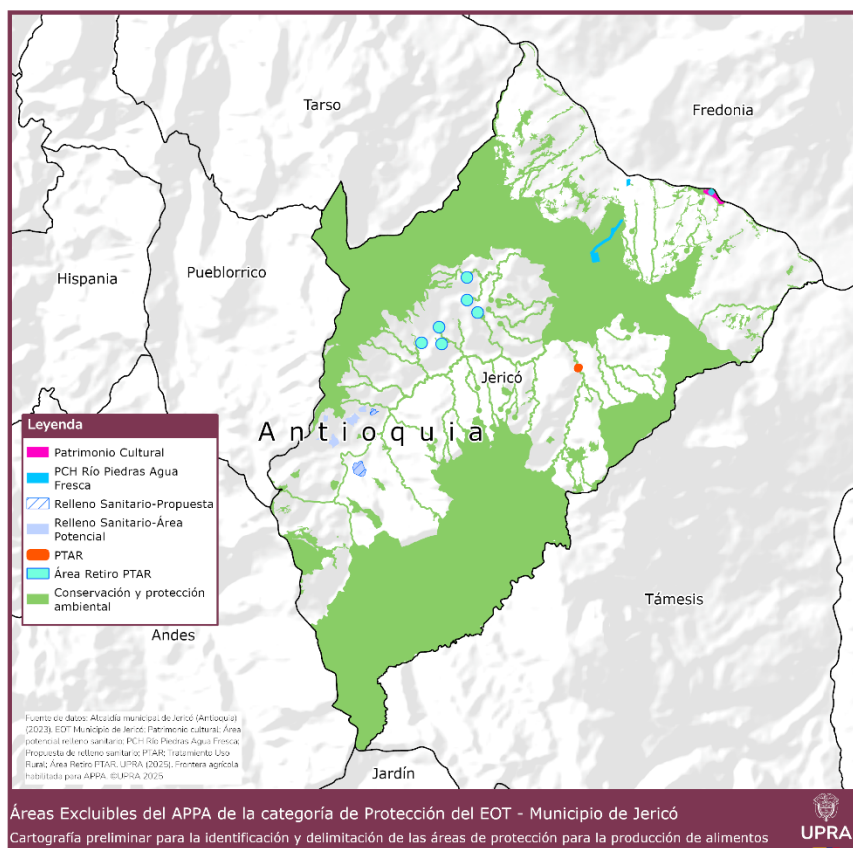
En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de las áreas de amenaza y riesgo, se identifican con el fin de poder establecer si el municipio cuenta con áreas que por su condición de amenaza o riesgo no pueden ser ocupadas por actividades propias de la producción de alimentos. En este sentido y una vez consultado el EOT, se

establece que por el momento el municipio no cuenta con áreas identificadas como de protección absoluta o donde la actividad agropecuaria no pueda desarrollarse por las condiciones de amenaza o riesgo. Tampoco se allegaron estudios de detalle que puedan reflejar estas áreas.

3.3.2.5.1.6 Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Jericó

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de protección del suelo rural de Jericó, a continuación, en la figura 21, se grafican las que, por su naturaleza y condición, no pueden hacer parte de las APPA.

Figura 21. Áreas excluibles del APPA de la categoría del EOT de Jericó



Fuente: elaboración propia, con base en datos del Concejo Municipal de Jericó (2023).

3.3.2.5.2 Categoría de desarrollo restringido

Según el artículo 24 del Acuerdo del EOT, las subcategorías de suelo rural de desarrollo restringido establecidos para Jericó, de acuerdo con sus dinámicas territoriales, son: *Centro poblado, Suelo suburbano, Corredor vial suburbano y Áreas para vivienda campestre*. La

localización espacial de cada categoría y subcategoría del suelo rural en Jericó se representa en el mapa clasificación del suelo rural (Código FR_6). En los siguientes acápites, se ahondará en cada una de ellas (tabla 33).

Tabla 33. Categorías de desarrollo restringido EOT Jericó

Categoría	Subcategoría	Área (ha)	% suelo rural
Desarrollo restringido	Centro poblado	14,4	0,07
	Suelo suburbano	265,1	1,24
	Corredor vial suburbano	438,5	2,05
	Áreas para vivienda campestre	2.912,5	13,64
Subtotal desarrollo restringido		3.630,5	17,00
Total suelo rural		21.353,8	100

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023).

3.3.2.5.2.1 Suelos suburbanos

De acuerdo con el artículo 34 del Acuerdo 01 de 2023, que se refiere al Suelo suburbano, los suelos suburbanos se localizan en áreas próximas a la cabecera municipal y se ubican en una escala intermedia entre el suelo urbano y el suelo rural, presentado una mezcla de usos residenciales y de productividad rural, sin llegar a un nivel en torno a las densidades habitacionales de un centro poblado o de la cabecera.

Según el artículo 35 son áreas de corredor vial suburbano, aquellas comprendidas por un búfer de 300 metros al eje sur de la vía 4G entre la quebrada cruces y la centralidad regional en el sector de puente iglesias, y, el área comprendida entre la vía 4G y la antigua vía entre Cauca Viejo y la quebrada Doraditas localizada en cercanías a la desembocadura del Río Piedras.

La vocación de estos corredores viales suburbanos se asocia al potencial y las dinámicas que representan las vías de cuarta generación en torno a actividades de comercio, turismo, servicios e industria.

El artículo 139, que define el *tratamiento de consolidación suburbana* (CS), que busca ordenar, mantener, cualificar y mejorar los aspectos que hacen posible el desarrollo de calidad de vida en zonas que presentan crecimientos urbanísticos espontáneos sobre los alrededores del casco urbano. Es decir, es la propuesta del EOT para organizar los desarrollos suburbanos existentes y futuros (tabla 34).

Tabla 34. Unidades territoriales para tratamiento de consolidación suburbana

Subcategoría de suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% Suelo Rural
Suburbano	Consolidación suburbana	SRDR-CS-01	Corresponde al área de Puerto Arturo, que presenta una mixtura entre el uso residencial y el comercio y los servicios asociados al turismo.	9,9	0,05
		SRDR-CS-02 SRDR-CS-03 SRDR-CS-04	Corresponden a las áreas de El Chuscal, Guacamayal, La Pista, El Zacatín y Altamira que presentan una escala intermedia entre el suelo urbano y el rural.	159,0	0,74

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

De acuerdo con el artículo 140, que define el Tratamiento de Desarrollo Suburbano (DS), se establece que este tratamiento tiene por objeto potenciar el desarrollo de nuevas dinámicas comerciales, funcionales, turísticas e industriales ligadas al paso de las vías 4G sobre la vereda Cauca, en complementariedad con la preservación y restauración de los recursos naturales y especialmente del bosque seco tropical, así como también, con las actividades agroproductivas que allí tienen lugar. Este tratamiento se orienta a la consideración de áreas que a futuro deben desarrollarse como suburbanas (tabla 35).

Tabla 35. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de desarrollo suburbano

Subcategoría suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
Corredor vial suburbano	Desarrollo suburbano	SRDR-DS-01 SRDR-DS-02 SRDR-DS-03	Corresponde a las áreas de corredor vial suburbano sobre las vías 4G entre la quebrada Cruces y el suelo suburbano (Centralidad Regional) en Puente Iglesias.	269,1	1,26
		SRDR-DS-06 SRDR-DS-07	Corresponde a las áreas de corredor vial suburbano sobre las vías 4G entre la quebrada La Guamo y el suelo suburbano (Centralidad Regional) en Puente Iglesias.	169,3	0,79

Subcategoría suelo	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% suelo rural
Suelo suburbano		SRDR-DS-04 SRDR-DS-05	Corresponde al área definida como suelo suburbano para el desarrollo y consolidación de una centralidad regional en el sector de Puente Iglesias.	96,2	0,45

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

Finalmente, el artículo 37 que trata sobre el Umbral Máximo de Suburbanización (UMS), teniendo en cuenta la armonización entre el desarrollo económico, social y ambiental, acorde con el proceso de concertación con la autoridad ambiental, determina como resultado lo siguiente (tabla 36).

Tabla 36. Resultados de UMS en Jericó

Subcategoría	Descripción	Estado	Área (ha)	% Suelo Rural	Área total Rural (ha)
Suburbano	Suelo suburbano cercano a la cabecera municipal	Habilitado	168,9	0,79	21.353,8
	Suelo suburbano en Puente Iglesias	Condicionado	96,2	0,45	
Corredor vial suburbano	Corredor vial suburbano sobre las vías 4G	Condicionado	438,5	2,05	
Total UMS			703,6	3,29	

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

Teniendo en cuenta el porcentaje del UMS establecido, se evidencia que este ya se encuentra contemplado en las áreas suburbanas propuestas por el municipio dejando sin posibilidad a una ampliación en el corto o mediano plazo de este tipo de suelo, dado a que la modificación de dicha norma de conformidad con la ley solo se podrá realizar en la revisión ordinaria del largo plazo.

El suelo suburbano y el corredor vial suburbano se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre este y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.2 Centros poblados rurales

Considerando lo consignado en el artículo 33, de la subcategoría de Centro poblado, se aclara que únicamente se considera Palocabildo, cuyo polígono se encuentra delimitado por 59 mojones a lo largo de su perímetro, tal y como se representa en el mapa Código FPC_10 que hace parte de la cartografía adoptada por el EOT del municipio.

Así mismo, el artículo 138 define el tratamiento de consolidación del centro poblado (CCP), como un tratamiento asignado exclusivamente al centro poblado de Palocabildo, en la unidad territorial SRDR-CCP-01, según se señala en la tabla 37.

Tabla 37. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de consolidación centro poblado

Subcategoría	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% Suelo rural
Centro poblado	Consolidación de centro poblado	SRDR-CCP-01	Corresponde al área del centro poblado de Palocabildo, que configura una centralidad rural donde se mezclan los modos de vida urbanos y rurales.	14,4	0,07

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

El centro poblado se identifica y georreferencia de tal manera que es factible excluirlo del proceso APPA teniendo en cuenta los usos permitidos en este territorio: viviendas adosadas o contiguas, como uso principal residencial y como complemento las actividades comerciales y de servicios requeridas; que claramente son usos diferentes a los contemplados en el APPA.

Sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.3 Áreas de vivienda campestre

Teniendo en cuenta el artículo 36 de las áreas para vivienda campestre, se establece que éstas se conforman por una extensión de 2.691,2 ha en territorios de la vereda Cauca y no hacen parte de los suelos de protección, ni tampoco de los suelos condicionados para

corredores viales suburbanos, exceptuando el polígono de la parcelación Cauca Viejo que ocupa una extensión de 18,1 ha y que presenta hechos consolidados con licencias urbanísticas expedidas en el marco de la reglamentación anterior.

Así mismo, el artículo 141 establece el Tratamiento de Desarrollo Campestre y Agroturístico (DCA). Este tratamiento propende por la consolidación o el desarrollo de nuevas unidades campestres en zonas con potencial y presión urbanística para dicha tipología de vivienda, bien sea en las cercanías del casco urbano o las zonas bajas del municipio relacionadas con la vereda Cauca. El objetivo de estas áreas será la coexistencia de unidades residenciales a intensidades intermedias en complementariedad con actividades agroproductivas, turísticas y de conservación de los recursos naturales. En estas áreas, la construcción de las infraestructuras para el abastecimiento de servicios públicos y las vías estará a cargo del desarrollador urbanístico. En la tabla 38, se muestra la información de las unidades territoriales que constituyen el tratamiento señalado:

Tabla 38. Unidades territoriales donde aplica el tratamiento de desarrollo campestre y agroturístico

Subcategoría	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% Suelo rural
Vivienda campestre	Desarrollo campestre y agroturístico	SRDR-DCA-01	Corresponde al polígono de la parcelación Cauca Viejo.	18,1	0,08
		SRDR-DCA-02* SRDR-DCA-03* SRDR-DCA-04* SRDR-DCA-05*	Corresponden a las áreas de vivienda campestre definidas en la franja reservada mediante el Acuerdo 17 de 1996 en la vereda Cauca, en la denominada RRN de la Zona Ribereña del Río Cauca.	564,5	2,64
		SRDR-DCA-06 SRDR-DCA-07 SRDR-DCA-08 SRDR-DCA-09	Corresponde a las áreas de vivienda campestre en la vereda Cauca y localizadas por fuera de la franja reservada mediante el Acuerdo 17 de	2.108,6	9,87

Subcategoría	Tratamiento	Unidades territoriales	Descripción	Área (ha)	% Suelo rural
			1996, ubicadas sobre entornos agrarios y circundantes a ecosistemas de alto valor natural (Bs-t).		
		SRDR-DCA-10 SRDR-DCA-11 SRDR-DCA-12	Corresponden a las áreas definidas para vivienda campestre y próximas a la cabecera municipal, localizadas en El Chuscal, La Leona, Puente Sucre, Alta Mira y La Pradera.	221,3	1,04

* Unidades territoriales de vivienda campestre en el área reservada mediante el Acuerdo 17/1996, sujeto a las condiciones de la reserva.

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023).

Las áreas de vivienda campestre y parcelaciones se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos, razón por la cual estos elementos de la categoría de Desarrollo Restringido no harán parte del APPA; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.4 Equipamientos salud, educación, bienestar social, cultura y deporte

Esta subcategoría que agrupa los equipamientos básicos de salud, educación, recreación y deporte, seguridad y bienestar social, son actividades de soporte en el territorio rural y deben ser analizados de forma cuantitativa y cualitativa en la etapa de implementación del APPA con el fin de responder a las necesidades de la población rural, especialmente la campesina vinculada a la producción de alimentos.

El artículo 87 establece la clasificación y localización de los equipamientos existentes en suelo rural. En la tabla 39, se resumen los equipamientos existentes en suelo rural de Jericó, con su clasificación y localización:

Tabla 39. Equipamientos existentes en suelo rural

Tipo de equipamiento	Número de equipamientos
De educación	17
De bienestar social	8
De culto	7
Deportivos recreativos	13
Equipamientos sin uso actual	2

Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

El artículo 88 establece los proyectos para equipamientos en suelo rural. En la tabla 40, se resumen los equipamientos proyectados en suelo rural de Jericó, de escalas regional y local:

Tabla 40. Equipamientos proyectados en suelo rural

Tipo de equipamiento	Escala regional	Escala local
De educación	Instalaciones de educación superior en el sector de Puente Iglesias.	
De cultura		Punto de información turística en el Cerro Las Nubes.
De salud	Instalaciones hospitalarias en el sector de Puente Iglesias.	

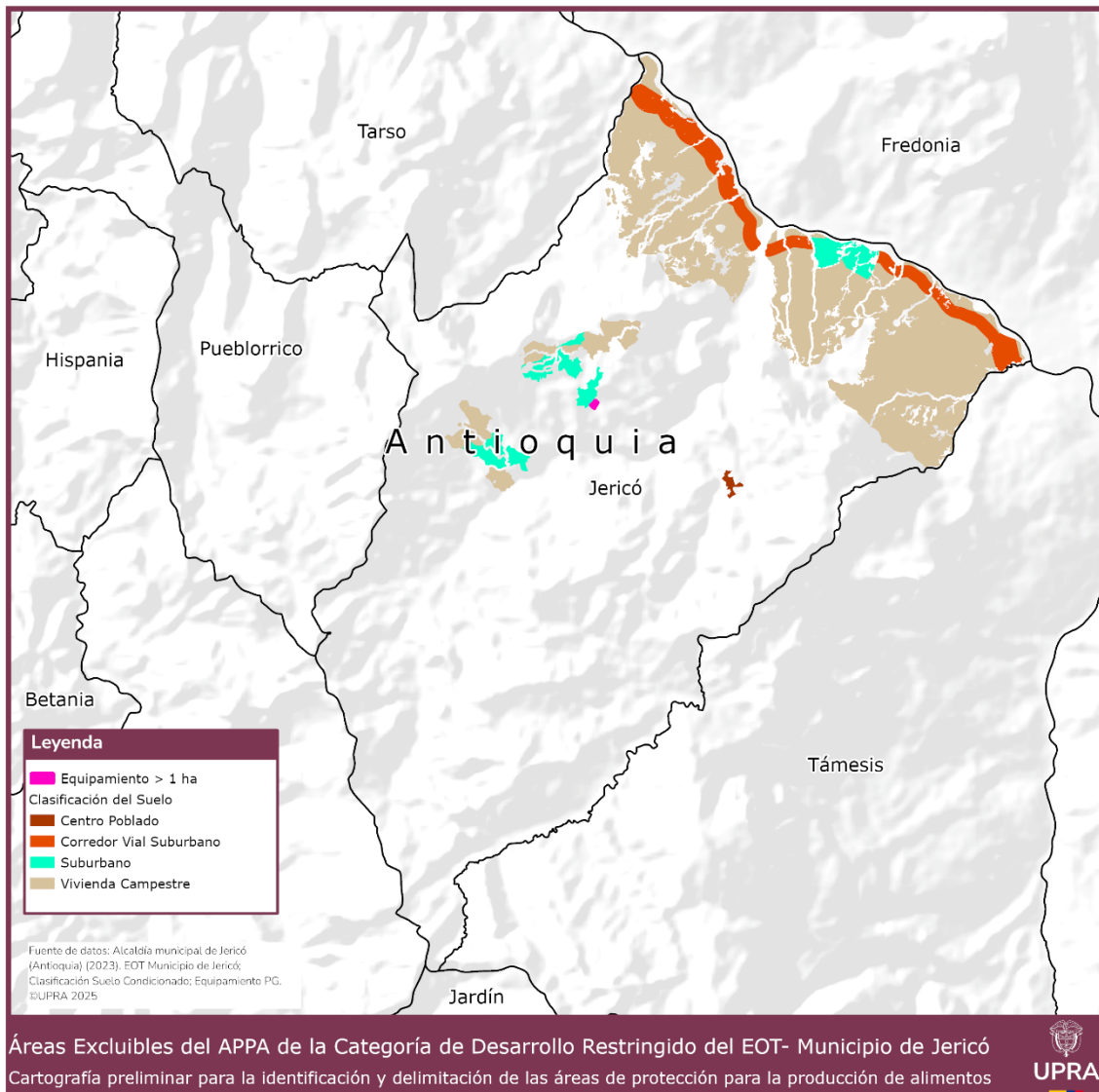
Fuente: Concejo Municipal de Jericó (2023)

Las áreas destinadas para equipamientos básicos se identifican, pero en algunos casos no se pueden georreferenciar al representarse cartográficamente como puntos; sin embargo, ninguno de estos equipamientos será excluido del APPA ya que su presencia en el territorio rural es de soporte para todas las actividades de estas zonas, y particularmente serán soporte para la población que constituye y hace parte del APPA.

3.3.2.5.2.5 Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Jericó

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de desarrollo restringido del suelo rural de Jericó, en la figura 22, se grafican aquellas que por su naturaleza y condición no pueden hacer parte de las APPA. Corresponden a un área total de 3.631,59 ha.

Figura 22. Áreas excluibles del APPA de la categoría *Desarrollo restringido* del EOT



Fuente: elaboración propia, con base en datos del Concejo Municipal de Jericó (2023).

3.4 Variables socioculturales y económicas

Con el fin de impulsar el desarrollo rural, como uno de los objetivos que persiguen las APPA, se debe plantear y analizar la planificación desde un enfoque territorial que reconozca la diversidad de condiciones sociales, culturales, económicas y ambientales que caracterizan el mundo rural. En este sentido, esta etapa busca, a través de la identificación de variables principalmente socioculturales y económicas materializadas en estudios técnicos realizados por los territorios, reconocer áreas cuya destinación principal sea diferente a la agropecuaria.



En consonancia con lo anterior, es necesario, en el proceso de identificación de las APPA en Jericó, reconocer las características del territorio en cuanto a su realidad compleja, diversa, multiescalar y multidimensional (UPRA, 2018). Si bien, el esquema de ordenamiento territorial del municipio se encuentra vigente y en ejecución de su segunda vigencia constitucional (mediano plazo), es importante analizar otros instrumentos de planificación intermedia (incluyendo proyectos de revisión excepcional) y estudios técnicos existentes en el territorio, las actividades económicas no agropecuarias, así como la identificación de dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural, el reconocimiento de infraestructuras y actividades de utilidad pública no identificadas en el instrumento de ordenamiento territorial y el reconocimiento de proyectos de desarrollo económico rural proyectados.

Esta etapa se desarrolla entonces a partir de información secundaria propia de entidades como la ANM, el departamento de Antioquia (POD) y Jericó (licenciamiento urbanístico y estudios técnicos).

3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias

Este apartado se dedica a la identificación y caracterización de las actividades económicas de naturaleza no agropecuaria que se desarrollan en el suelo rural. Su propósito es trascender la visión tradicional del campo como un espacio exclusivamente agrícola o pecuario, reconociendo la creciente diversificación de las economías rurales.

El análisis se centra particularmente en aquellas actividades que se localizan en suelos clasificados bajo la categoría de protección rural en el ordenamiento territorial. Esta especificidad es crucial, ya que estas áreas, si bien no están destinadas primordialmente a la producción intensiva de alimentos, pueden albergar actividades compatibles con su vocación de conservación y sostenibilidad. Se busca comprender cómo estas iniciativas interactúan con los objetivos de protección ambiental y la capacidad de uso del suelo.

La profundización en estas dinámicas es esencial para:

- Comprender la multifuncionalidad del suelo rural: más allá de la agricultura, el territorio rural ofrece potencial para otras actividades que pueden contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.
- Identificar potenciales conflictos o sinergias: evaluar si estas actividades no agropecuarias son compatibles con los usos de protección del suelo o si, por el contrario, generan presiones que requieren una regulación específica.

En suma, este análisis detallado busca ofrecer una visión comprehensiva de la economía rural no agrícola, con especial énfasis en su interacción con las zonas de protección para la producción de alimentos, para una planificación territorial más integrada y sostenible.

3.4.1.1 Minería e hidrocarburos

3.4.1.1.1 Sector minero

3.4.1.1.1.1 Títulos mineros

En Jericó, tras el análisis de la información considerando las determinantes de ordenamiento de primer nivel (de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2294/2023) y demás sectores conforme a los criterios establecidos, se identificaron 3 títulos mineros que presentan superposición con la FA (FA) condicionada y no condicionada, habilitada para APPA, en un área de 3.310,08 ha (tabla 41 y figura 23)

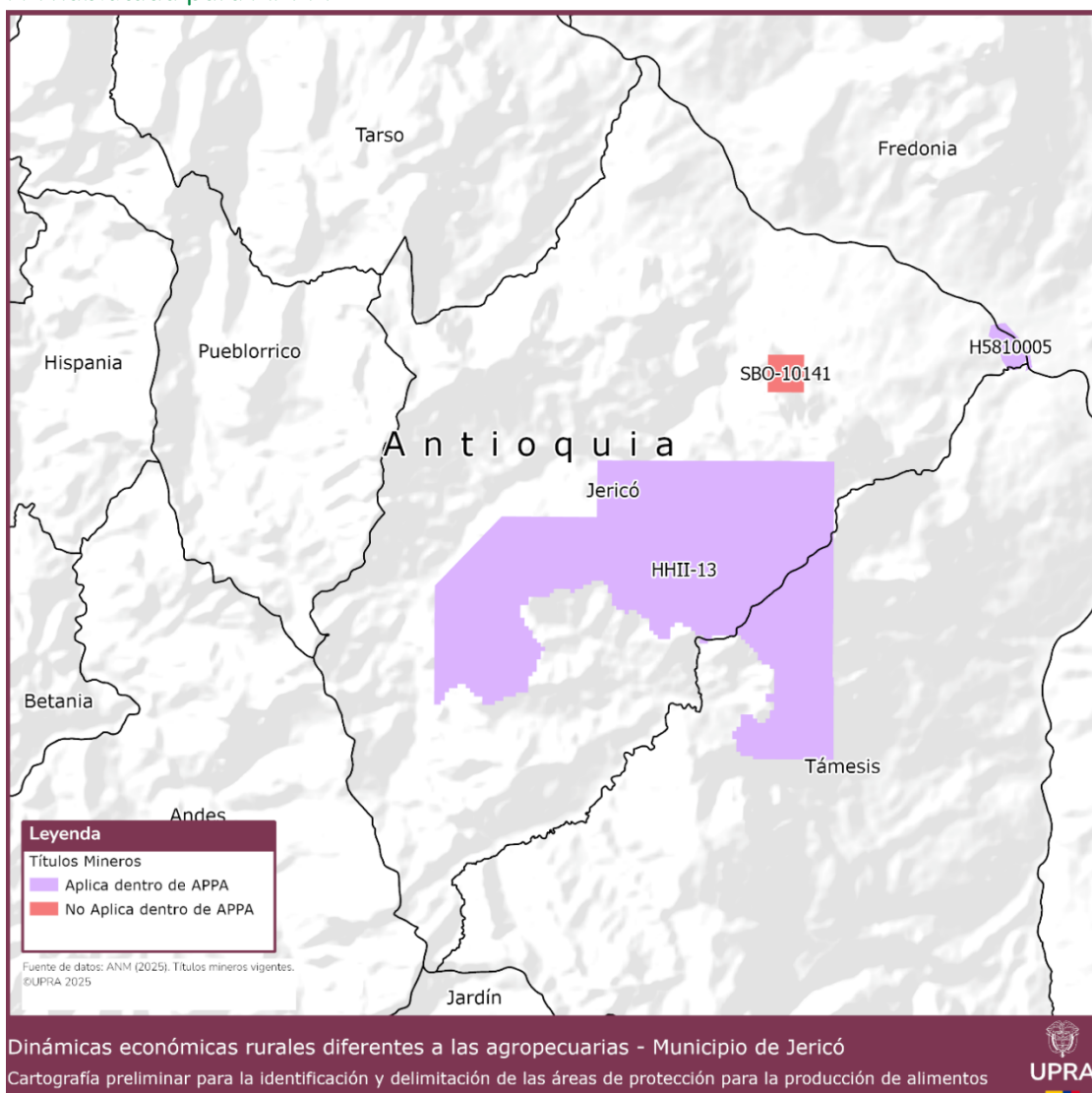
Tabla 41. Títulos mineros en Jericó en FA habilitada para APPA, Antioquia

Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada habilitada para APPA	FA nacional condicionada habilitada para APPA (étnico-cultural)	FA no condicionada habilitada para APPA	Total general
SBO-10141	Arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas silíceas, gravas, recebo	Explotación	0,00	0,00	49,02	49,02
H5810005	Mineral de oro	Explotación	44,66	0,00	11,14	55,79
HHII-13	Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino,	Explotación	2.497,65	0,00	707,62	3.205,27

Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada habilitada para APPA	FA nacional condicionada habilitada para APPA (étnico- cultural)	FA no condicionada habilitada para APPA	Total general
	paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados					
Total			2.542,31	0,00	767,77	3.310,08

Fuente: elaboración propia, a partir de ANM (2025).

Figura 23. Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias-títulos mineros en FA habilitada para APPA



Fuente: elaboración propia, a partir de ANM (2025).

Con base en los criterios técnicos definidos para la delimitación de APPA, se establece que los títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas deben ser excluidos de dicha área de protección, dado que estos suelos han sido alterados o no presentan condiciones agroproductivas compatibles con la conservación de la función alimentaria del territorio. Esta exclusión se sustenta en la baja capacidad de recuperación de los suelos intervenidos con minería de materiales de arrastre o arcillosos, cuyo impacto es mayormente superficial y genera pérdida estructural de la fertilidad, afectando la vocación agrícola.

Los títulos mineros relacionados con extracción subterránea de materiales distintos a los de la construcción pueden ser incorporados dentro del APPA, en la medida en que se garantice la coexistencia responsable con la producción de alimentos. Esta inclusión requiere una verificación técnica frente a las condiciones de restauración y la capacidad de carga del suelo. Se respetarán los títulos con derechos adquiridos conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente. No obstante, lo anterior en el área declarada como APPA no se podrán realizar solicitudes de expansión de títulos mineros.

3.4.1.1.1.2 Áreas de reserva especial minera

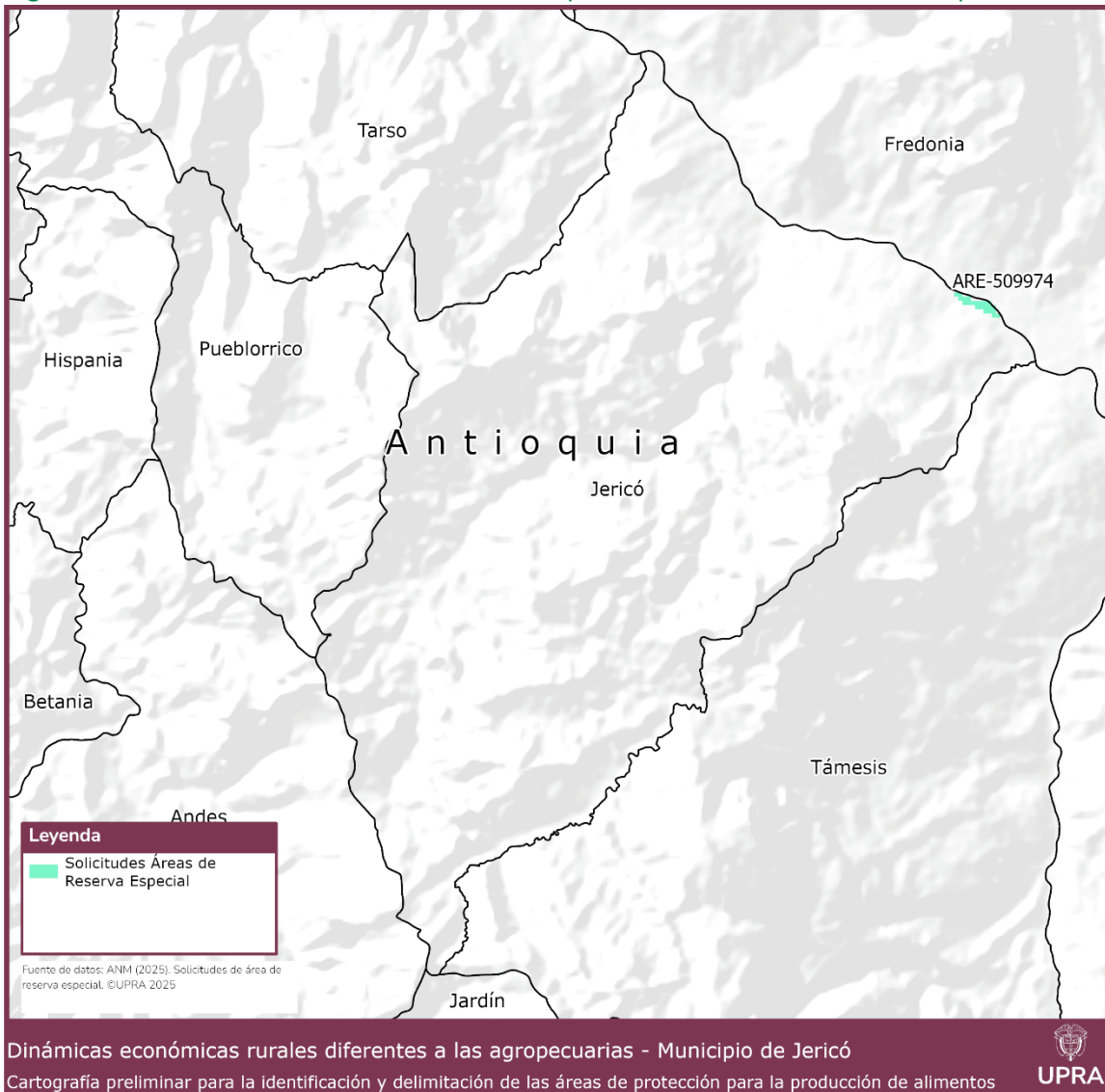
De conformidad con lo reportado por la ANM, se registra en Jericó una solicitud para la constitución de área de reserva especial minera en 25,14 ha en total de FA habilitada para APPA (tabla 42 y figura 24).

Tabla 42. Solicitudes de áreas de reserva especial minera en FA habilitada para APPA

Municipio	Jericó
ARE	Solicitud ARE-509974
FA condicionada habilitada para APPA	23,6
FA condicionada habilitada para APPA (étnico -cultural)	0
FA nacional no condicionada habilitada para APPA	1,54
Total general	25,14

Fuente: elaboración propia. con información de la ANM (2025).

Figura 24. Solicitudes de áreas de reserva especial minera en FA habilitada para APPA



Fuente: elaboración propia. con información ANM (2025) de Reserva Especial Minera

Las solicitudes de ARE en curso en el suroeste antioqueño, fueron objeto de análisis técnico, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Ministerio de Minas y Energía. Si bien aún no se han consolidado jurídicamente, es necesario aplicar un principio de precaución territorial, evitando su inclusión preliminar en las APPA hasta tanto se resuelva su viabilidad. Esto permite prevenir conflictos institucionales, garantizar seguridad jurídica y mantener la coherencia entre políticas de formalización minera, transición energética y soberanía alimentaria. Así, se fortalece la gobernanza territorial desde un enfoque intersectorial, evitando solapamientos que perjudiquen tanto al sector minero como al agroalimentario.

3.4.1.1.1.3 Zonas de reserva con potencial minero en FA habilitada para APPA en Jericó

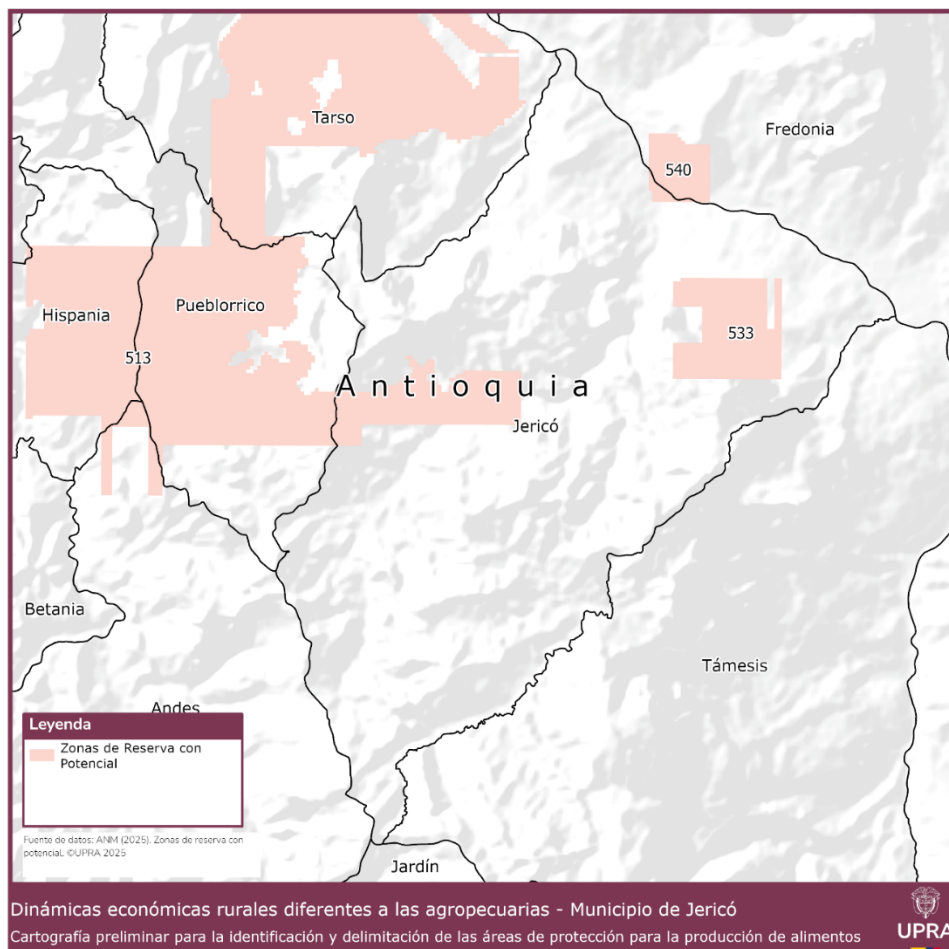
En la tabla 43, se presenta la información correspondiente a la superposición entre zonas de reserva con potencial minero y la FA habilitada para APPA. Se identifica 1 bloque en jurisdicción de Jericó con potencial minero, asociado a minerales estratégicos de diversa tipología. Esta superposición se distribuye de la siguiente manera en el municipio:

Tabla 43. Zonas con potencial minero en FA habilitada para APPA en jurisdicción de Jericó

Municipio	ZRP	FA condicionada- Habilitada para APPA (Ha)	FA nacional condicionada- habilitada para APPA (étnico - cultural) (ha)	FA no condicionada- habilitada para APPA (ha)	Total general (ha)
Jericó	Bloque 533	0	0	668,24	668,24

Fuente: elaboración propia, con información de la ANM (2025).

Figura 25. Zonas con potencial minero en FA habilitada para APPA en jurisdicción de Jericó





Fuente: elaboración propia, con información de la ANM (2025).

Las zonas de reserva con potencial (ZRP) corresponden a áreas geográficas delimitadas por la ANM. La Resolución 1006 de 2023 identifica la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética. Estas zonas son definidas a partir de criterios técnicos, económicos y ambientales, y están orientadas a promover el desarrollo de proyectos mineros de gran escala que fortalezcan la seguridad en el suministro de recursos minerales clave para el país.

En el Suroeste de Antioquia, se han identificado 32 ZRP, 1 de ellas en Jericó, que registran una superposición con la FA habilitada para APPA de 668,24 ha. Este traslape evidencia un potencial conflicto de uso del suelo, ya que se superponen dos prioridades nacionales: la protección de suelos con vocación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria, y la promoción de proyectos mineros estratégicos vinculados a la transición energética y reactivación económica. Desde el punto de vista técnico, esta situación exige un enfoque de ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad, que permita evaluarla compatibilidad de usos, la vocación real del suelo, y el riesgo de desplazamiento de actividades agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que las ZRP son zonas para profundizar el conocimiento geo científico, a través de estudios de prospección para evaluar el potencial minero como lo establece la Ley 1753/2015, artículo 20, se entiende que, para cualquier proceso de adjudicación, este deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable en el área de influencia en el APPA. Ahora bien, en el marco de la Ley 685/2001, el Decreto 2691/2014 y la Resolución 468/2021, entendiendo que las ZRP son la base para la identificación de las Áreas Estratégicas Mineras (AEM), en perspectiva de lo señalado en el artículo 229 del Plan Nacional de Desarrollo, estas figuras deben regirse por la normatividad ambiental aplicable, así como la del sector Agricultura y Desarrollo Rural.

Lo anterior, en la medida en que las AEM son zonas delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) las cuales, presentan un alto potencial geológico y cuyo desarrollo responde a intereses estratégicos del Estado. Estas áreas son priorizadas para su posterior adjudicación mediante procesos de selección objetiva, y su habilitación requiere de análisis detallados los cuales tienen que garantizar su compatibilidad con todas y cada una de las variables ambientales, sociales y territoriales que sean identificadas en las fases del proceso de adjudicación.

Sobre las figuras ZRP y AEM que confluyan en el APPA será necesario para el desarrollo de una estrategia de coexistencia en la implementación de la determinante, el liderazgo y la participación activa de las entidades competentes, en concordancia con las finalidades y propósitos del artículo 113 de la Constitución Política junto con la Ley 489/1998, *Por la*



cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y la Ley 2294/2023, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la Vida”, con miras a que la estrategia sea abordada de manera integral dentro del Plan de Acción de la APPA.

3.4.1.1.2 Sector de hidrocarburos

En Jericó y de acuerdo con la información disponible en el mapa de tierras, no se encuentran contratos asignados ni para producción ni estudio, se identifica una zona que se superpone con la FA habilitada para el establecimiento del APPA. Esta zona, en el mapa de tierras, se identifica como: número 0003, que corresponde a una “Área disponible (sin asignar)”. La superposición de estas áreas con la FA suma un total de 13.421,03 ha tabla 44. De esta extensión, 6.295,66 ha se traslapan con la FA condicionada habilitada para APPA, y 7.125,37 ha con FA no condicionada. Esta información resulta relevante para los procesos de ordenamiento y delimitación del APPA, ya que permite identificar zonas con posibles restricciones o condiciones especiales, facilitando así una toma de decisiones informada y coherente con los lineamientos técnicos y normativos del uso del suelo y la planificación territorial.

Tabla 44. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la FA habilitada para APPA en Jericó

ID	Municipio	FA nacional condicionada habilitada para APPA (ha)	FA nacional condicionada habilitada para APPA (étnico-cultural) (ha)	FA nacional no condicionada habilitada para APPA (ha)	Total general (ha)
003	Jericó	6.295,66	0,00	7.125,37	13.421,03

Fuente: elaboración propia, con información de la ANH (2024).

La coexistencia espacial de estos contratos con áreas APPA representa un escenario donde deben identificarse claramente las áreas de mayor sensibilidad técnico-ambiental para prevenir sobrepresión sobre recursos estratégicos como el suelo agrícola, el agua y la biodiversidad funcional de las áreas productivas. La caracterización técnica detallada del suelo, la calidad del agua, el régimen hidrológico y los patrones de uso actual del territorio es fundamental para comprender la magnitud y tipo de impactos que podrían derivarse de la ejecución de contratos.

3.4.1.1.3 Sector energético

En el departamento de Antioquia, la generación de energía eléctrica proviene mayoritariamente de fuentes convencionales, con una marcada dependencia de la energía



hidroeléctrica. Según datos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el 2023 se generaron aproximadamente 450,83 GWh, de los cuales el 97,86 % provino de centrales hidroeléctricas. Estas plantas se encuentran principalmente ubicadas en las subregiones del Oriente y Norte antioqueño, zonas caracterizadas por una topografía montañosa y una abundante red hídrica que permite el funcionamiento de al menos 17 centrales hidroeléctricas.

Entre las principales hidroeléctricas del departamento se destacan Hidroituango, San Carlos y El Peñol, que forman parte de la red interconectada nacional, suministrando energía no solo al sur de Antioquia sino también al resto del país (UPME, 2022).

El restante porcentaje de generación eléctrica proviene de fuentes térmicas (termoeléctricas) que funcionan con combustibles fósiles como el ACPM, aunque su participación en el mix energético del departamento es marginal debido a los altos costos y al impacto ambiental asociado (XM-Sistema Interconectado Nacional, 2023).

3.4.1.1.3.1 Proyectos en el Suroeste de Antioquia y Jericó

En la subregión del Suroeste antioqueño, se vienen desarrollando proyectos enfocados en pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH), que buscan mejorar la infraestructura eléctrica sin generar grandes impactos ambientales. Entre los proyectos destacados se encuentran:

- **Penderisco I** en Urrao (fuera de FA habilitada para APPA)
- **Santa Rita** en Andes
- **Conde** entre Valparaíso y Támesis.

No se presenta ningún proyecto para Jericó. Por su lado, los listados anteriormente no requieren embalses, lo cual minimiza su impacto sobre los ecosistemas y evita interferencias con las figuras ambientales ya establecidas o las APPA que podrían declararse en el futuro.

En cuanto a las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCR), como la solar, eólica, biomasa o geotérmica, no se reportan proyectos significativos en ejecución o planificación en el Suroeste antioqueño, de acuerdo con los registros de la Gobernación de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Esto indica que actualmente no existen intervenciones de este tipo dentro de la FA o áreas rurales de esta subregión.

Conectividad Energética: Aunque el Suroeste no alberga grandes hidroeléctricas, se encuentra interconectado a través de la red de transmisión nacional, que le permite recibir energía generada en otros puntos del departamento, especialmente desde las grandes centrales como Hidroituango, San Carlos y El Peñol.



3.4.1.2 Actividades turísticas en suelo rural

Según el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible (2021), el turismo se erige como una de las actividades con mayor impacto económico, generando aproximadamente una décima parte del PIB y del empleo global. Su principal objetivo radica en ofrecer oportunidades para la recreación, el descanso, la práctica deportiva, y el aprendizaje en áreas como el medio ambiente, la ciencia, la geografía, la astronomía, el paisaje y la religión. Esta actividad suele desarrollarse en entornos de gran valor natural, los cuales brindan a residentes y visitantes una diversidad de atractivos que satisfacen la necesidad de contemplación, el interés por conocer diferentes culturas y gastronomías, el espíritu aventurero o de superación de retos, así como el crecimiento personal o intelectual al explorar territorios desconocidos.

Atendiendo las disposiciones del Ministerio de Ambiente y en concordancia con lo establecido en la cartilla *“Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural”* (2021), resulta fundamental reconocer que el turismo en el ámbito rural debe promover el arraigo cultural, la revalorización del patrimonio cultural y complementar la actividad agrícola.

Ahora bien, entendiendo que el Plan de Ordenamiento Departamental tiene un papel de instrumento estratégico de planificación a largo plazo para el desarrollo integral y armónico del territorio a escala regional, es necesario reconocer los lineamientos planteados alrededor del turismo y el sector agropecuario. En este sentido, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N 31 de 2019, *Por medio de la cual se aprueba y se adopta el POD de Antioquia “Construyendo Nuestra Casa Común”*, dentro de los lineamientos para la planificación municipal se encuentra que:

La ganadería, el turismo y la agricultura son de especial importancia para el departamento, por lo que la planificación y el ordenamiento municipal, deben contribuir a armonizar estos usos del suelo rural con el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del subsuelo en cada una de las cuencas sedimentarias que caracterizan el departamento de Antioquia. (Asamblea Departamental de Antioquia, 2019, p. 30)

Asimismo, el documento de formulación del POD en referencia señala que, es necesario considerar estrategias alternativas que posibiliten diversificar las opciones productivas del sector y, consecuentemente, aumentan los ingresos de la comunidad campesina. Esto incluye impulsar el turismo en zonas rurales, como el agroturismo y el ecoturismo, así como promover el uso responsable y sostenible de la biodiversidad.



Ahora, en cuanto a iniciativas y estrategias al alrededor del turismo, el Plan de Desarrollo de Jericó precisa un objetivo del municipio: buscar el desarrollo turístico municipal certificado, garantizando la sostenibilidad y el cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-001-01, como pueblo patrimonio de Colombia. Para lo cual implementa el Plan Estratégico de Turismo, con acciones de asistencia técnica, servicio de apoyo en la formación del capital humano pertinente para el desarrollo empresarial de los territorios, la formalización empresarial, la promoción turística, el mantenimiento del centro y los senderos turísticos, la señalización turística construida, entre otras (Alcaldía Municipal de Jericó, 2024).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio no allegó ningún tipo de información adicional relacionada con proyectos turísticos de gran impacto, se entiende que la visión del municipio contemplada en sus instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial, pueden ser complementarias con un Área de Protección para la Producción de Alimentos.

3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El presente análisis se fundamenta primordialmente en la información oficial suministrada por el municipio, la cual incluye una diversidad de estudios técnicos, registros de licenciamientos y datos sobre ocupaciones identificadas in situ. Asimismo, se evaluarán en este acápite las propuestas de uso recomendado del suelo rural que se encuentren en curso. Estos insumos son críticos, ya que permiten evidenciar transformaciones actuales y proyectadas en el uso del suelo que, por su naturaleza, lo hacen inadecuado para su incorporación en las APPA.

Cabe señalar que, en aras de complementar y actualizar la información para el desarrollo del presente capítulo, se cursó una solicitud de información adicional al municipio mediante Oficio con radicado: 2025-1-000809 del 06 de marzo de 2025. Al no haber recibido respuesta a dicha solicitud, se infiere que la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente representa la información oficial más actualizada y disponible para el municipio hasta la fecha de cierre de este análisis.

No obstante, lo anterior, es fundamental introducir algunas precisiones analíticas sobre esta situación, como se muestra a continuación.

3.4.2.1 Licenciamiento urbanístico

De conformidad con el Decreto 1077/2015, la licencia de parcelación corresponde a la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo suburbano, corredor vial suburbano y polígonos de vivienda campestre, la creación de espacios



públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos en los Planes de Ordenamiento Territorial. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre o actividades similares.

En el contexto de la declaratoria de las APPA, es imperativo precisar que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes dentro de los polígonos a delimitar serán plenamente respetados, en estricta conformidad con el marco legal y constitucional vigente. Esta protección se fundamenta en el principio de la irretroactividad de la ley, lo que implica que la declaratoria de las APPA no tendrá efectos sobre situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a su entrada en vigor.

3.4.2.2 Ocupación asentamientos humanos

La comprensión de los patrones de ocupación del suelo rural en relación con los asentamientos humanos es un eje fundamental para discernir las demandas y necesidades territoriales, así como para analizar la compatibilidad entre la localización de las actividades antrópicas y las áreas estratégicas para la producción de alimentos.

De conformidad con la información oficial disponible, se ha determinado que en Jericó no se identifican asentamientos humanos rurales dispersos por fuera de las áreas ya definidas como centros poblados rurales o de aquellas clasificadas dentro de la categoría de desarrollo restringido en su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.

En síntesis, la estructura de ocupación del suelo en Jericó, según la información disponible, representa una ventaja estratégica para la implementación de las APPA, al indicar un territorio con menor presión de urbanización difusa, lo que posibilita un enfoque más directo en la protección y potenciación de su capacidad agroalimentaria. No obstante, es fundamental mantener un monitoreo continuo para asegurar que esta tendencia se mantenga en el tiempo.



3.4.3 Actividades de utilidad pública

El presente apartado tiene como objetivo fundamental identificar y caracterizar las actividades de utilidad pública e interés social que, actualmente, se desarrollan en el territorio rural de Jericó sin estar explícitamente reconocidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Asimismo, se busca discernir aquellas actividades que, aunque no implementadas, poseen un sustento técnico sólido para su ejecución en el corto o mediano plazo.

La identificación de estas actividades se realiza mediante un análisis exhaustivo de planes maestros sectoriales de servicios públicos —tales como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRES), Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)— entre otros documentos técnicos pertinentes. Paralelamente, se identifican aquellos equipamientos institucionales cuya localización y función impactan el suelo rural, y que no se encuentran explícitamente categorizados dentro de las áreas de desarrollo restringido del EOT. Esta labor de identificación se realiza en estrecha colaboración mediante mesas técnicas con la alcaldía municipal, buscando la información más precisa y actualizada disponible.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que no se recibió información adicional por parte del municipio para la identificación de dichas actividades que difiera de las ya establecidas como usos en el componente rural del EOT municipal.

A pesar de la restricción en la disponibilidad de nueva información, es pertinente mencionar que todas las actividades de utilidad pública e interés social, tanto las actuales como las proyectadas, serán ineludiblemente consideradas y ponderadas durante el proceso de identificación de las APPA y su posterior implementación. La inclusión de las APPA como determinante de ordenamiento territorial de Nivel II implica una jerarquía normativa superior, lo que conlleva que la viabilidad y, consecuentemente, la restricción o permisividad de estas actividades de utilidad pública, dependerá críticamente de su grado de compatibilidad con la función principal de las APPA.

3.4.4 Proyectos para el desarrollo económico rural

El proceso de identificación de las APPA se articula inicialmente sobre la base de un análisis riguroso de variables productivas intrínsecas del territorio. Estas incluyen, fundamentalmente, la aptitud biofísica del suelo, las clases agrológicas que indican su capacidad productiva, y la dinámica espacial y socioeconómica de la ACFEC, reconociendo su rol preponderante en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.



Sin embargo, para complementar esta aproximación basada en el potencial natural y las prácticas existentes, se considera crucial recurrir a la consulta activa de las diversas iniciativas de desarrollo económico rural que se gestan desde la región o los municipios. Este enfoque busca integrar la planificación de las APPA con las visiones locales de desarrollo, permitiendo una contextualización más rica y una mayor coherencia territorial.

A pesar de la solicitud formal de esta información al municipio de Jericó, es preciso señalar que no se identificaron proyectos o iniciativas de desarrollo económico rural formalmente articulados que requirieran ser considerados como condicionantes o complementarios en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

3.5.1 Producción de alimentos en el territorio

El presente capítulo se erige con un objetivo primordial: identificar y delimitar las áreas que presentan las condiciones más idóneas en términos de aptitud física dentro del territorio objeto de estudio, con el fin de potenciar la producción eficiente y sostenible de alimentos, todo ello enmarcado en el proceso de identificación de las APPA.

Para alcanzar esta meta, se desplegará un análisis multidimensional que aborda los componentes esenciales del sistema agropecuario. Inicialmente, se realizará un análisis de la oferta agropecuaria existente, caracterizando el comportamiento de la producción, los sistemas productivos agropecuarios predominantes. Complementariamente, se profundizará en el análisis de las clases agrológicas de los suelos, evaluando sus propiedades intrínsecas, capacidad de uso y limitaciones, para determinar su verdadera vocación productiva. Paralelamente, se examinará la demanda agropecuaria, tanto local como regional, para comprender las necesidades de abastecimiento y las oportunidades de mercado. Finalmente, se dedicará una sección crucial al análisis de los clústeres de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, reconociendo su rol estratégico en la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la vitalidad del tejido social rural. La integración de estos análisis permitirá una comprensión holística del potencial agroalimentario del territorio y sentará las bases para una gestión territorial que priorice y proteja la producción esencial de alimentos.

3.5.1.1 Importancia del territorio en la producción de alimentos

La producción de alimentos en los territorios juega un papel relevante para el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), pues permite aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar el acceso físico y de forma indirecta el acceso económico, contribuyendo

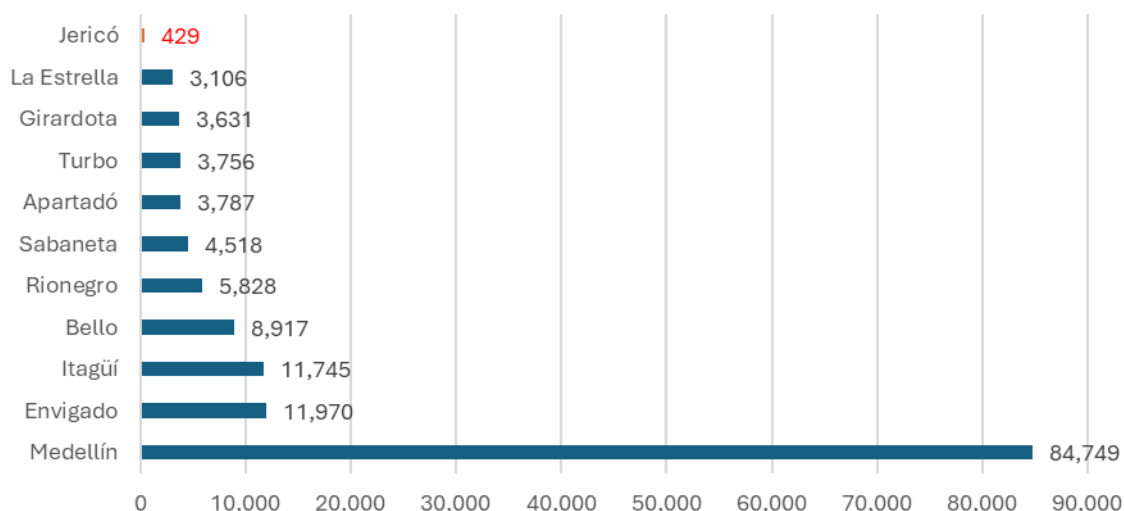
a la economía de los territorios y por ende a disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria de la población; además permite que el consumo de alimentos sea diverso y con calidad nutricional.

En este sentido, a continuación, se presentan algunos aspectos relacionados con la actividad agropecuaria y la producción de alimentos de Jericó en el suroeste antioqueño; en el marco del proceso para la identificación del APPA.

3.5.1.1.1 Importancia económica

En 2023, Jericó se ubicó en la posición 63 en el ranking departamental de valor agregado total,⁹ con una contribución de 429.000 millones de pesos, equivalente al 0,20 % del total (figura 26).

Figura 26. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia (2023)



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia, comparados con Jericó.
Fuente: UPRA con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

La baja participación observada a escala departamental corresponde con lo observado a escala subregional, donde el municipio ocupó posición número diez, contribuyendo con el 4,4 % al valor agregado total del Suroeste Antioqueño (tabla 45).

⁹ Hace referencia al valor bruto de la producción menos el valor de los consumos intermedios. En el Valor Agregado Total se suman los valores agregados de cada sector (primario, secundario y terciario).

Tabla 45. Distribución del valor agregado total por municipios del Suroeste Antioqueño (2023)

Municipio	Área del municipio (ha)	Valor agregado	Porcentaje del total subregional (%)	Porcentaje del total departamental (%)
Urrao	256.385	1,038	10,6	0,5
Andes	40.249	888	9,1	0,4
Amagá	8.412	856	8,8	0,4
Ciudad Bolívar	26.379	631	6,5	0,3
Fredonia	25.405	625	6,4	0,3
Concordia	24.789	572	5,9	0,3
Santa Bárbara	19.612	547	5,6	0,3
Salgar	28.824	471	4,8	0,2
Támesis	25.219	451	4,6	0,2
Jericó	20.497	429	4,4	0,2
Jardín	20.114	426	4,4	0,2
Valparaíso	12.615	418	4,3	0,2
Betulia	26.236	392	4,0	0,2
Venecia	14.363	363	3,7	0,2
Betania	18.053	306	3,1	0,1
La pintada	5.430	259	2,7	0,1
Titiribí	14.033	209	2,1	0,1
Pueblorrico	7.543	206	2,1	0,1
Tarso	12.046	167	1,7	0,1
Montebello	7.601	133	1,4	0,1
Angelópolis	8.186	128	1,3	0,1
Hispania	5.418	122	1,3	0,1
Caramanta	9.206	114	1,2	0,1

Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

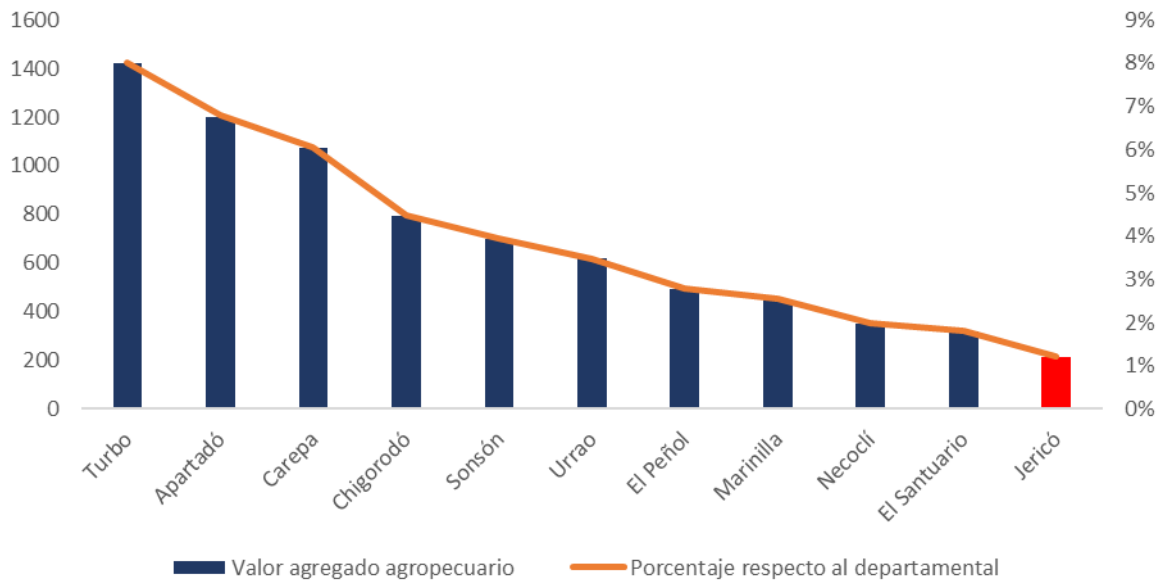
Fuente: UPRA con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

En la composición sectorial de Jericó, el 46 % de la productividad se concentra en el sector terciario¹⁰, el 4 % en el secundario y el 50 % en el primario. De este último, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (Gobernación de Antioquia, 2024).

En cuanto al sector agropecuario en específico, el Suroeste aporta el 21 % al valor agregado del departamento de Antioquia con 3.802 miles de millones de pesos, de los cuales 214.000 millones corresponden al municipio de Jericó (figura 27), lo que representa el 1,2 % del total departamental en este sector (Gobernación de Antioquia, 2024).

¹⁰ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

Figura 27. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia (2023)



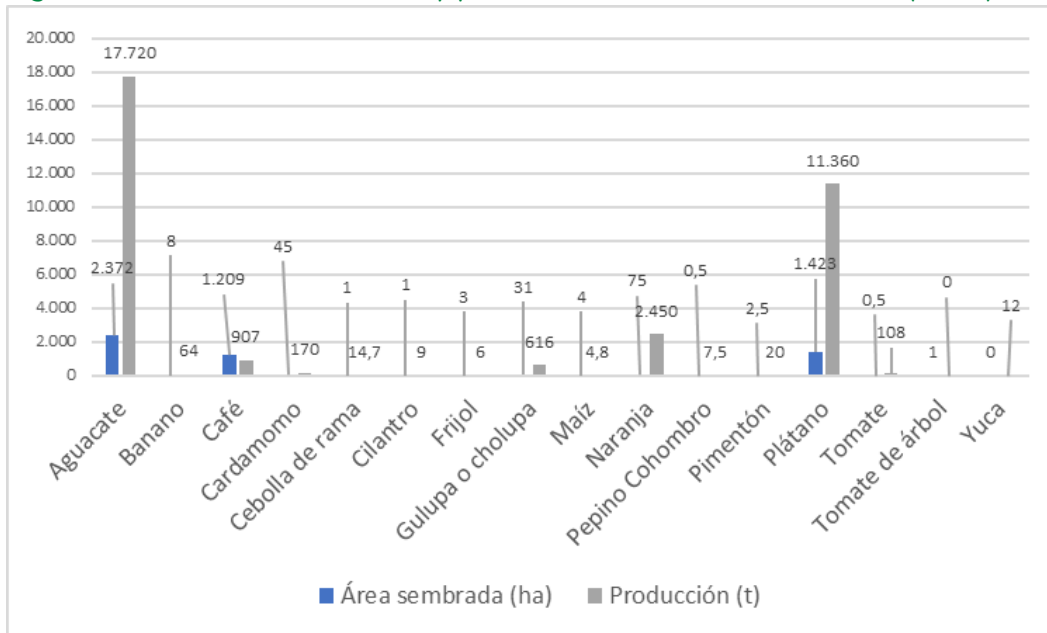
Nota: valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado agropecuario de Antioquia, comparados con Jericó. Fuente: UPRa con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

Estos datos reflejan el bajo aporte del municipio dentro del contexto agropecuario departamental y subregional. Si bien su participación es modesta en términos absolutos, contribuye a la seguridad alimentaria y a la dinámica productiva del Suroeste antioqueño.

3.5.1.1.2 Importancia productiva

El municipio de Jericó para el 2023 reporta con una producción de 33.469 toneladas de alimento con 16 cultivos, esta producción equivale a un 0,7 % de la producción del departamento y a un 6 % respecto a la producción en la región del Suroeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 5.175,5 ha cultivadas, lo que equivale a 1,4 % del área sembrada del departamento y al 4,8 % respecto al área sembrada en la región del Suroeste de Antioquia (figura 28).

Figura 28. Área sembrada en ha y producción en toneladas en Jericó (2023)



Fuente: elaboración propia, a partir UPRA-EVA (2023).

En Jericó, se destaca entre los primeros cinco cultivos, en orden de importancia por el área sembrada, el de aguacate, en 2.372 ha; un área cosechada de 1.772 ha; y una producción de 17.720 toneladas. Le sigue el plátano, con 1.423 ha sembradas, 1.420 ha de área cosechada y una producción de 11.360 toneladas. El café, con 1.208 ha sembradas, 1.032 ha cosechadas y una producción de 907 toneladas. La naranja, con 75ha sembradas, 70ha cosechadas y 2.450 toneladas. Y la gulupa, o cholupa, con 31ha sembradas, 28ha cosechadas y una producción de 616 toneladas (figura 28).

En 2023, se reportó un inventario de 63.790 animales como fuente potencial de alimento: 14.426 bovinos, 23 bufalinos, 38.210 porcinos, 11.100 aves y 31 caprinos.

El municipio de Jericó produce cerca de 11.483.843 litros de leche cruda bovina por año; 106 toneladas de carne bovina; 9.579 toneladas de carne de cerdo al año y 3.207.600 huevos al año.

3.5.1.1.3 Inseguridad alimentaria de los hogares de Jericó

La actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fortalece la producción de alimentos y aporta tanto a la disponibilidad de alimentos como a mejorar las condiciones de vida de la población con el fin de aportar al acceso físico y económico a estos, con lo cual se contribuye a disminuir los niveles de inseguridad alimentaria del territorio.



Al analizar la inseguridad alimentaria de nivel moderado y grave calculada por el DANE en 2022 (DANE, 2024) y definida como el momento en que los hogares realizan cambios en la dieta, disminuyendo la calidad y variedad de los alimentos y avanzando en reducir la cantidad de alimentos consumidos por los hogares hasta experimentar hambre, se observa que Jericó presentó una prevalencia de la inseguridad alimentaria de 23,6 %, mayor a la prevalencia departamental (20,9 %), aunque menor a la inseguridad alimentaria del escala nacional que para la vigencia en 2022 presentó una prevalencia del 28,1 %.

Esta prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa muestran que los hogares de este municipio enfrentan dificultades para acceder a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y una vida activa y saludable de su población. Además, refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Es importante mencionar los datos reportados por la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia, que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA)¹¹. En esta encuesta el departamento de Antioquia presentó una inseguridad alimentaria del 70 %; al analizar por área se presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que a escala urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024). En cuanto a escala subregional, específicamente la subregión del Suroeste Antioqueño de la cual hace parte Jericó, se evidenció inseguridad alimentaria del 70 %, que al comparar con el resultado de la misma encuesta del 2021 (61 %), esta aumentó 9 puntos porcentuales, lo que evidencia problemas asociados con la vulnerabilidad económica de los hogares para acceder a una dieta balanceada y señala la necesidad de implementar acciones encaminadas en mejorar la productividad local de alimentos y de este modo facilitar la accesibilidad física y económica por parte de los hogares a estos. (Antioquia Como Vamos, 2024)

¹¹ La ELCSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV del DANE (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.



Estos datos de inseguridad alimentaria son relevantes para el municipio y generan una alerta para realizar procesos que fomenten la producción de alimentos en el territorio para el adecuado abastecimiento y acceso económico de diferentes grupos de alimentos que hacen parte del consumo habitual de la población; esto asociado a las recomendaciones que se generaron a partir del Boletín Económico del 2021, el cual establece la necesidad de diversificación de la producción de alimentos debe ser pensada con enfoques que garanticen la sostenibilidad, el cuidado de los recursos, y que contribuyan a la seguridad alimentaria de la subregión y el departamento (Universidad de Antioquia, Gobernación de Antioquia e IDEA, 2021).

3.5.1.2 Oferta agropecuaria

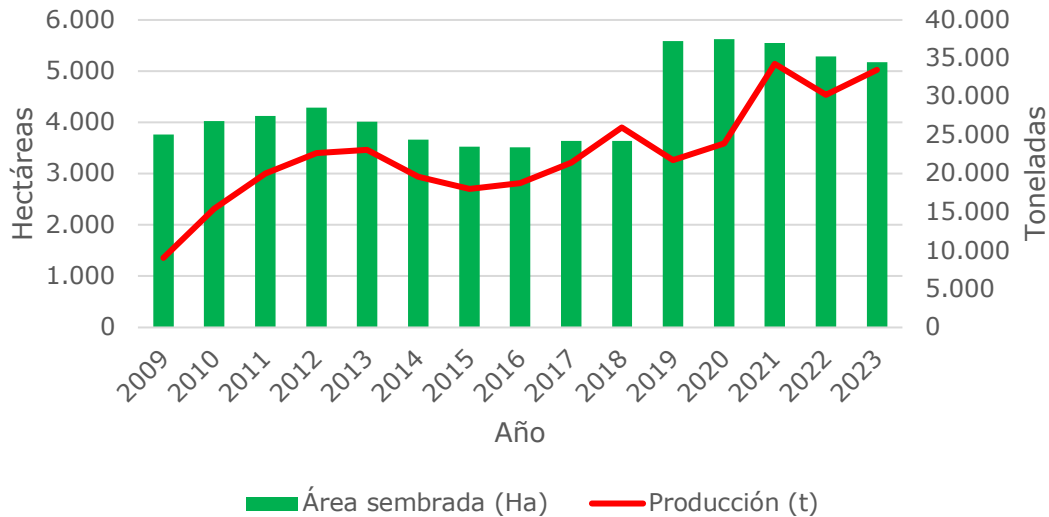
Para la identificación de la oferta agropecuaria de Jericó, se hace analiza la información suministrada por el municipio en las EVA sobre áreas y producción agrícola que hacen parte de los grupos de alimentos; y para estimar la oferta pecuaria se estudian los censos pecuarios nacionales reportados por el ICA.

3.5.1.2.1 Comportamiento de la producción en Jericó

3.5.1.2.1.1 Agrícola

El área sembrada con productos agrícolas alimenticios en Jericó en los últimos quince años ha tenido un comportamiento con tendencia al aumento con algunos cambios en algunos períodos, el comportamiento de la producción es similar con las áreas sembradas registradas, teniendo un valor mínimo intermedio en el 2015 con 18.032 toneladas con 3.525 ha sembradas; y el mayor valor de producción obtenido se da en el 2021 con 34.290 toneladas y 5.545 ha sembradas (figura 29 y tabla 46).

Figura 29. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre 2009 y 2023 en Jericó, Antioquia



Fuente: elaboración propia, a partir de información de UPRA-EVA.

Los comportamientos del área sembrada y de la producción están correlacionados, posiblemente debido a que los principales productos sembrados no son de ciclo corto, como café y plátano, por lo que hay cierta estabilidad y hay unas diferencias en los años 2019 y 2020 que es cuando entran áreas sembradas importantes de aguacate, que requiere de un periodo de años para iniciar y estabilizar su producción.

En la tabla 46, se muestran las estadísticas de las áreas sembradas, cosechadas y la producción de los productos agrícolas en el municipio.

Tabla 46. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Jericó en los últimos 15 años

Año	Área sembrada	Área cosechada		Producción
	ha	ha	%	t
2009	3.765	3.553	94	9.047
2010	4.021	3.587	89	15.436
2011	4.122	3.578	87	20.017
2012	4.284	3.772	88	22.669
2013	4.020	3.623	90	23.080
2014	3.671	3.373	92	19.602
2015	3.525	3.210	91	18.032
2016	3.509	3.124	89	18.752
2017	3.638	3.158	87	21.465
2018	3.643	3.300	91	25.999
2019	5.587	3.085	55	21.777
2020	5.619	3.302	59	23.902

Año	Área sembrada	Área cosechada		Producción
	ha	ha	%	t
2021	5.545	4.188	76	34.290
2022	5.283	4.051	77	30.282
2023	5.176	4.378	85	33.469
Valor medio/año	4.361	3.552	83	22.521

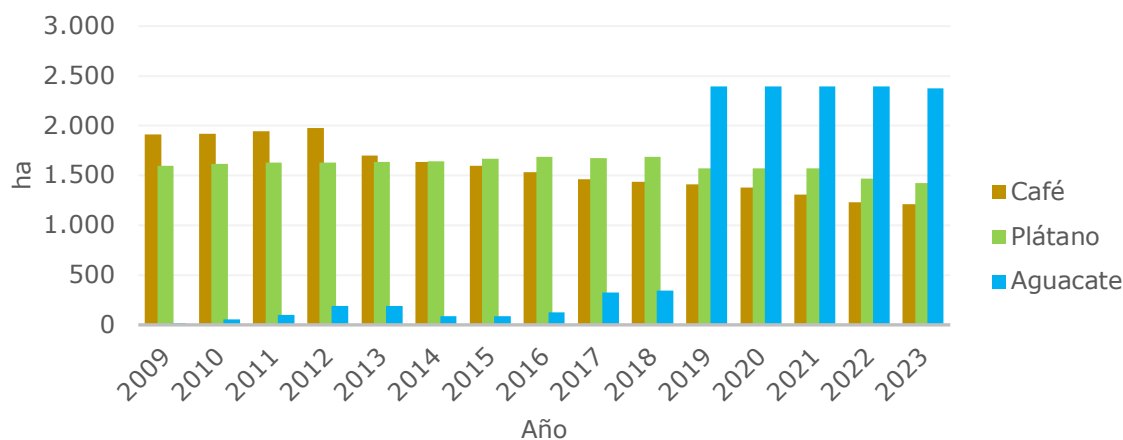
Fuente: elaboración propia con datos de UPRA-EVA (2023).

Las diferencias entre área sembrada y área cosechada en Jericó están por debajo en un promedio del 17 %; se presentan, posiblemente, por las áreas sembradas con cultivos perennes o de tardío rendimiento los cuáles tienen períodos en que no producen (tabla 46).

Durante el periodo de los 15 años se encuentran variaciones en la cantidad de productos durante algunos períodos que se cultivan en este municipio, el promedio de productos sembrados es de 7, y los años donde se reportó la menor cantidad de productos fue en 2009 y 2010 con 5 productos, en los reportes de los otros años los productos aumentan, hasta obtener un valor de 16 productos registrados en el 2023.

Los principales productos agrícolas de Jericó en los últimos 15 años han sido el café y el plátano; y la tendencia de sus áreas sembradas viene en una tendencia a la disminución; posiblemente, por la entrada en los últimos años de otros productos como aguacate, naranja y banano, con áreas significativas (figura 30).

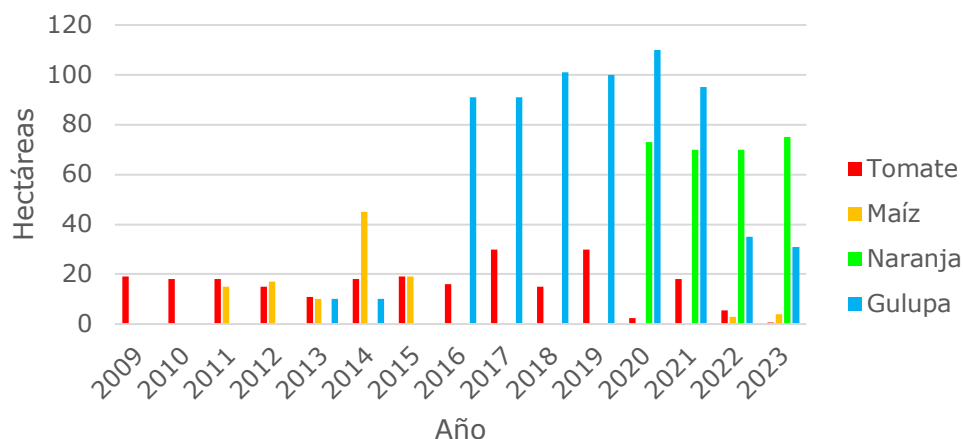
Figura 30. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Jericó, Antioquia, en los últimos años



Fuente: elaboración propia con datos de UPRA-EVA.

La figura 31 muestra el comportamiento de los productos agrícolas con un nivel medio de importancia de acuerdo con las áreas sembradas en Jericó; se nota la intermitencia de las siembras en algunos períodos o cambios marcados en las áreas de siembra.

Figura 31. Comportamiento del área sembrada de los cultivos con importancia media para Jericó en los últimos años

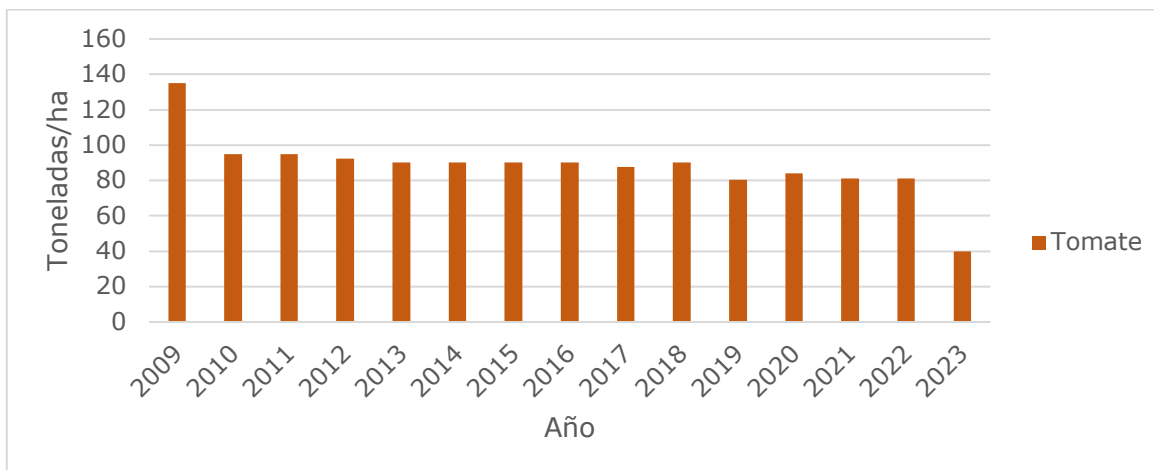


Fuente: elaboración propia, a partir de información de la UPRA_EVA.

Con la variable de rendimiento de los cultivos reportada en las EVA, a continuación, se presenta la cantidad de toneladas por cada ha de cada producto en cada año para los productos con áreas de siembra más significativas para el municipio. Esta variable es muy sensible a las diferentes características o condiciones que tiene la producción de un producto en determinado territorio o sistema productivo, por lo tanto, su valor puede tener cambios significativos de un año a otro.

El comportamiento del rendimiento de los productos agrícolas más relevantes para Jericó muestra que la variabilidad de los rendimientos en los diferentes años, algunos productos más estables que otros. Generalmente los cultivos agrícolas tienen períodos con picos de rendimiento en sus períodos productivos, especialmente, los perennes o de ciclo largo, y una vez empiezan su etapa productiva son más estables en sus rendimientos; sin embargo, como es el caso de la naranja, en Jericó, sus rendimientos son mayores en los primeros años productivos y luego disminuye; situación que puede deberse a algún factor climático que afectó negativamente la producción.

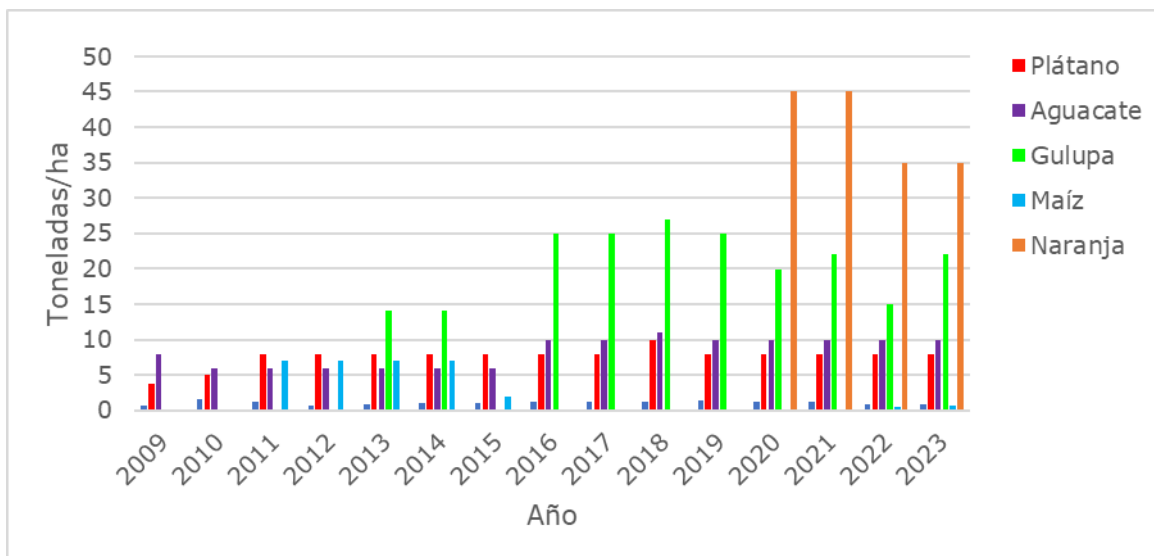
Figura 32. Comportamiento del rendimiento en el cultivo de tomate para Jericó en los últimos años



Fuente: elaboración propia, a partir de información de UPRA-EVA.

En Jericó los rendimientos del cultivo del tomate sobresalen en valor de rendimiento de los otros productos y, generalmente, se mantiene sobre las 80 t/ha al año, mientras que los otros productos están por debajo de las 45 t/ha. Aunque, en 2023, el tomate presenta una caída en sus rendimientos: a 40 t/ha (figura 33).

Figura 33. Comportamiento del rendimiento en los cultivos más relevantes para Jericó en los últimos años



Fuente: elaboración propia, a partir de información de UPRA-EVA.

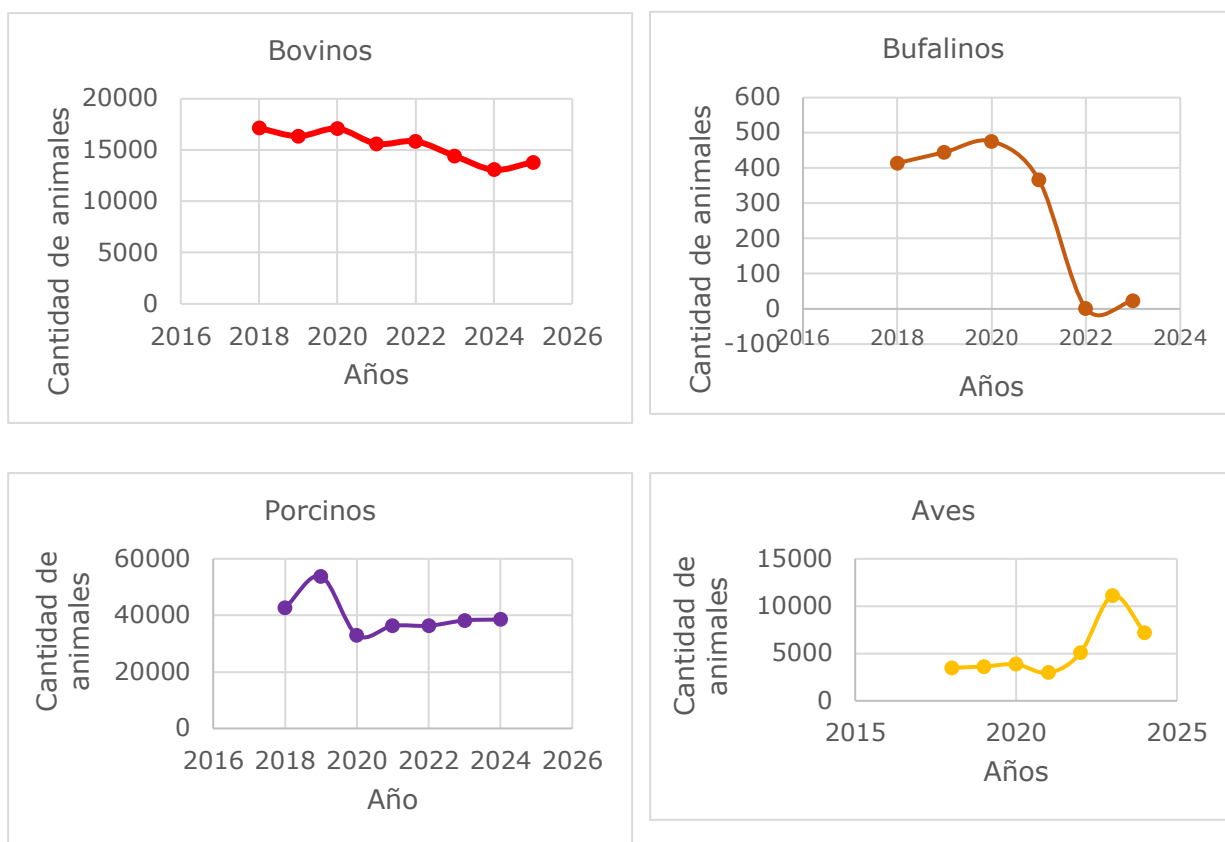
El comportamiento del rendimiento de los productos agrícolas más relevantes para Jericó muestra que la variabilidad de los rendimientos en los diferentes años, algunos productos más estables que otros (figura 33)

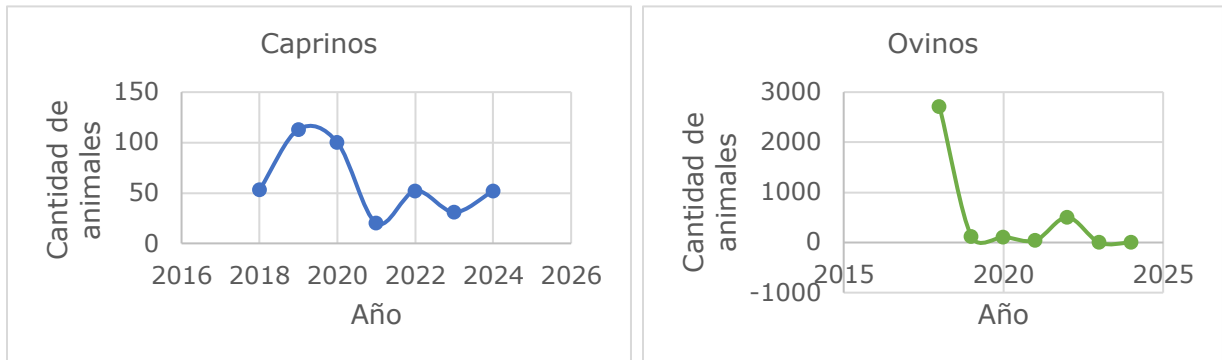
Generalmente los cultivos agrícolas tienen períodos con picos de rendimiento en sus períodos productivos, especialmente los perennes o de ciclo largo, y una vez empiezan su etapa productiva son más estables en sus rendimientos, sin embargo, como es el caso de la naranja en Jericó, sus rendimientos son mayores en los primeros años productivos y luego disminuye; situación que se puede deber a algún factor climático que afectó negativamente la producción (figura 33).

3.5.1.2.1.2 Pecuario

El comportamiento de la cantidad de animales de los principales sistemas productivos ha sido particular para cada sistema en los últimos ocho años (tabla 47 y figura 34).

Figura 34. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Jericó, Antioquia, en los últimos años





Fuente: elaboración propia con datos del ICA-CNP.

En Jericó, en los últimos 15 años, el comportamiento de diferentes sistemas productivos importantes ha estado con tendencia a disminuir la cantidad de animales; tal es el caso de los bovinos, porcinos, bufalinos, caprinos y ovinos. El único sistema que tiene una tendencia al aumento son las aves (tabla 47).

El sistema productivo de bovinos es importante en Jericó, por la cantidad de animales que presenta y por lo que se requiere un área significativa para el cuidado y mantenimiento de estos. La cantidad de bovinos ha oscilado entre 17.141 animales reportados para el 2018, con la cifra más alta; y luego ha descendido a 13.079 animales reportados para el 2024, siendo esta la cifra más baja. (tabla 47 y figura 32).

Tabla 47. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Jericó, Antioquia, en los últimos años

Año	Cantidad de animales						
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos	Equinos
2018	17.141	414	42.663	3.481	53	2.713	988
2019	16.364	445	53.797	3.632	113	118	1.053
2020	17.088	476	33.020	3.852	100	113	1.125
2021	15.617	367	309.999	2.964	20	43	1.125
2022	15.850	2	36.316	5.064	52	504	1.571
2023	14.426	23	38.210	11.100	31	0	2.691
2024	13.079	58	38.530	7.200	52	0	1.545
2025	13.822	44	38.530	7.200	46	298	811
Cantidad media de animales/año	13.710	203	60.934	4.557	46	120	1.102

Fuente: elaboración propia, a partir de información del ICA-CNA.

La producción de porcinos ha tenido una tendencia general a la disminución en la cantidad de animales, en 2024, se presentan valores de 38.530 animales, que es una cifra más baja



en comparación con la cifra más alta que se registró en 2019: 53.797 animales. En el periodo analizado, la producción avícola ha sido la que presenta tendencia al aumento: pasó de 2.964 animales a 7.200 animales en 2024; además, con un pico de 11.100 animales en 2023.

Es de mencionar que en se analiza la cantidad de equinos que se reportan y, aunque no se considera que estén directamente relacionada con la producción de alimentos, deben considerarse parte importante del contexto agropecuario y de la ocupación y uso del territorio; ya que su mantenimiento se considera una actividad pecuaria que implica áreas de pasturas considerables.

3.5.1.2.2 *Identificación de la oferta agropecuaria en Jericó*

3.5.1.2.2.1 Agrícola

De acuerdo con la información de las EVA, para Jericó, en el 2023, se tenían reportados 16 cultivos agrícolas con un área establecida de 5.176 ha, cosechada de 4.378 ha y una producción de 33.469 toneladas de alimento (UPRA, 2023).

En la tabla 48, se presenta información del área, producción y los productos registrados en las EVA para Jericó.

Para Jericó, los productos más relevantes en área sembrada son: el aguacate, con 2.372 ha sembradas (45,8 %); le siguen el plátano, 1.423 ha (27,5 %), y el café: 1.208 ha (23,3 %).

Tabla 48. Áreas sembrada y cosechada, producción y rendimiento por cultivo en Jericó, Antioquia (2023)

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Aguacate	2.372	1.772	17.720	10
Banano	8	8	64	8
Café	1.208	1.032	908	0,88
Cardamomo	45	34	170	5
Cebolla de rama	1	1	15	14
Cilantro	1	1	9	9
Frijol	3	3	6	2
Gulupa o cholupa	31	28	616	22
Maíz	4	4	5	1,2
Naranja	75	70	2.450	35
Pepino cohombro	0,5	0.5	8	15
Pimentón	2,5	2,3	20	9
Plátano	1.423	1.420	11.360	8

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Tomate	0,5	1,4	108	80
Tomate de árbol	1	0	0	0
Yuca	0	1	12	12
Total Jericó	5.176	4.378	33.469	

Nota: Los datos de área sembrada para los cultivos transitorios son tomados sumando lo reportado para el semestre A y el semestre B, por lo que es sujeto a que haya un 0,1 % del área susceptible a ser repetida en el año sobre el total del área sembrada.

Fuente: elaboración propia, a partir de reporte de las EVA 2023.

En cuanto a la producción total en toneladas de productos agrícolas en Jericó para el 2023 son 33.361 toneladas, se destaca en producción el cultivo de aguacate con 17.720 toneladas (53 %), seguido de plátano con 11.360 toneladas (34 %) y la naranja con 2.450 toneladas (7,2 %).

De acuerdo con la información, se puede estimar que el 85 % del área sembrada fue cosechada en el municipio analizado, lo cual podría estar relacionado con el tipo de ciclo de cultivo; teniendo en cuenta que el 99,8 % (5.163,9 ha) fueron establecidas con cultivos permanentes con una producción de 33.286,7 toneladas y el 0,2 % (12,5 ha) con cultivos transitorios con 182,2 t de alimentos. Adicionalmente, es posible que las diferencias de áreas sembradas y cosechadas sean por los diferentes tiempos de cosecha y la renovación de cultivos durante el año analizado.

La tabla 49 ¹² consolida información de las EVA (2023), según el grupo de cultivos.

Tabla 49. Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en Jericó, Antioquia a 2023

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Cereales	4	4	5	1,2
Cultivos para condimentos, bebidas medicinales y aromáticas	45	34	170	5
Cultivos tropicales tradicionales	1.209	1.032	907	1
Frutales	3.910	3.298	32.210	9

¹² Dentro de los frutales se encuentra el aguacate, el banano, la gulupa o cholupa, la naranja, el plátano y el tomate de árbol, dentro del grupo de los cultivos tropicales tradicionales el café, los cultivos para condimentos, bebidas medicinales y aromáticas se reporta el cardamomo, como hortalizas la Cebolla de rama, el cilantro, el pepino cohombro, el pimentón y el tomate, dentro de las raíces y tubérculos la yuca, dentro de las leguminosas el frijol y dentro de los cereales el maíz.

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Hortalizas	6	6	160	25.9
Leguminosas	3	3	6	2
Raíces y tubérculos	0	1	12	12
Total en Jericó	5.176	4.378	33.469	

Fuente: elaboración propia, a partir UPRA-EVA 2023.

3.5.1.2.2.2 Pecuario

La oferta pecuaria de acuerdo con el censo ICA 2023 cuenta con un inventario de 63.790 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 23 % son bovinos (14.426 animales), el 54 % (11.100 animales) son aves, un 28 % (38.210 animales) son cerdos, un 0,05 % (31 animales) son caprinos y un 0,04 % (23) son búfalos (ICA, 2023) (tabla 49).

Tabla 50. Inventario pecuario para Jericó, Antioquia

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdos	Aves	Caprinos
Jericó	14.426	23	38.210	11.100	31

Fuente: elaboración propia, a partir de Censo pecuario de ICA para el 2023.

Del inventario total de bovinos registrado se encuentran la siguiente distribución de la cantidad de animales de acuerdo con su edad. (tabla 50)

Tabla 51. Distribución del inventario pecuario de Jericó según la edad de los animales

Edad de animales	Hembras		Machos	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menor a 1 año	1.240	9	1.097	8
Entre 1 y 2 años	1.786	12	2.442	17
Entre 2 y 3 años	1.995	14	2.340	16
Mayores a 3 años	3.126	22	400	3
Total	8.147	56	6.279	44

Fuente: elaboración propia, a partir de Censo pecuario de ICA para el 2023.

El inventario de hembras o retención de vientres dentro del inventario ganadero da a entender que los ganaderos buscan garantizar un sistema de producción de doble propósito (carne y leche), indicando la sostenibilidad del inventario ganadero colombiano.

De acuerdo con los indicadores productivos y reproductivos regionales de la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán 2023), el departamento de Antioquia cuenta con un promedio de producción de leche de vaca promedio de 10 litros/vaca/día en producción de

ganado doble propósito y 14 litros/vaca/día en lechería especializada. En el Suroeste de Antioquia, el 62 % (74.096 animales) de las hembras son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche.

De acuerdo con los datos anteriores, se puede estimar que los municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen una producción estimada de 577.949 litros de leche bovina día¹³, con un estimado de producción al año de 166.160.280 litros de leche¹⁴. Específicamente, para Jericó el 63 % (5.121 animales) son mayores de dos años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche, con esta información se estima una producción de 39.944 litros de leche bovina día, con un estimado de producción al año de 11.483.843 litros de leche, lo cual representa un 6,9 % de la producción sobre la región del Suroeste de Antioquia.

Los indicadores de Fedegán y DANE 2024 referencian para el departamento de Antioquia en cuanto a producción de carne bovina, un promedio en peso al sacrificio de 461 kg con una edad promedio de 39 meses. El 6,4 % (400 animales) de los machos son mayores de 3 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que hay hembras de descarte en la producción de ganadería doble propósito que se benefician para consumo humano.

De acuerdo con los datos anteriores, del inventario de machos bovinos con potencial productivo de carne se estima una producción al año para Jericó de 105.747 kilogramos de carne, lo que representa un 5,1 % sobre la producción estimada total al año de carne para la región del Suroeste de Antioquia (2.085.334 kilogramos de carne).¹⁵

De la distribución del inventario de ganadería bovina en los diferentes tamaños de los predios se encontró para Jericó lo siguiente (tabla 52).

Tabla 52. Distribución del inventario bovino de Jericó en los tamaños de los predios (2023)

Cantidad de animales en el predio	Cantidad de predios	
1 a 50	308	82 %
51 a 100	28	7,5 %
101 a 500	37	9,9 %
Más de 501	2	0,5 %

Fuente: elaboración propia.

¹³ Del total de hembras en etapa productiva, se tiene en cuenta que el 65 % estaría en producción u ordeño.

¹⁴ La producción de leche año, se estimada considerando un período de lactancia por cada animal de 300 días para lechería especializada y 270 días para el doble propósito.

¹⁵ 57,3 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia, para ganado vacuno en el departamento de Antioquia primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG).

Según la *Food and Agriculture Organization of the United Nations* (FAO, 2020) la ganadería es un factor clave para el desarrollo sostenible en la agricultura. Contribuye a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico, lo que se resalta con la información anterior, considerando que el 82 % (308) de los ganaderos posee menos de 50 bovinos.

Tomando la cobertura específica de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales con uso potencial asociado a la ganadería que nos proporciona la metodología *Corine Land Cover* (CLC), se reportan 7.943,5 ha; en donde se estima pastorean un total de 4.871 bovinos, lo que permite calcular una de carga aproximada de 0,5 animales por ha.

Según el estudio de caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores con énfasis en ganadería sostenible realizado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical en el 2020 (González-Quintero, y otros, 2020), señala que la capacidad de carga promedio es de 1,5 UGG por ha, diferenciando que para predios de menos de 30 animales es 1,2 UGG/ha, para predios entre 31 a 50 animales es 1,5 UGG/ha, para predios entre 51 y 250 animales es 1,3 UGG/ha, y en los predios de las de 250 animales es 2,1 UGG/ha.

La UPRA en análisis situacional de sector ganadero reporta basado en Fedegán 2012 y asesorías financieras agropecuarias (Afgro, 2020) una capacidad de carga en Colombia de 0,4 UGG en fincas promedio y 1,8 UGG para fincas sobresalientes y en el análisis situacional de la cadena láctea para el Plan de ordenamiento productivo de la UPRA (2021), referencia una capacidad de carga de 0,82 animales por ha de UPA ganaderas. Con esta información se destaca que el municipio analizado se encuentra por dentro del rango promedio nacional en capacidad de carga por ha estimada. La tabla 51 presenta el inventario de aves de Jericó.

Tabla 53. Cantidad de aves y estimado de producción de huevos en Jericó (2023)

Sistema productivo	Cantidad de aves	Cantidad estimada de huevos de gallina
Aves de traspatio	1.200	
Aves de capacidad ocupada (postura)	9.900	3.207.600
Total	11.100	3.207.600

Fuente: elaboración propia.

Con esta información se puede estimar una producción al año de 3.207.600 huevos¹⁶, lo que representa un 6,7 % de la producción de huevo al año en la región del Suroeste Antioqueño, que se calcula en 47.570.004 huevos al año.

El inventario de porcinos en Jericó se encuentra en la siguiente tabla.

Tabla 54. Distribución de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Jericó (2023)

Sistema productivo porcino								Total
Traspatio		Comercial familiar		Comercial industrial		Tecnificado		
209	0,5 %	420	1,1 %	574	1,5 %	37.007	97 %	38.210

Fuente: elaboración propia.

Del total de cerdos un 4,2 % (1.623 animales) son hembras de cría, un 0,6 % (244 animales) son hembras de reemplazo, un 0,1 % (27 animales) son machos reproductores, y un 95 % (36.316 animales) son de levante y ceba. (ICA, 2023).

Según el DANE el ganado porcino para el departamento de Antioquia se sacrificó con un peso promedio en pie por animal de 114,8kg (DANE, 2024). Con esta información se estima que, para Jericó, los 36.316 porcinos para levante y ceba tienen un potencial productivo de carne de cerdo de 9.579 toneladas de carne de cerdo¹⁷ por año; esta producción representa un 8,9 % frente a la producción de la región del Suroeste Antioqueño (107.967.609 kilogramos de carne de cerdo por año con un inventario de 409.235 porcinos para levante y ceba).

Tabla 55. Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en Jericó (2023)

Estimado de producción de carne de cerdo	Suroeste de Antioquia	Jericó
Kg por año	107.967.609	9.579.000 9 %

Fuente: elaboración propia.

Con respecto al inventario de animales del municipio analizado frente al inventario a escala del Suroeste Antioqueño, Jericó tiene el 7 % (14.426 de 219.083) de los bovinos, el 5 % (23 de 453) de los búfalos, un 9 % (38.210 de 431.249) de los cerdos, un 1 % (11.100 de 1.124.287) de las aves, y un 38 % (31 de 82) de los caprinos.

¹⁶ Producción de huevo estimada con un 90 % de postura, y un ciclo productivo por animal de 365 días.

¹⁷ 82 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia en el ganado de acuerdo con el primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG) En un año alcance a realizarse aproximadamente 2,8 ciclos productivos, considerando 3 meses en su etapa de finalización (condiciones climáticas y 114,8 kilos en pie promedio para sacrificio) y 8 días de alistamiento de las instalaciones.

3.5.1.2.3 *Sistemas productivos agropecuarios e importancia para la seguridad alimentaria en Jericó*

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), realizó una priorización de alimentos de interés nacional la cual “incluye de manera exclusiva agroalimentos y en ningún caso alimentos procesados, a partir de considerar aportes nutricionales, niveles de producción nacional y la canasta de alimentos que conforma la línea de indigencia”, con el fin de contribuir a la garantía de su producción, comercialización y consumo por la población del territorio colombiano (CISAN, 2012, p. 53). Estos alimentos fortalecen la identificación de las ZPPA, sin desconocer la tradición local, los sistemas alimentarios propios y lo cultural de producción agropecuaria que registren los territorios.

Al analizar la información de las EVA frente a la producción de alimentos de Jericó para proceso APPA Suroeste de Antioquia, y contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentran los siguientes sistemas productivos (tabla 53).

Tabla 56. Sistemas productivos relevantes en Jericó, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN

Grupo alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Frijol
Frutas y hortalizas	Tomate, cebolla de rama, banano, naranja, tomate de árbol
Tubérculos y plátano	Plátano
Carnes, leche, huevos	Bovinos leche (leche, queso), bovinos carne (carne de res, vísceras (hígado y pajarilla), cerdo, avícola (pollo, huevos).

Fuente: elaboración propia, a partir UPRA-EVA (2023) y CISAN.

Teniendo en cuenta este grupo, Jericó produce un 32 % de alimentos (11 de los 32 alimentos) del listado de los alimentos priorizados para Colombia. Estos alimentos son considerados de interés para la seguridad alimentaria y nutricional, y dado que esta es una escala de realización del derecho humano a la alimentación adecuada, la producción de estos aporta a su garantía.

En este grupo de alimentos se encuentra frutas como naranja, banano, tomate de árbol, y verduras como tomate y cebolla de rama, estos alimentos que tienen un importante contenido de vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, que promueven la adecuada salud de la población. Además, alimentos como plátano, cuya producción predomina en el municipio y que es base de la alimentación del territorio, que junto con el maíz y frijol que tiene importancia en la producción territorial y su consumo aporta a la seguridad alimentaria y nutricional.



Por otro lado, las EVA reportan alimentos como leche, carne de res, cerdo y huevos, los cuales son fuente de proteínas y de micronutrientes que juegan un rol importante en el desarrollo muscular, la salud ósea y la prevención de la anemia.

En el marco de la seguridad alimentaria y nutricional, también es importante mencionar otros alimentos producidos en el municipio, que, si bien no se encuentran en el grupo priorizado por la CISAN, aportan a la alimentación y a la generación de recursos, entre estos se encuentra la gulupa, pepino, pimentón, cilantro, aguacate y café, estos últimos cuentan con la mayor área sembrada en Jericó de acuerdo con el reporte de las EVA.

3.5.1.2.4 *Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural*

La cultura alimentaria es un factor importante en la producción de alimentos dado que asegura la preservación de conocimientos y prácticas relevantes para los territorios, promueve la diversidad y sostenibilidad de los sistemas alimentarios, y fortalece el tejido social y económico de las comunidades.

De forma complementaria a los sistemas productivos de importancia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), se realizó la revisión documental para establecer alimentos que tenga importancia en la tradición productiva y alimentaria local, resaltando los procesos culturales en marco del derecho humano a la alimentación. Los alimentos y sus preparaciones están condicionados con el origen del pueblo, con sus hábitos diarios, sus festejos, su realidad y la economía propia, además de las prácticas agrícolas de donde proceden los alimentos (Hernández, 2014).

Para el caso de Jericó de la subregión Suroeste Antioqueño dentro de los principales productos agrícolas que componen la cultura alimentaria y tienen una relevancia tanto para el autoconsumo de la población y para la economía campesina del territorio, se identificó el café, como principal producto relevante para la economía del municipio, y siendo el consumo de “tinto” parte de los hábitos de la población. De igual manera, la vocación agrícola del territorio se refleja en el cultivo y comercialización de frutas y especias como la gulupa, la naranja, el aguacate, el tomate de árbol y el cardamomo (Vargas y Mira, 2020), este último, utilizado para la preparación de dulces tradicionales del departamento de Antioquia; así mismo se destaca el “postre jericoano”, preparado a base de frutas como la papaya, naranja, toronja, entre otros.

Por otro lado, la ganadería es relevante en el municipio, tanto para la producción de leche y carne y también para la industria del cuero, dado que este territorio se ha especializado en la manufactura del trabajo en esta materia y especial por la fabricación de los tradicionales carrieles antioqueños (Vargas y Mira, 2020).

3.5.1.2.5 Aptitud de la tierra para usos agropecuarios en Jericó

La zonificación de aptitud es una herramienta esencial para la planificación del uso del suelo dado que tiene en cuenta factores geográficos, climáticos y socioeconómicos que influyen directamente en la capacidad productiva de la tierra y permiten definir las áreas más adecuadas para la agricultura, la ganadería u otros fines agropecuarios. Dentro los criterios que genera esta herramienta, se encuentra la zonificación de aptitud “alta” para usos agropecuarios (A1), que se encuentra asociada a zonas con las mejores condiciones, desde el punto de vista físico, socio-ecosistémico y socioeconómico para la producción agropecuaria. Estas zonas tienen ventajas comparativas que hace que se requieran inversiones menores para lograr una producción eficiente y reducen los riesgos agropecuarios. Así mismo, no presentan restricciones legales para el uso agropecuario.

Para el proceso de identificación de las APPA, se han tomado solamente las áreas con aptitud alta del componente integrado biofísico de la zonificación de los productos seleccionados, y donde haya presencia de área en el municipio.

El componente biofísico a partir del análisis de sus elementos en un espacio territorial puede determinar en primera instancia la aptitud de un territorio para soportar un tipo de producción definido. De acuerdo con los estudios agronómicos que se realizan para los sistemas productivos analizados, se han precisado algunas características desde este componente que identifican criterios y variables determinantes para su aplicación, los cuales se pueden agrupar en tres subcomponentes: climático, edáfico y fitosanitario.

Los criterios son el conjunto de propiedades de la unidad de tierra que responde integralmente a un requerimiento de un tipo de utilización, y las variables el atributo de la tierra que puede medirse o estimarse y que es utilizado como un medio para describir las cualidades de la tierra o el criterio (tabla 54).

Tabla 57. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.

N.º	Criterios	Variables
1	Condiciones climáticas	Temperatura media anual
		Índice de disponibilidad de humedad para el cultivo (IDHc)
		Brillo solar medio diario anual
2	Disponibilidad de nutrientes	Acidez (pH)
		Capacidad de intercambio catiónico (CIC)
		Saturación de bases
		Carbono orgánico
3		Pendiente

N.º	Criterios	Variables
	Capacidad de laboreo y pastoreo	Pedregosidad
		Textura
4	Toxicidad por sales o sodio y aluminio	Saturación de aluminio
		Salinidad o sodicidad
5	Susceptibilidad a la pérdida de suelos	Fases por grados de erosión
		Degradación de suelos por erosión
		Pendiente
		Amenaza por movimientos en masa
6	Disponibilidad de humedad	Régimen de humedad del suelo
		Textura
7	Disponibilidad de oxígeno	Drenaje natural
		Susceptibilidad a inundaciones
8	Condiciones de enraizamiento	Profundidad efectiva
		Pedregosidad
		Textura
9	Susceptibilidad sanitaria	Condiciones que favorecen la aparición e incidencia de plagas y enfermedades sobre un cultivo en particular

Fuente: elaboración propia.

Para la selección de los productos, se hace revisión de la oferta productiva de Jericó a partir de la información de las EVA, el Censo Pecuario Nacional del ICA y los alimentos priorizados por la CISAN. Una vez identificados los productos agropecuarios, se hace un cruce de los productos con la disponibilidad de los instrumentos de zonificación de aptitud a escala nacional y territorial de la UPRA y la Gobernación; a partir de esto, se determinan las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los siguientes diez productos agrícolas: gulupa, frijol comercial, café, frijol caupí, plátano, maíz tradicional, pimentón, maíz tecnificado S2, aguacate Hass, y maíz tecnificado S1; y dos productos pecuarios: ganadería bovina de leche, y ganadería bovina de carne (tabla 55).

Tabla 58. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Jericó, Antioquia

N.º	Producto	Área con aptitud A1 (ha)	Proporción (%) sobre el área total de la región
1	Gulupa	9.340	46
2	Frijol comercial	7.176	35
3	Ganadería bovina de leche	5.952	29
4	Ganadería bovina de carne	5.284	26
5	Café	4.907	24
6	Frijol Caupí	2.924	14
7	Plátano	2.038	10

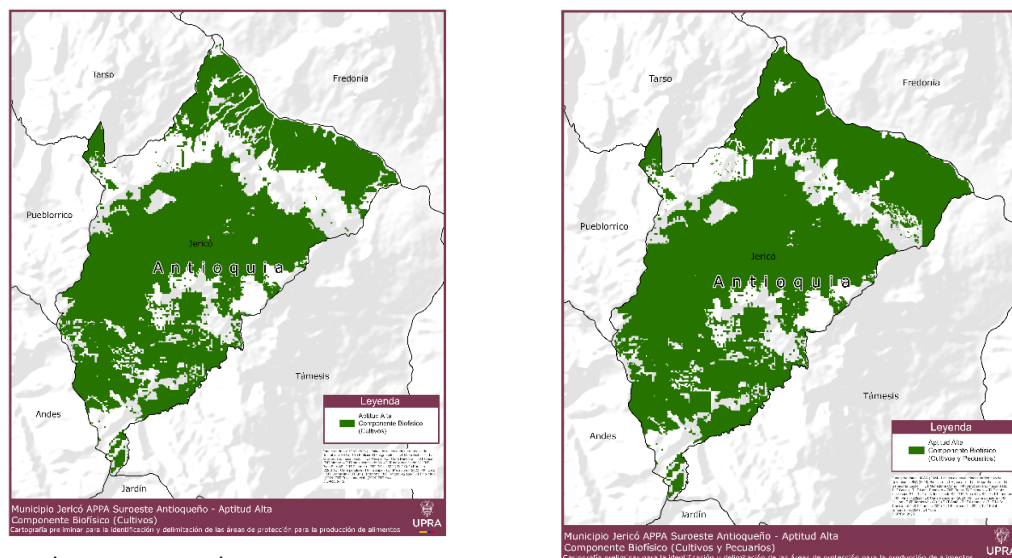
N.º	Producto	Área con aptitud A1 (ha)	Proporción (%) sobre el área total de la región
8	Maíz tradicional	2.006	10
9	Pimentón	646	3
10	Maíz tecnificado S2	206	1
11	Aguacate Hass	168	1
12	Maíz tecnificado S1	29	0,1

Fuente: elaboración propia, a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

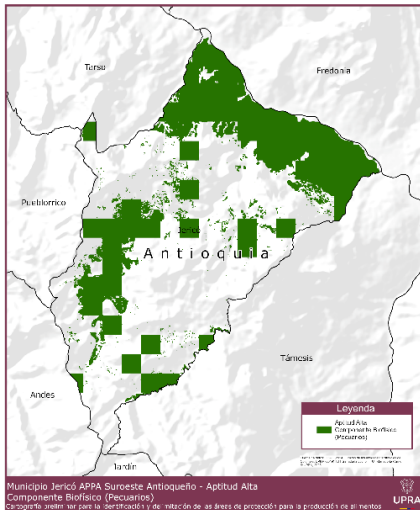
Para la extensión de Jericó, en la región Suroeste Antioqueño, que tiene un área total de 20.497 ha, la gulupa es el producto que tiene una mayor área con aptitud alta del componente integral biofísico con 9.340 ha, lo que equivale al 46 % del área del municipio. También se destacan productos como el frijol comercial con 7.176 ha, café con 4.907 ha, y la producción bovina de leche y carne con 5.952 y 5.284 ha, respectivamente (tabla 55).

La distribución de las aptitudes altas del componente integral biofísico de las zonificaciones permite evidenciar que hay una concentración de la aptitud alta hacia la parte nororiental del municipio. En los mapas de aptitud alta para los productos agrícolas y pecuarios muestra que una buena parte de las zonas son coincidentes (figura 35).

Figura 35. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Jericó.



Unión de A1 agrícolas



Unión de las aptitudes agrícolas y de ganadería bovina

Unión de A1 de ganadería bovina

Fuente: elaboración propia, a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

En el proceso de unión de las áreas con aptitudes altas del componente integral biofísico de productos agrícolas y pecuarios en Jericó, Antioquia, da como resultado un área de 15.486 ha, lo que equivale a un 76 % del área total del municipio (figura 33 y tabla 56).

Tabla 59. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de zonificaciones nacionales para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Jericó

Municipio	Área municipal (ha)	Área aptitud alta (ha)	
		Área en unión de A1 (ha)	Porcentaje en el área del municipio (%)
Jericó	20.497	15.486	76

Fuente: elaboración propia.

3.5.1.2.6 Coberturas de la tierra de Jericó

Del total del área de coberturas para los municipios de Jericó, en el departamento de Antioquia, el 60,6 % (12.429,5 ha) corresponden a territorios agrícolas, el 38,3 % (7.853 ha) a bosques y áreas seminaturales, un 0,6 % (115,9 ha) a superficies de agua y un 0,5 % (98,7 ha) a territorios artificializados (tabla 57).

Tabla 60. Áreas de las coberturas de la tierra en el nivel 3 de CLC para Jericó

Coberturas (nivel 3)	Área (ha)	Proporción (%) respecto al total de cobertura
1.1.1 Tejido urbano continuo	70	0,3
1.1.2 Tejido urbano discontinuo	29	0,1
2.2.3 Cultivos permanentes arbóreos	15	0,1
2.2.2 Cultivos permanentes arbustivos (Café)	1.727	8
Otros cultivos permanentes arbustivos	1	0,003

Coberturas (nivel 3)	Área (ha)	Proporción (%) respecto al total de cobertura
2.3.1 Pastos limpios	6.492	32
2.3.2 Pastos arbolados	234	1
2.3.3 Pastos enmalezados	369	2
2.4.1 Mosaico de cultivos	26	0
2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos	1.755	9
2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	447	2
2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales	849	4
2.4.5 Mosaico de cultivos con espacios naturales	517	3
3.1.1 Bosque denso	16	0,1
3.1.4 Bosque de galería y ripario	506	3
3.1.5 Plantación forestal	3.940	19
3.2.3 Vegetación secundaria o en transición	3.392	17
5.1 Aguas continentales (ríos)	116	1
Total	20.497	100

Fuente: elaboración propia con datos del Ideam (2020) y CLC (2020).

3.5.1.2.6.1 Coberturas de la tierra relacionadas a usos agropecuarios en Jericó

Las coberturas de la tierra relacionadas a la actividad agropecuaria reconocidas con la metodología *Corine Land Cover* (CLC) permite estimar las áreas que están siendo ocupadas con actividad agropecuaria, y en este caso nos permite inicialmente corroborar la información reportada por las EVA. Así mismo, esta herramienta al ser cruzada con las áreas de zonificación de aptitudes permite identificar las áreas de zonificación A1 que están siendo ocupadas con actividades agropecuarias, y conocer que orientación tiene la actividad (agrícola, pecuaria o forestal) que se está realizando en ese territorio. Es importante tener en cuenta que la zonificación de aptitud alta se basa en unas condiciones ideales para la producción de un alimento en específico, pero eso no asegura que allí se esté produciendo (tabla 58).

Tabla 61. Áreas de coberturas relacionadas con actividad agropecuaria en Jericó

Coberturas (nivel 3)	Área (ha)	Proporción (%) respecto al total de cobertura
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	15	0,1
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	1.727	8
Otros cultivos permanentes arbustivos	1	0,003
2.3.1. Pastos limpios	6.492	32
2.3.2. Pastos arbolados	234	1
2.3.3. Pastos enmalezados	369	2
2.4.1. Mosaico de cultivos	26	0,1
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.755	9

Coberturas (nivel 3)	Área (ha)	Proporción (%) respecto al total de cobertura
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	447	2
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	849	4
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	517	3
3.1.5. Plantación forestal	3.940	19
Total	16.369	80

Nota: área total de Jericó: 20.497 ha.

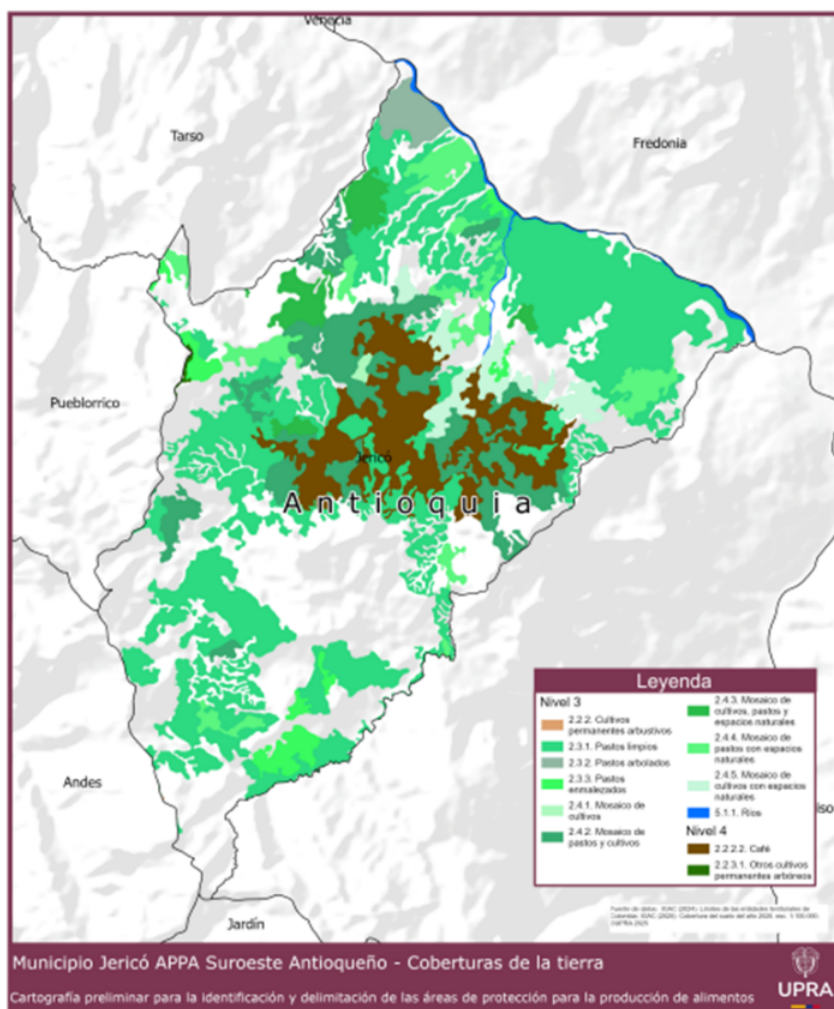
Fuente: elaboración propia, a partir del Ideam (2020) con CLC (2020).

Acorde a las coberturas de la tierra presentadas se observa que las coberturas con relación a actividades agropecuarias están presentes en el 79,9 % del total del área del municipio.

La mayor cobertura se presenta en las relacionadas a pastos con una representación en área de 7.943,5 ha (pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales), la cual se estima en un 39 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para pastos representa un 91 % (7.216 ha) respecto a la cobertura establecida (figura 36).

De las coberturas relacionadas a cultivos, se resalta la plantación comercial con 3.940 ha, que corresponde al 19,2 % del total de coberturas del municipio; respecto al área con aptitud alta, para esta cobertura, representa un 70 % (2.756 ha). Así mismo, se resalta la cobertura de mosaico de pastos y cultivos, con 1.755 ha, que corresponde al 8,6 % del total de coberturas en este municipio; respecto al área de cobertura con aptitud alta, para esta cobertura, representa un 97 % (1.701 ha) (figura 36).

Figura 36. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en Jericó

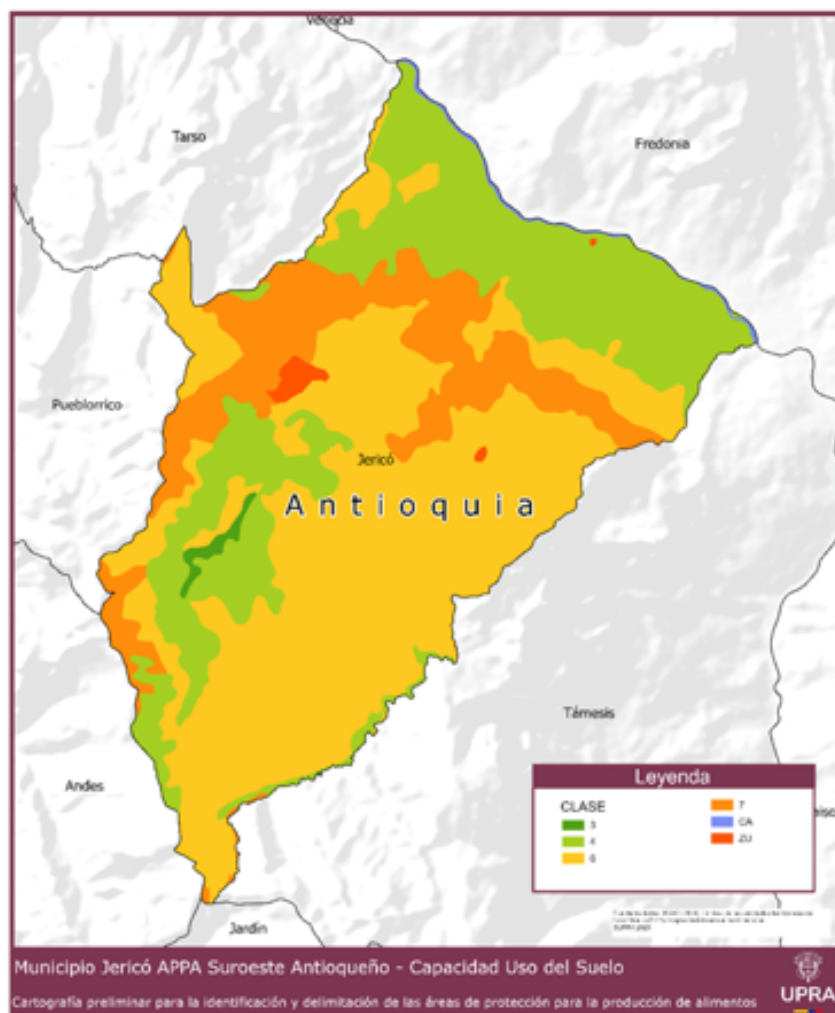


Fuente: elaboración propia, a partir del Ideam (2020) con CLC (2020).

3.5.1.3 Clases agrológicas

Para la totalidad del área de Jericó, el IGAC determinó que según la capacidad de uso de las tierras son de las clases 3 a 7, distribuidas como se observa en la figura 37; con un total de 20.259 ha de las 20.497 ha que tiene en extensión el municipio.

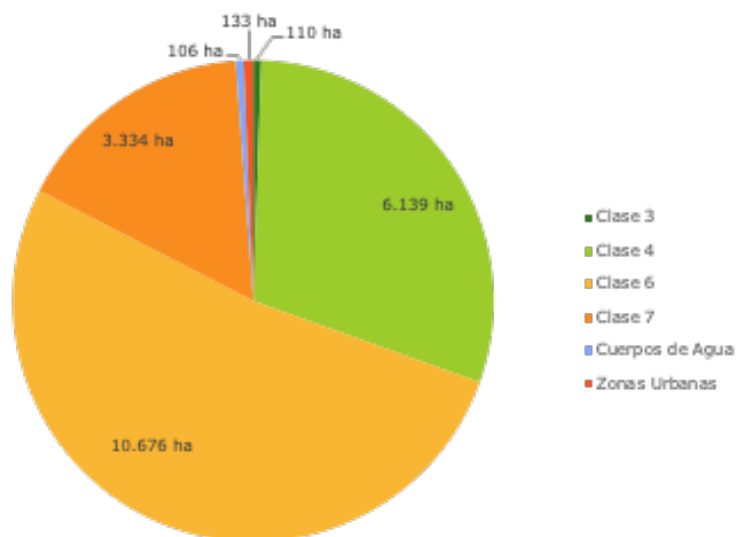
Figura 37. Clases agrológicas para Jericó



Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2004).

En la figura 38, se evidencia que la mayor parte del municipio está ocupada por suelos de clase 6 y 7 (tonos amarillos y naranja), lo que indica una alta proporción de tierras con severas limitaciones. Las tierras de clase 4 (verde claro), con mejores condiciones para la producción, se distribuyen en zonas intermedias, particularmente hacia el centro y algunos corredores del occidente. La clase 3 (verde oscuro) aparece de forma muy localizada. El centro poblado de Jericó está claramente delimitado (en rojo), al igual que los cuerpos de agua (en azul), presentes de manera puntual. En conjunto el mapa refleja que las oportunidades para producción agropecuaria intensiva están restringidas a sectores específicos, y que en la mayoría del territorio se debe priorizar hasta el manejo conservacionista.

Figura 38. Distribución de las tierras de Jericó, según su capacidad de uso



Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2004).

Tabla 62. Distribución de las tierras de Jericó por su capacidad de uso

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 3	110	0,5
Clase 4	6.139	29,9
Clase 6	10.676	52,1
Clase 7	3.334	16,3
Cuerpos de Agua	106	0,5
Zonas Urbanas	133	0,6
Total	20.497	100

Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2004).

En la tabla 63, se detalla lo correspondiente a las áreas identificadas por capacidad de uso entre clases que se identificaron previamente, así como sus subclases.

Tabla 63. Leyenda de Capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Jericó

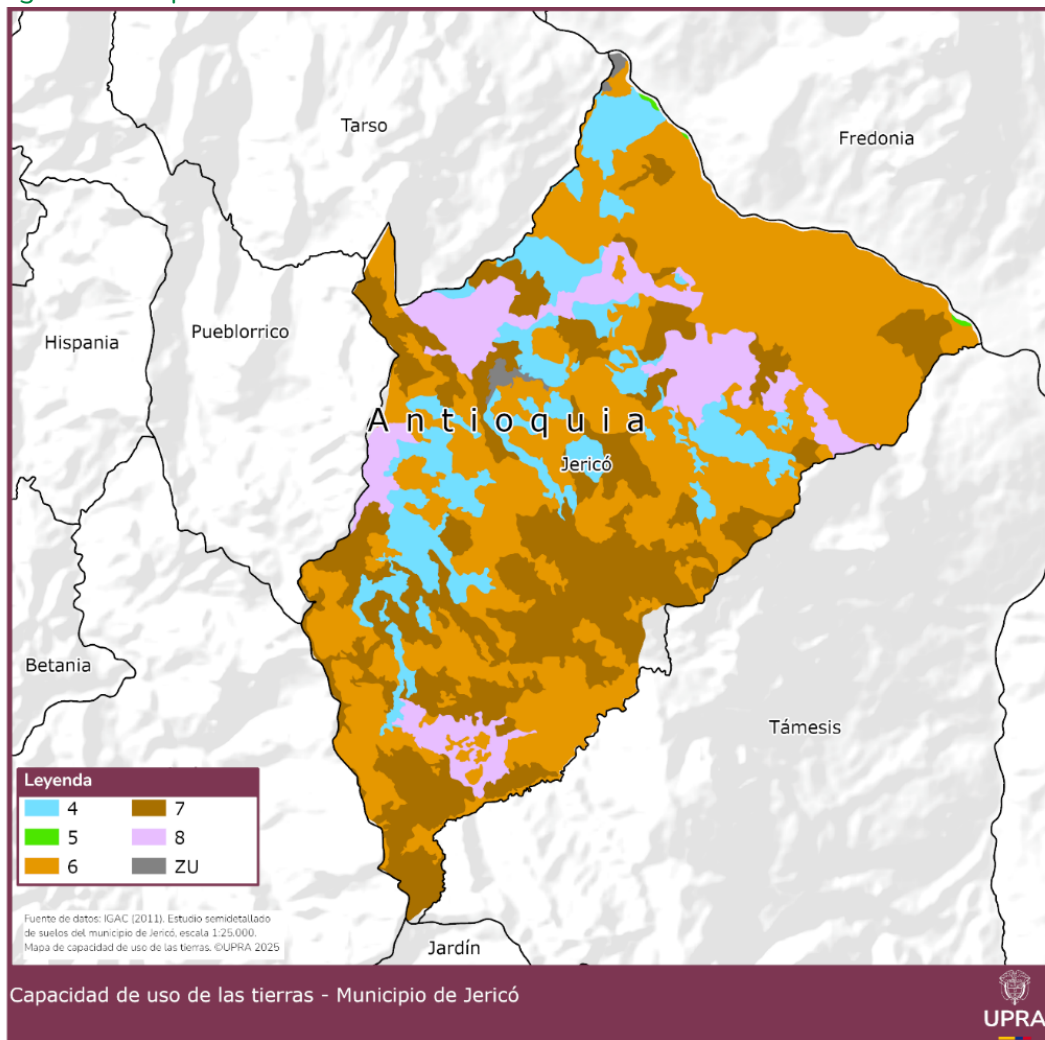
Clase agrológica	UC Capacidad	Área [ha]	Porcentaje
3	s	110	0,54
Subtotal Clase 3		110	0,54
4	c	93	0,45
	p	2.116	10,33

Clase agrológica	UC Capacidad	Área [ha]	Porcentaje
	hs	158	0,77
	pc	3.174	15,49
	s	323	1,58
	sc	274	1,33
Subtotal Clase 4		6.139	29,95
6	p	10.435	50,91
	pe	241	1,18
Subtotal Clase 4		10.676	52,09
7	p	3.334	16,26
Subtotal Clase 7		3.334	16,26
CA		106	0,52
ZU		133	0,65
Total		20.497	100

Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2004).

Por otro lado, es importante mencionar que el municipio cuenta con un estudio semidetallado de suelos a escala 1:25.000 como se muestra en la figura 39 y la tabla 61. Dado el nivel de detalle, se recomienda este sea el insumo a utilizar en el marco de la identificación de las APPA en Jericó.

Figura 39. Capacidad de uso de la tierra en Jericó



Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2011).

Tabla 64. Distribución de las tierras en Jericó por su capacidad de uso según estudio semidetallado 1:25.000

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 4	2.627,83	13,03
Clase 5	16,04	0,08
Clase 6	9.924,36	49,20
Clase 7	5.427,17	26,91
Clase 8	2.087,60	10,35
Zonas urbanas	87,78	0,44
Total	20.170,77	100

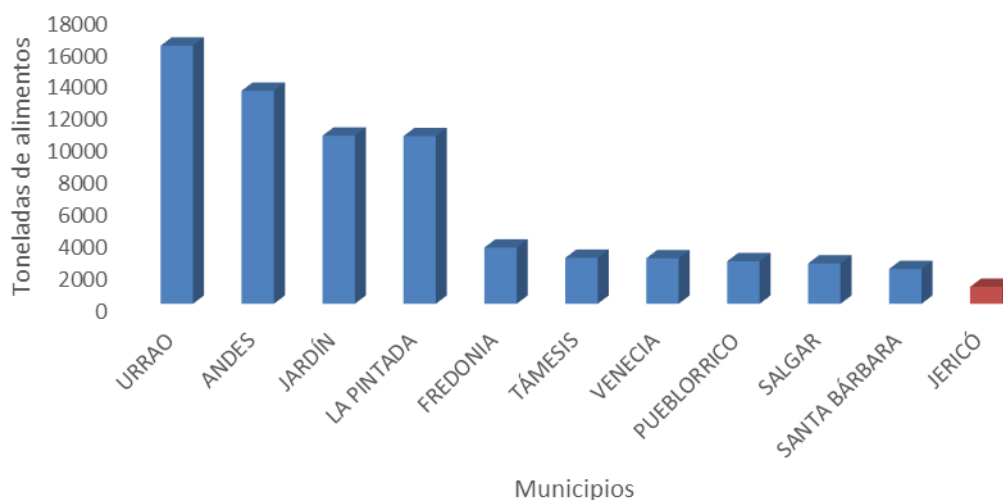
Fuente: elaboración propia, a partir de información de IGAC (2011).

3.5.1.4 Demanda agropecuaria

El 100 % de los alimentos que salen de Jericó hacia mercados mayoristas tienen como destino los mercados de Medellín, distribuyéndose un 99 % hacia la Central Mayorista y el 1 % hacia la Plaza Minorista.

En 2022, el volumen promedio mensual de productos provenientes de Jericó comercializados en los principales mercados mayoristas del país fue de 82 toneladas; sin embargo, en 2023 este promedio se incrementó ligeramente a 88 toneladas, lo que representa un aumento del 7,3 %. Con este crecimiento, el municipio alcanzó un total de 1.058 toneladas comercializadas durante el año, ubicándose en el decimotercer lugar dentro del Suroeste antioqueño detrás de municipios como Urrao, Andes y Jardín (figura 40).

Figura 40. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste de Antioquia comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023)



Nota: Se muestran los datos de los diez municipios del Suroeste de Antioquia que más comercializan alimentos en mercados mayoristas del país comparados con Jericó.

Fuente: elaboración propia con información del DANE-SIPSA (2024).

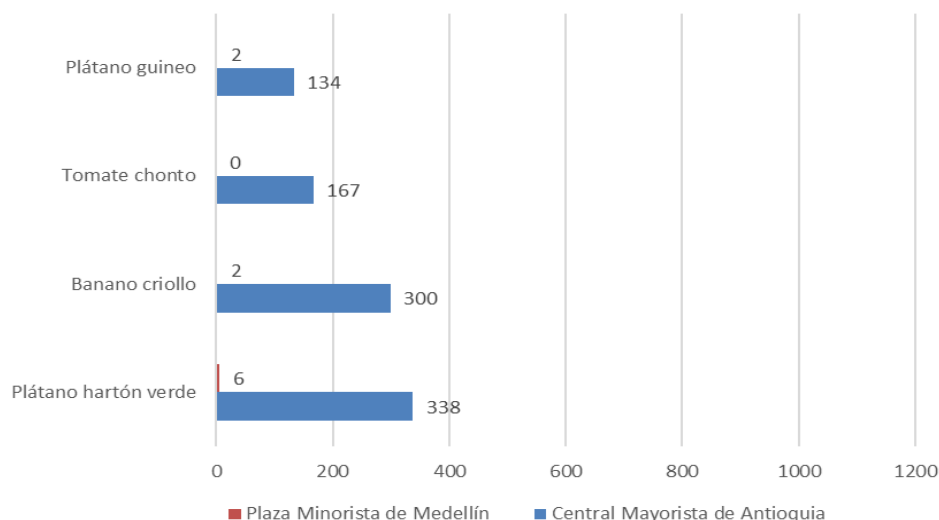
En 2022 se registró demanda en los mercados mayoristas de 14 productos originarios de Jericó, mientras que en 2023 esta cifra aumentó a 15 productos. Ese año dejaron de demandarse el pepino cohombro y el lulo; en su lugar, ingresaron a la lista alimentos como el aguacate papelillo, gulupa y guanábana.

Este cambio en la composición de productos coincidió con un aumento en la demanda total, que pasó de 983 toneladas en 2022 a 1.057 toneladas en 2023, que se explica por el incremento del 27 % en la demanda de plátano hartón verde y del 22 % en la demanda de banano criollo de un año a otro.

Durante 2022, el alimento con mayor demanda en los mercados mayoristas provenientes de Jericó fue el tomate chonto (294 toneladas), seguido por el plátano hartón verde (269 toneladas) y el banano criollo (247 toneladas). En 2023, se comercializaron 343 toneladas de plátano hartón verde, lo que representó el 32 % del total de la demanda. Le siguieron el banano criollo con 301 toneladas (28 %) y el tomate chonto con 166 toneladas (15 %).¹⁸

En 2023, el principal mercado mayorista de destino para el plátano hartón, el banano criollo y el tomate chonto fue la central mayorista en Medellín (figura 41).

Figura 41. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Jericó (2023).



Nota: Valores en toneladas.

Fuente: elaboración propia, con información del DANE-SIPSA (2024).

Esta distribución refleja que, dentro del conjunto de centrales mayoristas del país, las ubicadas en Medellín son las más relevantes para la comercialización de los productos agrícolas originarios de Jericó. Es en estos mercados donde se concentra la mayor parte del volumen demandado, lo que evidencia su papel central como destino de estos alimentos.

¹⁸ La demanda hace referencia únicamente a los productos que ingresan a los mercados mayoristas y no corresponde a la demanda total de alimentos.



En 2023, la demanda de alimentos provenientes de Jericó alcanzó un total de 1.057 toneladas, con un aumento frente al año anterior explicado principalmente por el crecimiento en la demanda de plátano hartón verde (343 toneladas) y banano criollo (301 toneladas), que junto al tomate chonto (166 toneladas) concentraron el 75 % del volumen comercializado. El 100 % de estos productos tuvo como destino los mercados mayoristas de Medellín, siendo la Central Mayorista la principal receptora con el 99 % del total, lo que evidencia su papel central en la comercialización de los productos agrícolas del municipio.

3.5.1.5 Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria con vinculación a mercado

La vinculación al mercado por parte de la ACFEC está dada por el tipo de destino de la producción, en donde la ACFEC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales como son: local, regional nacional e internacional. En estas escalas, se pueden encontrar tipos de destinos o mercados como: autoconsumo, trueque, venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad, integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y en una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la ACFEC, existen tres tipos de aglomeraciones o clústeres de destino de la producción agropecuaria de economía local, externa y mixta a saber:

Clúster de economía local: Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio.

Clúster de economía externa: Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio, bien sea a escala departamental, nacional e internacional.

Clúster de economía mixta: Es la ACFEC que combina los dos anteriores clústeres, que distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

Jericó cuenta con 1.252 UPA de ACFEC en total; el 48,32 % (605 UPA) no reportaron ningún tipo de destino de la producción, según los datos del CNA_2014, por lo que no

conforma clúster de economía familiar. Esto podría significar que algunas UPA no cuentan con excedentes que les permitan comercializar su producción agropecuaria.

En la tabla 61, se observa que la AC FEC presenta una importante dinámica, puesto que el 51,68 % de las UPA conforman un clúster de económica familiar, distribuida en el 27,74 % del área total en AC FEC.

Estos indicadores permiten establecer que, en Jericó, las políticas públicas orientadas hacia la AC FEC podrían enfocarse a fomentar la participación; la que no dé, está participando en los mercados agropecuarios y el fortalecimiento de la que ya está en la dinámica.

Tabla 65. Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster

Tipo de UPA de AC FEC	# UPA	% UPA	Área cartográfica (ha)	% área cartográfica
UPA con clúster	647	51,68	2.107,99	27,74
UPA sin clúster	605	48,32	5.491,99	72,26
Total	1.252	100	7.599,98	100

Fuente: elaboración propia, con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

En Jericó, se hallaron dos clústeres clasificados en función del destino de la producción y reportados por las UPA con características de AC FEC. Tal como se observa en la tabla 66 el 95,52 % de las UPA se relacionan con el clúster mixto, esto indica que la gran mayoría de la AC FEC comercializa y distribuye su producción agropecuaria, en mercados que se encuentran cercanos al predio, al municipio, mercados del departamento y nacionales. El clúster local ocupa el 4,48 % de las UPA.

Tabla 66. Participación del clúster de Economía de la AC FEC en Jericó

# UPA clúster mixto	% mixto	# UPA clúster local	% local	# UPA total
618	95,52	29	4,48	647

Fuente: elaboración propia, con datos del IGAC (2020) y el DANE (2014).

Con el fin espacializar e identificar el área cartográfica de la AC FEC con clúster, se realizó una relación cartográfica entre el centroide de las UPA de AC FEC con los polígonos de los predios de la base catastral del (IGAC, 2020), obteniendo como resultado que de las 647 UPA con clúster, el 100 % tienen relación predial con 460 predios. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica

Como se muestra en la siguiente tabla, la distribución de los 460 predios con clúster en función de los rangos de tamaño de área predial, permite estimar el rango de área con más clúster de AC FEC, así como por cada rango la predominancia del tipo de clúster. A nivel de la distribución del clúster por rangos de tamaño de área, el 70 %, de los predios, se localizan en extensiones menores a 3 ha, siendo la AC FEC que posee predios con extensiones menores a 0,5 ha en donde se ubica la gran mayoría de la AC FEC vinculada a los diferentes tipos de mercados, representando el 25,22 %.

Estos datos indican que la mayor dinámica de la AC FEC en relación con la integración con el mercado se relaciona en mayor medida en extensiones menores a 3 ha, que, a pesar de contar con poca área, presentan una importante dinámica en relación con los mercados. En cuanto al clúster con mayor cantidad de predios, el clúster mixto se destaca por agrupar el 97,39 % de los predios de tal forma que la mayor cantidad de predios, se distribuye en rangos menores a 0,5 ha. El clúster local agrupa el 2,61 % de los predios, agrupándose en mayor medida en rangos menores a 0,5 ha.

Tabla 67. Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en Jericó

Rangos de tamaño de área predial (ha)	# predios clúster mixto	% mixto	# predios clúster Local	% local	Total, predios	% total	%agrupado
Menor a 0,5 ha	112	96,6	4	3,4	116	25,22	70
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	83	100	-	-	83	18,04	
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	104	98,1	2	1,9	106	23,04	
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	17	100	-	-	17	3,70	
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	56	96,6	2	3,4	58	12,61	30
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	52	94,5	3	5,5	55	11,96	
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	14	100	-	-	14	3,04	
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	5	100	-	-	5	1,09	
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	1	100	-	-	1	0,22	
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	4	100	-	-	4	0,87	
Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	-	-	1	100	1	0,22	
Total	448	97,39	12	2,61	460	100	100

Fuente: elaboración propia, con datos del IGAC (2020).y DANE (2014).

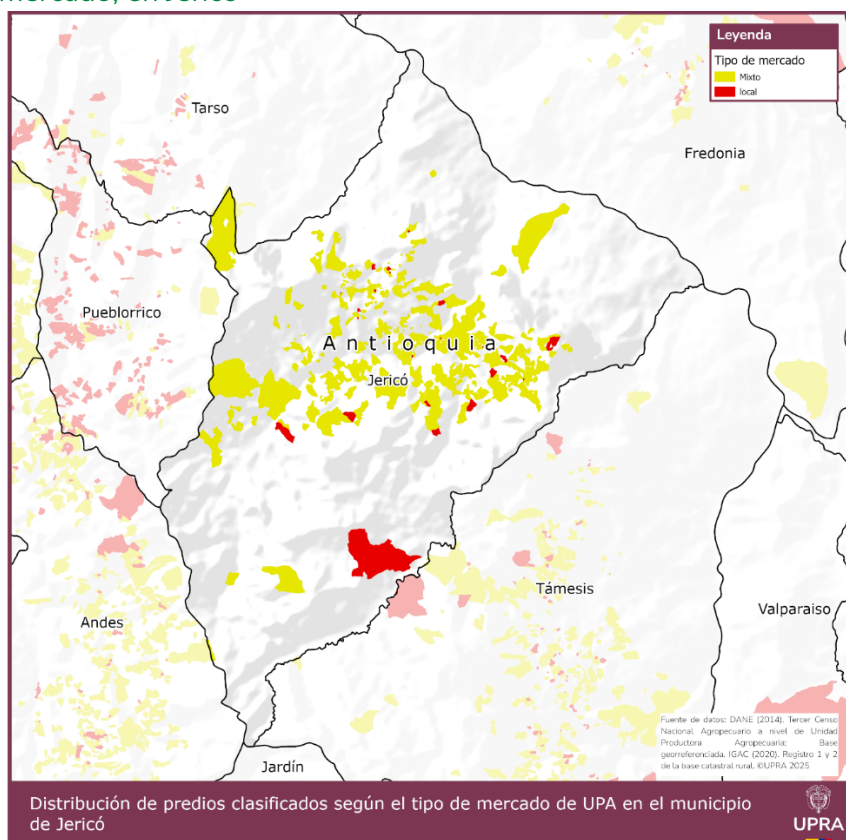
Así mismo, en términos generales el área que aproximadamente cubren los predios de la AC FEC y que ocupa cada clúster, los datos indican que la AC FEC relacionada con el clúster mixto es el que cuenta con la mayor área, puesto que de un total de 2.108 ha, el 88,02 % se concentra en este clúster, el clúster local ocupa el 11,98 % del área. La distribución del área por rangos, muestra que la AC FEC que posee predios con extensiones menores a 3 ha se agrupa en el 14,95 % del área (tabla 68 y figura 42).

Tabla 68. Distribución del área cartográfica del clúster de los predios ACFEC en Jericó

Rangos de tamaño de área predial (ha)	# área clúster mixto	% mixto	# área clúster Local	% local	Total, área	% área	% agrupado
Menor a 0,5 ha	26,99	99,15	0,23	0,85	27,22	1,29	14,95
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	62,24	100,00	-	-	62,24	2,95	
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	176,18	98,46	2,75	1,54	178,93	8,49	
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	46,70	100,00	-	-	46,70	2,22	
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	215,60	96,34	8,19	3,66	223,79	10,62	85,05
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	364,85	94,40	21,63	5,60	386,48	18,33	
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	182,04	100	-	-	182,04	8,64	
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	169,29	100	-	-	169,29	8,03	
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	74,32	100	-	-	74,32	3,53	
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	537,17	100	-	-	537,17	25,48	
Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	-	-	219,82	100	219,82	10,43	
Total	1.855,38	88,02	252,61	11,98	2.108	100	100

Fuente: elaboración propia, con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

Figura 42. Mapa de la distribución de los predios clasificados de ACFEC, según tipo de mercado, en Jericó



Fuente: elaboración propia, con base en IGAC (2020) y DANE (2014).



3.5.2 Figuras de ordenamiento social de la propiedad

3.5.2.1 Zonas de reserva campesina y demás territorialidades campesinas

No se registran ZRC, ni constituidas, ni en proceso de constitución, en el municipio.

3.5.2.2 Territorios étnicos

No se registran territorios étnicos en el municipio.

3.5.2.3 Comunidades negras

No se registran comunidades negras en el municipio.

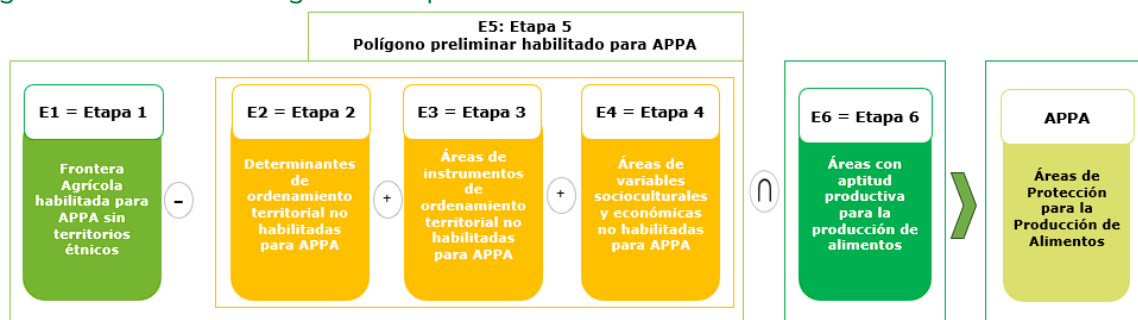
4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos

Este capítulo detalla el proceso metodológico empleado para la identificación de las APPA de Jericó. La identificación de estas áreas de basó en la definición de criterios específicos, los cuales fueron integrados mediante álgebra de mapas. A partir de la combinación de diversas capas de información geográfica, se desarrolló un modelo cartográfico que permitió obtener la representación gráfica de las APPA.

4.1 Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA

Fundamentado en criterios técnicos y jurídicos, el modelo cartográfico se construye mediante la implementación de seis (6) etapas. El propósito central es la identificación de las áreas con la más alta aptitud productiva para la generación de alimentos, en concordancia con los principios del ordenamiento y la gestión territorial, según se detalla en la figura 43.

Figura 43. Modelo cartográfico etapas



Fuente: elaboración propia.

Nota: Los insumos cartográficos de las APPA provienen de fuentes oficiales a nivel nacional, regional y municipal, por lo cual a su vez presentan un nivel de detalle variable según el propósito y la normatividad aplicable. Para la implementación del modelo cartográfico de las APPA se adoptó como criterio metodológico tomar como referencia principal la escala 1:25.000, por ser la más detallada y la más adecuada para fines de ordenamiento territorial rural y en articulación con los instrumentos de planificación municipal.

No obstante, se incorporan insumos a escalas más generales (1:100.000), sobre los cuales se reconocen sus limitaciones en términos de precisión y nivel de detalle. Esta condición es inherente al uso de fuentes multiescalares.

Cabe destacar que el carácter multiescalar del proceso también se reconoce como una fortaleza en términos de integración territorial, al permitir la articulación vertical entre los diferentes niveles de planificación.

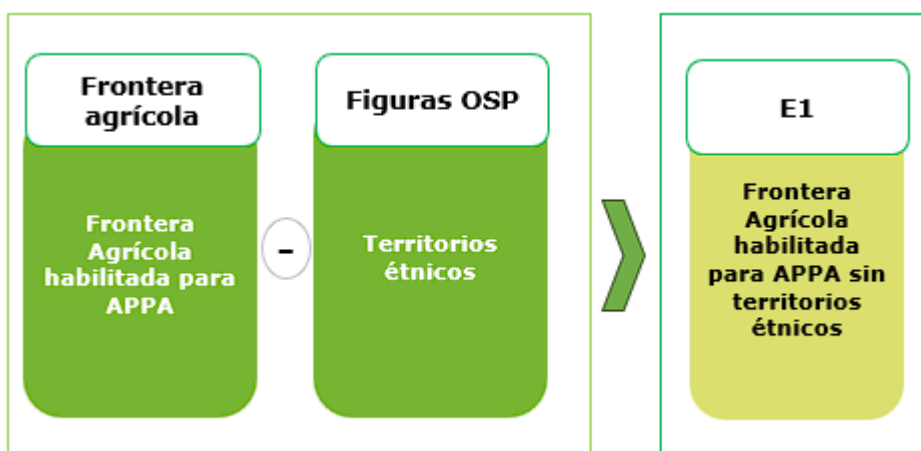
4.1.1 Etapa 1 FA habilitada para APPA sin territorios étnicos

El proceso se inicia con un análisis exhaustivo de las determinantes ambientales de la FA. El objetivo es identificar las áreas óptimas para el desarrollo de actividades agropecuarias, en consonancia con los criterios establecidos para las APPA en el municipio.

Como resultado del análisis y las mesas de concertación con Corantioquia, se habilitaron para la identificación de APPA 13.421,03 ha de la FA en el municipio, a las cuales se les excluye los territorios étnicos presentes en el territorio.

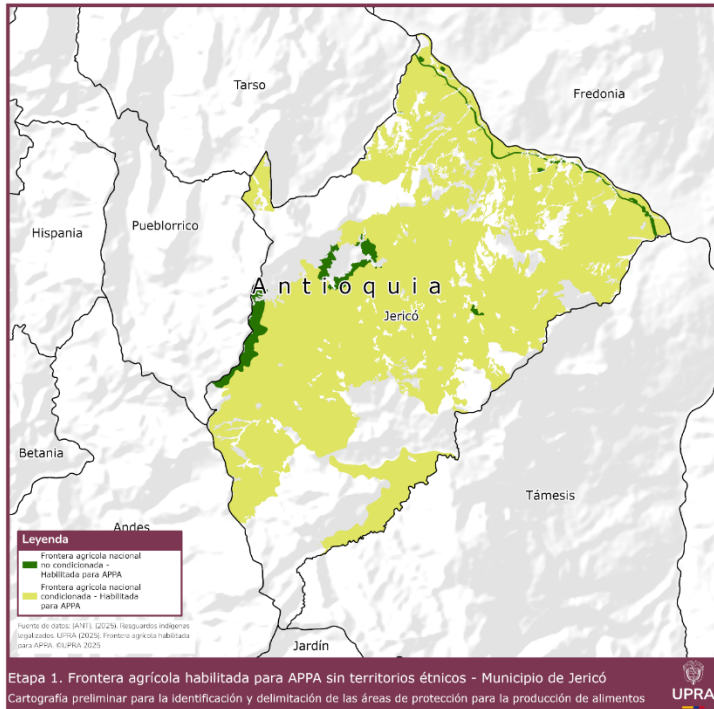
Teniendo en cuenta que en Jericó no se presentan este tipo de estas figuras (figura 44), la FA habilitada para APPA corresponde a 13.421,03 ha de cuales 12.972,38 están condicionadas y 448,65 no condicionadas (figura 45).

Figura 44. Etapa 1 del modelo cartográfico APPA: FA habilitada para APPA sin territorio étnicos



Fuente: elaboración propia.

Figura 45 Resultado Etapa 1 FA preliminar habilitada para APPA municipio de Jericó sin territorios étnicos

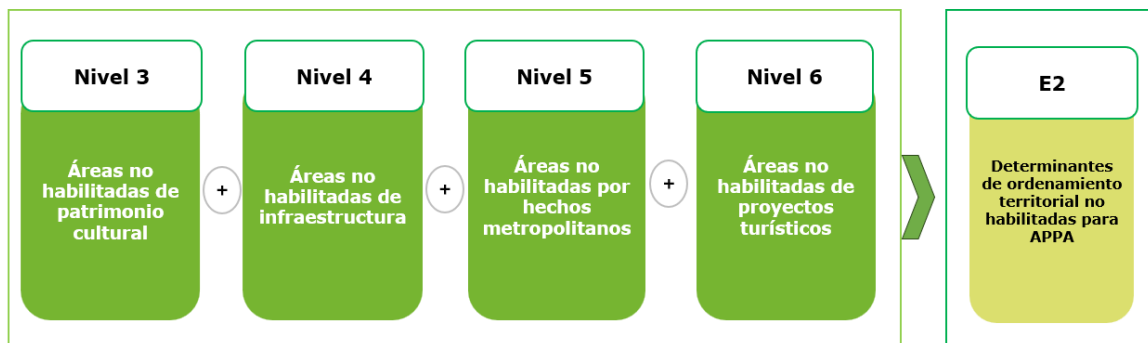


Fuente: elaboración propia.

4.1.2 Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

Tras el análisis de las determinantes, se procedió a identificar las áreas no habilitadas o no compatibles con las APPA de los niveles 3 a 6 en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como se muestra en la figura 46.

Figura 46. Etapa 2 modelo cartográfico APPA: áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA





Fuente: elaboración propia.

Pasos para la exclusión de áreas no habilitadas:

1. Patrimonio cultural (nivel 3)

- Se identificaron las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y del departamento, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.
- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1, las áreas donde las actividades agropecuarias no están permitidas como uso principal, compatible o condicionado. Para el caso de Jericó, se identificó la Hacienda La Botero y en inmediaciones con el municipio vecino una Estación del Ferrocarril.

2. Infraestructura (nivel 4)

- Se identificaron las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea y aérea; infraestructura relacionada con los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.
- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1 las áreas destinadas a:
 - Centros logísticos y equipamientos de soporte a la red vial y de transporte (terminales, centros de transporte y similares). No se identifican en el municipio.
 - Infraestructura de soporte a la red gas (estaciones reguladoras). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación.
 - Infraestructura para la prestación del servicio de saneamiento básico (la empleada para el tratamiento y disposición final de residuos líquidos). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación.
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición temporal o final de residuos sólidos).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación.



- Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para la disposición final de residuos peligrosos). No se identifican en el municipio.

Desde el análisis de la determinante de ordenamiento territorial 4 en Jericó, no se identifican (sin georreferenciación) áreas para excluir del polígono de APPA. Se recomienda que el tema de servicios públicos se analice con mayor detalle desde el abordaje del instrumento de ordenamiento territorial.

Asimismo, la información cartográfica no disponible o no georreferenciada se incorporará mediante los lineamientos que se generarán posteriormente.

3. Hechos metropolitanos (nivel 5)

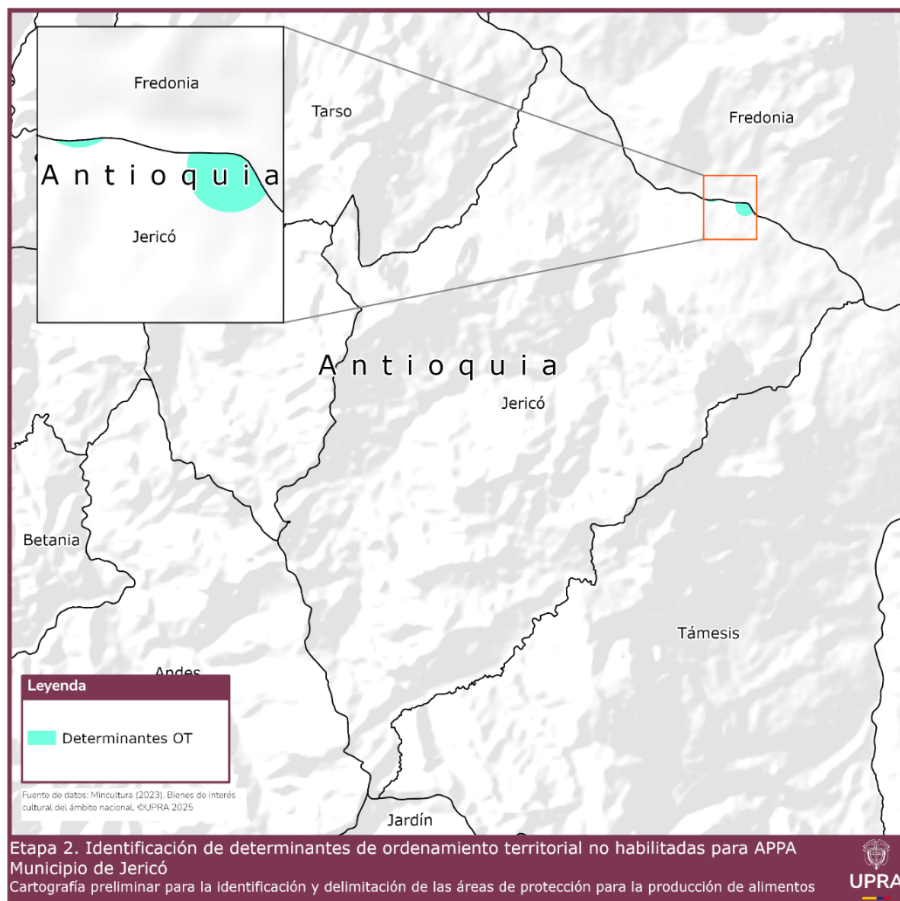
- No se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Jericó.
- En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

4. Proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada (nivel 6)

- No se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción en el municipio que fueran definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tras el análisis de las áreas no habilitadas o no compatibles para APPA propias de las determinantes de los niveles 3 a 6, se concluye que, en Jericó, se excluyen 18,29 ha en total.

Figura 47. Etapa 2. Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Jericó



Fuente: elaboración propia.

4.1.3 Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA

Se realiza un análisis al EOT de Jericó, con el fin de identificar áreas de manejo destinadas a usos diferentes al agropecuario. Lo anterior, en cumplimiento del principio de coordinación y en aras de evitar conflictos de uso. A continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos para la exclusión de áreas no habilitadas o no compatibles para la producción de alimentos (figura 48):

1. Clasificación del suelo

Como parte del contenido estructural, se localiza inicialmente la estructura urbano-rural e intraurbana para el largo plazo, identificando las áreas propuestas como urbanas y de



expansión urbana, las cuales se excluirán del polígono E1. Corresponden a un área total de 258,89 ha.

2. Áreas de la categoría de protección del suelo rural

Se localizan cada una de las áreas de la categoría de protección con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos, identificando las zonas de manejo con destinación diferente a la agropecuaria, excluyéndolas del polígono E1 como se detalla a continuación.

- Áreas de conservación y protección ambiental: se excluyen del polígono E1 aquellas de especial importancia ecosistémica definidas por el municipio en su instrumento de ordenamiento destinadas para la conservación y protección ambiental.

Nota: si bien las siguientes áreas fueron concertadas en la definición de la FA habilitada para APPA, de acuerdo con la solicitud formal de la alcaldía municipal y teniendo en cuenta la desactualización de los planes de manejo ambiental de estas figuras, se excluirán del APPA:

- Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Támesis (Andes, Caramanta, Jardín, Jericó y Támesis)
- Distritos de Manejo Integrado Nubes Trocha Capota (Jericó, Pueblorrico y Tarso)

- Áreas para la producción en suelo rural: se excluyen aquellas que no permiten la actividad agropecuaria dentro de sus regímenes de uso. No se evidencian áreas con usos diferentes al agropecuario.
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural municipal en el área rural: se excluyen del polígono E1 los bienes de interés cultural georreferenciados cuando no permitan la actividad agropecuaria en sus medidas de manejo y protección. Corresponden a los identificados ya en la etapa 2.
- Zonas de utilidad pública destinadas para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliario: se excluyen específicamente las siguientes siempre y cuando se encuentren georreferencias y poligonizada:

i. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final de residuos líquidos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales. Se identificaron las áreas de PTAR y retiro de Castalia Proyectoada y Guayacamal.

- ii. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final o temporal de residuos sólidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o similares. Se identificaron áreas del relleno sanitario actual y la futura ampliación. Se identificaron dos propuestas de polígonos.
- iii. Infraestructuras relacionadas al tratamiento, manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición. Se identificó una zona para estos usos. Se identificó un polígono para un área potencial.
- iv. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de energía, tales como subestaciones. Se identificó un polígono del proyecto PCH Río de Piedras Agua Fresca.
- v. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de gas, tales como estaciones reguladoras. No se identificaron en el EOT.

Nota: las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos mencionados son cruciales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario. Su rol es fundamental para la seguridad alimentaria al sustentar la producción, distribución y comercialización de alimentos. En este sentido, son parte integral de las APPA y se entiende como permitido el desarrollo de este tipo de infraestructuras.

- Áreas de amenazas y riesgo: se excluyen las definidas como de protección por ser no mitigables. No se identificaron en el EOT.

3. Categorización de desarrollo restringido del suelo rural.

Se identifican y excluyen del polígono E1 los suelos suburbanos y corredores viales suburbanos, los centros poblados rurales y áreas destinadas a vivienda campestre, al presentar condiciones para el desarrollo de núcleos de población y de actividades económicas diferentes a las del sector agropecuario.

Finalmente, se identifican y excluyen equipamientos de gran escala e impacto urbanístico que no soporten el desarrollo rural o la producción agroalimentaria. Estos últimos no se identificaron en el municipio.



4.1.4 Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas

En esta etapa se busca identificar aquellas dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

Dichas zonas se excluyen del polígono E1 como se detalla a continuación.

1. Actividades económicas no agropecuarias:

Se identifican y analizan las áreas de interés minero y turístico, como se muestra a continuación y se excluyen las siguientes:

- Se identifica y excluye el título minero SBO-10141 dedicado a la explotación de materiales de construcción y arcillas.
- Se identifica y excluye el área de reserva especial minera en proceso de constitución Solicitud ARE-509974.

2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El análisis prevé la identificación de asentamientos rurales no formalmente reconocidos en el EOT, a partir de la información que pueda ser suministrada por la administración municipal o cualquier otro actor territorial relevante. No obstante, para el caso específico de Jericó, ni la UPRA, ni el MinAgricultura recibieron información alguna al respecto.

3. Actividades de utilidad pública

Con base en la información solicitada a diversas entidades de los órdenes nacional, regional y municipal, se procede a la identificación de aquellas áreas con actividades de utilidad pública e interés social que, por su naturaleza, podrían generar incompatibilidad con las APPA y que, a su vez, no han sido previamente analizadas dentro de la Determinante de ordenamiento territorial 4. No obstante, para Jericó, no se evidenció información adicional que difiera de la ya contenida en su instrumento de ordenamiento territorial vigente.

4. Proyectos para el desarrollo económico local

Para enriquecer el proceso de identificación de las APPA, es fundamental consultar las diversas iniciativas de desarrollo que se gestan tanto a escala regional y municipal. Esta

aproximación busca integrar la planificación de las APPA con las visiones y proyectos locales existentes.

A pesar de que se solicitó esta información tanto a la administración municipal como a otros actores clave involucrados en el proceso, no se identificaron proyectos formales de desarrollo económico rural que requirieran ser considerados en el marco de la identificación de las APPA.

Esta ausencia de información sobre proyectos específicos implica que la delimitación de las APPA se basará principalmente en los criterios técnicos y las dinámicas productivas existentes en el territorio. Si bien esto puede simplificar inicialmente el proceso al reducir potenciales conflictos con desarrollos futuros no agrícolas, también resalta la necesidad de una futura articulación para asegurar que cualquier iniciativa de desarrollo rural se alinee y sea compatible con la vocación de protección de estas áreas.

A partir de lo anterior, se realiza la siguiente operación para la etapa 4 (figura 50)

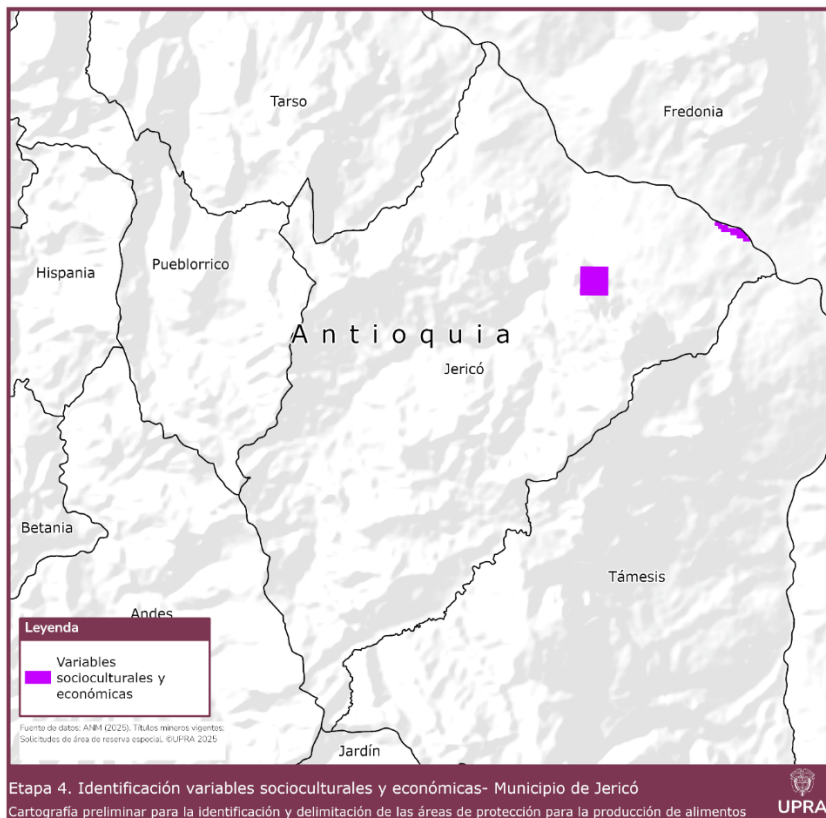
Figura 50. Etapa 4. Modelo cartográfico APPA. Áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con el modelo el resultado de la etapa 4 se refleja en la Figura 51. Corresponde a un área total de 122,27 ha.

Figura 51. Etapa 4 modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA en Jericó



Fuente: ANM (2024), UPRA (2025).

4.1.5 Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA

El polígono preliminar habilitado para APPA, es el resultado del proceso de depuración y ajuste del área inicialmente identificada como FA habilitada para APPA sin territorios étnicos (Etapa 1). Este ajuste se logra mediante la aplicación progresiva de criterios de exclusión definidos en las etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegurando que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

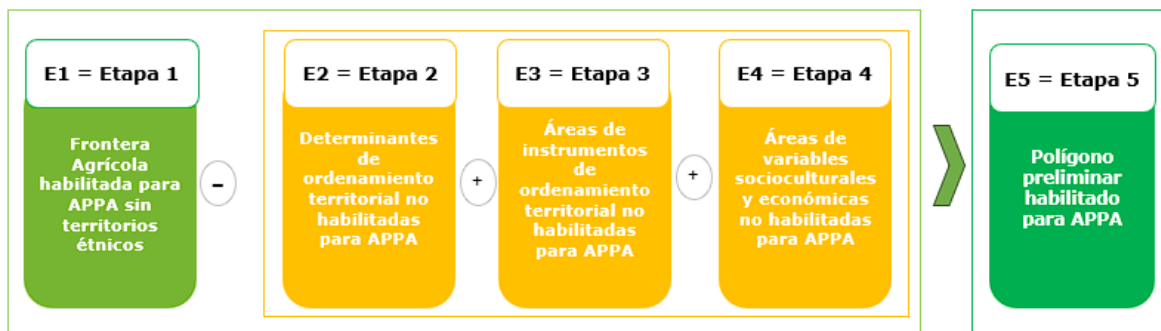
El proceso de ajuste comprende las siguientes exclusiones:

- Etapa 2: Eliminación de áreas afectadas por determinantes de ordenamiento territorial de nivel 3 al 6.

- Etapa 3: Exclusión de áreas definidas en los instrumentos de ordenamiento territorial manejo con usos diferentes al agropecuario en las categorías de protección y de desarrollo restringido.
- Etapa 4: Identificación y eliminación de áreas que reflejen dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

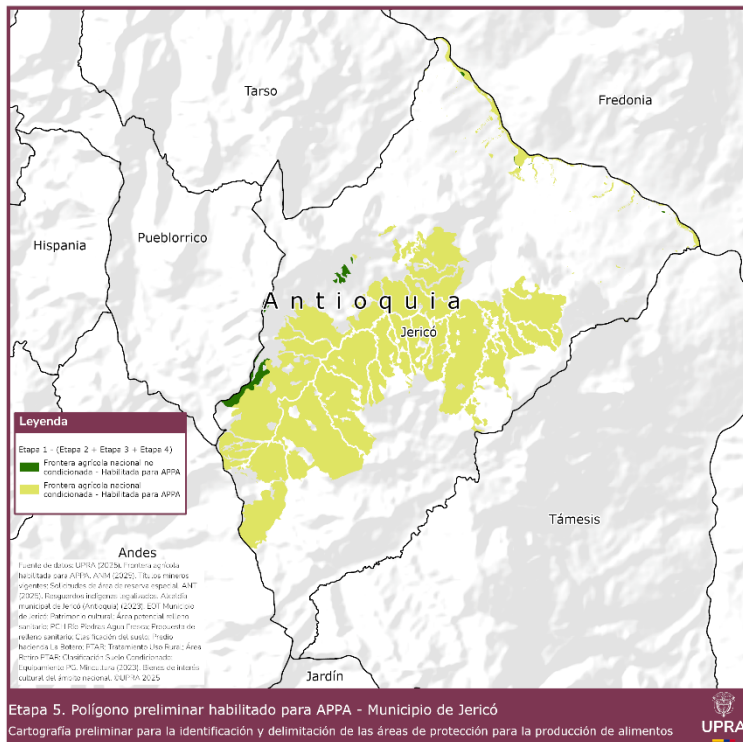
Aplicados estos criterios, el polígono preliminar habilitado para APPA, corresponde al primer resultado identificado en el territorio, con el fin de asegurar que las APPA cumplan con condiciones adecuadas para su identificación (figuras 52 y 53). Corresponde a un área total de 5.684,89 ha.

Figura 52. Etapa 5 modelo cartográfico APPA



Fuente: elaboración propia.

Figura 53. Etapa 5 modelo cartográfico APPA: polígono preliminar habilitado para APPA en Jericó



Fuente: elaboración propia.

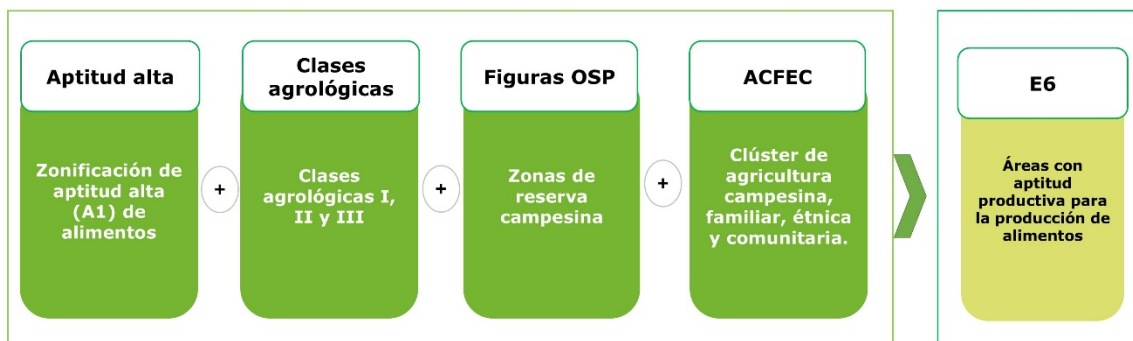
4.1.6 Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

Esta etapa busca identificar las áreas con las condiciones más favorables en los territorios objeto de estudio para la producción eficiente y sostenible de alimentos. En el presente modelo se emplean los siguientes criterios:

- Zonificaciones de aptitud alta (A1) de alimentos.
- Clases agrológicas I, II, III. No se identifican en el municipio.
- Figuras de ordenamiento social de la propiedad rural (zonas de reserva campesina). No se identifican en el municipio.
- Clúster de AC FEC.

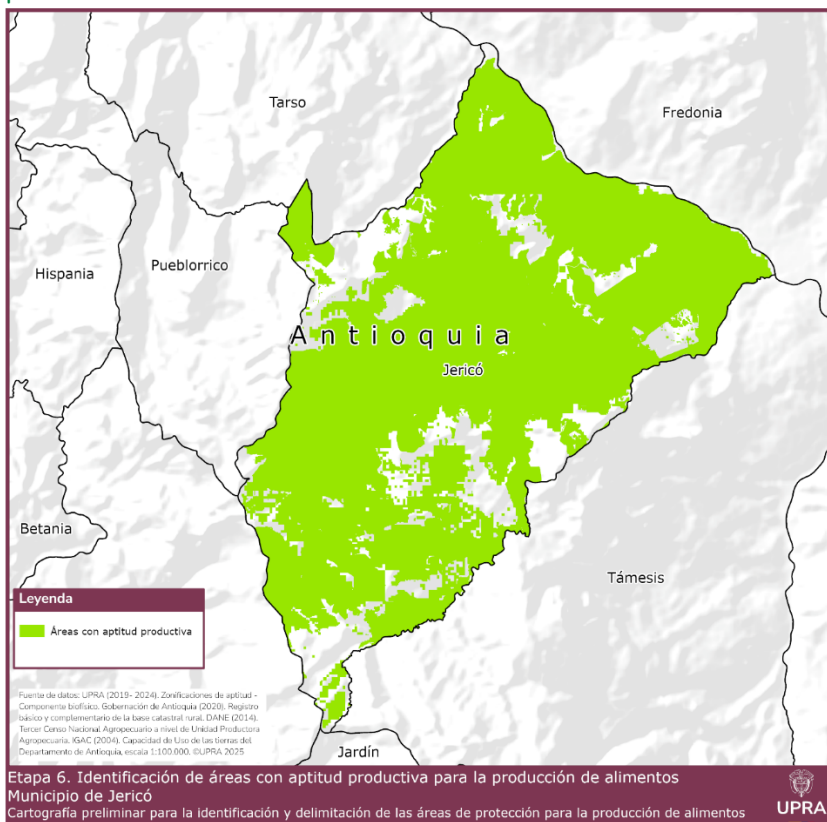
La sumatoria de los criterios listados anteriormente genera las áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos, como se muestra en la Figura 54 y Figura 55. Corresponde a un área total de 16.832,99 ha.

Figura 54. Etapa 6 modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos



Fuente: elaboración propia.

Figura 55. Etapa 6 modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Jericó



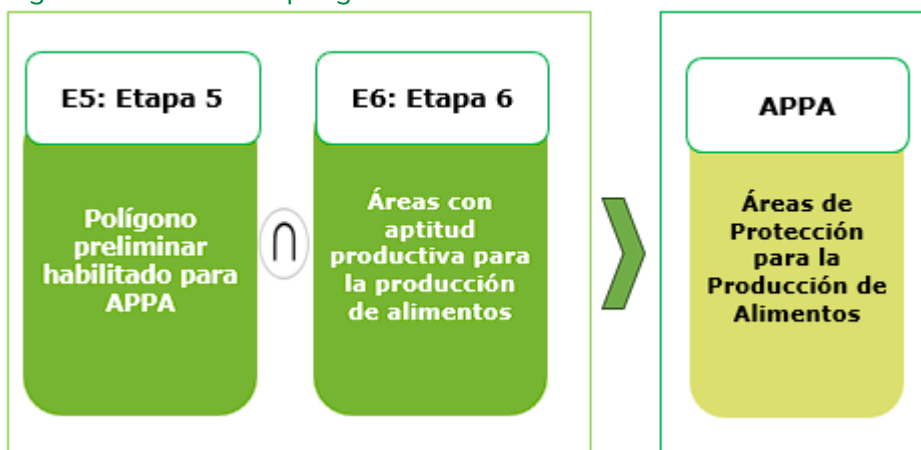
Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico, se cruza el polígono preliminar habilitado para APPA (Etapa 5) con las Áreas con aptitud productiva (Etapa 6) tal como se presenta a continuación.

4.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA

Finalmente, se toma los resultados de la etapa 5 y se intersecan con la etapa 6, como se muestra en la figura 56:

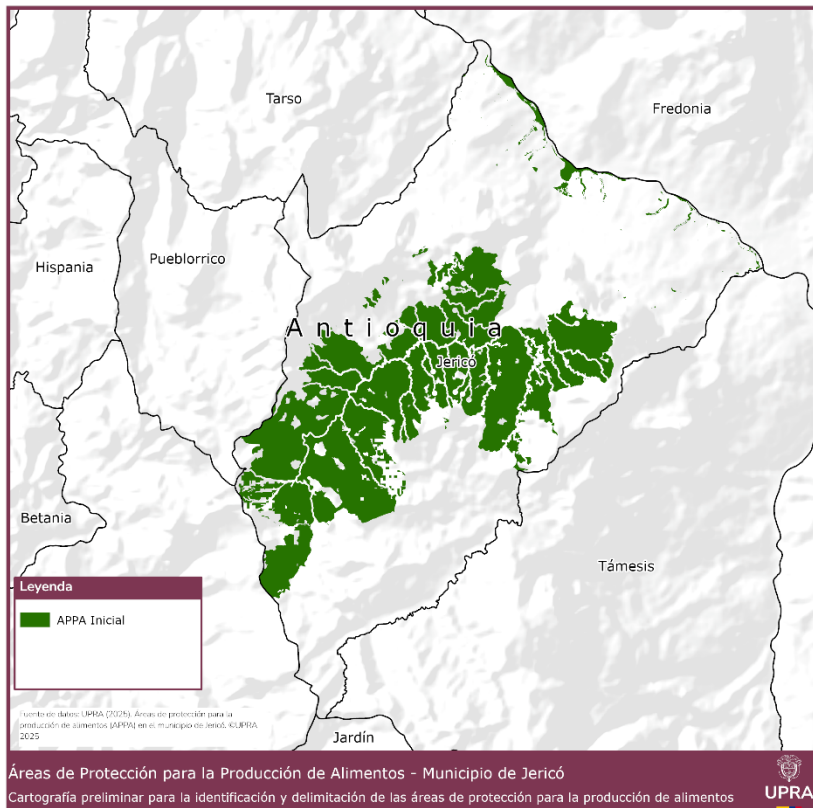
Figura 56. Resultado polígono APPA



Fuente: elaboración propia.

Esta etapa arroja un resultado de 5.472,43 ha en APPA, como se muestra en la figura 57.

Figura 57. Resultado polígono APPA municipio de Jericó (sin limpieza cartográfica)



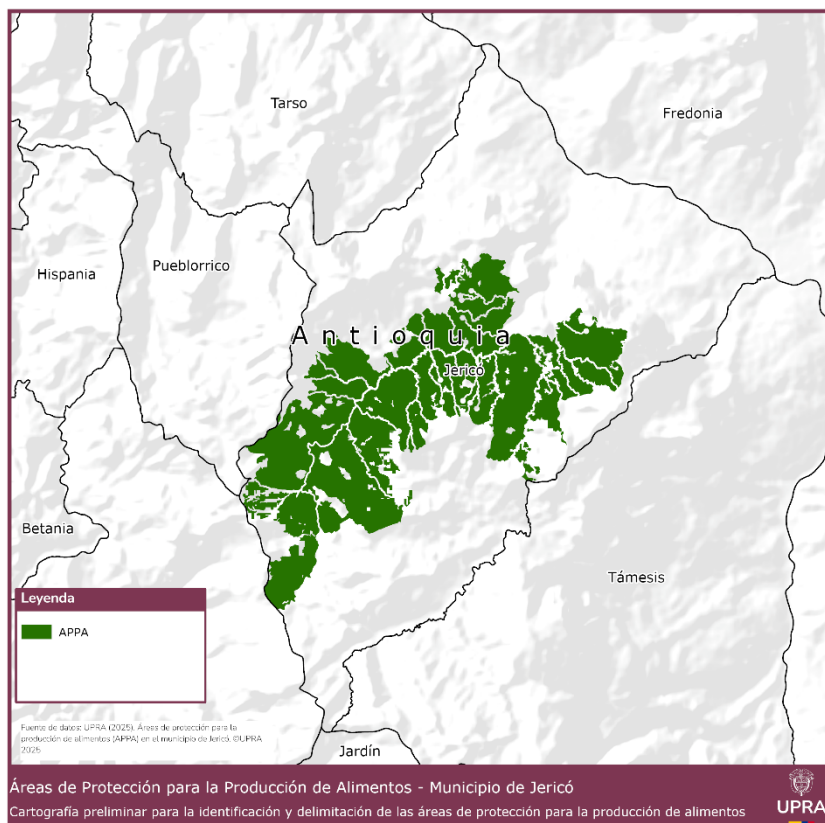
Fuente: elaboración propia.

Con base en los resultados del proceso cartográfico, se realiza un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso incluye:

- Filtrado por tamaño: Dado que la escala de ordenamiento territorial para el suelo rural es de 1:25.000, se identificaron y excluyeron los polígonos con un área inferior a 1,56 ha. Esta medida corresponde a la unidad mínima de mapeo establecida para dicha escala y los polígonos por debajo de este umbral se consideran artefactos o "residuos" del ejercicio cartográfico, no representativos para el análisis.
- Análisis de conectividad: Se calculó la distancia promedio entre los polígonos para establecer un umbral de conectividad. Posteriormente, los polígonos fueron expandidos a esta distancia promedio, lo que permitió identificar aquellos que se interconectan. Los polígonos que permanecieron aislados después de este proceso fueron eliminados de la capa de información, asegurando que solo se consideren elementos con cierta cohesión espacial.

Este proceso arroja un total de 5.270,22 ha identificadas como APPA, representando el 25,71 % de la superficie total del municipio (figura 58).

Figura 58. Polígono de las APPA de Jericó, Antioquia.



Fuente: elaboración propia.

4.3 Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera

4.3.1 Distribución predial del APPA

Un análisis detallado de la distribución predial en el polígono final de las APPA revela patrones significativos en la estructura de la tenencia y el uso de la tierra (tabla 65 y figura 59).

Se observa que los predios menores de 3 ha constituyen la mayoría, representando un 65,32% del número total de propiedades dentro del APPA. Sin embargo, su aporte al área total protegida es comparativamente menor, ocupando solo el 11,29% de la extensión global. Este dato sugiere una alta fragmentación predial en una parte considerable del área protegida, lo cual es característico de la agricultura familiar o minifundista.

Por su parte, los predios con un tamaño que oscila entre las 3 y las 10 ha representan el 22,82% de la cantidad total de propiedades, y en términos de superficie, ocupan el 21,19% del área total del APPA. Esta categoría intermedia contribuye de manera significativa tanto en número como en extensión, indicando la presencia de unidades productivas de tamaño medio que pueden ser fundamentales para la economía local.

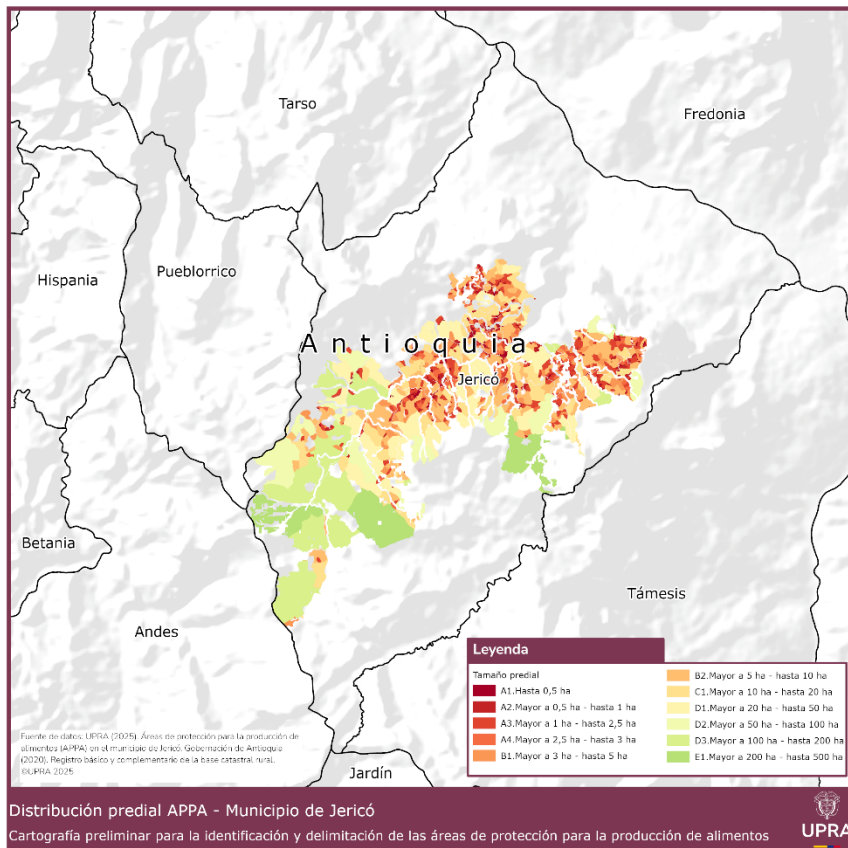
Finalmente, los predios superiores a las 10 ha son minoritarios en número, constituyendo solo el 11,86% del total de propiedades. No obstante, su impacto en la extensión territorial es grande, ya que ocupan el 67,52% del área total del APPA. Esta concentración de la superficie en grandes predios es un hallazgo clave que tiene profundas implicaciones para la gestión de las APPA.

Tabla 69. Distribución predial en el polígono de APPA de Jericó

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	Porcentaje área (ha)	Porcentaje (predios)
A1.Hasta 0,5 ha	57,19	312	1,10%	25,70%
A2.Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	104,58	174	2,01%	14,33%
A3.Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	323,75	257	6,21%	21,17%
A4.Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	102,87	50	1,97%	4,12%
B1.Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	388,79	135	7,46%	11,12%
B2.Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	715,80	142	13,73%	11,70%
C1.Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	574,67	62	11,03%	5,11%
D1.Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	843,04	41	16,17%	3,38%
D2.Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	550,67	21	10,57%	1,73%
D3.Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	966,93	14	18,55%	1,15%
E1.Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	583,94	6	11,20%	0,49%
Total	5212,23	1214	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia con datos de la Gobernación de Antioquia (2020).

Figura 59. Distribución predial en el polígono de APPA Jericó



Fuente: elaboración propia con información de la Gobernación de Antioquia (2020).

4.3.2 Actividad minera en el APPA

Los derechos adquiridos a la fecha de expedición de esta determinante de ordenamiento territorial del nivel II, serán respetados conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente.

Las zonas de reserva con potencial (ZRP) delimitadas por la ANM, en las cuales se han identificado minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética que se cruzan con el polígono de APPA son las listadas en la tabla 70 y presentan una extensión de 437,89 ha (figura 60).

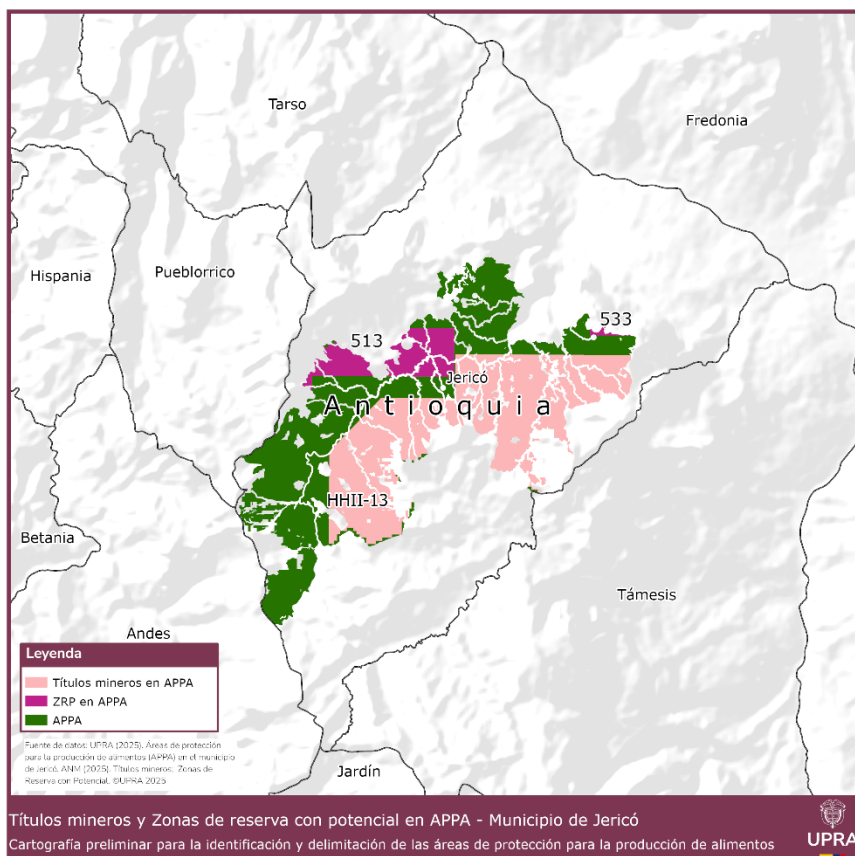
Tabla 70. Zonas de reserva con potencial minero en el polígono APPA de Jericó

Municipio	ZRP	Área (ha) de ZRP en APPA
Jericó	Bloque 513	424,00
	Bloque 533	13,88
	Total	437,89

Fuente: elaboración propia. con información ANM (2025) de Zonas con Potencial Minero

Se cruzan un total de 2.304,76 ha del título minero activo HHII-13.

Figura 60. Títulos mineros y Zonas de reserva potencial minera en el APPA



Fuente: elaboración propia con información de la ANM (2025).

5. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

5.1. Zonificación

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el Parágrafo 1. La zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental, y cultural del territorio.

A partir de esta zonificación, el municipio de Jericó podrá precisar y detallar la reglamentación de la zonificación en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos por esta determinante.

En este sentido las zonas establecidas para el APPA en el municipio corresponden a las siguientes (ver figura 61).

Zona principal para la producción de Alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y su objetivo primordial es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal.

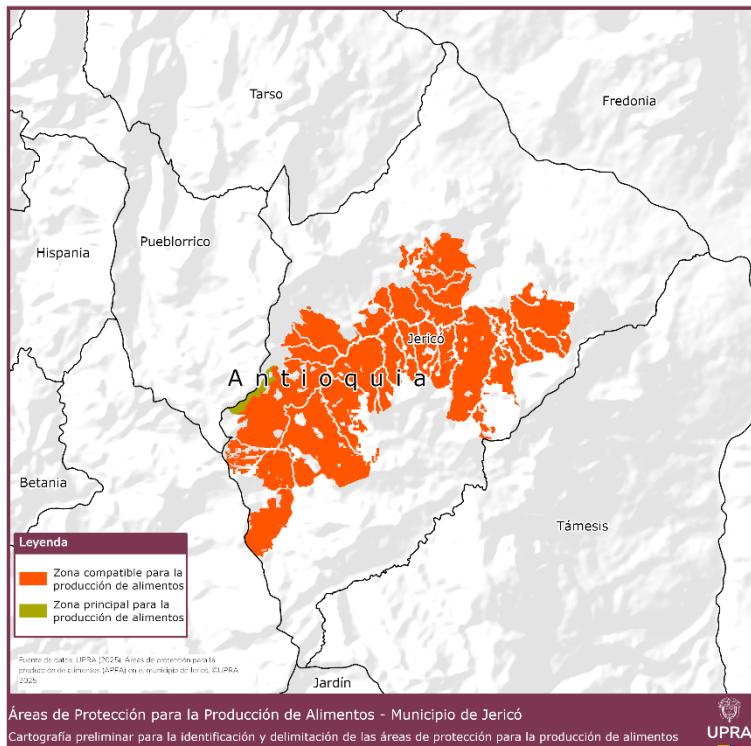
En esta zona aplican los parámetros y lineamientos de uso establecidos por esta determinante, y por lo tanto las actividades deberán adelantarse en el marco de dichos parámetros y lineamientos de uso señalados, donde los municipios definirán dentro de sus competencias, la reglamentación específica establecida en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, trámites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Zona compatible para la producción de alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y objetivo principal es distinto a la actividad agropecuaria, pero en donde dicha actividad está permitida y se puede realizar, cumpliendo con la reglamentación definida por la autoridad correspondiente.

Son parte de la zona compatible del APPA las áreas señaladas en la Resolución 855 de 2025 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se declara una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal con jurisdicción en el municipio de Jericó. En estas áreas aplica la reglamentación que defina dicha resolución y

su posterior plan de manejo ambiental, en correspondencia con los parámetros y lineamientos de uso establecidos en la presente determinante.

Figura 61 Zonificación polígono APPA municipio de Jericó, Antioquia.



Fuente: UPRA (2025).

En el municipio de Jericó, por cada una de las zonas se tiene las siguientes áreas (ver Tabla 71).

Tabla 71 Zonificación polígono APPA municipio de Jericó, Antioquia.

ZONAS	ÁREA (HA)
Zona principal de producción de alimentos	68,53
Zona compatible de producción de alimentos	5.201,68
Total	5.270,22

Fuente: UPRA (2025).

5.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la

alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas),^[1] forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al MinAgricultura, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la



función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo rural en la Zona principal de producción de alimentos del APPA se establecen a partir de los siguientes aspectos:

1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto de usos del suelo y su respectiva clasificación (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante.

Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, en armonía y de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, y las características y modelo de ocupación de cada territorio.

2. **Lineamientos:** corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal. Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales, según el Decreto 1077/2015, pueden clasificarse en: principales, complementarios, condicionados; a continuación, se define cada uno de estos:

- Usos principales en las APPA: Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.
- Usos Compatibles en las APPA: Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la

competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

- Usos Condicionados en las APPA: Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, en la Tabla 72 y la Tabla 73, se muestra el conjunto de usos posibles en el suelo APPA que debe tener en cuenta la entidad territorial para establecer el régimen de usos del suelo en su territorio:

Tabla 72 Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRICOLA	Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Agrícola no alimentario -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
PECUARIO	Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zoocría destinada a la alimentación humana.	Pecuario no alimentario: - Zoocría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUICOLA Y PESQUERO	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana.	Acuícolas no alimentarios: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
FORESTAL		Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales
SERVICIOS		Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.
TURISMO		Servicio Turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: UPRA 2025

Tabla 73 Conjunto de otros usos en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo
			Servicio de Hospedaje: -Posadas Turísticas.

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

5.2.1. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.

5.2.1.1. Conjunto de usos principales

En su conjunto, los usos principales en las APPA, corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver Tabla 74, Tabla 75 y Tabla 76).

5.2.1.1.1. Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 74 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso agrícola destinado a la producción de alimentos:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

5.2.1.1.2. Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 75 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de alimentos para consumo humano	Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano). <u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal, para producción de carne y leche para el consumo humano. <u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			<u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso pecuario destinado a la producción de alimentos:

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción

de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.1.3. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 76 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

5.2.1.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos compatibles y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver Tabla 77, Tabla 78 y Tabla 79).

5.2.1.2.1. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 77 Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios, semiperemnes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.
Pecuario alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		alimentación humana.	a la producción de alimentos para el consumo humano.
Acuícola no alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros productos no destinados a la alimentación humana.	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso agropecuario no alimentario:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el recurso hídrico, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.
- El municipio en el marco de su autonomía territorial deberá reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando

que los usos principales establecidos en este determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

5.2.1.2.2. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria.

Tabla 78 Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos y productos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.
- El municipio deberá establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- El municipio reglamentará, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

5.2.1.2.3. Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 79 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar los usos compatibles de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agrícola que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera



construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.

5.2.1.3. Otros usos en suelo APPA

5.2.1.3.1. Conjunto de uso compatible - vivienda

Tabla 80 Uso compatible de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales, ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre; y, normalmente, está asociada como mínimo a una unidad agrícola familiar.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa:

- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá ser parte de un área productiva agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agrícola y pecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos y en zonas rurales.

5.2.1.3.2. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 81 Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
	finalidad es satisfacer a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.		puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
		Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.
		Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.
		Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.
- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se



refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- En suelo APPA los equipamientos de cobertura superior al veredal, se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

5.2.1.4. Conjunto de usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean las restricciones para su reglamentación (ver Tabla 82 y **Error! No se encuentra el origen de la referencia..**)

5.2.1.4.1. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio

Tabla 82 Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. Busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. (artículo 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el artículo 4 de la Ley 1558/2012).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de	Posadas turísticas	

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
	alojamiento y hospedaje.		Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: UPRA (2025).

Servicio turístico-ecoturismo: este uso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- En ecoturismo las actividades complementarias como alojamiento están prohibidas.

Servicio de hospedaje, posadas turísticas: este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:



- No se permiten infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda y son los mismos servicios de la vivienda original los que atienden al uso de posada turística. El uso de posada puede ofrecer servicio de alimentación al huésped.
- El camping puede llevarse a cabo como actividad asociada a la posada campesina siempre y cuando los servicios de baño y alimentación no requieran infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda a la cual se asocia el uso.

Comercio veredal, este uso debe cumplir los siguientes lineamientos

- El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

6. Estrategia de participación

La identificación de las APPA en Jericó incorpora de manera transversal un componente de participación, atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, la estrategia de participación —basada en “coordinación para la gestión”, “socialización para la apropiación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En este sentido, bajo los parámetros anteriormente descritos, podemos inferir la concurrencia reconoce la intervención conjunta y complementaria de los distintos niveles de la administración en un mismo asunto; la coordinación exige que esa intervención se ejerza de manera armónica, evitando superposiciones o vacíos; y la subsidiariedad implica que la acción pública se realice en el nivel más cercano al ciudadano, interviniendo los niveles superiores solo cuando los inferiores no puedan cumplir con sus responsabilidades.

En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el principio de debida diligencia, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, el cual



establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.

Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera productiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Jericó busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a la comunidad en el proceso, para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; la socialización para la apropiación promueve la concurrencia de actores de distintos niveles de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

6.1. Identificación de actores

La identificación de actores es el paso base para el relacionamiento con actores clave en el marco de la 'Coordinación para la gestión' y la 'Socialización para la apropiación', es un ejercicio transversal y progresivo que se construye a lo largo del proceso.

Para Jericó, este ejercicio inició con la revisión y consulta de información secundaria disponible en portales web institucionales como el de la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Antioquia, entidades regionales y nacionales, así como los datos existentes en el repositorio de la UPRA. Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía y a los directores de provincia, sobre actores 'sociales, civiles, comunitarios', 'empresariales, productores, gremiales', especialmente con incidencia a escala municipal. La información preliminar obtenida para este momento fue validada y complementada durante la reunión de acercamiento virtual con la administración municipal, en la que se recibió el apoyo en la remisión de contactos y referencias de actores territoriales relevantes.

A esto, se sumó la identificación de actores con incidencia regional en el Suroeste a través de breves entrevistas semiestructuradas vía telefónica a los actores locales para la recolección, validación e indagación de los actores territoriales-regionales y municipales-



civil, social y comunitario y gremial, empresarial y productivo atendiendo así, a la necesidad de convocatoria amplia y suficiente que requiere el proceso.

Como parte de este ejercicio, también se buscó información de los concejos municipales como actores clave, con el objetivo de fortalecer los criterios de representatividad y ampliar la base de actores sociales vinculados al proceso. La información sobre los integrantes de esta corporación fue obtenida a través de fuentes secundarias y con el apoyo de los enlaces territoriales de la alcaldía.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, se nutrió de la realización de las socializaciones (que se desarrollan posteriormente) en la cual se relacionan los actores territoriales que acompañaron y asistieron a los encuentros. Así mismo en dichos encuentros de socialización se realizó la recolección de contactos interesados en el proceso o que tienen relación con el Ordenamiento Territorial, el tema ambiental o lo agropecuario y la producción de alimentos, robusteciendo el directorio de actores identificados.

También, durante dichos encuentros, se fortaleció la información de contacto sobre actores territoriales, a través de la recolección de datos de personas referenciadas como interesadas en el proceso por los asistentes, con el fin de vincularlas a las siguientes etapas del proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a escala municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en el “Protocolo de Participación” (UPRA, 2024) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento de proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: ‘Institucional APPA’, ‘Institucional Ordenamiento Territorial’, ‘Institucional territorial’, ‘social, civil y comunitario’, ‘Productivo, empresarial y gremial’. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de ‘Coordinación para la gestión’, ‘Socialización para la apropiación’ y ‘Difusión para la transparencia’, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

6.2. Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA

6.2.1. Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia como un deber de articulación entre entidades y se reafirma en el artículo 3 de la Ley 1437/2011.



En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de ‘Coordinación para la gestión’ tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

Para el proceso de identificación de APPA en Jericó se requiere información secundaria y primaria. Inicialmente, para la recolección de información secundaria, se realizó la búsqueda en el repositorio de la UPRA con el fin de verificar la existencia y estado de la información requerida para los análisis en el proceso; y, a partir de esta primera exploración, se identificó qué información era necesario obtener, validar y completar. Con este propósito, se enviaron oficios solicitándola a entidades nacionales, sectoriales, departamentales, regionales y municipales de acuerdo con su alcance y misionalidad. Como resultado, la UPRA solicitó insumos para analizar los determinantes del ordenamiento territorial ambiental, patrimonial y cultural, así como la infraestructura vial y de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los proyectos turísticos especiales, tanto a escala nacional como regional. Adicionalmente, se solicitaron instrumentos de planificación sectorial, regional, departamental y municipal.

En este marco también, se establecieron acercamientos, reuniones, mesas técnicas institucionales donde se contextualizó sobre el proceso, se estableció articulación en torno al flujo de información y se presentaron los avances en cada etapa.

Así, se estableció un trabajo coordinado con la Autoridad Ambiental —Corantioquia— y el MinAmbiente. Este se llevó a cabo mediante cinco reuniones con la autoridad ambiental y tres mesas técnicas, en las cuales se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. Durante estas jornadas, se cruzó y actualizó la información.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294/2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de Agricultura, Ambiente y Vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En concordancia con lo anterior, se realizaron las siguientes acciones orientadas al trabajo coordinado:



- **Intercambio de información documental y cartográfica con Corantioquia.** La autoridad ambiental proporcionó información que facilitó el análisis de las figuras de ordenamiento ambiental de los municipios bajo su jurisdicción.
- Dos reuniones en el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio con la Gobernación y las autoridades ambientales de Antioquia.
- **Dos reuniones de consulta** sobre la información entregada y publicada en el Visor de Corantioquia.
- **Reunión de articulación** para la preparación de mesas técnicas Corantioquia-UPRA.
- **Mesa técnica** con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la FA.
- Mesa técnica de evaluación de figuras del ordenamiento.
- **Mesa técnica de presentación de resultados de la FA preliminar**, ratificación de acuerdos sobre figuras del ordenamiento ambiental y generación de lineamientos por parte de Corantioquia.

En la misma vía, el proceso de identificación APPA en Jericó y en el marco de la articulación y coordinación con las diferentes entidades de orden nacional y departamental, se han generado requerimientos y espacios para la consulta de información de carácter sectorial (agropecuaria, industrial, transporte, minero-energético e hidrocarburos y turismo, etc.) y coordinación y armonización de las diferentes determinantes de ordenamiento territorial y demás información relacionada con el proceso. Se han realizado procesos de coordinación con entidades como el IGAC, ICANH, MinAgricultura, MADS, ANH, MVCT, ANI, Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales departamentales y municipales, entre otras entidades.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también adelantó acciones de articulación con entidades territoriales del orden departamental y local: con la Gobernación de Antioquia, se llevaron a cabo tres encuentros (virtuales y presenciales) durante el proceso de identificación de las Áreas (alistamiento, ZPPA, APPA preliminar y resultados APPA). En estas jornadas, se adelantaron diálogos de acercamiento, contextualización e intercambio de información sobre el proceso de identificación, implicaciones de la declaratoria, avances y resultados alcanzados durante todo el proceso.



En particular, con la Alcaldía de Jericó, se contactó al alcalde, secretario de agricultura, secretario de planeación, secretaria de gobierno, promotora de desarrollo, asesores, técnicos administrativos, entre otros. Durante estas jornadas de coordinación con la administración local, se informó formalmente sobre el inicio del proceso de identificación de las APPA, sus objetivos, etapas, marco normativo y el enfoque técnico-metodológico empleado. Se enfatizó que se trata de un trabajo liderado por el Ministerio de Agricultura, con asesoría técnica de la UPRA en beneficio del desarrollo municipal agropecuario.

Producto de dicha coordinación con la Alcaldía de Jericó se adelantaron los siguientes encuentros:

- **Encuentro alistamiento (19 de marzo de 2024):** contó con la asistencia del alcalde y el secretario de agricultura, durante este encuentro virtual, se enfatizó sobre la necesidad de proteger los suelos rurales para la producción de alimentos en Jericó. Se informó sobre el inicio del proceso, se explicó el alcance, los objetivos, las etapas, los criterios mínimos y la metodología propuesta para la identificación de las APPA, resaltando la utilidad e importancia de este ejercicio de planificación y ordenamiento territorial. Además, se destacó la relevancia del aporte de la alcaldía en cuanto a información sectorial y territorial para el análisis y las consideraciones técnicas aplicadas al territorio. Como resultado de este encuentro virtual, se estableció el enlace municipal que ha facilitado la interlocución y apoyado las actividades de identificación y validación de actores locales durante el proceso.
- **Encuentro ZPPA (12 de junio de 2024):** este encuentro presencial contó con la asistencia del secretario de agricultura, la promotora de desarrollo, técnicos y asesores de la alcaldía municipal. Allí se presentó el avance del proceso respecto a la identificación del área preliminar de análisis ZPPA. Asimismo, se verificó la información territorial aportada hasta ese momento por la entidad municipal. En un segundo momento, se escucharon las percepciones y preocupaciones de la alcaldía. En este espacio, los profesionales técnicos de la UPRA resolvieron las dudas, recogieron observaciones e informaron sobre las siguientes etapas del proceso. Durante estas jornadas de coordinación con la alcaldía, además, se presentó la estrategia de participación prevista, y se solicitó el apoyo operativo y estratégico de la alcaldía, para el desarrollo de los espacios de socialización posteriores.
- **Encuentro APPA. Presentación de avances (28 de octubre de 2024):** durante este espacio de coordinación presencial, se expuso al alcalde, promotora de desarrollo, secretaria de gobierno, secretaria de planeación, secretaria de agricultura, técnico administrativo y asesor de la administración municipal, los resultados preliminares



del proceso de identificación de las APPA en el municipio. Además, se retomó un breve contexto institucional sobre el Ministerio de Agricultura, la UPRA y el marco normativo de las APPA, detallando sus objetivos, criterios y las etapas del proceso. En dicha reunión, también se expuso el desarrollo del proceso participativo llevado a cabo hasta el momento y se explicaron las implicaciones de declarar las APPA en cada municipio. En un segundo bloque, se abrió el espacio al diálogo e interlocución donde se escucharon las percepciones de la alcaldía sobre el APPA preliminar presentada y la UPRA atendió las inquietudes que surgieron.

- **Encuentro APPA. Presentación de resultados preliminares (29 de agosto de 2025):** esta jornada presencial contó con la participación del alcalde municipal, secretaria de gobierno, secretario de agricultura, asesor, técnico administrativo, geólogo y la Contraloría General de la Nación. Se retomaron los objetivos del APPA, sus criterios para la identificación y las etapas del proceso, se presentaron los resultados preliminares de APPA en Jericó y se coordinó el apoyo a la jornada de socialización con la comunidad. También, se profundizó en el plan de acción y en las fases posteriores a la declaración de las APPA en el municipio.
- En un segundo momento de esta reunión institucional, se abrió un espacio de diálogo e interlocución. El Ministerio de Agricultura y la UPRA resolvieron todas las inquietudes e intervenciones planteadas por la administración municipal, atendiendo así a todas las preguntas surgidas por los asistentes.

A través del flujo de información, la realización de encuentros, reuniones, mesas técnicas, así como la colaboración para facilitar los ejercicios de socialización, se fortalece una visión institucional integral y coordinada que promueve la complementariedad de competencias, la armonización de funciones y la actuación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, en línea con el mandato constitucional de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre Nación y territorio.

6.2.3. Socialización para la apropiación

6.2.3.1. Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros con actores 'sociales, civiles, comunitarios'. 'gremiales, empresariales, productivos', atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, se solicitó apoyo operativo a la alcaldía de Jericó para la planeación y convocatoria de los espacios de socialización regional y municipales. De acuerdo con esto, a partir del conocimiento de sus comunidades, sus dinámicas



territoriales y el criterio de representatividad, la alcaldía envió información para la validación de actores.

Este primer encuentro regional con actores locales permitió tanto, robustecer la información sobre interesados o involucrados en el proceso, como orientar las acciones de validación de actores, en respuesta a la necesidad de mayor detalle territorial que exige el proceso y que se obtiene de manera progresiva.

Para los siguientes encuentros, se solicitó nuevamente a la alcaldía apoyo para la planeación operativa y convocatoria del encuentro de socialización APPA preliminar en el municipio. En el caso específico de la alcaldía de Jericó, se acordó en conjunto la fecha, hora y lugar del encuentro, sin embargo, solo en la presentación de los resultados APPA preliminar, la alcaldía apoyó con las gestiones logísticas del encuentro y con la difusión de la invitación y convocatoria. Con la información obtenida se fue complementando y enriqueciendo las convocatorias a los actores locales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y WhatsApp.

Producto de esta coordinación, a los encuentros municipales realizados en Jericó asistieron los siguientes actores:

- Social, civil y comunitario: como representantes o delegados del Consejo Territorial de Planeación-CTP, las Juntas de Acción Comunal-JAC, Pro-Jericó, ASOCOMUNAL, Mesa ambiental, Concejo Municipal, Imagina Jericó, Concejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR, los acueductos veredales, Veeduría, Jericoanos con Visión, Defensoría del pueblo, Provincia Cartama, representantes de las veredas Vallecitos, Altamira, La Soledad, San Ramo, Palenque, Castalia, Buga, corregimiento Palocabildo, Mata de Guadua, comunidad en general de Jericó, Támesis y Pueblorrico.
- Gremios, empresas y productores: como representantes de Suroeste Finca Raíz, Hábitat Arquitectura, Terra Arquitectura, Cosechero, Soluciones Agroforest, Comité de Cafeteros, Asociación de Mercados Campesinos de Jericó, Agrojar S.A.S, Comité Municipal de Cafeteros, San Basilio, Corantioquia, Asociación Gestora y Constructora de Sueños Rurales (Agecosur), entre otros.

Asimismo, acompañaron a los encuentros actores institucionales como la Administración municipal (Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Asesores, Técnicos Administrativos,) entre otros.



6.2.3.2. Encuentros de socialización y sensibilización con actores territoriales

La estrategia de ‘Socialización para la apropiación’ se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito garantizar que los actores ‘sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales’, conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de socialización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentros de socialización: avance ZPPA.** Con el fin de cumplir con el objetivo de socializar con los actores locales del Suroeste Antioqueño y de Jericó el área de análisis preliminar (ZPPA) y los avances del proceso se realizaron dos espacios presenciales el 13 y el 14 de agosto de 2024 en La Pintada. Jericó fue invitado a la segunda jornada. Estos encuentros agruparon actores de la siguiente manera:
 - El 13 de agosto en La Pintada se invitaron actores con incidencia regional del Suroeste Antioqueño.
 - El 14 de agosto en La Pintada, se convocaron representantes, enlaces o delegados con incidencia municipal de Jericó, Valparaíso, Támesis, Pueblorrico, Caramanta, Santa Bárbara, La Pintada.

En estas jornadas donde asistieron actores con incidencia en la subregión Suroeste Antioqueño (i) se presentaron los avances del proceso de identificación de ZPPA en la región y en cada municipio, (ii) se promovió el diálogo sobre el avance y los resultados de la identificación de las ZPPA para que los actores del territorio se involucraran y apropiaran del proceso, (iii) se les informó acerca del alcance de la identificación de ZPPA en sus municipios y (iv) se recogieron sus percepciones territoriales sobre dicha área preliminar.

- **Encuentro de socialización: avance APPA.** En coherencia con el avance del proceso, se socializó el resultado preliminar de APPA en Jericó en dos espacios, el 28 de octubre y el 9 de noviembre de 2024; el segundo espacio realizado en el municipio se desarrolló por solicitud de algunos representantes de la comunidad. Allí, (i) se presentó a los actores del territorio los resultados preliminares de la identificación de APPA en su municipio. (ii) se promovió el diálogo sobre los resultados de la identificación de APPA para que los actores del territorio se involucraran y se apropiaran. Y (iii) se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso.

Las jornadas se desarrollaron en dos bloques, el primero de ellos consistió en la presentación de los avances o resultados según la etapa del proceso, exponiendo sobre la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en



el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Así como los objetivos las cuatro etapas contempladas en el proceso: la identificación, declaratoria, implementación y seguimiento y evaluación. y la participación como elemento transversal. Haciendo especial énfasis en los resultados cartográficos del proceso metodológico para la identificación de las APPA, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas de la identificación en Jericó.

El segundo bloque, se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos UPRA como producto de estos espacios de socialización se resolvieron las dudas, se recopilaron los aportes y comentarios expresados por los actores territoriales- que se relacionaran en el siguiente apartado.

- **Encuentro de socialización con el CMDR: avance APPA.** Esta socialización con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural fue realizada el 17 de diciembre de 2024 por solicitud de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Productivo de Jericó. Esta jornada contó con la participación de los integrantes del CMDR, la alcaldía municipal, y directivos y técnicos del Ministerio de Agricultura y la UPRA.

Al igual que con los actores locales, durante esta jornada de socialización con el CMDR se (i) se presentó a los miembros del CMDR los resultados preliminares de la identificación de APPA en Jericó. (ii) se promovió el diálogo sobre los resultados de la identificación de APPA para que se involucren y se apropien. Y (iii) se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso. Igualmente, la jornada se desarrolló en dos bloques, el primero de ellos consistió en la presentación de los avances o resultados según la etapa del proceso, exponiendo sobre la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Así como los objetivos las cuatro etapas contempladas en el proceso: la identificación, declaratoria, implementación y seguimiento y evaluación. y la participación como elemento transversal. Haciendo especial énfasis en los resultados cartográficos del proceso metodológico para la identificación de las APPA, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas de la identificación en Jericó.

El segundo bloque, se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes del CMDR, la alcaldía municipal, los directivos y técnicos UPRA y Ministerio de Agricultura como producto de este espacio se resolvieron las dudas, se recopilaron los aportes y comentarios expresados por los concejales que se relacionaran en el siguiente apartado.

- **Encuentro de socialización: Concejo Municipal.** Como parte del proceso de identificación y declaratoria de las APPA, el 4 de febrero de 2025 se llevó a cabo



una jornada de socialización con el Concejo Municipal de Jericó. En esta sesión, se presentó a los concejales el contexto institucional y el marco normativo de las APPA, así como los avances en la identificación de las ZPPA, adoptados mediante la Resolución 377 de 2024, y los criterios metodológicos aplicados. La jornada también propició un diálogo entre los concejales, el Ministerio de Agricultura y la UPRA, abordando las implicaciones del proceso de identificación y declaración de las APPA. Durante el encuentro, se resolvieron inquietudes y se escucharon las opiniones y percepciones de los concejales sobre el tema.

- **Encuentro de Socialización: resultados preliminares APPA.** Estas jornadas lideradas metodológicamente por la UPRA, fueron realizadas en el Teatro Santa María de Jericó el 30 de agosto de 2025.

En estos espacios de socialización presencial, se presentó el contexto institucional sobre el proceso de identificación de las APPA, se dieron a conocer a los actores del territorio los resultados preliminares del proceso de identificación del APPA en Jericó, se mostró la propuesta de restricciones de uso en el marco de su identificación y declaración, y se presentó las etapas posteriores a la declaración de las APPA en el municipio. Adicionalmente, se propició el diálogo sobre los resultados preliminares del proceso, buscando la participación y la apropiación por parte de los actores locales, y se informó acerca de las implicaciones de la eventual declaración de las APPA en el municipio, incluyendo sus efectos en el ordenamiento territorial y el uso del suelo.

La jornada se dividió en dos bloques. El primero consistió en la presentación de los resultados preliminares de las APPA en Jericó. Se expuso la producción de alimentos como un asunto de interés nacional y el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial. También se detallaron los objetivos, el proceso y la participación como un elemento transversal. Se hizo especial énfasis en los criterios técnicos, la información analizada y los resultados cartográficos del proceso APPA en Jericó, para luego continuar con la propuesta de restricciones de uso y los pasos a seguir una vez que las APPA sean declaradas.

El segundo bloque se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA y el Ministerio de Agricultura. Durante este espacio, se resolvieron las dudas y los comentarios expresados por los actores territoriales.

- **Jornada de diálogo organizada por la Defensoría del Pueblo.** Durante la jornada de diálogo desarrollada en el municipio de Jericó el 1 de noviembre de 2025, la cual fue convocada y liderada por la Defensoría del Pueblo, se promovió un espacio de discusión y reflexión en torno al proceso de identificación de las Áreas de Protección



para la Producción de Alimentos (APPA). El encuentro, que contó con la participación de representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la Gobernación de Antioquia, líderes comunitarios y campesinos del suroeste antioqueño, tuvo como propósito escuchar las inquietudes y propuestas de las comunidades frente a la implementación de las APPA. A través de mesas de trabajo, los asistentes abordaron temas relacionados con la soberanía alimentaria, la comercialización de productos, los impactos del cambio climático, el uso de semillas transgénicas, el deterioro de las vías rurales y la necesidad de fortalecer la asistencia técnica y la participación comunitaria. En general, la comunidad participante manifestó percepciones diversas frente al proceso de identificación de las APPA. En general, los asistentes valoraron el espacio de diálogo como una oportunidad para expresar sus inquietudes y fortalecer la participación campesina, aunque persiste una sensación de desinformación y desconfianza hacia las instituciones. Algunos sectores ven las APPA como una herramienta positiva para fortalecer la soberanía alimentaria, la autonomía territorial y la protección de la economía campesina frente a la expansión minera y los monocultivos, reconociendo su potencial para ordenar el territorio y promover prácticas agroecológicas. Sin embargo, otros participantes expresaron que su percepción es que puede haber limitaciones ambientales y una posible incidencia en la autonomía de los concejos municipales. También se evidenció la necesidad de mayor apoyo técnico, infraestructura vial, acceso a insumos, recuperación de semillas nativas y acompañamiento institucional para que los beneficios de las APPA se materialicen efectivamente en los territorios rurales.

En la plenaria, los delegados del MADR y la UPRA destacaron el valor de las mesas de trabajo como insumo para avanzar en la construcción participativa del proceso, subrayando que las APPA no restringen el uso del suelo ni expropián tierras, sino que buscan potenciar la producción agrícola y proteger los suelos aptos para la agricultura. Se insistió en la importancia del Sistema Nacional de Reforma Agraria, la recuperación de semillas nativas y la articulación interinstitucional bajo el principio de concurrencia. La Gobernación de Antioquia expresó reservas técnicas sobre la aplicación de las APPA en el suroeste, argumentando limitaciones en la vocación agropecuaria del territorio, lo que generó tensiones con algunos asistentes que defendieron la productividad de la región. Finalmente, la Defensoría del Pueblo cerró el evento resaltando la relevancia del diálogo y el compromiso de las entidades para continuar fortaleciendo la participación de las comunidades rurales en la construcción de políticas públicas orientadas a la protección de la producción alimentaria.

Producto de estos espacios de socialización:



- i. Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentan los avances y resultados en las etapas.
- ii. A partir de esto, las personas aportaron en la identificación de: inconsistencias, problemáticas, preocupaciones, temas a profundizar o desarrollar, recomendaciones, entre otros; lo que permitió obtener el contexto de las dinámicas territoriales respecto a la información presentada.
- iii. Se invitó a la réplica de la información presentada con las demás personas del territorio, esto se apoyó con la entrega de piezas como folletos y PPT.
- iv. Durante los encuentros, los asistentes apoyaron la identificación de otros actores clave con el fin de que sean invitados a participar en las siguientes etapas del proceso
- v. Adicionalmente, se dieron a conocer cuáles son los canales y medios de comunicación donde la entidad dispone información del proceso APPA.
- vi. Se propició el diálogo con los actores locales con el fin de atender sus dudas, intercambiar ideas, especificar el alcance del proceso, entre otros, mediante el intercambio de saberes con los profesionales temáticos de la UPRA.

6.2.3.3. Resultados de los encuentros con actores locales en el proceso de APPA

Como resultado de los ejercicios de socialización regional por nodos realizados en La Pintada el 13 y el 14 de agosto de 2024 se recibieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes del orden social, civil, comunitario, gremial, productivo y de las entidades municipales asistentes. Allí se presentó la identificación de ZPPA de cada uno de los municipios como avance preliminar del proceso.

En este espacio se atendieron y resolvieron preguntas, problemas, preocupaciones, recomendaciones, temas para incidir o reforzar, beneficios e información suministrada por los actores territoriales, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés, asociadas a: 1. la relación entre las APPA y los Distritos Agrarios, mencionaron interrogantes sobre su articulación y la asignación de recursos. 2. El plan de acción y el régimen de usos del suelo, particularmente en cuanto a quién reglamentará estos usos y qué actividades serán permitidas dentro de las APPA. 3. La implementación de APPA generó preguntas sobre cómo se aplicará en zonas con usos diferentes a la producción de alimentos, y qué sucederá con los derechos adquiridos. Se destacó como preocupación la 4. Acumulación de determinantes del ordenamiento territorial, como las áreas protegidas y las APPA, que, según algunos asistentes de las entidades municipales, podrían incidir en la autonomía de los municipios.

Adicionalmente, se abordaron temas relacionados con la 5. informalidad en la tenencia de la tierra y las garantías para acceder a ella, en especial para las mujeres rurales. 6. La estrategia de participación y comunicación también fue un tema importante, con llamados



a mitigar campañas de desinformación y a vincular medios locales para difundir información clara sobre las APPA. Se indagó sobre la 6. relación entre minería, la producción de alimentos, la compatibilidad de estas actividades, 7. el carácter vinculante de las APPA y su impacto en los derechos de los campesinos.

Por otro lado, quienes asistieron también reconocieron potenciales beneficios del APPA, especialmente como herramienta para frenar intereses extractivistas en la región, en particular de las actividades mineras. Se valoró la posibilidad de proteger el suelo rural frente a proyectos mineros, parcelaciones y otras actividades que lo amenacen, y se destacó la importancia de que la figura reconozca las dinámicas locales, como la producción cafetera que también incluye el cultivo de frijol, yuca y otros alimentos. Se recomendó que el análisis para definir las APPA considere la vocación real de cada territorio.

Posteriormente, se realizaron: la socialización municipal para presentar a los actores locales de Jericó, los resultados preliminares del proceso de identificación de APPA el 28 de octubre y el 9 de noviembre de 2024; en otro momento, se llevaron a cabo jornadas de socialización con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR el 17 de diciembre de 2024 y con el Concejo Municipal el 4 de febrero de 2025; y se realizó una jornada de socialización con actores locales con el fin de presentar los resultados preliminares de las APPA el 30 de agosto de 2025. En estos espacios se reconocieron, recibieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes.

En estos espacios, se atendieron y resolvieron 90 preguntas, que permiten deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés asociadas a:

1. Marco conceptual y legal de las APPA, 2. Objetivos y beneficios de las APPA, 3. Restricciones de las APPA, 4. Proceso, criterios y metodología de las APPA, 5. Etapas de las APPA, 6. Planificación, seguimiento y futuro de las APPA, 7. Compatibilidad e impacto de las APPA con otras actividades económicas, 8. Relación entre las APPA y la administración municipal, 9. Transparencia y participación comunitaria, 10. Sostenibilidad y desarrollo de las APPA, 11. Gestión ambiental y recursos hídricos, 12. Planificación y desarrollo agrícola, 13. Seguridad alimentaria en el municipio.

Con respecto a las **problemáticas** identificadas por la comunidad rural y en general los actores sociales y productivos se destacan:

- **Brechas históricas del campo.** Algunos campesinos expresaron que la producción de alimentos se enfrenta a temas como la falta de infraestructura adecuada para el riego, vías terciarias y acceso a mercados, la baja asistencia técnica, alto costo de los insumos, el escaso acceso a crédito y financiamiento oportuno, el monopolio de la comercialización, entre otros, han afectado comunidades rurales. Consideran que su trabajo no es valorado y que los productos locales no son competitivos frente a

los importados. Además, se ha manifestado que los jóvenes no quieren trabajar en el campo, porque este no representa oportunidades reales para ellos, lo que agrava la escasez de mano de obra. Se percibe también, desarraigo creciente hacia las labores agrícolas, lo cual pone en riesgo la continuidad de las prácticas de producción local y debilita la sostenibilidad del sector rural en el largo plazo.

- **Descontento con la gestión ambiental.** Algunas personas asistentes consideran que la protección de determinantes de primer nivel ha sido impuesta por las corporaciones ambientales y limitan las posibilidades de desarrollo rural. También se afirman que la gestión de entidades como el ICA se orienta hacia el beneficio de los monocultivos, dejando de lado problemáticas campesinas como la afectación del ganado por agroquímicos. Consideran que los monocultivos de aguacate, aunque han generado empleos, han traído consigo problemas de contaminación de fuentes hídricas y sus beneficios son percibidos principalmente por grandes productores y no por los campesinos locales.
- **Desconfianza institucional y efectividad de las políticas para la ruralidad.** En los espacios de socialización, se mencionó que existe desconfianza hacia las instituciones de nivel central, debido a experiencias previas en las que los compromisos adquiridos no se materializaron en beneficios concretos o en soluciones sostenibles para el territorio. La comunidad expresó que, en su mayoría, les presentan programas y proyectos alejados de las realidades locales, con limitaciones en su ejecución y seguimiento, por lo que los pequeños productores y población campesina no reciben acompañamiento institucional.

En los espacios de socialización del proceso APPA se contó con la participación de una amplia diversidad de actores que expresaron distintos puntos de vista en torno al desarrollo rural y territorial. Se hicieron presentes ambientalistas, movimientos sociales que manifiestan su desacuerdo con actividades extractivas, comunidades campesinas y pequeños productores; También, participaron urbanistas, representantes del sector turístico, minero, entre otros, así como personas que prefirieron no identificarse con un grupo específico. Específicamente respecto a las preocupaciones, se evidenciaron puntos de vista diversos; por una parte, algunos asistentes mencionan como **preocupación**:

- **Disminución de suelo rural para producir variedad de alimentos.** Se expresó como preocupación la pérdida progresiva de la soberanía alimentaria, debido a la disminución de áreas destinadas a la agricultura diversa. Este fenómeno se asocia al avance de monocultivos de aguacate, así como a proyectos extractivos y urbanísticos que desplazan grandes extensiones de suelo rural. La concentración de la producción en pocos cultivos ha generado dependencia económica,

afectaciones a la seguridad alimentaria local, por lo que se ha disminuido la disponibilidad de alimentos frescos y variados para el autoconsumo y el mercado interno. Algunas personas campesinas expusieron que los alimentos básicos que se consumen en Jericó provienen en su mayoría de otras regiones, lo cual evidencia una limitada producción local.

- **Minería e intereses externos.** Algunos representantes de la comunidad señalaron su preocupación por que consideran que la minería trae consigo afectaciones como disminución de fuentes hídricas, contaminación de la tierra y pérdida de suelos para sembrar. La minería no se percibe como una oportunidad de desarrollo, sino como un factor de riesgo socioambiental, que pone en entredicho la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de los medios de vida rurales. También se advirtió sobre presiones externas de los sectores minero e inmobiliario, las cuales pueden contribuir a la pérdida de suelos destinados a la producción de alimentos y aumentar la conflictividad en el territorio.
- **Alcance de la protección de APPA frente a la minería.** En línea con algunas percepciones respecto a las actividades de extracción minera, algunos de los asistentes mencionan que les genera preocupación que el APPA no prohíba dichas actividades en suelos rurales. Pues consideran que esta podría ser una herramienta que aporte a la lucha de la defensa del territorio de campesinos y ambientalistas.
- **Transformación del suelo rural.** Algunos representantes comunitarios manifestaron su preocupación por la proliferación de parcelaciones informales en las zonas rurales, las cuales generan una transformación no planificada del uso del suelo. Consideran que esta dinámica fomenta la fragmentación predial, debilita la función agroalimentaria del territorio y pone en riesgo la sostenibilidad de la producción campesina y la soberanía alimentaria.

Otros asistentes a los espacios mencionaron como **preocupación**:

- **Uso del suelo y la vocación territorial.** Se mencionó en los espacios de encuentro que preocupa la superposición de restricciones en el uso del suelo en Jericó. Se ha mencionado que el territorio ya cuenta con áreas de protección ambiental declaradas por entidades como Corantioquia, lo que sumado a la figura APPA podría generar un exceso de regulaciones que limitarían el desarrollo. Para algunas personas, la vocación histórica de Jericó no es ser un gran productor de alimentos y muestra de esto es que la mayoría de los alimentos consumidos provienen de otros municipios.

- **Estudios técnicos e información primaria.** Dentro de las intervenciones se expresó preocupación porque consideran que no se tuvieron en cuenta estudios semidetallados de suelos, realizados por el IGAC donde indican que Jericó tiene una baja productividad de alimentos. Además, consideran que se debe utilizar información del territorio y tener en cuenta su vocación actual en los análisis de identificación de APPA. Algunos asistentes manifiestan dudas sobre la cartografía utilizada y sobre la metodología aplicada desde el nivel central, pues consideran que se desconoce la realidad del territorio.
- **Seguridad jurídica y propiedad de la tierra.** Algunos actores locales manifestaron su preocupación por los efectos que el APPA pueda tener sobre la propiedad privada y su uso. Se teme que, al igual que ocurrió con experiencias anteriores en áreas de manejo ambiental, las tierras terminen siendo inscritas en registros oficiales, limitando la posibilidad de acceder a créditos y de realizar transacciones comerciales. Los propietarios consideran que esta medida podría restringir el uso y el valor de sus predios, generando un escenario en el que queden fuera del mercado de tierras.
- **Autonomía territorial.** Una de las preocupaciones más reiteradas se relaciona con la posible injerencia en la autonomía territorial del municipio. La administración municipal y algunos representantes comunitarios manifestaron que la suma de las determinantes ambientales, patrimoniales y las propias de las APPA debilitaría la capacidad del municipio para tomar decisiones sobre su territorio. También se mencionó que el Plan de Desarrollo Municipal y el EOT ya aprobado podrían entrar en contradicción con las determinaciones de las APPA, restando capacidad de gestión a las autoridades locales y afectando la planificación realizada con anterioridad.
- **Desarrollo económico y actividades productivas.** Dentro de las intervenciones se expresó preocupación frente al impacto que la declaratoria de APPA pueda tener sobre sectores como la minería, el turismo, el agroturismo y la inversión inmobiliaria. Algunos asistentes señalaron que estas áreas restringirían proyectos de parcelación para vivienda campestre y turismo rural que ya estaban en marcha, lo que podría desincentivar la inversión privada.

Respecto a las posibles **tensiones y amenazas sobre el suelo rural**, y la producción de alimentos en Jericó, en relación con las APPA, se mencionaron:

- **Conflictos por actividades mineras.** Uno de los puntos más críticos corresponde a los intereses de exploración y desarrollos de proyectos mineros a gran escala en el

territorio que confluyen con las dinámicas agrícolas y campesinas. De acuerdo con intervenciones en los espacios, la población se reconoce como campesina donde cultivan café, plátano, frutales y hortalizas como sostenimiento de su economía local y familiar. La tensión gira en torno a la pérdida y transformación del suelo agrícola, el riesgo de afectación de fuentes hídricas que abastecen a las veredas y fincas, y el desequilibrio social derivado de la llegada de intereses externos que priorizan el extractivismo sobre la producción de alimentos.

- **Conflictos por parcelaciones y expansión de viviendas campestres.** De acuerdo con lo mencionado por algunos asistentes, en Jericó, se ha dado una creciente demanda de vivienda campestre impulsada por inversionistas externos y personas provenientes de zonas urbanas lo que ha generado conflictos por el uso del suelo rural. Esta dinámica, reduce las áreas rurales destinadas a lo agroalimentario y también ha contribuido al incremento del valor de la tierra, lo que dificulta a campesinos y pequeños productores mantener o adquirir predios para la agricultura.
- **Tensiones en torno al reconocimiento de la población campesina y el carácter agrícola de Jericó.** En los espacios de socialización algunos asistentes mencionaron que en Jericó no hay población campesina, consideran que esto es una muestra de que la vocación del municipio no es agroalimentaria. Esto generó tensiones en los espacios pues, también existen personas que se auto reconocen como población campesina, pequeños productores y reconocen su territorio como históricamente cafetero y agrícola.
- **Percepciones divididas sobre APPA.** Se mencionó que en el municipio existen posturas encontradas entre distintos actores comunitarios e institucionales. Por ejemplo, evidencian que existe conflicto entre minería y agricultura, lo que se extiende a las posiciones frente a APPA: algunas personas consideran que la determinante de segundo nivel es una herramienta útil para hacer frente a la actividad extractiva, mientras que otros consideran que es una imposición que no reconoce la realidad del municipio y restringe el desarrollo, esto incrementa los desacuerdos en el territorio.

Frente a los **retos y recomendaciones** identificadas por los actores territoriales en la socialización con la comunidad de Jericó, se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Fortalecimiento de la productividad agrícola.** Algunos representantes de la comunidad que asistieron a los encuentros consideran necesario que la adopción

de las APPA incluya mecanismos que fortalezcan la productividad en el campo, tomando en cuenta la vocación del territorio y las condiciones culturales y tradicionales de cada zona. Se sugiere que las acciones en los suelos productivos se adapten a las aptitudes naturales del terreno y a los cultivos preferidos históricamente por los campesinos de Jericó, garantizando que la implementación de APPA impulse la seguridad alimentaria y la continuidad de la producción local.

- **Comercialización y fortalecimiento del sector campesino.** La comunidad recomienda fortalecer la capacidad de los campesinos en la comercialización de sus productos. Se sugiere crear centros de acopio, cooperativas procesadoras y herramientas de apoyo que les permitan acceder de manera más efectiva al mercado. Además, se enfatiza la necesidad de reducir intermediarios, de manera que la implementación de APPA vaya acompañada de estrategias que realmente beneficien al sector agropecuario.
- **Participación institucional y coordinación territorial.** Se recomienda involucrar de manera activa al Consejo Municipal y a los Concejos del territorio en los acuerdos y mesas técnicas relacionadas con las APPA en las siguientes etapas. La participación de estas instancias permitiría garantizar la coordinación entre los niveles locales y nacionales, reconociendo los procesos municipales de planificación como los EOT, y asegurando que las decisiones se tomen de manera coordinada, con un enfoque de corresponsabilidad y respeto a la autonomía local.
- **Continuar con el proceso de participación de actores locales:** mencionaron que son las personas del territorio quienes conocen las problemáticas y necesidades de la ruralidad para producir alimentos; por lo que deben seguir siendo vinculados y tenidos en cuenta para el diseño y ejecución del Plan de Acción. Se sugirió que la participación sea un eje central del plan de acción donde haya espacios amplios para resolver inquietudes, identificar problemáticas, hacer propuestas para el fortalecimiento de la producción de alimentos y mantenerse informados sobre los avances de cada etapa. Es importante fortalecer el componente de pedagogía para que se puedan presentar los estudios técnicos de la UPRA en un lenguaje comprensible para la comunidad y publicarlos de forma accesible para los diferentes públicos.
- **Educación y relevo generacional.** Se identificó la importancia de que en el Plan de Acción se incorporen medidas orientadas a educar y capacitar a los jóvenes en temas agrícolas, asegurando que tengan las habilidades y motivación para permanecer en el campo. Esto incluye educación sobre producción, comercialización y manejo de recursos, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria del municipio



y fomentar un relevo generacional que asegure la continuidad de la agricultura local.

- **Flexibilidad y desarrollo urbano.** Se sugiere establecer zonas buffer o delimitaciones cercanas a las cabeceras municipales y corregimientos que permitan el desarrollo urbano y soluciones de vivienda, garantizando que los municipios puedan tomar decisiones de expansión en el corto y mediano plazo sin depender de modificaciones formales a los instrumentos de planificación. Esta medida busca equilibrar la protección agroalimentaria con la necesidad de crecimiento y desarrollo urbano ordenado.
- **Espacios de evaluación y desarrollo para proyectos no agropecuarios.** La comunidad considera importante que en la implementación de APPA se contemplen espacios dentro de la gestión del instrumento que permitan evaluar y autorizar proyectos no relacionados con el sector agropecuario. Bajo el principio de concordancia y coordinación, estas iniciativas podrían desarrollarse mediante mesas técnicas de avance y desarrollo, asegurando que el instrumento sea flexible y permita la diversificación del territorio sin comprometer la función de producción de alimentos.

Los espacios de socialización también permitieron reconocer la necesidad de **incidir, reforzar o profundizar** temas que a criterio de los asistentes se identificaron como importantes y estratégicos para tener en cuenta durante la etapa de implementación de las APPA como:

- **Ampliar sobre el alcance de APPA frente a actividades económicas distintas a lo agropecuario.** Es fundamental desmentir los mitos y establecer un marco claro para la coexistencia de diferentes sectores. De acuerdo con las intervenciones, se debe aclarar de manera contundente que las APPA no son una prohibición de la minería, pero sí una declaratoria de prevalencia de la vocación agroalimentaria. Igualmente, en lugar de ver el turismo como una amenaza, se debe profundizar en cómo las APPA pueden ser una oportunidad para potenciarlo.
- **Definición de campesino e inclusión social.** Algunos actores señalaron tensiones en torno a la definición del concepto de campesino, cuestionando que se limite únicamente a la propiedad de la tierra y dejando por fuera a figuras como los jornaleros, quienes dependen de este trabajo para su sustento. En este mismo sentido, se planteó la necesidad de que la administración municipal apoye los proyectos relacionados con la producción de alimentos y que exista una mayor claridad sobre la posición oficial del gobierno local frente a estas áreas.

- **Abordaje de las problemáticas estructurales del campo.** Algunas personas de la comunidad manifiestan que la determinante de segundo nivel no debe orientarse a ser una medida restrictiva. Por el contrario, debe integrarse en un plan de desarrollo rural más amplio; es urgente implementar programas que atiendan los problemas reales del campo. Esto incluye subsidios para insumos, mejoras en las vías rurales, acceso a créditos blandos y apoyo en la comercialización de productos. También se deben crear estrategias para incentivar a los jóvenes a permanecer en el campo, como la inclusión de la producción agrícola en los programas educativos y la promoción de modelos de negocio rentables y sostenibles, como el agroturismo. Y es necesario actuar frente a los problemas de contaminación generados por los monocultivos y la falta de apoyo técnico. El proceso de las APPA debería ser una oportunidad para promover prácticas agrícolas sostenibles y garantizar la seguridad hídrica del municipio, sin embargo, debe ampliarse la información sobre cómo se logrará esto.

Durante el espacio de socialización, la comunidad de Jericó destacó los siguientes **beneficios** asociados al proceso de identificación de las APPA:

- **Protección de la agricultura y seguridad alimentaria.** Algunas personas de la comunidad valoran que las APPA permitan mantener y proteger la agricultura centenaria en la región, asegurando la continuidad de la producción de alimentos frente a otras actividades económicas que podrían ser temporales o contaminantes. Se reconoce la importancia de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria, asegurando que la población pueda decidir qué cultivar en su territorio sin imposiciones externas, respetando tanto la tradición agrícola como la diversidad climática y ecológica del municipio.
- **Respaldo institucional y planificación gubernamental.** Se aplaude el esfuerzo del Gobierno, del MinAgricultura y la UPRA en la identificación de las APPA, considerando que este proceso responde a una deuda histórica con los campesinos. De acuerdo con las intervenciones se percibe como positivo que se establezcan herramientas y mecanismos para apoyar a los campesinos en la producción de alimentos, reconociendo que estas medidas generan garantías para quienes desean continuar la vida campesina y fomentar la actividad agrícola local.
- **Conservación ambiental y sostenibilidad del territorio.** Los actores locales valoran que las APPA contribuyan a la protección de los ecosistemas del municipio, incluyendo la diversidad de pisos térmicos y recursos hídricos. La conservación del territorio agrícola también se percibe como un paso hacia el equilibrio ambiental y



el buen vivir, evitando que actividades extractivas o de monocultivo generen impactos negativos y promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie a las futuras generaciones.

- **Respeto a la vocación histórica y cultural del municipio.** Se reconoce que las APPA respetan la tradición agrícola y la vocación del municipio establecida en el EOT vigente. Esto permite aprovechar el potencial de los campesinos que aún desean trabajar la tierra, fomentando la continuidad de la cultura agrícola local y evitando que el desarrollo se concentre únicamente en actividades urbanísticas o extractivas. Algunos asistentes perciben que este enfoque permite una articulación entre la planificación territorial y la realidad del municipio.
- **Reconocimiento y participación de los actores locales.** La comunidad destaca que las APPA fortalecen la representatividad campesina, al reconocer a quienes trabajan directamente en la producción de alimentos y al brindar herramientas para su capacitación y apoyo. Esto genera satisfacción entre los actores locales al sentirse respaldados en su labor, promoviendo un mayor involucramiento en la protección de la agricultura y en la toma de decisiones sobre el territorio.
- **Beneficios de la producción local de alimentos.** La comunidad identifica que un municipio que produce sus propios alimentos obtiene múltiples beneficios: generación de ingresos para los campesinos mediante la producción y comercialización; fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria; garantía de acceso a alimentos básicos; contribución a la estabilidad económica familiar; promoción de alimentación saludable con menos químicos; protección del medio ambiente; y fomento de la sustentabilidad de la economía campesina.

A continuación, se presenta la **información adicional** suministrada por los actores territoriales:

- **Información técnica y estudios de suelo.** Algunas personas asistentes mencionan que existen estudios semidetallados de suelos realizados por el IGAC y el Agustín Codazzi, que identifican los tipos de cultivo adecuados y la capacidad de uso del suelo en Jericó. Se enfatiza que la microcuenca es la unidad básica para la planificación territorial, y que se han caracterizado suelos y microcuencas para definir sistemas de producción óptimos. Además, el Plan Agropecuario de Antioquia especifica las áreas del municipio aptas para el cultivo y los tipos de cultivos recomendados.

- **Protección ambiental y patrimonio.** En los espacios se mencionó que el 62 % del municipio se encuentra dentro de zonas de protección ambiental y el casco urbano dentro de áreas de patrimonio. La comunidad indica que existen determinantes de manejo e infraestructura protegida, como el DMI en el área del río Piedras y la Cuchilla Jardín – Támesis, que incluyen áreas agrícolas y hallazgos arqueológicos.
- **Planeación y normativa territorial.** El EOT de Jericó ha sido diseñado para concentrar la producción agropecuaria sin condicionar el uso del suelo presente y futuro, y algunas áreas ya cuentan con restricciones derivadas de acuerdos como el 017 de Corantioquia.

Nota: Las percepciones expresadas por parte de los actores que participaron en los encuentros orientaron el fortalecimiento de los contenidos, los escenarios de participación y estrategias de socialización territorial. Estas observaciones permitieron ajustar los mensajes, metodologías y enfoques de comunicación para responder a las particularidades de los territorios. Asimismo, se reconoció la importancia de garantizar espacios accesibles, incluyentes y continuos de diálogo con la comunidad, promoviendo una apropiación real del instrumento y una mejor comprensión de la información presentada en el marco de la identificación de APPA.

Es importante precisar que las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales, ni juicios de valor por parte de la UPRA, ni comprometen el sustento técnico del análisis realizado, sino que son sistematizadas e incorporadas como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio.

En ese sentido, su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad, de la estrategia de participación ciudadana y a la necesidad de reflejar las distintas visiones y opiniones recogidas durante dicho proceso.

6.2.5.4. Resultados de la publicación del proyecto de decreto en SUCOP

Adicional a los escenarios relacionados, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), plataforma que centraliza y estandariza la participación ciudadana en la expedición de normas y la formulación de políticas públicas por parte de entidades nacionales y territoriales. En el marco del proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el suroeste antioqueño, específicamente en el municipio de Jericó, se hicieron



públicos para comentarios de instituciones y ciudadanía en general, entre el 1 de octubre y el 16 de octubre de 2025 los siguientes documentos:

1. Proyecto de resolución por medio del cual declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Jericó del suroeste antioqueño.
2. Memoria Justificativa.
3. Documento técnico de soporte “Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Jericó”
4. Cartografía del APPA de Jericó - archivos formato shape

Este mecanismo refuerza los principios de la participación y la transparencia, al garantizar que la ciudadanía y las instituciones puedan acceder a la información de manera abierta y oportuna, y aportar sus observaciones al proceso.

Bajo la plataforma se recibieron comentarios de actores institucionales, sociales y productivos entre los cuales se destacan: institucionales, la Alcaldía de Jericó, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) y la Gobernación de Antioquia; sociales como, Firms por Palocabildo y sus Veredas, la Corporación de Desarrollo Territorial y Hábitats (TERRHA) y ciudadanos independientes; y productivos, como la Asociación Colombiana de Minería (ACM), la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) seccional Antioquia, Empresas Públicas de Medellín (EPM) y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), entre otros.

La totalidad de los comentarios recibidos fueron debidamente atendidos, analizados y evaluados. En aquellos casos en los que se identificó la pertinencia y la necesidad de precisar, ampliar o complementar la información, se efectuaron los ajustes correspondientes en los documentos. En todos los casos, cada comentario fue objeto de respuesta explicando o argumentando según el caso su consideración particular.

En coherencia con los principios de transparencia y acceso a la información pública que orientan este proceso, los interesados podrán consultar y hacer seguimiento a los avances a través de la misma plataforma, donde permanecen disponibles los documentos que integran la declaratoria del área APPA. De igual manera, se publicará el informe de comentarios, que permitirá conocer de manera detallada las observaciones presentadas, las respuestas emitidas por el MADR y los ajustes incorporados al proyecto normativo.

6.2.6. Difusión para la transparencia



A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabajó en la elaboración de diferentes contenidos clave tanto sobre el avance del proceso, que tuvieron como objetivo informar y socializar el proceso de identificación de estas Áreas. La estrategia de comunicaciones APPA se dividió en 4 grupos:

- **Prensa:** se realizaron comunicados de prensa, entrevistas con medios de comunicación regionales y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA 'El Campo no Para' que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.
- **Eventos o socializaciones:** se realizó el cubrimiento periodístico de las socializaciones, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.
- **Redes sociales:** se difundieron mensajes de redes sociales en los que se explica el proceso y avance de las APPA en Suroeste, incluyendo diferentes formatos como reel, carretes informativos y webinar.
- **Otros elementos de comunicación:** se realizaron, por ejemplo, folletos informativos impresos que se entregaron en las socializaciones, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

Se realizaron acciones para difundir las convocatorias a los encuentros con actores locales, por ejemplo, se gestionó perifoneo, para aumentar la asistencia y el alcance de las visitas a territorio, se compartieron directamente, y a través de la alcaldía, piezas de convocatoria, entre otros.

Se difundió información general del proceso, se compartió mediante correo electrónico, con los asistentes a los encuentros las presentaciones de los encuentros municipales, junto con el enlace virtual del SIPRA. Haciendo mención explícita para que esta información se divulgara con actores territoriales interesados. Sumado a esto, por medio de las redes sociales de la UPRA se informó de los resultados de cada una de las reuniones de socialización que se tenían con los municipios.

Teniendo en cuenta las campañas de desinformación en relación con el proceso APPA que han circulado en la región del Suroeste, se ha ampliado el desarrollo de la estrategia de difusión a partir de mensajes clave en torno al proceso de identificación:

- Del proceso y las etapas de identificación
- Del proceso de participación, espacios de socialización



- Del cumplimiento de requisitos legales para la declaración de una determinante de OT (dejó esto: Decreto 1609/2015; Ley 1454/2011; DUR 1018/2015) ¿Qué requiere una determinante?
- De la escala de análisis
- De la competencia y suficiencia
- De la complementariedad y proximidad de otras económicas y servicios
- De los subsectores no alimentarios: flores y maderables
- Implementación, seguimiento y gobernanza
- Forma en que se recibe información sobre la realidad territorial

A partir de esto se estructuró el contenido para el desarrollo de un webinar de socialización del proceso de identificación APPA en Antioquia' que se llevó en octubre de 2024. En esta línea, con el objetivo de explicar de manera más amplia el tema de las APPA en lo corrido de 2025, se han realizado tres webinar o transmisiones en vivo, en las que se detallaron los procesos de identificación de estas Áreas en todo el país y el sustento jurídico, haciendo detalle en Antioquia. Estas transmisiones en vivo han permitido la interacción con la audiencia, pues se leen las preguntas y se responden. Además, la transmisión queda en el canal de YouTube de la UPRA disponible para nuevas consultas.



7. Etapas posteriores a la implementación

7.1. Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial.

7.1.1 Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

7.1.1.1. Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, a continuación, se presentan las orientaciones para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos.

- Teniendo en cuenta que, las zonificaciones de las figuras del ordenamiento ambiental están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de acuerdo con los propósitos que persigue la categoría bajo la cual fueron declaradas, se debe dar aplicación a sus respectivos planes de manejo.
- En aquellos casos en los que exista superposición de figuras ambientales y las zonificaciones sean contradictorias, se dará aplicación al principio de precaución y debe respetarse el régimen más restrictivo en materia de las actividades agropecuarias.
- Aquellas áreas provistas de cobertura boscosa que se encuentren al interior del APPA deberán mantenerse, de manera que se armonicen con la producción agropecuaria como herramienta del manejo del paisaje y como elementos que aporten diversidad a los sistemas de producción. En el caso de los bosques con vocación productora deberán ceñirse a los permisos y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental.
- En las áreas APPA se deben respetar los procesos de licenciamiento ambiental que ya han sido otorgados por la Autoridad Ambiental.
- Las áreas de APPA que se encuentre por dentro de un POMCA, deberán respetar las directrices y acciones que en materia ambiental emprenda Corantioquia.
- En relación con la conectividad ecosistémica deberán atenderse los lineamientos definidos en el Esquema de Conectividades Ecosistémicas formulado por Corantioquia (2023), en el cual se encuentran identificados los corredores o áreas de geográficas continuas que permiten el movimiento, intercambio, dispersión y flujos ecológicos. Se deben implementar las herramientas de manejo del paisaje que más se ajusten a la realidad territorial.



- Al margen de la superposición de otras determinantes ambientales se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2025 relativo a las áreas forestales protectoras. Esta medida aplica a cuerpos lénticos y lóticos.
- Promover las prácticas de manejo que generen bajo impacto en los ecosistemas, el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias, aplicación de los principios de la agroecología y sistemas productivos asociados a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria - ACFEC.
- Identificar áreas en las que se requiera implementar estrategias de reconversión productiva agropecuaria con el fin mejorar el desempeño y sostenibilidad de los sistemas productivos.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para el desarrollo de sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, función y composición del ecosistema. Lo anterior en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Una vez declarada el APPA, especialmente en las áreas de la Frontera Agrícola condicionada, deben coordinarse conjuntamente con la autoridad ambiental la línea de acción para lograr la compatibilidad de las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos con los objetivos de protección de los ecosistemas presentes en el territorio. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 según el cual se incorpora en el nivel 1 la soberanía alimentaria.
- Los humedales de régimen temporal y permanente que aún no están delimitados ameritan atención especial en el manejo de la actividad agropecuaria cuando la producción de alimentos esté asociada a dichos ecosistemas. Unas de las contribuciones efectivas en la gestión adecuada de los humedales están relacionadas con la disminución de aportes de nutrientes, evitar la disposición de aguas sin previo tratamiento individual, mantenimiento de coberturas naturales y el respeto por protección de los suelos para reducir sedimentación, entre otros.
- Dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 relativas a conservación de los recursos naturales en predios rurales de que tratan los artículos 2.2.1.1.18.1 y 2.2.1.1.18.2 y siguientes.
- A partir de las zonas identificadas en el POMCA como amenazas, el municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados



de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo para estas zonas en relación con la actividad agropecuaria.

7.1.1.2. Articulación del APPA con el Patrimonio cultural

La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en el municipio de Jericó sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA del municipio de Jericó, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008; y su manejo se rige por normativas especiales debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección.
- Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:
 - Decretos y resoluciones: declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.

- Documentos de planeación territorial: incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
- Planes especiales de manejo y protección (PEMP): son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
- Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.
- Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, el Decreto 2358 de 2019 establece un área de protección perimetral de la siguiente manera:
 - 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
 - 100 metros en zonas urbanas.
- Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes.
- En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, debe seguirse el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico. Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen y declaren Áreas Arqueológicas Protegidas, se debe respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

7.1.1.3. Articulación del APPA con la determinante de infraestructura

Al interior del APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos de escala veredal que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.

Infraestructura vial y de transporte

Para la infraestructura vial y de transporte se presentan las siguientes orientaciones:

- Mejoramiento de vías secundarias y terciarias: se debe priorizar la pavimentación y mantenimiento de vías que conectan zonas agrícolas con los principales corredores viales.



- Fortalecimiento de la infraestructura logística: desarrollar centros de acopio y procesamiento cercanos a las zonas de producción para reducir tiempos y costos de transporte.
- Inversión en tecnología y equipamiento: implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión logística y el monitoreo del estado de las vías.
- Articulación Interinstitucional: fomentar la colaboración entre entidades nacionales, departamentales y municipales para coordinar esfuerzos en el desarrollo de infraestructura vial.
- Integración con planes de ordenamiento y desarrollo rural: alinear los proyectos de infraestructura vial con las áreas de producción priorizadas, planes de ordenamiento territorial y estrategias de seguridad alimentaria.
- Para el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) las concesiones tienen una incidencia directa en su conectividad regional, siendo muy relevante en planes futuros de expansión logística agroalimentaria.
- Incorporación de nuevas vías: la incorporación de una nueva vía en un APPA requiere un proceso técnico, normativo y jurídico bien estructurado para garantizar su funcionalidad y sostenibilidad. La planificación adecuada y la gestión eficiente ante entidades gubernamentales permitirán mejorar la movilidad agroalimentaria, reducir costos logísticos y fortalecer la competitividad del sector rural.
- En la identificación del APPA, se incluye la red vial y de transporte en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Movilidad y Seguridad Vial, considerando lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), teniendo en cuenta que hace parte de la infraestructura de soporte de la actividad agropecuaria.
- Asimismo, es fundamental no perder de contexto la faja de retiro obligatorio¹⁹, definida como el espacio destinado a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones según la demanda de tránsito, servicios de seguridad, auxiliares y desarrollo paisajístico.
- De otra parte, tener presente el decreto 2770 1953, el cual dicta normas sobre uniformidad de la anchura de las obras públicas nacionales y sobre seguridad de las mismas. (Decreto 2770, 1953)

Infraestructura aeroportuaria

¹⁹ El ancho de esta faja está regulado por el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, que establece las dimensiones mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional: Carreteras de Primer Orden: 60 metros; Carreteras de Segundo Orden: 45 metros y Carreteras de Tercer Orden: 30 metros

Para la infraestructura aeroportuaria se presentan las siguientes orientaciones:

- Su implementación debe estar alineada con políticas de movilidad sostenible y el desarrollo de redes de distribución eficientes.
- Su implementación debe acatar lo estipulado en la resolución 0532 de 2005 en relación con requisitos, términos condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, específicamente en áreas o perímetros de aeropuertos.
- Su implementación debe tener presente lo contemplado en el Apéndice 8 del RAC 14 en lo concerniente a las “Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario” del reglamento aeronáutico de Colombia: Este Apéndice tiene como propósito establecer áreas de control para la planificación y utilización de suelos en zonas aledañas a los aeródromos de Colombia, identificando y jerarquizando las actividades productivas y ecosistemas con mayor grado de criticidad que se encuentren en inmediaciones a los aeródromos, la cual se realizará de acuerdo con su potencial de atracción avifauna, la definición de diferentes niveles de criticidad de las áreas de control en relación con la distancia entre las actividades y los aeródromos.
- Prever el mapeo de las áreas de control utilizando sistemas de información geográfica, como medida de prevención del peligro aviario.
- La Autoridad Aeronáutica aplicará la norma a aeródromos abiertos al público en cuyas proximidades se proyecten o existan actividades generadoras de riesgo por fauna, como las que se mencionarán posteriormente. Para el caso de aeródromos privados se definirá una única área de control estándar para mantener unas condiciones aceptables de seguridad operacional, (AEROCIVIL, 2024).

Infraestructura férrea

Para la infraestructura férrea se presentan las siguientes orientaciones:

- Respeto a las restricciones legales de uso de suelo alrededor de las líneas férreas.
- Aprovechamiento de la infraestructura férrea como ventaja logística, diseñando nodos de acopio o transformación cercanos a las estaciones o desvíos ferroviarios.
- Evitar la localización de cultivos permanentes o infraestructura productiva en las zonas de servidumbre ferroviaria, a menos que haya normativas actualizadas que lo permitan.
- Coordinación interinstitucional con el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para validar proyectos dentro o cerca de la franja férrea.



- Integración de planes férreos nacionales o regionales en la estructuración del APPA, previendo zonas logísticas de carga que potencien la movilidad de alimentos.

Infraestructura eléctrica

Para la infraestructura eléctrica se presentan las siguientes orientaciones:

- Planificación integrada del suelo y servicio y abastecimiento de energía: incluir la infraestructura eléctrica como determinante de ordenamiento territorial (Nivel 4) en los POT (Ley 2294 de 2023, art. 32). Coordinación entre la UPRA, MinEnergía y municipios para armonizar su localización con la producción de alimentos.
- Uso multifuncional del suelo (zonificación agroenergética): implementar zonas agroenergéticas dentro de las APPA, donde se permita infraestructura energética que no afecte el rendimiento agropecuario. Promover modelos agrivoltaicos o mixtos (solar + cultivo o pastoreo).
- Mejorar la cobertura eléctrica rural: implementar proyectos de electrificación rural con enfoque en zonas de producción alimentaria. Incentivar proyectos de autogeneración o comunidades energéticas rurales.
- Sistemas de gestión intersectorial: crear mesas técnicas intersectoriales entre energía, agricultura y ordenamiento para evaluar proyectos específicos. Requerir Estudios de Localización Obligatoria (SLO) para proyectos energéticos en zonas APPA.

Energías alternativas (no convencionales)

Los sistemas agrovoltaicos de minigranjas solares, se deberán realizar teniendo en cuenta dos tipos de implantación:

- En el caso de paneles continuos, el área destinada para su desarrollo no deberá ocupar más del 30% del área total del predio, siempre y cuando no supere las 3 ha, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios, en el marco de su autonomía, definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere este porcentaje.
- En el caso de paneles intercalados conformando surcos para cultivos, el área destinada para su desarrollo no deberá sobrepasar el 50% del área total del predio, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios definirán en sus respectivos planes de

ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere el 50%

- No se permitirán desarrollos de mini granjas en suelos clasificados con clase agrológica I, II y III.
- No se permitirá la aglomeración producto de implantación continua en predios de las infraestructuras de mini granjas lo cual deberá regularse por parte del municipio una vez se confirme la cobertura de los proyectos que soliciten los respectivos permisos y deberán tener prelación en orden cronológico.
- Los predios que cuenten con un área inferior a las que permiten el desarrollo de mini granjas agrovoltáicas, una vez se realice el cálculo acorde con la tipología de mini granjas continuas o intercaladas, únicamente podrán instalar infraestructura de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de la construcción existente (vivienda campesina) acorde con lo previsto por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME sobre subsistencia de consumo de energía eléctrica para vivienda colombiana promedio. (promedio mensual entre 130 y 173 KWh).
- Se deberá cumplir la normativa para fuentes de energía renovable no convencional establecida en la Ley 1715 de 2014, sobre requisitos para la construcción de la infraestructura NTC 5899 – 1 de 2011, sobre requisitos técnicos: NTC 5899 – 2 de 2011, así como lo dispuesto para el desarrollo de las mini granjas desde el sector minero energético.
- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, en la medida en que favorezcan la actividad agropecuaria para la producción de alimentos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- Los municipios en sus procesos de revisión y ajuste de sus instrumentos de ordenamiento territorial podrán proponer proyectos relacionados con sistemas generales y vías que mejoren tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral de las APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo.
- Así mismo, los municipios podrán definir acciones de mitigación de impacto identificados y que puedan generarse sobre las APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en las APPA o su entorno.



- Al interior del APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos de escala veredal que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Se promoverá la coordinación institucional con el sector minero energético, con el propósito de establecer las condiciones para la planeación, ejecución y operación de las granjas solares al interior del APPA.

7.1.2. Orientaciones para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

7.1.2.1. Incorporación del APPA al modelo de ocupación territorial de los POT

En los procesos de revisión y ajuste del EOT del municipio, se deberá incluir el APPA dentro del *Modelo de ocupación del territorio*, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

7.1.2.2. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que, estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido el municipio en la elaboración y formulación de su correspondiente instrumento de ordenamiento territorial no podrá definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997, y del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Asimismo, el municipio en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, deberá proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.
- Los centros de servicios y de equipamientos de apoyo a la producción agropecuaria deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el instrumento de ordenamiento territorial, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación, la prestación de servicios públicos y sociales, y los equipamientos estratégicos que permitan romper las brechas en materia de educación, salud y bienestar social.
- En los suelos definidos en algunas de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

7.1.2.3. Articulación de las APPA con los contenidos y componentes del EOT

El municipio deberá incorporar el APPA en su proceso de revisión, ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial.

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del EOT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del POT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del EOT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del POT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de las restricciones de uso señaladas en el presente documento. En particular, se deberá definir las distancias mínimas de aislamiento de los perímetros de centros poblados rurales y perímetros urbanos para el desarrollo de cultivos bajo invernadero
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Definir acciones o formas posibles de intervenir las APPA, considerando que se encuentran condicionadas al ordenamiento ambiental del territorio; y, en particular, a lo establecido en el POMCA.
- Armonizar la normativa que hace parte de las áreas de producción agropecuaria en el plan de ordenamiento territorial del municipio, en el marco de la competencia de las entidades territoriales sobre la definición del régimen de usos, que debe precisarse a partir de las restricciones de usos que hacen parte de la declaratoria del APPA.

Respecto a la incorporación del APPA en el **componente programático** del instrumento de ordenamiento territorial, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.
- Armonizar el componente programático del plan de ordenamiento con el proceso que se determine en el marco del plan de acción del APPA como parte de la etapa de implementación.

7.1.3. Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA

Se considera necesario revisar y modificar el estatuto tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, el municipio estudiará la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.
- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, los municipios deben identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos en la APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del EOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.

- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).
- Adicionalmente, a través de las UPR, puede impulsarse al cumplimiento de los objetivos del APPA para promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, promover el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, y fortalecer la productividad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

7.1.3.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

7.1.4. Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

7.1.4.1. Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

El municipio de Jericó y la Gobernación de Antioquia, deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:
 - La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el

propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.

- La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
- La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
- La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

7.1.4.2. Incorporación de la APPA en los POD

El departamento de Antioquia, en la actualización de su plan de ordenamiento departamental deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporarán en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.



7.1.5. Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA)

7.1.5.1. Orientaciones generales de manejo y condicionamiento para la actividad minera y de hidrocarburos en las APPA.

Para garantizar la compatibilidad de la actividad minera e hidrocarburífera con otros usos del suelo propios del APPA, se proponen las siguientes orientaciones de manejo y planificación sectorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones de ordenamiento territorial:

7.1.5.1.1. Evaluación integral del territorio

Realizar diagnósticos multiescalares y participativos que identifiquen condiciones biofísicas, sociales y productivas. Esto incluye caracterización de suelos, disponibilidad y calidad del agua, biodiversidad, estructuras sociales y economías locales. Debe considerarse la competencia sectorial por el recurso hídrico entre minería, hidrocarburos y agricultura.

7.1.5.1.2. Recuperación de suelos y restauración ecológica

Establecer planes de cierre y recuperación progresiva de áreas degradadas, priorizando su incorporación a sistemas productivos sostenibles (agroforestales, silvopastoriles, conservación). Estas acciones deben estar integradas en los Planes de Manejo Ambiental (PMA).

7.1.5.1.3. Conservación de la frontera agrícola

Evitar el uso de tierras con alta aptitud agrícola para actividades extractivas. Se deben identificar zonas de exclusión minera dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en armonía con el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

7.1.5.1.4. Gestión del recurso hídrico

Implementar estrategias de uso eficiente, monitoreo y protección del recurso hídrico, incorporando Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Debe garantizarse que no haya sobreexplotación que comprometa la sostenibilidad de actividades agrícolas o el abastecimiento humano.



7.1.5.1.5. Articulación intersectorial

Promover la formulación de Planes de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (POPSPR) que articulen los sectores agropecuario, minero y energético, permitiendo una distribución funcional del territorio basada en su vocación y capacidad de carga.

7.1.5.1.6. Incorporación en el ordenamiento territorial

Todo proyecto minero o de hidrocarburos debe estar alineado con el modelo de ocupación territorial planteado en los POT/EOT, teniendo en cuenta factores como: cambio climático, riesgo ambiental, determinantes de planificación ambiental, zonas de conservación y restauración, y presencia de comunidades étnicas o campesinas.

7.1.5.2. Consideraciones para la actividad de producción minera

En atención a las características de la actividad minera presente en el municipio de Jericó, referenciadas en el numeral 3.4.1.1.1.3 sobre Zonas de Reserva con Potencial minero) y el numeral 4.3.2 relativo a la actividad minera en el polígono APPA de este documento, y teniendo en cuenta los acuerdos intersectoriales para definir lineamientos de coexistencia entre la actividad minera y las actividades agropecuarias, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se plantean los siguientes lineamientos:

- De conformidad con el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, referente a las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) y según lo previsto en artículo 20 de la ley 1753 de 2015, con respecto a los minerales estratégicos que, por su absoluta y vital importancia, deban mantenerse en el área que cubre el APPA, se generarán directrices entre los sectores de minas y agricultura, para la coexistencia de las actividades presentes en el municipio.
- En este marco, se conformará una mesa técnica entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), junto con el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad de Planificación Minero Energética (UPME), con el objetivo establecer una ruta de trabajo que permita armonizar el APPA con las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) y las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) que hayan sido declaradas, delimitadas, reservadas o que se encuentren en trámite a la fecha de declaratoria del APPA.
- Las entidades competentes definirán la pertinencia y viabilidad de desarrollar e implementar los procesos asociados a las ZRP y AEM, así como a los proyectos estratégicos, considerando:
 - El cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, con respecto al cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y

prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

- La prevalencia de las determinantes de ordenamiento territorial conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, con principal énfasis en las disposiciones definidas en el presente documento técnico para el APPA.
- Las directrices definidas por la Ordenanza 031 del 2019 del departamento de Antioquia, por medio del cual se aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Departamental.
- Los sectores mencionados garantizarán la inclusión de acciones de articulación en el Plan de acción del APPA, que aseguren la prioridad en el desarrollo de actividades de producción de alimentos, así como la formulación de estrategias de reconversión de las actividades mineras conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 2250 de 2022.

7.1.5.3. Consideraciones para la actividad de producción de hidrocarburos

Aunque actualmente no se reportan operaciones de hidrocarburos en el Suroeste antioqueño, es clave establecer lineamientos luego de establecer la identificación de la APPA por parte del ente territorial frente a:

- **Ocupación del suelo agrícola** por infraestructura (pozos, estaciones, ductos).
- **Evaluación socioeconómica** en los EIA, con énfasis en población rural, tierras campesinas y medios de vida.
- **Compensaciones y participación comunitaria**, según el principio de equidad y el enfoque de desarrollo rural integral.
- **Protección del recurso hídrico**, por el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en etapas de exploración y explotación.

7.1.5.4. Consideraciones para proyectos energéticos

- Delimitación y Zonificación Técnica:
 - Todo proyecto de PCH deberá identificar y superponer su área de influencia directa e indirecta con la cartografía oficial de APPA.
 - Las zonas de captación, conducción y descarga deben ubicarse fuera de núcleos productivos priorizados para alimentos, salvo que se garantice la no afectación del uso agropecuario mediante estudios técnicos.
- Protección de la Capacidad Productiva del Suelo:
 - Se deberá conservar la vocación agroalimentaria de los suelos incluidos en APPA, evitando la ocupación permanente o alteración del uso del suelo por infraestructuras como casas de máquinas, túneles u obras complementarias.



- Se prohíbe la disposición de materiales de excavación, residuos de construcción o caminos de acceso sobre suelos agrícolas de alta o mediana productividad.
- Gestión Hídrica Compatible:
 - Los proyectos deberán garantizar el mantenimiento del caudal ecológico y no afectar la disponibilidad hídrica para riego o abastecimiento agropecuario.
 - Deberán incorporarse diseños que aseguren la continuidad del flujo hídrico y eviten la fragmentación de cuencas utilizadas por sistemas de producción alimentaria.
- Evaluación Técnica y Multicriterio:
 - Las evaluaciones ambientales deben incluir un análisis de compatibilidad con los objetivos productivos de las APPA, considerando indicadores como la afectación a la oferta hídrica, el acceso a la tierra y los ciclos de producción agrícola.
 - Se recomienda la aplicación de metodologías multicriterio que ponderen los impactos ambientales, sociales y productivos en fase de factibilidad.
- Participación y Gobernanza Territorial:
 - Incluir a las organizaciones productivas locales y a las autoridades agropecuarias en las fases de formulación, socialización y seguimiento de los proyectos.
 - Implementar acuerdos de uso del suelo con las comunidades, garantizando la no interferencia en actividades agroalimentarias ni en infraestructuras de riego o acceso predial.
- Seguimiento y Control:
 - Los proyectos deberán implementar sistemas de monitoreo agroambiental que incluyan indicadores de productividad agrícola, calidad del suelo y disponibilidad hídrica en las APPA cercanas.
 - En caso de identificarse afectaciones, deberán activarse medidas de corrección inmediata y compensación productiva.

7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación

7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

- En el **plan de desarrollo municipal** y las políticas públicas, instrumentos e instancias²⁰ de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Antioquia y del municipio de Jericó,, en los cuales se implementarán las APPA se deberán incluir estas como mecanismo de

²⁰ Decreto 684 de 2024: comités y planes territoriales de DHAA, Planes de acción territorial del Programa Hambre Cero, Modelo Integral de Acción Transectorial en Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN-, entre otros

planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales el municipio de Jericó deberá articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria (ver Tabla 83).

Tabla 83 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen: • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. • Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable • Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. • Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (artículo 216) • Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Fuente: UPRA (2025).

7.2.2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio

APPA Jericó:

En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible (ver Tabla 84).

Tabla 84 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Jericó

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Se recomienda que la Gobernación de Antioquia y la administración municipal incentiven la producción de alimentos como frutas y verduras, que aportan nutrientes de importancia en salud pública (vitaminas, minerales y fibra dietaria), y cereales (maíz), raíces (yuca), tubérculos y plátanos que aportan energía; y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía Municipal.	Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
especies menores que aportan principalmente proteínas, entre otros nutrientes; dicha producción fortalece la cultura alimentaria de los territorios y contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población. Así mismo, proteger y promover la producción de hierbas medicinales y plantas aromáticas, bebestibles y especias que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio, y que su consumo habitual puede reducir o evitar la compra de bebidas azucaradas ultraprocesadas que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.		Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (artículo 216) • Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:

Dado que la dimensión de sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA (ver Tabla 85).

Tabla 85 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la AC FEC y del campesinado como sujeto de derechos. - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que: * Garanticen su potencial productivo; * Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo * Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento.	de Antioquia y Alcaldía municipal.	• Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones. • Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos (ver Tabla 86).

Tabla 86 Orientaciones para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.	• Ley 2294 de 2023, artículo 32. • Ley 388 de 1997. • Ley 160 de 1994 (reforma agraria).
2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y la alcaldía municipal.	
3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación. Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.	
4. Logística y Comercialización: Desarrollar plataformas digitales para la trazabilidad de productos. Diseñar corredores logísticos específicos para las APPA.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con MinTIC, operadores logísticos privados.	

Fuente: UPRA (2025).

7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:

De acuerdo con la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este lineamiento también está en consonancia con la Resolución 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.



Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común (ver Tabla 87).

Tabla 87 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Promover acciones de rematriación²¹ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). - Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. - Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía municipal.	Resolución 464 de 2017-Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.6. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:

El EOT y PDM como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial cuentan con un débil desarrollo en el componente rural, ya que por lo general se refieren solamente a un aspecto particular, referido a los usos del suelo para determinar sus niveles de compatibilidad o concordancia en relación con la vocación de estos. Lo anterior, influye en que las políticas dirigidas a la ACFEC también cuenten con un débil y limitado desarrollo. El instrumento de ordenamiento territorial deberá incorporar al componente rural, herramientas que visibilicen los aportes de la ACFEC (caracterización, conceptos básicos, criterios de aplicación, tipología de los sistemas de producción, distribución y tenencia de la tierra, infraestructura de transformación de productos y vulnerabilidad frente a el fraccionamiento de la tierra rural, la expansión urbana y proyectos de hidrocarburos y

²¹ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo *in situ* de diez variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kamëntsá del Putumayo en mayo del presente año.

minería); las cuales facilitan la construcción de políticas para los agricultores familiares (ver Tabla 88).

Tabla 88 Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
• Construir las bases conceptuales de la AC FEC desde la UPRA, con el propósito de facilitar este trabajo hacia la inclusión en el EOT y PDM como instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. • Promover desde los entes municipales la participación de las comunidades, especialmente de los pequeños y medianos productores en los escenarios de participación, planeación y ordenamiento territorial existentes (CMDR, CONSEA). • Promover que desde los municipios se construyan líneas temáticas de acción e inversión, acorde a los elementos del enfoque de la AC FEC (ordenamiento productivo, seguridad y soberanía alimentaria y territorialidad), con el propósito de facilitar la construcción de planes y programas de desarrollo rural, que aporten al fortalecimiento de la Agricultura Familiar • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la AC FEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las comunidades y organizaciones sociales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, y Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Ley 388 DE 1997.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:

Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias. Los municipios en articulación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural incorporaran el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la formación y

acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos (ver Tabla 89).

Tabla 89 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. - Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. - Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA. - Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la AC FEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. - Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. - Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). - Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2017, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Resolución 000095 de 2021, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto Ley 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. • Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. • Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. • Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. • Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. • Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos en las áreas de uso sostenible, de tal manera que se facilite como herramienta a los entes territoriales e institucionalidad ambiental responsable. • Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA).		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.8. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

En la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agrodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la

agrodiversidad de la ACFEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos (ver Tabla 90).

Tabla 90 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- El gobierno departamental y el municipio podrán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. - Una vez que la APPA haya sido declarada, el MADR y sus entidades adscritas, deberán asignar recursos a través de procesos focalizados de convocatoria pública, con el propósito de incrementar la producción y la transición agroecológica por parte de la ACFEC. - Los gobiernos departamental y municipal podrán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. - Se generarán capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Dado que las familias de la ACFEC del municipio de Jericó, se distribuye en el 14,95% de predios, con extensiones de área menores a 3 ha, las tecnologías implementadas por agricultores familiares no están acorde con la realidad de sus áreas, así como, otros que por sus bajos recursos no tienen acceso a ningún tipo de tecnología, lo cual dificulta las labores de campo y afecta los procesos productivos. Por ende, la ACFEC, mediante el



apoyo de AGROSAVIA, ICA, ADR, MADR, MINTIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente (ver Tabla 91).

Tabla 91 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
• Realizar desde los municipios, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de los pequeños productores. • Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar y en cabeza de los alcaldes en cada uno de los municipios. • Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la ACFEC, para la implementación de tecnologías apropiadas. • Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. • Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEAS, CMDR y MINTIC.	Resolución 464 de 2017, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 000095 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto Ley 4145 de 2011

Fuente: UPRA (2025).

7.2.10. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA:

Las APPA requieren que la agrodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agrodiversidad en los diferentes sistemas productivos de la AC FEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio (ver Tabla 92).

Tabla 92 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados - Los gobiernos departamentales y municipales promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. - Los gobiernos departamentales, municipales, y las entidades de orden nacionales deberán establecer un plan de acción en las APPA, con el fin de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de regulación y apoyo, puesto que estos son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura, la actividad forestal, la acuicultura y la pesca a pequeña escala. - En las APPA se deberán promover las buenas prácticas agrícolas y pecuarias que conservan la biodiversidad, como lo son la agroecología, la agroforestería comunitaria, y la agricultura orgánica	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.11. Promoción de la comercialización de la AC FEC:

La AC FEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la AC FEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición

dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. En consecuencia, un reto de la APPA es lograr que la producción propia de la ACFEC se inserte en el mercado y genere ingresos sostenibles para la comunidades campesinas y étnicas (ver Tabla 93).

Tabla 93 Promoción de la comercialización de la ACFEC

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de ACFEC - Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA - Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre los pequeños productores y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través de la formalización de contratos de compraventa y suministro. - En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFEC.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.12. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA:

La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en el municipio de Jericó, que hacen parte del APPA, reducen la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona, en coordinación con la alcaldía municipal. Corresponde a la alcaldía municipal, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante



APPA y el EOT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales”, expedida por el INCORA o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, “Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal” (ver Tabla 94).

Tabla 94 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal que integra el APPA de Jericó. Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.	Resolución 041 de 1996- “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO”. Acuerdo 167 de 2021-“Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”. Parágrafo Segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.13. Regularización de la propiedad rural

Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural que hacen parte del APPA en el municipio de Jericó, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo



que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto Ley 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura”, tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización de la propiedad rural con enfoque de género, priorizando al municipio de Jericó, Antioquia.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, de la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, y que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT con apoyo del MinAgricultura, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades relacionadas con la regularización y acceso a tierras identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros, (artículo 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinarán las acciones en materia de desarrollo rural (Tabla 95).

Tabla 95 Regularización de la propiedad rural

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en el municipio de Jericó, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. - La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto Ley 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura". Decreto Ley 902 de 2017: " Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la RRI en materia de tierras " Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria parcial 339 de 2022: "Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.14. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su artículo 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las "áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional", especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario medir la posible variación en el mercado de tierras a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria siendo un elemento generador de transparencia en el mercado y funde las bases para que en vigencias futuras se puedan formular recomendaciones de política pública encaminadas a la regularización del mercado de tierras en estas zonas (ver Tabla 96).

Tabla 96 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Gestionar la realización de avalúos comerciales de referencia de la tierra rural, como un insumo para orientar la regularización del mercado de tierras rurales, analizar su comportamiento y proyectar sus tendencias a través de la variación de los precios comerciales de la tierra rural.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el IGAC.	• Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" • Decreto 2729 de 2012 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social" • Resolución IGAC 620 de 2018 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos"

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997” - Resolución 1137 de 2024 “Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023.” - CONPES 4098 de 2022 “política para impulsar la competitividad agropecuaria”

Fuente: UPRA (2025).

7.2.15. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios (ver Tabla 97).

Tabla 97 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971-Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"

Fuente: UPRA (2025).

8. Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el seguimiento y la evaluación de las APPA en Jericó está compuesta por los siguientes elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** es un análisis para seleccionar los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de la APPA, principalmente, para identificar la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.
- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

8.1. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del APPA para Jericó se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en la tabla 98 y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 98. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Jericó	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1.Variación área cosechada en ha.	4.378 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2.Variación producción agrícola en toneladas (ton)	33.469 (ton)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por ha (ton/ha).	7,6 (ton/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	28,20 %	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	63.790 animales	UPRA. EVA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	1.057(ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2022)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	23,6 %	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 63,40 % Servicio de Alcantarillado Rural: 13,90 % Servicio de Energía Rural: 99,62 % Servicio de Aseo Rural: 7,74 % Servicio de Gas Rural: 4,18 %	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-REC Cobertura en servicios públicos (2025) Antioquia (2025) Energía (2025) Acueducto y Alcantarillado (POT) + Rural
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Jericó	
		Valor de indicador	Fuente
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por Títulos Mineros	0 (ha)	ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025) UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía. (2025)
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por Concesión Hidrocarburos	0 (ha)	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio (2025) MinAmbiente / SINA: Marco ambiental y licencias. CARS. (2025) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2025) Autoridades del orden nacional y departamental de la infraestructura que es determinante. (2025) Municipio-Región Metropolitana (2025) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Indicador de Subdivisión predial o Fraccionamiento de la propiedad rural	772 (predios)	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)
	13. Variación del rango de precios de la tierra rural en millones de pesos por ha en la ZAPPA del municipio	Rango máximo en millones de pesos por ha: Mayor que 200 hasta 250 millones de pesos por ha	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: elaboración propia.



Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Artículo 10 de la Ley 388/1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
3. Nivel 3. Patrimonio cultural.
4. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
5. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

8.2. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MinAgricultura, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

En la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento, para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

8.3. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias.



Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al MinAgricultura (MinAgricultura) en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



Referencias

- Aeronáutica civil (2024). Infraestructura Aérea según estado de la pista.
- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial* (PIDARET). <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad férrea*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad Vial*.
- Agencia Nacional de Infraestructura. (2024). *Aniscopio*. Obtenido de Modo Férreo: <https://aniscopio.ani.gov.co/mapas/modos>
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Título Minero*. [Archivo PDF]. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_minero.pdf
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Áreas de Reserva Especial*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Títulos mineros vigentes*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025, 19 de mayo). *Áreas Estratégicas Mineras*. <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras>
- Congreso de Colombia. (2001). Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". Bogotá.
- Antioquia Como Vamos. (2024). *Informe de Calidad de Vida de Antioquia, 2023*. Antioquia. https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf.
- Asamblea Departamental de Antioquia. (2019, 2 de septiembre). Ordenanza 031 de 2019. Por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento departamental de Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común".
- Botero, H. (2002). Reseña arqueológica, propuesta de periodización para el suroeste antioqueño. *Boletín de Antropología*, pp. 180-191.
- Conflicto, R. d. (2024). *La minería divide al suroriente antioqueño*. Obtenido de Rutas del conflicto: <https://rutasdelconflicto.com/notas/la-mineria-divide-suroriente-antioqueno>
- CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (2024). *Infraestructura de hidrocarburos*.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional* (PNSAN). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general 12.



- https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/1999/5&Lang=es
- Concejo Municipal de Jericó. (10 de Abril de 2013). Acuerdo Nro. 01 del 31 de marzo de 2023. por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Jericó. Jericó, Antioquia, Colombia.
- Congreso de Colombia. (1953). Decreto 2770 de 1953. https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- Congreso de Colombia. (1997, 18 de julio) Ley 388 de 1997. *Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1659295>
- Congreso de Colombia. (1997, 7 de agosto). Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura. Diario Oficial No. 43.091. Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Congreso de Colombia. (2008, 12 de marzo). LEY 1185 DE 2008. Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Bogota, Cuindinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011, 18 de enero). *Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Diario Oficial No. 47.956, Artículo 3. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117>
- Congreso de Colombia. (2022, 8 de julio). Ley 2239 de 2022. *Por la cual se regula la actividad del Agroturismo en Colombia.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044422>
- Congreso de Colombia. (2023, 19 de mayo). *Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.* Diario Oficial No. 52.372. Artículo 32. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>
- Congreso de la República de Colombia. (29 de Agosto de 2023). LEY 2319 DE 2023 Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones. *LEY 2319 DE 2023 Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Miniserio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.* Bogota, Colombia, Colombia.
- Consejo de redacción. (2024). *Jericó y sus innegables raíces mineras.* Obtenido de Aldea de Piedras: <https://www.aldeadepiedras.com/2024/10/28/jerico-y-sus-innegables-raices-mineras/>
- Consejo Territorial de Planeación de Antioquia. (2013). *Anuario estadístico de Antioquia.* <https://ctpantioquia.co/wp-content/uploads/2020/11/perfil-subregion-suroeste.pdf>



- Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 209*. En *Constitución Política de Colombia*. Diario Oficial No. 46.980, 4 de julio de 1991. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-5/capitulo-1/articulo-209>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-149 de 2010*. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá D.C. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-149-10.htm>
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2002). *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia*.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2023). *Documento técnico de soporte Esquema de Conectividades Ecosistémicas*.
- Correa, E. & Cardona, A. (2004). *Hitos patrimoniales y poblamiento : área de reserva Las Nubes - La Trocha - El Capote*. Medellín: Corantioquia.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023, marzo). *Proyecciones de población municipal por área, sexo y edad. Actualización post COVID-19*. (Dirección de Censos y Demografía)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2024). Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). *Guía Metodológica Para El Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas*. Cartilla Guía para Seguimiento y Evaluación Ago 13.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 10 de febrero). *El ordenamiento territorial es una prioridad para el desarrollo del país: PND*. https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/el-ordenamiento-territorial-es-una-prioridad-para-el-desarrollo-del-pais-pnd.aspx#:~:text=El%20ordenamiento%20territorial%20alrededor%20del,en%20los%20pr%C3%B3ximos%20cuatro%20a%C3%B1os
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 26 de mayo). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 30 de agosto). *Guía de seguimiento a políticas públicas*.

- https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_de_seguimiento_a_politicas_publicas_agosto_30_2023.pdf
- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2024, diciembre). MinEnergía. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- Empresas Públicas de Medellín (EPM). (2024). *Centrales hidroeléctricas EPM*. <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>
- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2025, marzo 31). *Cobertura gas natural*. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia. (2025). *Cobertura de servicios públicos*.
- Gobernación de Antioquia, & Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica. Antioquia Cómo Vamos*. <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de infraestructura vial*. <https://experience.arcgis.com/experience/97a5aff1cfc45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia. (2025). *Secretaría de Infraestructura de Antioquia*. Obtenido de https://secretariainfraestructura.antioquia.gov.co/descargas/InformacionRedVialAntioquia/4.%20Mapas%20por%20municipio/Jerico_fichaMunicipal2.pdf
- González Larrota, J. A, Butiriticá Yaquive, Y, Hernández Mondragón, M, & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- González, S. (2016). *Sociedad, familia y poblamiento en el Suroeste Antioqueño. Fredonia y Jericó, 1830-1880*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Grupo de Diálogo sobre Minería en Colombia. (2015). *Propuestas para una visión compartida sobre la minería en Colombia*.
- Grupo Energía de Bogotá. (2022, agosto 17). *Enlaza*. <https://www.enlaza.red/revista-energia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura>
- Hernández, A. (2014). *Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio de Sabana de Torres, Santander. Universidad de Manizales*. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>



- IEU-UN & UPRA. (2014). Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional.
- INCORA. (1996). Resolución No. 041. Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales.
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (2024). Censo Pecuario Año 2024. <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2007). CIRCULAR 5.1/ 479—*Definiciones de Destinación Económica de los Predios*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2020). *Registro 1 y 2 de la Base Catastral Rural*.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2020). *Base Catastral Rural IGAC*.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (11 de mayo de 2021). *Instructivo IN-GAG-PC05-02. Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C, Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2022). *Tipo de vía*.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2024). *Red vial IGAC*. https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-3-2-red-vial-igac/
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2024). Colombia en Mapas. <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- Instituto Nacional de Vías (Invías). (2023). *Densidad y Accesos*.
- Instituto Nacional de Vías (Invías), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad Vial*.
- Instituto Nacional de Vías (Invías), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- Instituto Nacional de Vías (Invías), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Vías concesionadas según generación*.
- Instituto Nacional de Vías (Invías), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad vial*.
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas*. <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2024). Resolución 377 de 2024. Por medio de la cual se identifican las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el suroeste antioqueño.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Anexo B. Gestión del riesgo.



- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021, noviembre 23). Resolución 1256 de 2021. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022). Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Ministerio de Cultura. (2002, 5 de Agosto). Resolución 1584 de 2002. Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Hacienda "La Botero", localizada en el lote No. 5 de la vereda Puente Iglesias del Municipio de Jericó, Departamento de Antioquía. Bogotá, D.C.
- Ministerio de Cultura. (2005). *Manual para inventarios de Bienes Culturales Inmuebles*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ministerio de Cultura. (2018, 9 de Marzo). Resolución 663 de 2018. Por la cual se declara Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional el Centro Histórico (CH) de Jericó (Antioquia) y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP). Bogotá, D.C.
- Ministerio de Minas y Energía. (2024, abril 2). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>
- Ministerio de Minas y Energía (2025) *FNCER*. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/fuentes-no-convencionales-de-energ%C3%ADa-renovable-fncer/>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2025). *Centros Digitales*. Obtenido de https://mintic.gov.co/micrositios/centros_digitales/768/w3-channel.html
- Molina, Á. M, Ríos, F, Palacio, O, & Suárez, R. (2002). *Jericó de Antioquía. Cátedra Jericó*. Medellín: IDEA.
- Morales, J. P. (2014). *Inventario de las plantas de tratamiento de aguas residuales*. Ejército Nacional de Colombia. <https://repositorio.escuelaing.edu.co/handle/001/88?locale-attribute=es>
- Mosquera Sánchez, V. H. (2019). *Memorias, identidades y amalgamas. Universidad de Antioquia*. <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/campanas/sazonessaberes-culinarios/memorias-identidades-amalgamas>
- Municipio de Jericó. (2024). Plan de Desarrollo Municipal de Jericó.

- Muñoz, D, & Bran, M. (2019). Programa de arqueología preventiva (PAP) reconocimiento y prospección : para el Proyecto Minera Quebradona, municipio de Jericó, Antioquia, Informe final. Medellín: Integral; Anglo Gold Ashanti.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, & Gobernación de Antioquia. (2018). *Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. (2022). Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el Sector Agropecuario.
- Otero, H. (1992). Dos períodos de la historia prehispánica de Jericó (Departamento de Antioquia). *Boletín de Arqueología*, 1-66.
- Pimienta, L. (2013). Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870): Titiribí y Fredonia, una comparación de dos procesos de colonización. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Doctorado en Historia
- Presidencia de la República. (2019, 26 de diciembre). Decreto 2358: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.
- PROMIGAS. (2023). *Informe del Sector Gas Natural en Antioquia*. <https://www.promigas.com/Paginas/Eventos/ESP/Documentos/Informe%20del%20Sector%20Gas%20Antioquia-Infogas%202023.pdf>
- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Ramírez, R. (2015). Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970. *Historia y Memoria*, 43-73.
- Ramírez, R, y Londoño, E. (2024). Colonización y poblamiento en Antioquia (Colombia), 1850-1890. Los casos de Titiribí, Concordia y Jericó. *Historia Caribe*, 105-146.
- Restrepo, J. F. (2018). Reconocimiento y prospección arqueológica sobre los Zodmes Caucana (EN 7.3ha) y Talabera (EN 12.2 ha). Proyecto vial concesión Pacífico 2. Municipios de la Pintada y Jericó Departamento de Antioquia. / Informe final . Medellín: Arqueonorte Servicios de Arqueología.
- Restrepo, J. (2019). Implementación del plan de manejo arqueológico para el proyecto zodme Palmeras 2 concesión vial Pacífico 2 fases de rescate y monitoreo: municipio de Jericó departamento de Antioquia: Informe final. Medellín: Arqueonorte Servicios de Arqueología; Consorcio Farallones.
- Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. En U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia: una población prehispánica representada por el estilo cerámico* / Museo Universitario. Bogotá: Editorial Escala.
- Sarmiento, C, & León. (2015). Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los andes colombianos. Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).



- SERVICES, P. S. (s.f.). *Como es la Infraestructura Eléctrica*.
<https://peaksubstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power-systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries>.
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS). (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado*.
https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2019). *Inventario de sistemas de tratamientos de aguas residuales - STAR de Colombia*.
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2021). *Informe sectorial*. <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2024). *Reporte Plantas de tratamiento aguas residuales*. <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024). *Infraestructura aérea según estado de la pista*.
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024, abril). RAC 14: Aeródromos, aeropuertos y helipuertos.
<https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024). *Aeropuertos Aerocivil*.
<https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2024). *Infraestructura Eléctrica*.
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) (2025). *Mapas Hidrocarburos*.
https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (02 de abril de 2025). *Informe de registro de Proyectos de Generación de Electricidad*.
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJLTk5ODAtNWUyMzYxMG MwMGYzliwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MC1hNTY1LWlZYZc5NWlXNmE1MyIsImMiOjR9>
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). *Metodología para la identificación general de la FA en Colombia*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2020). *Índice de informalidad – Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia*.



- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2021). Análisis de la dinámica del mercado de tierras formal rural colombiano para el periodo 2015 – 2019.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) – Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2021). Metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *FA*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). Zonas de protección para la producción de alimentos del suroeste antioqueño. Bogotá D.C.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2024). Análisis de Distribución de la Propiedad Rural en Colombia. Resultados 2020.
- Universidad de Antioquia; Gobernación de Antioquia; IDEA. (2021). Boletín Económico Municipio Jericó.
- Vargas G, S, & Mira Fernández, V. (2020). Apropiación socioterritorial de los Bienes de Interés Cultural -BIC- en el municipio de Jericó, Antioquia. *NOVUM*, 1(10), 166 – 194.
- Yepes, J. (2015). Prospección arqueológica y formulación del plan de manejo arqueológico para el proyecto vial Pacífico 2 : informe final. Medellín: Servicios Ambientales y Geográficos.



9. Anexos

Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.

Anexo 2. Análisis de Patrimonio determinante III y Turismo VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Jericó, Antioquia

Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Jericó, Antioquia.

Anexo 4. Estrategia de participación

Anexo 5. Cartografía